

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, **PRESIDIDA POR LA C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES

ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, DESIGNADO PARA ASISTIR AL CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL CENTRO CONVEX.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE LEY.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007.

- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA, SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007.

ACTA NUM. 152 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JULIO REYES RAMÍREZ, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PAN, PT Y PRD DE LA LXX LEGISLATURA PARA QUE SE SOLICITE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LA AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO LEÓN, INFORMEN SI OTORGARON SU AUTORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN DE LOS TERRENOS ANTIGUAMENTE PROPIEDAD DE PEÑALES, PARA EL CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS EN SIMEPRODE. ASIMISMO, QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL TERRENO DELIMITADO POR LAS AVENIDAS FÉLIX U. GÓMEZ, ARAMBERRI, DIAGONAL ASARCO, RAFAEL RAMÍREZ Y CONSTITUCIÓN, EN DONDE SE EXTENDIÓ EL PASEO SANTA LUCÍA, EFECTUADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. INTERVINO EL DIP. OSCAR CANO GARZA, DANDO UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYÓ EL SENTIDO DEL DICTAMEN. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, IMPLEMENTE O FORTALEZCA PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CONCIENCIA CÍVICA QUE ESTIMULEN LA CULTURA DEL RECICLAJE Y LA SEPARACIÓN DE DESECHOS EN LOS PLANTELES ESCOLARES.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LA SOLICITUD. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, ÁLVARO FLORES PALOMO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

Expediente 3879

Expediente 4827

Expediente 4836

EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL AÑO 2008 DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS INCONFORMIDADES.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

Expediente 4864

LA DIP. MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL AÑO 2008.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 4899

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL AÑO 2008 DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, Y LAS INCONFORMIDADES.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, BENITO CABALLERO GARZA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS A FAVOR.**

Expediente 4247

EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A TRES ESCRITOS DE DENUNCIA PROMOVIDOS POR DIVERSOS GRUPOS DE JUBILADOS DEL MAGISTERIO DEL ESTADO, SOLICITANDO JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. RICARDO CAVAZOS GALVÁN, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTELEÓN, LO ANTERIOR POR SUPUESTAS ILICITUDES QUE ÉSTE PRESUNTAMENTE COMETIERA EN SU PERJUICIO DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTUVO AL FRENTE DE DICHO ORGANISMO.- ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES.

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LOS MUNICIPIOS

DEL ESTADO PARA QUE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS Y LLEVEN A CABO ACCIONES DIRIGIDAS AL BUEN DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD A EFECTO DE DAR APOYO A LOS VIAJANTES QUE VISITAN A SUS FAMILIAS, Y QUE EN SU RECORRIDO TIENEN A BIEN CIRCULAR POR LAS VIALIDADES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES DEL CASO.**

LA C. PRESIDENTA COMUNICÓ QUE AL TERMINO DE LA SESIÓN TIENEN REUNIÓN DE TRABAJO LAS CINCO COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE HACIENDA, Y AL TÉRMINO DE ÉSTAS LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN EL LOBBY DE ESTE RECINTO OFICIAL.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.- LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI TENÍA ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRÓ A LA SESIÓN EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER, SOBRE LOS QUE SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO CISNEROS RAMOS, CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL H. PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- **DE ENTERADA SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. “**“HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO NOVENO Y DEL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, SE EMITIÓ EN MARZO DEL 2006, LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA. SIN EMBARGO LAS PREVENCIÓNES DE DICHO ORDENAMIENTO, PARTICULARMENTE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CUAL HACE ECO DE LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, AÚN PODEMOS ENCONTRAR EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO, REMINISCENCIAS DE

INDEBIDAS EXPRESIONES PARA REFERIRSE A PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD, ESPECIALMENTE INADECUADAS EN EL CASO DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DEFICIENCIA MENTAL QUE LES IMPIDE COMPORTARSE ADECUADAMENTE EN LA SOCIEDAD.....

EN ESE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI SIN ESCUCHAR A LA DIPUTADA ORADORA.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA MANIFESTÓ: “DIPUTADA, SI ME PERMITE. SOLICITO AL PLENO, A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LOS ASISTENTES DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS GUARDAR SILENCIO PARA ESCUCHAR A LA DIPUTADA ORADORA RESPETUOSAMENTE. ADELANTE DIPUTADA”.

C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. “..... CABE SEÑALAR, QUE EN EL MARCO DE DIVERSAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A MENORES Y A DISCAPACITADOS, SE HA PROMOVIDO LA ELIMINACIÓN DE ADJETIVOS QUE, DE ALGUNA MANERA, OFENDEN O RESULTAN DENIGRANTES PARA LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS EN SUS CAPACIDADES FÍSICAS, SÍQUICAS O SENSORIALES, COMO ES EL CASO DE LAS QUE AÚN

HABIÉNDOSE ADHERIDO MÉXICO A ALGUNAS DE LAS CONVENCIONES EN LA MATERIA, SUBSISTEN EN EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, SIN PREJUZGAR SOBRE LA LEGISLACIÓN DE OTRAS ENTIDADES. EFECTIVAMENTE, PODEMOS ENCONTRAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, ADJETIVOS COMO “IMBÉCILES” E “IDIOTAS”, PARA HACER REFERENCIA A AQUELLOS INDIVIDUOS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD, EXPRESIONES QUE SI BIEN EN LA ESPECIE PUEDEN CONSIDERARSE CORRECTAS, SU EMPLEO RESULTA OFENSIVO Y DENIGRANTE PARA LAS PERSONAS CON ALGÚN PADECIMIENTO LIMITATIVO Y PARA SUS FAMILIARES. YA EN EL AÑO 2005, LA LXX LEGISLATURA, APROBÓ LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 464 Y 466, SUPRIMIENDO LAS EXPRESIONES OFENSIVAS, SIN EMBARGO, LO ANTERIOR SE DEDUJO INSUFICIENTE, YA QUE POR UN TECNICISMO JURÍDICO SE OMITIÓ LA NECESARIA REFORMA A OTROS ORDINALES EN CUYO TEXTO SE ENCUENTRAN TODAVÍA ALGUNAS PALABRAS DESPECTIVAS Y VEJATORIAS, INCLUSO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO NOVENO, EN EL QUE SE CONTIENEN LAS EXPRESIONES CUYA SUSTITUCIÓN PROMOVEMOS, NO SUFRIÓ LA MODIFICACIÓN QUE SE DEVENÍA INELUCTABLE. LA LEY ES UN EJE CIVILIZADOR, PUESTO QUE SOCIALIZA Y ENSEÑA A TOLERAR Y A DARNOS UN ENTENDIMIENTO CRÍTICO Y CIENTÍFICO DE LA REALIDAD CIRCUNDANTE. POR ESO EL LENGUAJE QUE HOY SE REPROCHA DENOTA UNA ATROZ Y BÁRBARA FORMA DE UBICACIÓN SOCIAL, EL QUE SUMADO

AL PADECIMIENTO O ENFERMEDAD QUE TIENEN, RESULTA DE PENA ENCIMADA. EN ESE TENOR, DEBEMOS ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN CIVIL PARA ARMONIZARLA CON LAS TÉCNICAS MODERNAS EN MATERIA DE INCAPACIDADES, Y UNA FORMA DE ALCANZAR TAL FIN, ES SIN DUDA SUPRIMIR LOS TÉRMINOS OPROBIOSOS E INJURIANTES DE NUESTRA LEGISLACIÓN. PARA ELLO PODEMOS SUSTITUIR LAS EXPRESIONES INFAMANTES POR AQUELLAS QUE SE EMPLEARON EN LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 464 Y 466, A SABER “PERSONA DISCAPACITADA CON AUSENCIA DE CAPACIDAD MENTAL, CON AUSENCIA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y DEL HABLA”, DE MANERA QUE EL CÓDIGO SEA CONSISTENTE AL RESPECTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO NOVENO, Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **TITULO NOVENO.**

..... **CAPÍTULO IV. DE LA TUTELA LEGITIMA DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, CON AUSENCIA DE CAPACIDAD MENTAL, AUSENCIA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y DEL HABLA, EBRIOS Y DE LOS QUE HABITUALMENTE ABUSAN DE LAS DROGAS ENERVANTES. ARTÍCULO 506.-** LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE APLICARÁ, EN CUANTO FUERE POSIBLE, A LA TUTELA DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, CON AUSENCIA DE CAPACIDAD MENTAL, AUSENCIA

DE CAPACIDAD AUDITIVA Y DEL HABLA, EBRIOS CONSUECUDINARIOS Y DE LOS QUE ABUSEN HABITUALMENTE DE LAS DROGAS ENERVANTES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** ESTA DISPOSICIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, DICIEMBRE DE 2007. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL SUSCRITO, **DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS, ASÍ COMO EL 386 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** LO ANTERIOR, EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** HEMOS TENIDO CONOCIMIENTO QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUSO EN MARCHA LA *CAMPAÑA CONTRA LA EXTORSIÓN TELEFÓNICA*, EN LA CUAL SE INCLUYEN RECOMENDACIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR CON MÁS SEVERIDAD, A NIVEL LOCAL Y FEDERAL ESE ILÍCITO. EN CONFERENCIA DE PRENSA, EL EJECUTIVO LOCAL, MARCELO EBRARD CASAUBON, CONVOCÓ A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EMPRESAS TELEFÓNICAS, LEGISLADORES Y ORGANIZACIONES SOCIALES A FORMAR UN FRENTE COMÚN PARA FRENAR ESTE CRIMEN. PROPUSO TIPIIFICARLO COMO DELITO GRAVE, A FIN DE AUMENTAR LAS PROBABILIDADES DE DETENER, EVITAR LA POSIBLE LIBERACIÓN BAJO FIANZA Y PROPICIAR EL SEGURO ENCARCELAMIENTO DE QUIENES INCURREN EN ÉL. A SU VEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPITALINO, JOEL ORTEGA CUEVAS, CALCULÓ LA EXISTENCIA DE 700 BANDAS DE EXTORSIONADORES EN TODO EL PAÍS, DE LAS CUALES AL MENOS 14 OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYAS ESTRUCTURAS HAY RECOPIADORES DE DATOS SOBRE VÍCTIMAS POTENCIALES, SEUDO FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CONTACTARLAS Y NEGOCIADORES.

UNA GRAN CANTIDAD DE LLAMADAS SE HACEN A TARJETA HABIENTES DE CIERTO TIPO DE NEGOCIOS, MIEMBROS DE CLUBES O ASOCIACIONES Y FAMILIAS CON ESTUDIANTES EN ESCUELAS PARTICULARES, REFIRIÓ. DE ACUERDO CON EL JEFE POLICIACO, EL TOTAL DE DENUNCIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE REPRESENTA APENAS CINCO POR CIENTO DE LAS LLAMADAS DE EXTORSIÓN. LA MAYORÍA DE EXTORSIONES MEDIANTE AMENAZAS DE SECUESTRO, DAÑO O MUERTE, FALSOS AVISOS DE FAMILIARES ACCIDENTADOS O DETENIDOS POR ALGÚN ILÍCITO, Y ENTREGA DE PREMIOS -ENTRE OTROS RECURSOS-, SE COMETEN MEDIANTE TELEFONÍA CELULAR, CUYAS LÍNEAS SE DUPLICARON EN CINCO AÑOS HASTA SUMAR 45 MILLONES, 39 MILLONES CON SISTEMA DE PREPAGO, AGREGÓ. APUNTÓ QUE ESTE DELITO YA NO SE COMETE SÓLO DESDE LOS RECLUSORIOS POR PARTE DE LOS PRISIONEROS Y SUS CONTACTOS EN EL EXTERIOR, SINO TAMBIÉN CADA VEZ MÁS POR DELINCUENTES LIBRES. ES ASÍ QUE ES MI DESEO PROPONER UNA MEDIDA PARA EVITAR QUE ESTE PROBLEMA NOS SIGA AQUEJANDO TAMBIÉN EN NUESTRO ESTADO, YA QUE NOS VEMOS EN EL MISMO PERJUICIO. POR LO ANTERIOR, NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 16 BIS, ASÍ COMO EL 386 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 16 BIS.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CALIFICAN COMO DELITOS GRAVES CONSIGNADOS EN ESTE

CÓDIGO: I.- LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166, FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 181 BIS 1; 183; 191; 196; 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS; 321 BIS 1, 321 BIS 3; 322; 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS; 367 FRACCIÓN III; 371; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; **386 FRACCIÓN XIV**; 387; 395; 401; 403 Y 406 BIS. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO.

ARTICULO 386.- LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE APLICARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS: **XIV.-** AQUELLAS PERSONAS QUE UTILICEN ALGÚN MEDIO TELEFÓNICO CON EL FIN DE EXTORSIONAR, ENGAÑAR O AMENAZAR A FIN DE OBTENER UN LUCRO INDEBIDO. **TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2007. DIPUTADO FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ””. ES CUANTO, GRACIAS””.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3321, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LAS 17:01 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3321) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO, EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2005, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, OFICIO SUSCRITO POR LA C. LILIA GONZÁLEZ AMAYA, PRESIDENTA DE LA ALIANZA CÍVICA NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REMOCIÓN DEL CONSEJERO CIUDADANO EL LIC. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DICHA SOLICITUD FUE RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE 3321. ASIMISMO, EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2005 SE AGREGÓ COMO ANEXÓ 1 AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, OFICIO SUSCRITO POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REMOCIÓN DEL CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, POR PRESUNTAMENTE OMITIR HABER OCUPADO UN CARGO PÚBLICO EN EL GOBIERNO FEDERAL. EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2005 SE INCORPORÓ AL MISMO COMO ANEXO 2, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO AL DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, POR PRESUNTAMENTE INCURRIR EN ACTOS DE IMPARCIALIDAD E ILEGALIDAD, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO. ASÍ TAMBIÉN SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE EN FECHA, 10 DE OCTUBRE DE 2005 COMO ANEXO 3, OFICIO SIGNADO POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DONDE SE PRESENTA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, POR PRESUNTAMENTE OMITIR HABER OCUPADO UN CARGO PÚBLICO EN EL GOBIERNO FEDERAL. ANTECEDENTES. I.- EXPEDIENTE 3321. EN EL ESCRITO DE CUENTA INDICA QUE LA ALIANZA CÍVICA DE NUEVO LEÓN, A.C. QUE FUE INFORMADA MEDIANTE NOTA DE EL PERIÓDICO EL NORTE

DE FECHA 24 DEL MES DE MAYO DE 2005, SOBRE LA OMISIÓN DEL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ EN RELACIÓN A SUS LABORES EN LOS AÑOS 1996 – 1997, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. ASÍ MISMO COMENTAN QUE DICHA OMISIÓN, QUE FUE OCULTA EN FORMA DELIBERADA, SIENDO ELLO, UN ELEMENTO QUE EN SU MOMENTO HABRÍA SIDO SUFICIENTE PARA NO HABER SIDO APROBADA SU ELECCIÓN COMO COMISIONADO CIUDADANO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. DENTRO DEL MISMO SEÑALA COMO RECORDATORIO QUE EXISTIERON MOTIVOS MENORES, LOS CUALES FUERON CONSIDERADOS SUFICIENTES PARA QUE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE COMISIONADOS CIUDADANOS, QUE HABIENDO ESTADO EN LABORES DENTRO DE ORGANISMOS ELECTORALES COMO LO ES EL IFE O DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES, SE ARGUYERON COMO MOTIVOS DETERMINANTES PARA ELIMINARLOS DE LA COMPETENCIA. DEL MISMO MODO REITERA QUE A ESCASOS MESES PARA DAR INICIO AL AÑO ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER SIGNO DE SOSPECHA SOBRE LA IMPARCIALIDAD DEL ÁRBITRO ELECTORAL EN EL ESTADO. **II.- EXPEDIENTE 3321 ANEXO 1.** ALUDEN, EN SU COMUNICADO QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL COMISIONADO TERCER VOCAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, EN EL EXPEDIENTE QUE PRESENTÓ A ESTE H. CONGRESO

DEL ESTADO, AL SOLICITAR EL CARGO DE COMISIONADO ELECTORAL, NO SOLAMENTE OMITIÓ EXPRESAR QUE EN EL AÑO DE 1996, OCUPÓ EL PUESTO DE PROFESIONAL EJECUTIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SIENDO ENTONCES EL C. LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO, ACTUAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO QUE ADEMÁS MANIFESTÓ HECHOS FALSOS, PUES EN EL EXPEDIENTE ENTREGADO, SEÑALÓ QUE EN ESE AÑO ERA ABOGADO POSTULANTE. DECLARA EL PROMOVENTE QUE ESTE HECHO DEJA CLARA LA OMISIÓN REALIZADA POR EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, QUE SI BIEN ES CIERTO NO TIENE IMPLICACIONES JURÍDICAS, SI TIENE AFECTACIÓN ÉTICA Y MORAL, PUES AL ANALIZAR EL CONCEPTO DE “MENTIRA”, QUEDA CLARO, QUE EL COMISIONADO CIUDADANO, DEJA CLARA SU FALTA DE PROBIDAD, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, AL DECIR EN SU CURRÍCULO, QUE ERA ABOGADO POSTULANTE CUANDO EN REALIDAD EN ESE AÑO (1996), SE ENCONTRABA LABORANDO PARA EL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE ERA SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO EL ACTUAL GOBERNADOR DEL ESTADO. **III.- EXPEDIENTE 3321 ANEXO 2.** EL PROMOVENTE EN LA SOLICITUD PRESENTADA, SE REFIERE A LA REMOCIÓN Y EN SU CASO DE REPOSICIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, YA

QUE LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EMITIERON UN VOTO DE APROBACIÓN DE MANERA CONSENSADA A FAVOR DE LA DESIGNACIÓN DEL MENCIONADO COMISIONADO CIUDADANO, SIN CONOCER QUE DICHO CIUDADANO LABORÓ COMO PROFESIONAL EJECUTIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE LA CUAL ERA SUBSECRETARIO EL ACTUAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS. LO ANTERIOR TRAE COMO CONSECUENCIA UNA FALTA GRAVE AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS, YA QUE LA OMISIÓN DEL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ AL PUESTO QUE DESEMPEÑABA, SE TRADUJO EN UN RESULTADO CONTRARIO A LA PRETENSIÓN DE LA LEY, QUE NO ES OTRA COSA QUE EL DE TENER UN ORGANISMO CONFIABLE Y CREÍBLE, DOTADO DE ATRIBUCIONES QUE GARANTICEN LAS POSIBILIDADES REALES DE LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL COMO LOS SON, LA EQUIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, LA OBJETIVIDAD Y LA CERTEZA. SEÑALA QUE POR TAL RAZÓN ES DE ESTIMARSE QUE LA DESIGNACIÓN DEL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ COMO COMISIONADO CIUDADANO DEVIENE DE UN PROCEDIMIENTO VICIADO DE ORIGEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, YA QUE LA MISMA SE LLEVÓ EN CONTRADICCIÓN A LO PREVISTO POR LA LEY, PRODUCIENDO LA OMISIÓN Y LA FALSEDAD RESPECTO AL CONTENIDO

DEL CURRÍCULUM VITAE, UNA FALTA GRAVE, PORQUE SI LOS LEGISLADORES DEL CONGRESO DEL ESTADO HUBIERAN CONOCIDO DE ESTE HECHO, SU VOTO HUBIESE SIDO EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DEL MENCIONADO COMISIONADO CIUDADANO, Y COMO CONSECUENCIA LA DESIGNACIÓN NO HUBIERA SIDO EN CONSENSO. **IV.- EXPEDIENTE 3321 ANEXO 3.** MENCIONA QUE ESTE H. CONGRESO, TUVO A BIEN ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA ACTUAL COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ASPIRANTES; SIN EMBARGO EL COMISIONADO CIUDADANO ELECTO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, AL NO HACER DEL CONOCIMIENTO A ESA H. LEGISLATURA, QUE DURANTE EL PERÍODO DE 1996 OCUPÓ EL PUESTO DE PROFESIONAL EJECUTIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CUANDO EL ACTUAL GOBERNADOR DE NUESTRO ESTADO, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, FUNGÍA COMO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO; PROVOCÓ LA SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE CONVERGENCIA JUNTO CON LA MAYORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SOLICITARAN, UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN LA QUE SE TRATÓ LA OMISIÓN REALIZADA POR EL COMISIONADO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ Y EN SU MOMENTO A LA INSTITUCIÓN ELECTORAL, SE SOLICITARA LA REMOCIÓN DEL CARGO COMO COMISIONADO CIUDADANO A ESE H. CONGRESO DEL C.

ALEJANDRO MEDINA PÉREZ. REFIERE QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ACORDÓ NO PROVEER DE CONFORMIDAD LA PETICIÓN PLANTEADA, LO QUE OCASIONÓ QUE CONVERGENCIA INTERPUSIERA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL CITADO ACUERDO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, OFRECIENDO ENTRE OTRAS PROBANZAS DOCUMENTAL EN VÍA DE OFICIO EL CUAL SE GIRÓ A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN EN SU MOMENTO EMITIÓ SU CONTESTACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO INFORMANDO QUE EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, LABORÓ EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, EN EL AÑO DE 1996, CITANDO INCLUSO EL SUELDO QUE PERCIBÍA EL MISMO TRABAJO, ASÍ PUES, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EMITIÓ LA RESOLUCIÓN A SU RECURSO DE APELACIÓN REVOCANDO EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ORDENANDO DE NUEVA CUENTA SE CONVOCARA A SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SE TRATARA EL TEMA SOBRE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN COMO COMISIONADO CIUDADANO DE ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL LAS CONSTANCIAS QUE OBRARON EN EL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN. **CONSIDERACIONES.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS D) Y P) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE

SE FORMULA LO SIGUIENTE: COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES SOBRE LA IMPORTANCIA DE VELAR POR LOS PRINCIPIOS RECTORES CONSIGNADOS EN LA LEY ELECTORAL QUE, REGULAN LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN DONDE LA FUNCIÓN DE DICHO ORGANISMO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN NUESTRO ESTADO, Y SU CONFORMACIÓN, DOTADA DE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REQUIERE UNA ESPECIAL ATENCIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ASÍ COMO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO. CON RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIA GONZÁLEZ AMAYA, REPRESENTANTE DE LA ALIANZA CÍVICA DE NUEVO LEÓN, A.C., ES DE MANIFESTAR QUE SOLAMENTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGITIMADOS PUEDEN ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITUD DE REMOCIÓN DE UN COMISIONADO CIUDADANO, PUES EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE EXPRESAMENTE: “LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SE HARÁ EN FORMA ESCALONADA; LAS VACANTES AL CARGO DE COMISIONADOS CIUDADANOS QUE CORRESPONDAN, SE CUBRIRÁN CADA TRES AÑOS. **DURARÁN EN SU**

ENCARGO SEIS AÑOS Y PODRÁN SER REMOVIDOS, PREVIA AUDIENCIA, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DEL ESTADO POR FALTAS GRAVES A ESTA LEY, MEDIANTE SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DE LA PROPIA COMISIÓN”. POR LO TANTO, RESULTA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ALIANZA CÍVICA, A.C.”, POR CARECER DE LEGITIMACIÓN DE ACUERDO AL REFERIDO DISPOSITIVO ESTABLECIDO EN EL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, CONSIDERAMOS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE DICHO ORGANISMO, POR LO TANTO ANEXA CERTIFICACIÓN REALIZADA POR EL C. LICENCIADO JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ, COMISIONADO CIUDADANO SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA EL DÍA 10 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005. DEL MISMO MODO ENCONTRAMOS QUE EL PROMOVENTE JOSÉ MANUEL GUAJARDO

CANALES, ANEXA ESCRITO EMITIDO POR EL C. LICENCIADO JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ, COMISIONADO CIUDADANO SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CERTIFICA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y GILBERTO SIERRA GARZA, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE DICHO ORGANISMO, ESTA CERTIFICACIÓN FUE EXPEDIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005. AHORA BIEN, LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ATENDIENDO A LA OBLIGACIÓN QUE TIENE CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA LEY ELECTORAL EXPIDIÓ CONVOCATORIA PARA LAS AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y LOS CIUDADANOS EN GENERAL, PRESENTEN PROPUESTAS, PARA ELEGIR A DIVERSOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y OPTAR DE LAS PERSONAS QUE FUERON INSCRITAS EN LOS PROCESOS ELECCIONARIOS, A

LOS MEJORES HOMBRES Y MUJERES, QUE GARANTIZARAN CERTEZA, VERDAD Y DEMOCRACIA A NUESTRO PUEBLO, PARA LA SELECCIÓN DE TRES COMISIONADOS CIUDADANOS PROPIETARIOS Y DOS COMISIONADOS CIUDADANOS SUPLENTE PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN. DICHA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 137 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2004. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2004, PRESENTARON PROPUESTA PARA INTEGRAR A LOS 3 COMISIONADOS CIUDADANOS PROPIETARIOS Y LOS 2 COMISIONADOS CIUDADANOS SUPLENTE QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EN DONDE SE REFIEREN QUE ENCONTRARON CIERTOS QUE AQUELLOS CINCO QUE LOGRARON EL ACUERDO QUE PROPONEN, QUE SON CIUDADANOS PROBOS, CON DESTACADA TRAYECTORIA PROFESIONAL, APARTIDISTAS Y CON LAS HONORABILIDAD QUE EL ALTO ENCARGO CONFERIDO REQUIERE, PRESENTANDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLENO LOS SIGUIENTES:

COMISIONADOS
CIUDADANOS
PROPIETARIOS:

- EDUARDO SERVANDO GUERRA SEPÚLVEDA;
- **ALEJANDRO MEDINA PÉREZ;**
- VÍCTOR AURELIO ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

COMISIONADOS
CIUDADANOS
SUPLENTE:

- LILIANA ZANDRA TIJERINA
GONZÁLEZ;
- GRAZIELLA FULVI
D'PIETROGIACOMO

ASÍ PUES EXAMINANDO EL CASO QUE NOS OCUPA, ENCONTRAMOS QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2004, EL DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, PRESENTÓ ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN NECESARIA CON LA FINALIDAD DE MANIFESTARSE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE COMISIONADOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN ACTUALMENTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON EL OBJETO DE POSTULARSE DE MANERA PERSONAL, PARA TAL CANDIDATURA, Y EN DONDE SE COMPROMETIÓ CON ESTA SOBERANÍA A QUE EN CASO DE SER ELECTO A ESE HONORABLE CARGO DESEMPEÑARÍA DE MANERA RECTA Y EN ESCRITO APEGO A DERECHO. ASÍ MISMO EN DICHO EXPEDIENTE ANEXÓ CARTA DE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE: *“NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE CINCO AÑOS ANTERIORES A MI DESIGNACIÓN, NINGÚN EMPLEO O CARGO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO, ASÍ COMO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; EXCEPTO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA QUE SEÑALA FRACCIÓN V APARTADO A) DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADOS CIUDADANOS. QUE EN MI CASO APLICA, YA QUE ME DESEMPEÑO COMO LO EXPRESO EN MI CURRÍCULO*

VITAL, DEDICADO A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA CÁTEDRA, LA INVESTIGACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA U.A.N.L. DEL MISMO MODO, A DICHA DOCUMENTACIÓN SE AGREGÓ CARTA DE RECOMENDACIÓN EMITIDA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2004, POR EL LIC. DAVID GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y EN DONDE A SU VEZ PROPONE EN CALIDAD DE CANDIDATO A COMISIONADO CIUDADANO AL C. DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, Y A SU VEZ SE REFIERE AL MISMO COMO COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y PROFESOR INVESTIGADOR EDUCATIVO; QUIEN CON SU PARTICIPACIÓN ENTUSIASTA HA DEJADO FIEL TESTIMONIO DE SER UN CIUDADANO HONORABLE. EN EL MISMO SENTIDO, EL DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DE LA BASE TERCERA DEL ACUERDO NO. 137 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2004 Y QUE FUERA EXPEDIDO POR LA LXX LEGISLATURA DE ESE PODER LEGISLATIVO, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: A) QUE NO DESEMPEÑO, EN EL PERÍODO DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA PROPUESTA, NINGÚN EMPLEO O CARGO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO, ASÍ COMO DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO. B) QUE NO HA SIDO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA PROPUESTA, MIEMBRO DE ALGÚN

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O ESTATAL O DE ALGUNA ASOCIACIÓN POLÍTICA. C) QUE NO HA SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIOS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA PROPUESTA. D) QUE NO SE ENCUENTRA SUJETO A CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN O PAGOS DE QUIEBRA. E) QUE ES DE RECONOCIDA HONORABILIDAD. FINALMENTE EL COMISIONADO CIUDADANO ANEXÓ A DICHO EXPEDIENTE, CURRÍCULUM VITAE, ASÍ COMO CONSTANCIA EN DONDE SE ACREDITA *QUE EL DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, HABÍA SIDO BECARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DURANTE EL PERÍODO DE FEBRERO DE 1998 A OCTUBRE DE 2003, TIEMPO EN EL CUAL ESTUDIO DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE PARÍS II PANTENÓN-ASSAS (FRANCIA), EMITIDO POR LA LIC. EMMA MELCHOR RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS OBSERVAMOS QUE EL DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, ACREDITÓ CABALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y EN VIRTUD DEL ANTERIOR ANÁLISIS, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS DE PROCEDENCIA EN LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, PRESENTADA EN FORMA INDEPENDIENTE*

POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA QUIEN SE ENCUENTRA LEGITIMADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y EL C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO:

ACUERDO. PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES RESUELVE LA IMPROCEDENCIA EN LAS SOLICITUDES DE REMOCIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE AL ANALIZARLO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EFECTIVAMENTE SE VERIFICÓ QUE EL SEÑOR MEDINA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE DIVERSOS ARGUMENTOS EN ESE MOMENTO SOBRE SUS TRABAJOS ANTERIORES. ES POR ESO QUE ESTA COMISIÓN DECLARA IMPROCEDENTE ESTE DICTAMEN Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO HACE UN MOMENTO POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO RESPECTO AL EXPEDIENTE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MEDINA, COMO YA SE DETERMINÓ EN LA COMISIÓN RESPECTIVA Y COMO LO ESTABLECE EL CUERPO DEL DICTAMEN, NO

HABÍA ELEMENTOS SUFICIENTES QUE PUDIERAN CONFIGURARSE PARA INHABILITAR O TUVIERA ALGUNA SANCIÓN EL ING. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ. ES POR ESTE MOTIVO POR EL QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI LES PIDE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGALIDAD DE ESTE EXPEDIENTE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL EMANA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN EL SENTIDO DE DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ALEJANDRO MEDINA PÉREZ. EL ARGUMENTO ES MUY SENCILLO, EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR MEDINA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE EN SU MOMENTO FUERON SOLICITADOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ELLO INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS CUESTIONES QUE ENRARECIERON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN, EN SU MOMENTO, DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN. Y DIGO ELLO PORQUE ESTA SITUACIÓN QUE SE PRODUJO POR NO COMPLETAR O NO

PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SU CURRÍCULUM, SE PRESTÓ A MUCHAS CONFUSIONES, PUESTO QUE LA OMISIÓN EN SU CURRÍCULUM DE HABER LABORADO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PRESTÓ A SITUACIONES QUE ENRARECIERON, INSISTO, ESTA SITUACIÓN. RECUERDO INCLUSO QUE ESTA PERSONA, EL SEÑOR MEDINA, ES DE AQUELLOS DOCTORADOS EN FRANCIA QUE HAN PERDIDO LOS AMPAROS CON LOS DOCTORES EN DERECHO MEXICANOS, Y PUES DE AHÍ DERIVA ESTA SITUACIÓN. YO CREO QUE HA DADO PIE A QUE ACTUALMENTE TODAS LAS CONVOCATORIAS POSTERIORES QUE HEMOS PRESENTADO EN ESTE CONGRESO, HEMOS TENIDO QUE INCLUIR UNA LEYENDA, UN ARTÍCULO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE AQUELLAS PERSONAS QUE FALSEEN INFORMACIÓN O QUE NO LA INTRODUZCAN TOTALMENTE, SEA TURNADO AL MINISTERIO PÚBLICO, O SE LE DÉ VISTA PARA QUE SE RESUELVA LO PROCEDENTE; EN ESA SITUACIÓN NO ES ASÍ PORQUE NO VENÍA EN LA CONVOCATORIA; EN LAS POSTERIORES YA HEMOS TENIDO QUE ESTARLO INCLUYENDO, PERO EN ÉSTA NO. POR TANTO, ES PROCEDENTE MANIFESTAR QUE NO PODEMOS IR MÁS ALLÁ Y QUE SE RESUELVA EN ESTE SENTIDO. POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PRESENTE DICTAMEN QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD. GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MAS PARA EXCUSARME DE LA VOTACIÓN EN VIRTUD DE QUE YO FUI PROMOVENTE DE ESTE EXPEDIENTE, Y PRECISAMENTE PARA NO INCURRIR AHÍ EN ALGUNA CUESTIÓN, ME VOY A EXCUSAR”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA LA MESA DIRECTIVA”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3321 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES NÚMEROS: 2761, 3438, 3774, 3787, 3836, 4345, 4359, 4360, 4377, 4443, 4557, 4562, 4569, 4573, 4615, 4619, 4628, 4745, 4746, 4758, 4771, 4796 Y 4892, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2007, A LAS 12:55 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 2761, 3438, 3774, 3787,**

3836, 4345, 4359, 4360, 4377, 4443, 4557, 4562, 4569, 4573, 4615, 4619, 4628, 4745, 4746, 4758, 4771, 4796 Y 4892,) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2004, EL EXPEDIENTE 2761, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DANIEL TORRES CÁNTÚ, DIPUTADO DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 2.- EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2005, ANEXO AL EXPEDIENTE 2761, CUYO CONTENIDO ES REFERENTE A INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 3.- EL 11 DE JULIO DE 2005, EL EXPEDIENTE 3438, QUE CONSISTE EN INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA C. LILIANA LETICIA PEÑA LLANOS. 4.- EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2006, EL EXPEDIENTE 3774, QUE CONSISTE EN INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 47 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA C. LILIANA FLORES BENAVIDES, INTEGRANTE DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 5.- EL 22 DE FEBRERO DEL 2006, EL EXPEDIENTE 3787, QUE CONSISTE EN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 14 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA C. LILIANA FLORES BENAVIDES, INTEGRANTE DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 6.- EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2006, EL EXPEDIENTE 3836, QUE CONSISTE EN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 7.- EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2006, EL EXPEDIENTE 4345, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 79 INCISO D), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 65 FRACCIÓN XVII Y 67 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 8.- EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2006, EL EXPEDIENTE 4359, FORMADO CON MOTIVO DE LA

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 9.- EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2006, EL EXPEDIENTE 4360, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. MARIO CÉSAR RÍOS GUTIÉRREZ, DIPUTADO QUE INTEGRÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 10.- EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, EL EXPEDIENTE 4377, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DEL TRABAJO, A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 11.- EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4443, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 12.- EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4557, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 13.- EL 29 DE MAYO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4562, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 14.- EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4569, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 15.- EL 04 DE JUNIO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4573, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE

REFORMA AL ARTÍCULO 126 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. ÁLVARO FLORES PALOMO, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 16.- EL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4615, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 17.- EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4619, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 18.- EL 21 DE JUNIO DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4628, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 52, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA LXXI

LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 19.- EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4745, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 20.- EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4746, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 21.- EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4758, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 22.- EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4771, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 23.- EL 08 DE OCTUBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4796, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 141 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. 24.- EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4892, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN F) Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES G) Y H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. ANTECEDENTES. EXPEDIENTE 2761. SEÑALA EL DIPUTADO AUTOR DE LA INICIATIVA QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUERON APROBADOS EN SEPTIEMBRE DE 1992, TENIENDO A LA FECHA MÚLTIPLES REFORMAS; Y QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN NINGUNA DE ÉSTAS SE HA INCLUIDO LA FIGURA DE LA INTERVENCIÓN PARA ALUSIONES PERSONALES, AUNQUE EN LA PRÁCTICA LEGISLATIVA ALGUNOS DIPUTADOS RECURREN A ESTA FIGURA CUANDO SIENTEN QUE SE HA HECHO REFERENCIA A ELLOS POR

EL ORADOR EN TURNO A EFECTO DE QUE LA PRESIDENCIA LES DÉ PREFERENCIA EN EL USO DE LA PALABRA, MODIFICANDO EL ORDEN DE PRELACIÓN DE ORADORES ESTABLECIDO DE ANTEMANO POR QUIENES OPORTUNAMENTE SE INSCRIBEN ANTE LA SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA. MANIFIESTA ADEMÁS QUE DICHAS INTERVENCIONES POR PARTE DE ALGUNOS DIPUTADOS HAN OCASIONADO DUDAS Y EN ALGUNOS CASOS CONFUSIÓN, PUES PARA LA PRESIDENCIA RESULTA EN OCASIONES COMPLICADO EL NEGARLE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN DE MANERA VEHEMENTE ASÍ LO SOLICITA, SEÑALANDO QUE SUFRIÓ UN AGRAVIO O QUE FUE INVOLUCRADO EN EL TEMA A DISCUSIÓN Y QUE SU PUNTO DE VISTA REQUIERE SER ACLARADO. MENCIONA QUE EL INTRODUCIR DICHA FIGURA NO SIGNIFICA QUE EL PLENO DEBA ATENDER ESTOS CUESTIONAMIENTOS, A VECES MERAMENTE PERSONALES, PARA ALEJARSE DE LOS ASUNTOS AGENDADOS, POR ELLO, PROPONE ESTABLECER UN LÍMITE DE HASTA TRES MINUTOS PARA EL ORADOR QUE INTERVENGA POR ALUSIONES PERSONALES, IGUALMENTE PODRÁ EL ORADOR QUE REALIZÓ LA ALUSIÓN TENER HASTA TRES MINUTOS PARA UNA RÉPLICA Y UNA CONTRARRÉPLICA POR PARTE DEL ALUDIDO HASTA POR EL MISMO TIEMPO PARA DEJAR CLAROS SUS PUNTOS DE VISTA Y QUE EL PLENO PUEDA SEGUIR EN TÉRMINOS REGLAMENTARIOS CON LOS PUNTOS AGENDADOS. PLANTEA QUE SU INICIATIVA TIENE EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A QUE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA TENGAN UN DERECHO PREFERENTE CUANDO SON ALUDIDOS, PERO TAMBIÉN QUE LO

ANTERIOR SE REALICE EN UN MARCO DE RESPETO DE TIEMPO Y DE FORMA QUE PERMITA ATENDER LOS ASUNTOS QUE EL PLENO ESTÉ TRATANDO EN LA SESIÓN RESPECTIVA. EXPEDIENTE 2761 (ANEXO) MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LOS ESPACIOS SOLEMNES, NO ESTÁN CONSIDERADOS COMO UNA MODALIDAD Y SE LLEVAN A CABO EN UNA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CON LA FINALIDAD DE HOMENAJEAR, RENDIR RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS DISTINGUIDOS, O BIEN PARA AQUELLOS ASUNTOS QUE LA ASAMBLEA CONSIDERE CON MEREIMIENTO ESPECIAL. ALUDEN QUE ES NECESARIO PLASMAR QUE LOS ESPACIOS SOLEMNES DEBERÁN LLEVARSE A CABO CON LA FORMALIDAD CONTEMPLADA PARA UNA SESIÓN SOLEMNE; ADEMÁS DE ESTABLECER OTRO TIPO DE ESPACIO PARA AQUELLOS ASUNTOS QUE NO REQUIERAN DE TANTA SOLEMNIDAD, COMO ES EL CASO DE LOS REALIZADOS PARA RECORDAR FECHAS QUE EL PLENO ESTIME CONVENIENTE. EXPONEN QUE SERÁ LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN COADYUVANCIA CON LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, Y DE DAR SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LA LOGÍSTICA GENERAL DEL EVENTO. **EXPEDIENTE 3438.** SEÑALA LA AUTORA DE LA INICIATIVA QUE ES NECESARIO IMPLEMENTAR MECANISMOS DISEÑADOS PARA AUMENTAR LA SENSIBILIDAD DE LOS REPRESENTANTES POPULARES, POR LO QUE PROPONE QUE A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS ESTÉN EN ESTRECHO

VÍNCULO PERMANENTE CON AQUELLOS A LOS QUE REPRESENTAN, DEBEN VISITAR SU DISTRITO, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN DONDE REÚNA A SUS REPRESENTANTES PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD QUE TIENDA A SU BENEFICIO. ADEMÁS EXPLICA QUE LOS DIPUTADOS DEBEN INFORMAR UNA VEZ AL AÑO SUS ACTIVIDADES SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS, EN UNA MISMA REUNIÓN DE SU DISTRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS REPRESENTADOS PUEDAN INQUIRIR EN LOS TEMAS QUE SEAN NECESARIOS Y DE PROVECHO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL. **EXPEDIENTE 3774.** MENCIONA LA AUTORA DE LA INICIATIVA QUE EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO LEGISLATIVO, LA MÁS IMPORTANTE ES INDISCUTIBLEMENTE, EL TRABAJO DE COMISIONES. LO ANTERIOR, PORQUE ES ALLÍ, DONDE EN FORMA “NATURAL” POR EL NUMERO REDUCIDO DE INTEGRANTES, SE GENERAN MEJORES CONDICIONES, PARA ANALIZAR Y DISCUTIR A CABALIDAD, LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, ANTES DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. COMENTA QUE SIN EMBARGO, LO QUE DEBERÍA SER PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRO PAPEL COMO LEGISLADORES, ES DECIR, EL DEBATE DE LAS IDEAS Y PUNTOS DE VISTA DIVERGENTES, CUANDO ELLO ES NECESARIO, NO SIEMPRE SUCEDÉ LO ANTERIOR. SUBRAYA QUE NO SE PROPICIA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, EN EL LUGAR ÓPTIMO DONDE ESTO

PUEDE DESARROLLARSE, PORQUE DE INMEDIATO, PARA ACORTAR LOS TRABAJOS, SE TOMA EL ACUERDO DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DEL DICTAMEN Y EL RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO CONSECUENTEMENTE, SE INHIBE EL DEBATE QUE ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO, ANTES DE APROBAR RESPONSABLEMENTE, EL SENTIDO DEL DICTAMEN. INCLUSIVE ES MUY COMÚN QUE POR LAS PRISAS, SE DEJAN PASAR MULTITUD DE ERRORES DE ORTOGRAFÍA, ARTÍCULOS MAL CITADOS O QUE NO APLICAN AL CASO CONCRETO. SITUACIONES QUE LUEGO TIENEN QUE SER CORREGIDAS EN EL PLENO DEL CONGRESO, LO CUAL NO DEBIERA ACONTECER, SI LOS PROYECTOS DICTÁMENES SE LEYERON COMPLETOS, Y SE DISCUTIERAN CON AMPLITUD, EN EL SENO DE LAS COMISIONES. PORQUE EN ESTA PRÁCTICA FOMENTA EL “VOTO CIEGO”, PORQUE GENERALMENTE, NO SE CONOCE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE SUSTENTA EL RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE. SE PARTE DE COMPLETO EL PROYECTO DE DICTAMEN, CUANDO NO NECESARIAMENTE ES ASÍ. LO ANTERIOR DEBIDO DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, ALGUNAS ATRIBUIBLES A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PERO OTRAS AJENAS A SU VOLUNTAD, SOBRE TODO, CUANDO LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES NO SE CIRCULAN CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN,, Y EL CONTENIDO Y RESOLUTIVO SE CONOCEN HORAS ANTES O INCLUSIVE AL MOMENTO DE INICIARSE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN. POR LO MISMO, LA AUSENCIA DE DEBATE, SALVO CONTADAS EXCEPCIONES, SE REPRODUCE EN EL PLENO, CUANDO SE

RECURRE A LA “DISPENSA DE TRÁMITE”, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CUANDO EL DICTAMEN NO SE CIRCULA CON EL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, O SE APLICAN LAS SALVEDADES QUE EL CITADO NUMERAL DISPONE. POR ELLO ES FRECUENTE QUE EL ORADOR QUE ESTÁ LEYENDO EL DICTAMEN, NO ACEPTA “MOCIONES”, RELACIONADAS CON LA EXPLICACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE APROBAR. POR LO TANTO, AL NO EXISTIR ARGUMENTOS DE FONDO, PARA DEFENDER LA PROPUESTA, SE RECURRE A LA DESCALIFICACIÓN, DE QUIENES CON ARGUMENTOS VÁLIDOS, SE OPONEN AL RESOLUTIVO EN CUESTIÓN. DECLARA QUE ESTE “ACELERAMIENTO”, DE DICTAMINAR LA MAYOR CANTIDAD DE ASUNTOS, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBEDECE A UNA FALSA CONCEPCIÓN, SEGÚN LA CUAL, UN LEGISLATURA ES MAS “PRODUCTIVA”, ENTRE MAYOR NÚMERO DE RESOLUCIONES APRUEBE. POR ELLO, CON CIFRAS EN LA MANO, SE AFIRMA QUE ESTA LEGISLATURA ES LA MÁS PRODUCTIVA, RESPECTO DE LAS TRES ANTERIORES LEGISLATURAS. SIN EMBARGO NO SE COMPARTE LA OPINIÓN DE QUE LA “PRODUCTIVIDAD” DEL PODER LEGISLATIVO SE MIDA POR LA CANTIDAD, DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS APROBADOS, LA MAYOR PARTE DE ELLOS, CON DISCUSIONES MUY MÍNIMAS. NO SE TRATA DE UN PROBLEMA DE CANTIDAD, SINO DE CALIDAD LO QUE DEBE DISTINGUIRNOS, ESPECIALMENTE AL APROBAR RESOLUCIONES TRANSCENDENTES PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN.

EXPEDIENTE 3787. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONGRESO CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2005, SE APROBÓ EL DICTAMEN CON PROYECTO DEL DECRETO, POR EL QUE SE REFORMO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DICHO DECRETO, NO. 328 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. MENCIONA QUE LA REFORMA EN COMENTO SE HIZO EN RESPUESTA A LOS RECLAMOS DE COMPAÑEROS LEGISLADORES Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS, EN EL SENTIDO DE QUE LA AUSENCIA DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN LOS TRABAJOS DE COMISIONES Y COMITÉS ESTABAN LLEGANDO A UN PUNTO CRÍTICO PORQUE PRÁCTICAMENTE LAS SESIONES DE TRABAJO, SE REALIZABAN CON EL QUÓRUM MÍNIMO DE SEIS INTEGRANTES O CUANDO MUCHO CON SIETE U OCHO LEGISLADORES DE UN TOTAL DE ONCE, EN EL CASO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PREVISTAS POR LA NORMATIVIDAD DEL PODER LEGISLATIVO. INCLUSIVE, HUBO QUIENES FALTARON HASTA EN MÁS DE DIEZ OCASIONES EN UN SOLO MES. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSTATADO, CON LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES EN EL AÑO PRÓXIMO PASADO, ADEMÁS DE QUE SON TESTIGOS DE CALIDAD, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN LAS SESIONES, DADO EL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS MISMAS. COMENTA LA SUSCRITA QUE CON LO ANTERIOR NO SE RESOLVIÓ EL PROBLEMA DE FONDO, QUE ES

PRECISAMENTE JUSTIFICAR, CON RAZONES DERIVADAS DE IMPREVISTOS, FUERA DEL ALCANCE DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LA FALTA, RETRASO O EN SU CASO EL RETIRO, ANTES DE CONCLUIR EL TRABAJO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO Y COMITÉS. EXPONE QUE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO A CUANDO UN DIPUTADO NO PUDIERA ASISTIR, ASISTA CON RETRASO O NO CONTINÚE EN LA SESIÓN DEL PLENO, O EN UNA REUNIÓN DE COMISIÓN O COMITÉ, DEBERÁ COMUNICARLO AL PRESIDENTE. SI LA AUSENCIA FUERA POR MÁS DE TRES OCASIONES DEBERÁ COMUNICARLO AL PLENO DEL CONGRESO MEDIANTE OFICIO, SEÑALANDO LOS DÍAS DE AUSENCIA. APUNTA QUE DE LO ANTERIOR, NO SE ESTABLECEN, CAUSAS, RAZONES O MOTIVOS VÁLIDOS Y COMPROBABLES, PARA LOS CASOS DE INASISTENCIA, ASISTENCIA CON RETRASO O RETIRO DE UNA SESIÓN DEL PLENO O UNA COMISIÓN O COMITÉ._ÚNICAMENTE, CON UN SIMPLE ESCRITO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN O COMITÉ, O EN SU CASO AL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO, SE EVITA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. ADVIERTE QUE ESTAS CONDICIONES, SI VERDADERAMENTE EXISTE LA INTENCIÓN DE SANCIONAR, LAS AUSENCIAS RETRASOS O SALIDAS DE LA SESIÓN DEL PLENO, DE UNA COMISIÓN O COMITÉ, ES NECESARIO HACER UNA REFORMA DE FONDO A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE OTRA FORMA, SEGUIRÁ LA SIMULACIÓN QUE TANTO

DAÑO NOS HA HECHO ANTE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. ALUDE QUE CONSECUENTEMENTE, PROPONE REFORMAR LOS DIVERSOS 13 Y 14 ANTES MENCIONADOS, SEPARADO, PARA MAYOR PRECISIÓN Y CLARIDAD, LOS CASOS DE INASISTENCIA, RETRASO O AUSENCIAS REPENTINAS A LAS DE LA SESIÓN DEL PLENO, COMISIONES O COMITÉS.

EXPEDIENTE 3836. ESGRIMEN LOS PROMOVENTES QUE SEGÚN LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, UN GRUPO PARLAMENTARIO, ES LA FORMA DE ORGANIZACIÓN QUE, INTEGRADA POR DIPUTADOS DE UN MISMO PARTIDO POLÍTICO, SE ESTABLECE PARA REALIZAR TAREAS ESPECÍFICAS EN EL PODER LEGISLATIVO. EN EL CASO PARTICULAR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR SE REGULA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. APUNTAN QUE DE TAL MANERA, SE HA OTORGADO A LOS DIPUTADOS LA FACULTAD DE ORGANIZARSE PARLAMENTARIAMENTE, PERO LA NORMA ESTABLECE CON CLARIDAD: “LOS DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO PARTIDO POLÍTICO”, LO CONCATENADO CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 44 DEL MISMO MARCO NORMATIVO, QUE EXPRESA “ LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, HARÁN ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR”, SE TRADUCE EN QUE LA POSIBILIDAD DE INTEGRAR GRUPOS LEGISLATIVOS SE LIMITA A AQUELLOS DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN A

PARTIDOS POLÍTICOS QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN. ELLO ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE LOS CIUDADANOS EMITIERON SU VOTO EXPRESANDO SU PREFERENCIA HACIA UNO DE LOS PARTIDOS Y SUS CANDIDATOS CONTENIENTES. MÁXIME CUANDO SE TRATE DE DIPUTADOS PLURINOMINALES O DE PARTIDO. SUBRAYAN QUE A MAYOR RAZÓN, EL NUMERAL 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉ LAS ÚNICAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44, EXPRESANDO CON TODA CLARIDAD Y SIN DEJAR LA POSIBILIDAD A INTERPRETACIÓN DIVERSA, QUE SÓLO SE ADMITIRÁ UN NUEVO GRUPO PARLAMENTARIO QUE REPRESENTA A UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN, QUE NO PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN Y QUE EN CONSECUENCIA NO PUDO HABER OBTENIDO EL FAVOR DE LOS CIUDADANOS EN LAS URNAS. EXPONEN PARA ABUNDAR, ES HISTÓRICO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE FORMAN POR REPRESENTANTES POPULARES QUE EN ÉPOCAS DE ELECCIONES DESARROLLAN ACTIVIDADES CON EL OBJETO DE INTEGRAR GRUPOS EN EL SENO DEL CONGRESO CON PROPÓSITOS DEFINITIVOS. DUVERGER SEÑALA QUE “EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS SE ENCUENTRAN VINCULADO A LA EXTENSIÓN DE LAS PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS Y DEL SUFRAGIO, YA QUE, DE UN LADO, AL AFIRMARSE LA INDEPENDENCIA DEL PARLAMENTO Y ACRECENTAR ÉSTE SUS FUNCIONES, SUS INTEGRANTES PROCURARON AGRUPARSE Y, DE OTRO, LA UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO DE VOTO, INCENTIVÓ LA

FORMACIÓN DE AGRUPAMIENTOS CAPACES DE CANALIZAR LOS SUFRAGIOS”. ANTE ESTA SITUACIÓN DENTRO DE TODO LO DESTACABLE QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE DUVERGER, LLAMA ESPECIALIDAD LA ATENCIÓN, LA RELEVANCIA QUE ADQUIERE EL SUFRAGIO EN LA FORMACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR EN EL SISTEMA PARLAMENTARIO. EL DERECHO A EMITIR EL VOTO IMPONE TAMBIÉN EL DE QUE DICHO SUFRAGIO SEA RESPETADO EN TODO SENTIDO, DERECHO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE LOS REPRESENTANTES POPULARES DE CONDUCIRSE DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE CADA CARGO, ATENDIENDO A LA IDEOLOGÍA Y PROPÓSITO DE AQUEL SECTOR QUE LOS ELIGIÓ. LO QUE SIRVE DE APOYO PARA ENTENDER MEJOR LA INTENCIÓN DE PERMITIR LA FORMACIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS HACIA EL INTERIOR DEL PARLAMENTO. TAL ES EL CASO QUE RECIENTEMENTE, UNA SUPUESTA “LAGUNA” EN EL ORDENAMIENTO NORMATIVO ORGÁNICO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DIO LUGAR A QUE LA PRESIDENCIA DEL MISMO, OFRECIERA AL PLENO UN PARTICULAR INTERPRETACIÓN DEL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SI ES POSIBLE LA FORMACIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTA A UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN, ASÍ NO HUBIERA ESTE PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTOR QUE LLEVÓ A LOS PRETENSOS INTEGRANTES DE DICHO NUEVO GRUPO AL CARGO DE

REPRESENTACIÓN QUE HOY OSTENTA. SIN EMBARGO, EL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SI BIEN SE MANIFESTÓ RESPETUOSAMENTE DE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO, SE EXPRESO EN OPOSICIÓN A DICHA EXÉGESIS. POR OTRA PARTE CONSIDERAMOS, QUE DICHA LAGUNA NO ES TAL, SINO MÁS BIEN, POR UN PARTE, FALTA DE CLARIDAD DEL TEXTO Y POR OTRA, DESCONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTENIDO ACTUAL DEL CAPÍTULO, ESPECIALMENTE DEL ARTÍCULO 46. TAL ES EL CASO QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR ORDINARIO, HA SIDO ACERTADAMENTE, QUE NO SE DIERA CABIDA COMO GRUPO LEGISLATIVO A UN PARTIDO POLÍTICO QUE NO OBTUVO MEDIANTE SUFRAGIO EFECTIVO REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, EN FRANCO RESPETO AL CIUDADANO QUE EXPRESÓ SU PREFERENCIA HACIA LA IDEOLOGÍA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE UN PARTIDO QUE PARTICIPO DEL PROCESO ELECTORAL. EN LO PARTICULAR SOLO MEDIANTE UN PODER JURÍDICO FORMADO CON NORMAS CLARAS, EL DERECHO ES CLARO Y PRECISO, Y SE LOGRA OFRECER CERTEZA A JURÍDICA AL GOBERNADO, POR LO QUE SE IMPONE SEÑALAR DE MANERA EXPRESA EN EL TEXTO, LA PROHIBICIÓN PARA FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS QUE REPRESENTEN A PARTIDOS POLÍTICOS CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. A ESTA SITUACIÓN ES PROPIO AL CASO HACER REFERENCIA AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, QUE EXPRESA: “LOS DIPUTADOS QUE NO INSCRIBAN O DEJEN DE PERTENECER A UN GRUPO PARLAMENTARIO SIN INTEGRARSE A OTRO EXISTENTE, SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO, DEBIÉNDOSELES GUARDAR LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE A TODOS LOS LEGISLADORES Y APOYÁNDOLOS, CONFORME A LAS POSIBILIDADES DE LA CÁMARA, PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN POPULAR”. DICHO CUERPO COMULGA CON NUESTRA INTENCIÓN, ES DECIR, ESTABLECER LA PROHIBICIÓN EXPRESA YA INDICADA, EN CUYO CASO, CONSIDERAMOS DEBE INCORPORARSE LA PRECISIÓN EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY QUE NOS OCUPA. **EXPEDIENTE 3976.** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO SE HA CARACTERIZADO POR SU INTERÉS DE DESAHOGAR EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. POR ELLO PROPONEN DETERMINAR EXPRESAMENTE EL CASO DE LAS INTERPELACIONES, PREVIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE EL DIPUTADO QUE LAS SOLICITE DESTINE HASTA UN MINUTO PARA SU PLANTEAMIENTO, Y EL ORADOR CUENTE CON UN TIEMPO IGUAL, COMPUTABLE DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LE OTORGA PARA SU PARTICIPACIÓN, SEGÚN LO SEÑALADO POR LOS DIVERSOS 91, FRACCIÓN IV, 126 Y 129 DEL PROPIO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FORMA ADICIONAL SE PROPONE UN TÉRMINO DE HASTA UN MINUTO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN HACER MOCIONES DE ORDEN O DE

PROCEDIMIENTOS Y SOLICITAR AL PRESIDENTE LLAME AL TEMA AL ORADOR. INDICAN QUE ADEMÁS CON EL OBJETO DE QUE EL PRESIDENTE PUEDE EJERCER SU FUNCIÓN DE ENCAUZAR LOS DEBATES, SE PROPONE QUE TENGA FACULTADES PARA INDICAR AL ORADOR CUANDO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE SU PARTICIPACIÓN HAYA CONCLUIDO, CONTANDO CON LA ATRIBUCIÓN DE ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL SONIDO, CUANDO EL ORADOR SE NIEGUE A CONCLUIR SU PARTICIPACIÓN UNA VEZ AGOTADO EL TIEMPO QUE PARA EL CASO SE ESTABLECE. PLANTEA QUE CON LA INTENCIÓN DE ACLARAR QUIÉN TIENE FACULTADES PARA SOLICITAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DE UN DICTAMEN O DE LA CIRCULACIÓN DE 24 HORAS QUE EL PROPIO REGLAMENTO ESTABLECE PARA QUE UN DICTAMEN PUEDA SER PRESENTADO AL PLENO, SE PREVÉ QUE PODRÁ HACERLO EL ORADOR, O CUALQUIER OTRO DIPUTADO. **EXPEDIENTE 4345.** REFIERE LA AUTORA DE LA INICIATIVA QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 347, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE OCTUBRE DE 1994, LA LXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CREÓ EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, COMO UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DEL CONGRESO, TENIENDO COMO OBJETIVO ASESORAR Y APOYAR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. DECLARA QUE LA LXIX LEGISLATURA, APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 341, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 16 DE AGOSTO DEL 2000, EL CUAL CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, RELACIONADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. MANIFIESTA QUE A PARTIR DE DICHA REFORMA, EL “CEL” DEJÓ DE SER UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DEL CONGRESO, PARA TRANSFORMARSE EN UN ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO, LO MISMO QUE LA OFICIALÍA MAYOR, LA TESORERÍA Y LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, DEPENDIENTES CON EXCEPCIÓN DE ESTA ÚLTIMA, DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ENFATIZA QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, ES UN ÓRGANO EMINENTEMENTE DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA, CON EL PROPÓSITO DE ENRIQUECER CON ESTADÍSTICAS, ESTUDIOS DE DERECHO COMPARADO Y DEMÁS HERRAMIENTAS SIMILARES, LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. PRECISAN, QUE POR NECESIDADES DE LA ACTUAL LEGISLATURA Y DE LAS LXIX Y LXX, EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, HA SIDO EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, DEJANDO DE LADO LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO. SINTETIZA QUE MEDIANTE LA REFORMA QUE PROPONE, SE REITERA QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SIN PERDER SUS FUNCIONES VIGENTES, PODRÁ, CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA OFICIALÍA MAYOR, ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PARA LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO; SIN MENOSCABO DE QUE EL

PRESIDENTE DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, O EN SU CASO, ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS, PUEDAN ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, UN PROYECTO DE DICTAMEN, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE. SEÑALANDO QUE EN CASO DE QUE LA COMISIÓN RECHACE SU PROPUESTA, EL DIPUTADO INCONFORME PUEDE, MEDIANTE UN VOTO PARTICULAR, VOLVER A PRESENTAR EN EL PLENO EL MISMO PROYECTO DE DICTAMEN, PARA QUE ALLÍ SE RESUELVAN LO CONDUCENTE. **EXPEDIENTE 4359.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE UNA DE LAS FIGURAS DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN ESTÁN ATRIBUIDAS FACULTADES DE DECISIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE AFECTAN A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA ES LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO, RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ARGUMENTAN QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO ESTÁN LAS DE COORDINAR LOS TRABAJOS DEL PLENO DEL CONGRESO; CONDUCIR LAS SESIONES Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS DEBATES, DISCUSIONES Y VOTACIONES DEL PLENO; CUIDAR QUE LAS DELIBERACIONES SE DEN CON ABSOLUTA LIBERTAD EN LA TRIBUNA DEL CONGRESO Y CUMPLIR, EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES; VIGILAR QUE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y LOS ACTOS EMANADOS DE LAS MISMAS, SE ENCUENTREN APEGADOS A ESTA LEY, AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y A LAS

DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE ESTA FIGURA TIENE ACTIVIDADES DIARIAS IMPORTANTES DE DECISIÓN Y REPRESENTACIÓN Y DE SU DESEMPEÑO COMO TAL RESULTA DE INTERÉS COMÚN PARA TODOS LOS DIPUTADOS, PUES LA LABOR IMPARCIAL DE COMUNICACIÓN, DE DEFENSA Y CUIDADO CONSTANTE DE LA AUTONOMÍA DE ESTE H. CONGRESO, RESULTA NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE LA LEGISLATURA. DICEN QUE DESDE EL PRINCIPIO DE ESTA LXXI LEGISLATURA, CON LA DECLARACIÓN SOLEMNE DE APERTURA, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO HA TENIDO COMO ATRIBUCIÓN HABLAR EN REPRESENTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA Y VELAR POR QUE EN ESTA TRIBUNA SEA EL RESPETO Y LA EQUITAD, LOS PRINCIPIOS QUE CONDUZCAN LA EXPRESIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS. EL CUIDADO DE LOS TIEMPOS, LAS FORMAS, EL DECORO Y LA CORDURA SON PARTES DE LOS ACTOS DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENO EN LOS QUE LA DIRECTIVA DE CONGRESO TIENE RESPONSABILIDAD A FIN DE QUE SE HAGA RESPETAR ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN. SEÑALAN, ADEMÁS QUE DENTRO DE ELLA, DESTACA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, QUIEN TIENE A SU CARGO LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y LA SALVAGUARDA DEL FUERO CONSTITUCIONAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PROTOCOLARIO DEL PODER LEGISLATIVO, LA CONDUCCIÓN DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON EL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL ESTATAL, CON LOS ÓRGANOS ESTATALES

CONSTITUCIONALMENTE DOTADOS DE AUTONOMÍA, CON LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y CON LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. MENCIONAN QUE TRAS LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE AL TÉRMINO DE SU CARGO LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA RENDIRÁN AL PLENO DEL CONGRESO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, UN INFORME POR ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ENTREGANDO COPIA DEL MISMO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. POR LO ANTERIOR, Y CON EL OBJETO DE MANTENER UNA MAYOR COMUNICACIÓN FORMAL SOBRE LOS ACTOS QUE LLEVA A CABO ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE LA DIRECTIVA QUE DIRIGE DÍA A DÍA SUS TRABAJOS, SE PROPONE QUE LA DIRECTIVA RINDA UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PLAZO DE SU EJERCICIO. CON ELLO SE PODRÁ TENER MAYOR CONOCIMIENTO DE LO REALIZADO EN TIEMPO MEDIATO, Y DAR UN MEJOR SEGUIMIENTO Y VALORIZACIÓN.

EXPEDIENTE 4360. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ES PERTINENTE SE REFORME POR ADICIÓN EL REFERIDO NUMERAL A EFECTO DE RESPONDER MÁS EFICIENTEMENTE A LA CARGA DE TRABAJO PARLAMENTARIO, EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. SEÑALA QUE ACTUALMENTE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SON LAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES,

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, EQUITAD Y GÉNERO, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ECOLOGÍA, DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE, FOMENTO ECONÓMICO, DESARROLLO SUSTENTABLE, FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL, JUVENTUD, SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, HACIENDA DEL ESTADO, PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DICHAS COMISIONES SE INTEGRAN PLURALMENTE POR 11 DIPUTADOS, UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y OCHO VOCALES. SE PRETENDE CON ESTA PROPUESTA DE REFORMA, SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA COMISIÓN SE PUEDE CONSTITUIR EN PERMANENTE, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA REUNIÓN DE TRABAJO, HASTA SU TOTAL DESAHOGO. INDICA QUE CON LA ANTERIOR REFORMA, SE BUSCA SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES DE TRABAJO DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ASÍ COMO LAS DEMÁS COMISIONES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONGRESO. ES POR ELLO, QUE PROPONE QUE CUANDO SE CONVOQUE A UNA COMISIÓN YA SE TOME EL ACUERDO POR LA

MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, SE CONSTITUYA EN PERMANENTE PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA REUNIÓN, HASTA SU TOTAL DESAHOGO, PUDIENDO SUS INTEGRANTES ACORDAR UNO O VARIOS RECESOS DURANTE DICHA REUNIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE LOS DIPUTADOS DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE PARA REANUDAR LA REUNIÓN DE TRABAJO. SEÑALA QUE DURANTE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE CONSTITUYA EN PERMANENTE NO PODRÁ DARSE CUENTA A NINGÚN OTRO ASUNTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL ACUERDO; Y UNA VEZ RESUELTO DICHO ASUNTO, SE DARÁ POR TERMINADA LA REUNIÓN.

EXPEDIENTE 4377. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA, QUE UNA DE LAS FIGURAS DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN ESTÁN ATRIBUIDAS FACULTADES DE DECISIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE AFECTAN A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA ES LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. SEÑALAN, QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO, ESTÁN LAS DE COORDINAR LOS TRABAJOS DEL PLENO DEL CONGRESO; CONDUCIR LAS SESIONES Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS DEBATES, DISCUSIONES Y VOTACIONES DEL PLENO; CUIDAR LAS DELIBERACIONES DE LOS DIPUTADOS; CUMPLIR, EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES;

VIGILAR QUE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y LOS ACTOS EMANADOS DE LAS MISMAS, SE ENCUENTREN APEGADOS A ESTA LEY, AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARGUYEN, QUE DENTRO LA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO TIENE ATRIBUIDAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO, IMPORTANTES ACTIVIDADES DIARIAS DE DECISIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LAS QUE SU DESEMPEÑO COMO TAL RESULTA DE INTERÉS COMÚN PARA TODOS LOS DIPUTADOS. INDICAN, QUE DESDE EL INICIO DE LA LXXI LEGISLATURA, CON LA DECLARACIÓN SOLEMNE DE APERTURA, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO HA TENIDO COMO ATRIBUCIÓN HABLAR EN REPRESENTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA Y VELAR POR QUE EN LA TRIBUNA SE DEN EL RESPETO Y LA EQUIDAD, COMO PRINCIPIOS QUE CONDUZCAN LA EXPRESIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS AHÍ REPRESENTADOS. PARA LOS PROMOVENTES RESULTA NECESARIO QUE, SIENDO EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE CARÁCTER PÚBLICO Y TENIENDO LA REPRESENTACIÓN DE UN ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR DIPUTADOS REPRESENTANTES DE DISTINTAS FRACCIONES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO, SE ABSTENGA Y PROCURE QUE LAS DECLARACIONES QUE EMITA COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO SEAN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y NO PARTIDISTAS, LO ANTERIOR, CUIDANDO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, AUTONOMÍA E IMPARCIALIDAD DE SUS FUNCIONES. MANIFIESTAN QUE SI BIEN ES

CIERTO QUE EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO INTEGRANTE DE UNA FRACCIÓN LEGISLATIVA ESPECÍFICA, COMO CUALQUIER OTRO DIPUTADO, ESTE TIENE INVOLABILIDAD EN SUS DECLARACIONES, CREEN NECESARIO DISTINGUIR EL CARÁCTER DE SU FUNCIÓN. QUE, TENIENDO ESTE ATRIBUTO UN DESEMPEÑO ESPECÍFICO DE IMPORTANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, LA MISMA NORMA LEGAL LE ATRIBUYE ACCIONES NO COMUNES A LOS DEMÁS INTEGRANTES, POR LO QUE AÚN Y TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL CARÁCTER DE DIPUTADO Y POR CONSIGUIENTE IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, LA NORMATIVIDAD INTERNA LE DISTINGUE DÁNDOLE FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE DESEMPEÑAR, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO. FINALMENTE LOS PROMOVENTES CREEN NECESARIO QUE LOS ACTOS COMUNICACIONALES EN QUE TENGA LUGAR, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO PROCURE DECLARACIONES IMPARCIALES E INSTITUCIONALES, DEJANDO DE LADO LA FILIACIÓN PARTIDISTA, PUES LA LABOR IMPARCIAL DE COMUNICACIÓN, DEFENSA Y CUIDADO CONSTANTE DE LA AUTONOMÍA DE ESTE H. CONGRESO, RESULTA NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE LA LEGISLATURA. **EXPEDIENTE 4443.** LAS PROMOVENTES EXPONEN QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL PROCESO LEGISLATIVO EN EL CONGRESO DEL ESTADO ES UNA TAREA QUE DEBE SER PERMANENTE. ALUDEN QUE EN BASE A LO ANTERIOR, HAN REALIZADO UNA REVISIÓN DE LAS DOS

LEYES FUNDAMENTALES DEL CONGRESO: LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SEÑALAN QUE EN LO REFERENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAN LO SIGUIENTE: a) ARTÍCULO 8.- SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO PARA ESTIPULAR CON CLARIDAD QUE LOS TURNOS DE PARTICIPACIÓN Y LA DURACIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA ENTREGA DEL INFORME DE GOBIERNO, SERÁ ESTABLECIDA POR UN ACUERDO ENTRE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. ESTO CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS E INCONFORMIDADES Y PERMITIR UN MEJOR DESARROLLO DE ESTE EVENTO. TAMBIÉN SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL QUINTO PÁRRAFO PARA QUE NO APAREZCA COMO OPCIONAL, SINO OBLIGATORIA LA FIRMA DE UN ACUERDO ENTRE COORDINADORES PARA EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO. IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO CLARAMENTE QUE EL ACUERDO DEBE CONTENER LA DINÁMICA DE LAS SESIONES DE ANÁLISIS. b) ARTÍCULOS 45, 64, 77, 78 BIS, 80 Y 82. CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ANTERIORES ARTÍCULOS SE BUSCA ASEGURAR LA IMPARCIALIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EVITANDO EL EMPLEO DE TALES ÓRGANOS DE TRABAJO CON FINES PARTIDISTAS. c) ARTÍCULOS 66, 68, 71 Y 78. SE PROPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE

HACIENDA A COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE ESTÉ ACORDE CON LAS REFORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. d) ARTÍCULO 75.- LA INTENCIÓN CON LA PRESENTE REFORMA ES DEJAR ESTABLECIDO QUE EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PODRÁN PARTICIPAR LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS AL CONGRESO, SIEMPRE Y CUANDO LO HAYAN SOLICITADO POR ESCRITO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA INICIATIVA. EL TERCER PÁRRAFO QUE SE PROPONE TIENE COMO PROPÓSITO HACER PARTÍCIPIES A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DE ESTE CONGRESO DE LAS DISCUSIONES EN QUE POR TRATARSE DE UN TEMA RELATIVO A LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA, SE VUELVE NECESARIO CONOCER LOS PUNTOS DE VISTA DE QUIENES ESTA A CARGO DE LAS MISMAS. e) ARTÍCULO 79. SE PROPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE ESTÉ ACORDE CON LAS REFORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. DE LA MISMA FORMA SE ACTUALIZA EL NOMBRE DE LEY CORRESPONDIENTE. RESPECTO AL **REGLAMENTO** PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS PROMOVENTES PROPONEN: a) ARTÍCULO 14. LA INTENCIÓN DE LA REFORMA ES ACOTAR LAS CAUSAS POR LAS QUE UN DIPUTADO PUEDE AUSENTARSE, FALTAR O LLEGAR

TARDE A LAS SESIONES DE PLENO O DE LAS COMISIONES. SE PROPONE QUE LAS CAUSAS SEAN LAS COMISIONES CONFERIDAS POR DIVERSOS ÓRGANOS DEL CONGRESO, PROBLEMAS DE SALUD, PRESENTANDO LA CONSTANCIA MÉDICA CORRESPONDIENTE A CAUSA GRAVE O FORTUITA. CON ESTA PROPUESTA TAMBIÉN SE INTENTA ACABAR CON LA PRÁCTICA DE ALUDIR A “COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD” PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS, YA QUE POR SU CARÁCTER, LA FUNCIÓN DEL LEGISLADOR SE ENMARCA EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PLENO ASÍ COMO EN LAS COMISIONES Y COMITÉS, POR LO QUE NO ES ACEPTABLE QUE SE LE OTORGUE PRIORIDAD A OTROS HECHOS. b) ARTÍCULOS 17 BIS, BIS I Y BIS II. CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL MONOPOLIO DE LA INFORMACIÓN INTERNA DEL CONGRESO, ASÍ COMO EL USO POLÍTICO DE LA MISMA, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PROPONE DOTAR AL LEGISLADOR DEL DERECHO EXPLÍCITO DE ACCEDER A TODA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y DE SOPORTE DE ESTE CONGRESO, ADEMÁS DE ESTABLECER COMO UNA CONDUCTA SUSCEPTIBLE DE RESPONSABILIDAD EL NO ATENDER UNA SOLICITUD HECHO POR UN LEGISLADOR. c) ARTÍCULO 37. CONSIDERAN ADECUADO DOTAR AL REGLAMENTO INTERIOR DE UNA DEFINICIÓN MÁS COMPLETA DEL TÉRMINO: “COMISIÓN DE TRABAJO LEGISLATIVO”. d) ARTÍCULO 39 Y 48. LA REFORMA A ESTE ARTÍCULO BUSCA ACABAR CON UN CONFLICTO COMÚN RESPECTO AL TURNO DE LOS ASUNTOS A LAS COMISIONES Y ES EL SIGUIENTE: CUANDO EL PRESIDENTE DEL CONGRESO TURNA UN

ASUNTO A UNA COMISIÓN DETERMINADA Y ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN ESTIMA QUE EL ASUNTO NO ES DE SU COMPETENCIA, SOLICITA A LA DIRECTIVA UN “RETURNO”. SIN EMBARGO, NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN DENTRO DEL REGLAMENTO QUE CONSIDERE ESTA SITUACIÓN. POR OTRA PARTE DENTRO DEL ARTÍCULO 39, EXISTE EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES, UNA DISPOSICIÓN QUE INDICA QUE CADA COMISIÓN ATENDERÁ CUALQUIER ASUNTO QUE EL PLENO LE ENCOMIENDE. ATENDIENDO A ESTO, CUALQUIER COMISIÓN PUEDE Y DEBE ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN O NO DE SU COMPETENCIA. ESTO PRÁCTICAMENTE DEJA SIN UTILIDAD LA DISTRIBUCIÓN DE TEMAS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 39. POR OTRA PARTE, ELIMINAR ESTE ÚLTIMO APARTADO DEJARÍA SIN POSIBILIDAD ALGUNA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR ELLO SE PROPONE ADICIONAR EN TODAS LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 39, EN EL INCISO QUE INDIQUE QUE LAS COMISIONES DEBERÁN ESTUDIAR LOS TEMAS QUE LES ASIGNE EL PLENO, CON LA EXPRESIÓN “SEGÚN LO INDICADO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 24 DE ESTE REGLAMENTO”, CON EL PROPÓSITO DE ESPECIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA COMISIÓN PUEDE ATENDER UN ASUNTO QUE NO ES DE SU COMPETENCIA. ADEMÁS SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 48 CON UN PÁRRAFO QUE

ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UN RETORNO. a) ARTÍCULO 40. LA REFORMA ES CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR ESTE ARTÍCULO SEGÚN LAS ÚLTIMAS REFORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. b) ARTÍCULO 47. DADO QUE NO EXISTE UNA DEFINICIÓN CLARA DE LO QUE ES UN DICTAMEN Y CONSIDERANDO QUE NO ESTÁ REGLAMENTADA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS MISMOS, SUGERIMOS REFORMAR EL ARTÍCULO 47 A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO LOS REQUISITOS QUE USUALMENTE SE HAN APLICADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS. c) ARTÍCULO 50. SE BUSCA AMPLIAR LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES COMO REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. d) ARTÍCULO 51. CON LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A ESTE ARTÍCULO SE ESTABLECERÍA LA OBLIGACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, A FIN DE ABATIR EL REZAGO EXISTENTE EN LA MAYORÍA DE LAS COMISIONES. e) ARTÍCULO 60. ESTA MODIFICACIÓN SE PROPONE A FIN DE COMPLEMENTAR LAS REFORMA PROPUESTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA CREAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA. **EXPEDIENTE 4557.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL PODER LEGISLATIVO SIGUE UN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL, SE CONJUGA EL TRABAJO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE DAR SOLUCIÓN

OPORTUNA A LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDA. PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE UN ASUNTO, EL PROCESO LEGISLATIVO REQUIERE INICIALMENTE QUE ÉSTE SEA TURNADO A UNA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA QUE MEDIANTE DICTAMEN SE EMITA EL JUICIO RESPECTIVO Y CONCLUSIÓN QUE SE SOMETERÁ A LA ASAMBLEA PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA. EXPONEN QUE EN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PROCURA QUE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SE LLEVE A CABO EN BREVE TERMINO, TAL ES EL CASO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 QUE MENCIONA “LAS COMISIONES DEBERÁN RENDIR DICTAMEN SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA A LA MAYOR BREVEDAD DESPUÉS DE RECIBIR LOS EXPEDIENTE RELATIVOS”, Y EL ARTÍCULO 24 OTORGA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LA CAPACIDAD PARA: “REQUERIR A LAS COMISIONES QUE PRESENTEN DICTAMEN SOBRE UN ASUNTO TURNADO”. ARGUMENTAN QUE ES EVIDENTE QUE EN DICHO REGLAMENTO QUE LAS COMISIONES DEBEN PROCURAR RENDIR UN PRONTO DICTAMEN DE LOS ASUNTOS, ESTE NO CONTEMPLA UN SEGUIMIENTO NI MÉTODO DE CONTROL PARA QUE LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNA COMISIÓN SE PRESENTEN ANTE LA ASAMBLEA CON PRONTITUD. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EN EL ARTÍCULO 112 BIS HABLA DE LA PROGRAMACIÓN DE DICTÁMENES PARA SU PRESENTACIÓN AL PLENO A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR. DICEN QUE LO ANTERIOR, DEJA A DISCRECIÓN DEL LEGISLADOR O INCLUSIVE DEL

TITULAR DE ALGÚN ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LA DETERMINACIÓN DE CUANDO HA DE PRESENTARSE UN ASUNTO AL PLENO, SITUACIÓN QUE CONSIDERAN OBSTACULIZA A VECES LA EFICIENCIA DEL PROCESO LEGISLATIVO. MÁS AÚN, CUANDO MUCHOS ASUNTOS QUE LLEGAN AL CONGRESO EXISTE UNA CONDICIÓN DE TEMPORALIDAD QUE DELIMITA LA EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN. PROPONEN, QUE UNA VEZ QUE HAYA SIDO DICTAMINADO UN ASUNTO PARA LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESPECTIVO, ESTE SEA REMITIDO INMEDIATAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE CON BASE A LA FECHA Y LA HORA EN QUE FUE DICTAMINADO SE LE ASIGNE UN CONSECUTIVO MEDIANTE EL CUAL QUEDARA PROGRAMADO PARA DARSE A CONOCER A LA ASAMBLEA, CON EL FIN DE QUE ESTA EMITA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y DE POR TERMINADO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. MENCIONAN QUE EL SUPUESTO EN QUE POR URGENCIA LA ASAMBLEA DEBA CONOCER UN ASUNTO PARA SU RESOLUCIÓN, ESTA YA DEFINIDO ACTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CUAL A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA SE REFORMA Y SE ESTABLECE EN EL 2DO. PÁRRAFO DE ESTA PROPUESTA, MODIFICANDO PARTE DE SU REDACCIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE PROPONE PARA LA PROGRAMACIÓN DE DICTÁMENES, EL ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS. EN ESTE SENTIDO, CON EL FIN DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DE PROCURAR LA EFICIENCIA DE LAS RESOLUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO Y DE ELIMINAR LAS ACCIONES DISCRECIONALES QUE PUDIERAN OBSTACULIZAR EL TRABAJO ENTRE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. **EXPEDIENTE 4562.** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE PARA LA REALIZACIÓN EN SUS ATRIBUCIONES, EL CONGRESO DEL ESTADO SE ORGANIZA EN COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVOS, QUE SON ÓRGANOS DE TRABAJO PARA EL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS POR EL PLENO, MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN. EXPONE QUE DICHAS COMISIONES SON LAS ENCARGADAS DE CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SON TURNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTAMEN EN LOS QUE SE EMITEN LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES PARA POSTERIOR DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. LA FIGURA DEL PRESIDENTE DENTRO DE LA COMISIÓN ADQUIERE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, DE ENTRE LAS CUALES SE DESTACAN LOS SIGUIENTES:

- ES EL RESPONSABLE DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A ELLA PARA SU ESTUDIO.
- TIENE LA FACULTAD DE CONVOCAR A SESIÓN DE COMISIÓN PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS TURNADOS POR EL PLENO; Y

- TIENE LA CAPACIDAD DE PEDIR A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SE HAYAN TURNADO.

ARGUMENTA QUE EN ESTE SENTIDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE QUE ES TITULAR, RESPONSABILIDAD NO SOLAMENTE EXPRESA EN LAS LEYES SINO EN LA ESENCIA MISMA DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO. SEÑALA QUE, ADICIONALMENTE, EL CONGRESO CUENTA CON ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO, CUYA FINALIDAD ES AUXILIAR DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. ENCUENTRA A LA OFICIALÍA MAYOR, COMO EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO DEL CONGRESO, A QUIEN LE CORRESPONDE SER CONDUCTO PARA LA ENTREGA DE DICTÁMENES, PROYECTOS DE DICTÁMENES Y CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMENES QUE SE LE SOLICITEN ENTRE OTROS Y AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A QUIEN LE CORRESPONDE, PREVIA SOLICITUD, ASESORAR A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPORCIONÁNDOLES EL APOYO NECESARIO EN EL ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE ASUNTOS DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA QUE LE HAYAN

SIDO TURNADOS. LE QUEDA CLARO AL PROMOVENTE, QUE LOS ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO SON CONDUCTO QUE PUEDEN CONTRIBUIR CON LAS DIFERENTES COMISIONES AL EFICAZ FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO, MÁS, NO DERIVA NI DE SU NATURALEZA NI DE SU REGLAMENTACIÓN SUPLIR LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE QUIENES INTEGRAN LAS COMISIONES. CONSIDERA QUE EN ESTE SENTIDO, SON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LOS RESPONSABLES DE PRESENTAR AL PLENO DEL CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO, DE LOS DICTÁMENES QUE CORRESPONDAN A LOS ASUNTOS QUE LE HAN SIDO TURNADOS, ES DECIR, EN CADA UNO DE SUS INTEGRANTES RECAE LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE ESTUDIAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS QUE LE SON TURNADOS. DE IGUAL FORMA, DERIVA LA RESPONSABILIDAD EN EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, EL REALIZAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS Y EL POSTERIOR EJERCICIO DE CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN. **EXPEDIENTE 4569.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DE ENTRE LAS NORMAS QUE SE APLICAN EN LOS TRABAJOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÁ EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL CUAL SE CONTEMPLA LA NORMATIVIDAD PARA NUESTRA ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE DELIBERACIÓN Y

RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTAN ANTE ESTA SOBERANÍA. REFIEREN QUE LAS ETAPAS QUE SE SIGUEN AL MOMENTO EN QUE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTUDIA, DISCUTE Y EMITE UNA PROPUESTA PARA SER PRESENTADA ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO, ACTUALMENTE EN NUESTRO MARCO NORMATIVO NO SE ESTABLECE CLARAMENTE LA FORMA Y LOS TIEMPOS EN QUE SE DEBEN DE DAR ESTOS PROCEDIMIENTOS. INDICAN QUE PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO DE LAS DIFERENTES COMISIONES SE ESTABLECE CONVOCAR CON UN PLAZO DE AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONOZCAN DEL ASUNTO A TRATAR EN DICHA SESIÓN. CONSIDERANDO ASÍ, QUE ES INDISCUTIBLE QUE EXISTEN ALGUNOS SUPUESTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO, QUE IMPLICAN LA CANCELACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS MISMAS, LO CUAL NO ESTÁ ESTABLECIDO EN NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. DISTINGUEN QUE ES POR ELLO QUE AL NO CONTEMPLARSE EL SUPUESTO DE QUE SE DE A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON ANTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE ALGUNA COMISIÓN, SE PERMITEN PROPONER QUE EL AVISO SEA CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA QUE SE CONVOCÓ. **EXPEDIENTE 4573.** ESGRIME EL PROMOVENTE QUE EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SOLO SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE SE LLEVE A CABO EL DEBATE DE LOS DICTÁMENES CON ORADORES EN CONTRA Y A FAVOR DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA OTORGAR POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES EN TRIBUNA, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES EL MISMO PRESIDENTE PUEDE INTERRUMPIR EN SUS INTERVENCIONES A LOS DIPUTADOS EN LA TRIBUNA. SIN EMBARGO, CUANDO LOS DIPUTADOS HACEN ALUSIONES PERSONALES A OTROS DIPUTADOS, NO SE ESTABLECE AL RESPECTO QUE EL DIPUTADO A QUIEN SE REFIERE DICHA ALUSIÓN TENGA EL DERECHO DE SUBIR A TRIBUNA PARA MANIFESTAR LO QUE CREA CONVENIENTE COMO CONSECUENCIA DE LO MANIFESTADO POR LAS ALUSIONES QUE HAYAN HECHO A SU PERSONA. POR LO QUE CITA QUE ES CONVENIENTE QUE SE REFORME EN EL REFERIDO REGLAMENTO QUE AUN Y CUANDO UN ORADOR NO ESTE INSCRITO EN LA LISTA DE ORADORES PARA PARTICIPAR EN LA TRIBUNA, SE LE DE LA OPORTUNIDAD CUANDO SE REFIERAN A SU PERSONA O HECHOS EN LOS QUE ÉL PUEDA ESTAR IMPLICADO SEGÚN EL DICHO DEL ORADOR EN TURNO, CONCEDIÉNDOSELE EL USO DE LA PALABRA POR NO MÁS DE CINCO MINUTOS. **EXPEDIENTE 4615.** EXPONE EL AUTOR DE LA INICIATIVA QUE LA LEGISLATURA TIENE CADA AÑO DE EJERCICIO, DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, EL PRIMERO COMPRENDE DEL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE AL DÍA 20 DE DICIEMBRE Y EL SEGUNDO SE INICIA EL DÍA 30

DE MARZO Y TERMINA EL DÍA 30 DE JUNIO. INDICA QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE SE DESARROLLA DURANTE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES ESTA REGIDO POR LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA, QUE ES LA RELACIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS ESTIMAN PRIORITARIOS. SEÑALA QUE PARA QUE RESULTE EFICIENTE EL TRABAJO LEGISLATIVO, SON NECESARIOS MECANISMOS QUE NOS PERMITAN MEDIR EL DESEMPEÑO LOGRADO AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE SESIONES. POR ENDE PROPONE MODIFICAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTA LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y LOS TITULARES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO. DICHOS INFORMES DEBERÁN RENDIRSE AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE AL TENER LOS DIPUTADOS Y LAS COMISIONES LEGISLATIVAS UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO LES PERMITA AL CONCLUIR EL MISMO, REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE TRABAJO Y UNA PLANEACIÓN PARA EL PERÍODO SIGUIENTE. **EXPEDIENTE 4619.** LOS AUTORES DE LA INICIATIVA PROPONEN QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE ESTÉ INTEGRADA PLURALMENTE, EN BASE A LO ANTERIOR, PLANTEAN LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EXPEDIENTE 4628.** LOS AUTORES DE LA INICIATIVA PROPONEN QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE ESTE INTEGRADA PLURALMENTE, POR LO

TANTO PROMUEVEN LA REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 52 PÁRRAFO PRIMERO, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EXPEDIENTE 4745.** MANIFIESTAN LAS PROMOVENTES QUE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS FAVORECE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS PERTENECIENTES A UN MISMO PARTIDO POLÍTICO EN LOS ASUNTOS DEL CONGRESO, Y DE ÉSTOS CON SUS PARES DE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS; FACILITA LA CREACIÓN DE CONSENSOS A FAVOR DEL TRABAJO CAMARAL Y CONSTITUYE UN CANAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PERMANENTE, ENTRE LAS Y LOS LEGISLADORES DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES POLÍTICAS. ADEMÁS ALUDEN A QUE A TRAVÉS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS PUEDEN ACCEDER A RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, QUE LES PERMITAN CUMPLIR DE MEJOR MANERA CON SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, ATENDIENDO A SU REPRESENTATIVIDAD EN EL CONGRESO. PRECISAN QUE EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBE CORRESPONDER AL NÚMERO DE VOTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE PARTIDOS. SIN EMBARGO, ENFATIZAN QUE DICHO ARTÍCULO NO PERMITE ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN, CUANDO

DOS O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS TIENEN EL MISMO NÚMERO DE DIPUTADOS, PERO DIFERENTE NÚMERO DE VOTOS EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PROPONEN QUE EL CRITERIO DE DESEMPATE, DEBERÁ SER EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDO POR CADA PARTIDO POLÍTICO. TAMPOCO EL CASO CUANDO UN PARTIDO POLÍTICO QUE PARTICIPÓ COALIGADO CON OTRO U OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGRÓ EL MISMO NÚMERO DE DIPUTADOS QUE POR OTRO PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO, INCLUSIVE ÉSTE ÚLTIMO, CON MAYOR VOTACIÓN; POR LO QUE SUGIEREN QUE PARA DESEMPATAR DEBERÁN COMPARARSE LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO, CON LOS VOTOS QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN DETERMINE PARA CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO. **EXPEDIENTE 4746.** EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE A EFECTO DE DOTAR AL PODER LEGISLATIVO DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO REGULADOR DE SUS FUNCIONES PROPIAS, SE PROMULGÓ EN SEPTIEMBRE DE 1992 EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. SEÑALAN QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE DICHO CUERPO NORMATIVO SE TOMARON COMO BASE – SEGÚN SE REFIERE EN LA RESPECTIVA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – LAS EXPERIENCIAS DE LA LABOR LEGISLATIVA DE LOS EJERCICIOS CONSTITUCIONALES ANTERIORES, LO QUE ORIGINÓ EL ORDENAMIENTO QUE HOY RIGE LA ACTIVIDAD

LEGISLATIVA. SI BIEN ES CIERTO, EL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA HA DEMOSTRADO SU UTILIDAD PRÁCTICA, ELLO NO HA SIDO ÓBICE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, ATENDIENDO, COMO EN TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO A LAS SITUACIONES PROPIAS DEL QUEHACER LEGISLATIVO QUE EVIDENCIAN NECESARIAS MODIFICACIONES. ALUDEN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE LA EXPERIENCIA Y TRABAJO REGULAR DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PROMUEVEN LA PRESENTE REFORMA. MANIFIESTAN QUE ENTRE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN EL QUE SE SEÑALA EN EL INCISO J), A SABER, LA EXPEDICIÓN Y REFORMAS A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL EN SU ASPECTO SUSTANTIVO; MIENTRAS QUE A LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DISPONE EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ORDINAL DE REFERENCIA, LA EXPEDICIÓN Y REFORMAS A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL EN SU ASPECTO ADJETIVO O PROCESAL. REFIEREN QUE LAS PREVENCIÓNES EN TAL SENTIDO PRODUCEN EN LA PRÁCTICA UN PROBLEMA, QUE REPRESENTA EN OCASIONES UN OBSTÁCULO PARA QUE ALGUNA DE LAS COMISIONES DÉ EL DEBIDO TRÁMITE A ALGUNA INICIATIVA EN CUALQUIERA DE LAS MATERIAS A QUE ALUDIMOS *UP SUPRA*, ELLO DEBIDO A LA ÍNTIMA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL ORDENAMIENTO SUSTANTIVO Y ADJETIVO Y EN CUYO MÉRITO HACE

INDISPENSABLE QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SE VEA IMPEDIDA DE RESOLVER ALGÚN ASUNTO RELACIONADO CON UN CÓDIGO ADJETIVO, HASTA EN TANTO NO RESUELVA SOBRE EL CÓDIGO SUSTANTIVO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. POR OTRA PARTE, Y DEBIDO A SUS CATÁLOGOS DE FACULTADES Y A LA ABUNDANCIA DE NORMAS SUSTANTIVAS Y EN MENOR ESCALA DE NORMAS ADJETIVAS, ES EVIDENTE LA DESPROPORCIÓN QUE GUARDA LA CANTIDAD DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN NO SÓLO CON LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SINO CON EL RESTO DE LOS ÓRGANOS DE DICTAMEN LEGISLATIVO; LO QUE NOS LLEVA A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE SE REDISTRIBUYA EL TRABAJO DE ESTAS COMISIONES, LO CUAL, DADA LA ESPECIALIDAD DE LAS MATERIAS DEBE HACERSE SÓLO ENTRE LAS DE REFERENCIA. AL RESPECTO, LA PROPUESTA SE ENCAMINA A QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONOZCA DE LA LEGISLACIÓN, TANTO SUSTANTIVA COMO ADJETIVA CIVIL, Y LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MATERIA PENAL SUSTANTIVA Y ADJETIVA, LO QUE DARÁ FLUIDEZ AL TRABAJO SOBRE ESTAS MATERIAS Y PROPICIARÁ UN MAYOR EQUILIBRIO DE LA CARGA DE TRABAJO. ASIMISMO, CONSIDERAN QUE LO REFERENTE A LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, DEBEN SER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SI BIEN NO SE ENCONTRABA PUNTUALMENTE PREVISTO

DENTRO DE LOS INCISOS DE LA FRACCIÓN II DEL ORDINAL CUYA REFORMA NOS OCUPA, SÍ HABÍA SIDO TEMA INDISTINTAMENTE TURNADO A LA DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LO QUE DERIVA EN LA ADICIÓN DE UN INCISO K) CON EL TEXTO DEL INCISO J), QUE CONTENDRÍA LA PREVENCIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. FINALMENTE RESEÑAN QUE CONCENTRAR EN UN MISMO ÓRGANO DICTAMINADOR LAS INICIATIVAS DE REFORMA DE UNA MISMA MATERIA, TANTO EN SUS ASPECTO ADJETIVO COMO SUSTANTIVO, SERVIRÁ AL PROPÓSITO DE MANTENER UNA ADECUADA COHERENCIA ENTRE LA PARTE DECLARATIVA DE LA NORMA Y SU EXPRESIÓN DINÁMICA, CONTENIDA LA ÚLTIMA EN EL CÓDIGO PROCESAL. **EXPEDIENTE 4758.** LAS PROMOVENTES ESPECIFICAN QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LOS PARLAMENTOS REQUIEREN QUE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE APOYO, FUNCIONEN CON PERSPECTIVA DE LARGO PLAZO, PARA APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE SUS INTEGRANTES, EN EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN. ASIMISMO CITAN QUE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER LA DURACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA, PRECISA QUE “LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO A SU REPRESENTACIÓN EN EL MISMO...”. EN BASE A ELLO, PROPONEN QUE EN EL TEXTO SE ESPECIFIQUE QUE EL

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA, LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA LA OCUPARÁ EL GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO; QUE EN EL SEGUNDO AÑO CORRESPONDERÁ AL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTA LA PRIMER MINORÍA Y QUE EL GRUPO LEGISLATIVO CON LA SEGUNDA MINORÍA, OCUPE LA PRESIDENCIA EN EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. ADEMÁS PLANTEA QUE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA REQUIERA DE AL MENOS UNA MAYORÍA CALIFICADA, EN LUGAR DE MAYORÍA SIMPLE COMO ESTA PREVISTO ACTUALMENTE. LO ANTERIOR PORQUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA DIRECTIVA DEBE CONTAR CON UN AMPLIO APOYO DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. COMO APOYO A SU PROPUESTA, SUBRAYA QUE EL ARTÍCULO 17 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURARÁ EN FUNCIONES UN AÑO; EL NUMERAL 2, PRECEPTÚA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE ELIGE PARA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, Y EL NUMERAL 7 PREVÉ QUE EN EL SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA PRESIDENCIA RECAIGA EN ORDEN DECRECIENTE EN UN INTEGRANTE DE LOS DOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS QUE NO LA HAYAN EJERCIDO. **EXPEDIENTE 4771.** APUNTA EL PROMOVENTE QUE A FIN DE GARANTIZAR LA EFICACIA, DINAMISMO Y FUNCIONALIDAD DEL PROCESO LEGISLATIVO, ASÍ COMO

LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS ACTORES SOCIALES EN SU FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO DE INICIATIVA QUE LES OTORGA LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN BASE A LO ANTERIOR, PLANTEA QUE TODA INICIATIVA SIN IMPORTAR DE QUIEN PROVENGA, UNA VEZ DICTAMINADA EN COMISIONES, SEA PRESENTADA AL PLENO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LLEVANDO TAMBIÉN IMPLÍCITA EL RECONOCIMIENTO A LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE LEY O DECRETO DAN INICIO AL PROCESO LEGISLATIVO, PERO TAMBIÉN A UNA ARDUA LABOR QUE EXIGE CONOCIMIENTO, DEDICACIÓN Y EMPEÑO, PARA AHONDAR MEDIANTE EL TRABAJO PERSEVERANTE EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA SOCIEDAD. **EXPEDIENTE 4796.** DECLARAN LAS PROMOVENTES QUE UNA PRÁCTICA QUE SE HA CONVERTIDO EN RUTINARIA, ES LA APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ADVIERTEN QUE AL NO EXISTIR UNA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, QUE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO Y LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN DE UNA MINUTA, SE DEJA AL CRITERIO DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EXPRESAN QUE AL REVISAR LAS 31 CONSTITUCIONES

POLÍTICAS DE LOS ESTADOS, SE PERCATARON DE LA AUSENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, AL ANALIZAR LAS 31 LEYES ORGÁNICAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES, OBSERVARON QUE NO SE HACE REFERENCIA A VOTACIONES RELACIONADAS CON REFORMAS A LA LEY SUPREMA, EXCEPTO EN BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SE EXIGE VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA RELATIVA; EN GUANAJUATO SE REQUIERE MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS Y EN YUCATÁN SE ESTABLECE VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA ABSOLUTA. DE LA MISMA MANERA, AL REVISAR LOS 21 REGLAMENTOS DE LAS LEYES ORGÁNICAS DE LAS LEGISLATURAS LOCALES, ENCONTRARON QUE EN CINCO DE ELLOS, NO SE ALUDE A DICHA TEMÁTICA; EN DOCE ÚNICAMENTE SE HACE REFERENCIA A VOTACIONES PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL RESPECTIVO ESTADO. EN LOS CUATRO RESTANTES, SE ESTABLECE COMO TIPO DE VOTACIÓN PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: AGUASCALIENTES (VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA SIMPLE), OAXACA (MAYORÍA SIMPLE), SAN LUIS POTOSÍ (LA MITAD MÁS UNO) Y ZACATECAS (VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA SIMPLE). INDICAN QUE AL NO ESTAR PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO, EL TIPO DE VOTACIÓN PARA ESTOS CASOS, LA COSTUMBRE ES APROBAR LA REFORMA A LA LEY SUPREMA POR MAYORÍA SIMPLE, QUE CONSISTE EN

EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN. SUBRAYAN QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE NO EXISTE MÁS OPCIÓN QUE APROBAR O RECHAZAR LA MINUTA, TAMBIÉN LO ES, QUE ESTO ÚLTIMO RARA VEZ SUCEDE, PORQUE NO SE PROMUEVE EL DEBATE Y LOS CONSENSOS ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. SUGIEREN COMO PROPUESTA DE SU INTENCIÓN QUE LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE CUALQUIER REFORMA CONSTITUCIONAL, DEBERÁ REQUERIR EL VOTO DE LA MAYORÍA CALIFICADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 141 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EXPEDIENTE 4892.** LAS AUTORAS DE LA INICIATIVA EXPONEN, ENTRE OTROS ANTECEDENTES QUE DE IGUAL FORMA SE CONSIDERAN IMPORTANTES, QUE LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, NO RECIBEN UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO, PUES NINGUNA DE LAS COMISIONES POSEEN UNA ATRIBUCIÓN PARTICULAR PARA ESTUDIAR INICIATIVAS RELACIONADAS AL FOMENTO O A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN NUESTRO ESTADO. POR ELLO, ES NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN QUE ATIENDA LO REFERENTE A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; SIN EMBARGO, NO ES CONVENIENTE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA COMISIÓN, SIENDO LO MÁS ADECUADO ESTABLECER LA FACULTAD DE ABORDAR ESTA ÁREA A UNA DE LAS COMISIONES QUE EXISTEN. EXPONE

QUE TRAS REVISAR LAS ATRIBUCIONES DE TODAS LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTE CONGRESO, LA QUE POSEE UNA TEMÁTICA RELACIONADA EN MAYOR GRADO CON EL ANÁLISIS DEL TEMA EN CUESTIÓN ES LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS N Y Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ATENDIENDO A QUE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, COINCIDEN EN QUE LAS MISMAS VAN DIRIGIDAS A LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUESTIÓN DE METODOLOGÍA, CONSIDERAMOS ANALIZARLOS EN UN SOLO DICTAMEN. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 126 Y LA ADICIÓN DEL 126 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LAS ALUSIONES PERSONALES, CABE MENCIONAR QUE EN LA PRÁCTICA

PARLAMENTARIA QUE SE LLEVA A CABO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES PLENARIAS EN NUESTRO CONGRESO DEL ESTADO TRAE CONSIGO DIVERSAS ACTUACIONES POR PARTE DE LOS DIPUTADOS QUE LO INTEGRAN, HACIENDO USO DE ALGUNAS FIGURAS RECONOCIDAS DENTRO DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE. EL PROCESO PARA LAS DELIBERACIONES SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE REGULAN LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ASÍ COMO LAS DELIBERACIONES Y DISCUSIONES QUE SE SUSCITAN EN LAS MISMAS. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, SIENDO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 54 DEL ANTES CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS, LAS DE CONDUCIR LAS SESIONES DEL CONGRESO, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS DEBATES, DISCUSIONES Y VOTACIONES DEL PLENO; CUIDAR QUE LAS DELIBERACIONES SE DEN CON ABSOLUTA LIBERTAD EN LA TRIBUNA DEL CONGRESO, Y VIGILAR QUE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y LOS ACTOS EMANADOS DE LAS MISMAS SE ENCUENTREN APEGADOS A LA

LEY. ANTE AQUELLAS ACTUACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN INTERNA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DIRECTIVA DEL PLENO SE ENCUENTRA ANTE UNA DISYUNTIVA, ENTRE LA LIBERTAD DE EXPRESARSE POR PARTE DE LOS DIPUTADOS Y EL HECHO DE QUE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES SE ENCUENTREN APEGADAS A DERECHO. TAL ES EL CASO DE LAS INTERVENCIONES POR ALUSIONES PERSONALES, LO CUAL, SI BIEN PUDIERA PENSARSE QUE ES UN DERECHO DEL DIPUTADO AL SENTIRSE REFERIDO EN FORMA PERSONAL POR EL ORADOR EN TURNO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHA FIGURA NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE RECONOCIDA DENTRO DE LA NORMATIVA VIGENTE. ANTE ESTA SITUACIÓN, LOS DIPUTADOS NO TIENEN CERTEZA DE PODER HACER USO DE LA MISMA, POR LO CUAL, SI BIEN COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE LOS DIPUTADOS TIENEN EL DERECHO DE EXPRESARSE LIBREMENTE EN LA TRIBUNA, EN DETERMINADO MOMENTO PUDIERA DARSE EL CASO DE QUE DICHO DERECHO PUDIERA HACERSE NUGATORIO, AL DETERMINAR LA DIRECTIVA, EN USO DE SU ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y LOS ACTOS EMANADOS DE LAS MISMAS SE ENCUENTREN APEGADOS A LA LEY. CABE MENCIONAR QUE EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE “LOS INDIVIDUOS DE LA CÁMARA, AÚN CUANDO NO ESTÉN

INSCRITOS EN LA LISTA DE LOS ORADORES, PODRÁN PEDIR LA PALABRA, PARA RECTIFICAR HECHOS O CONTESTAR ALUSIONES PERSONALES, CUANDO HAYA CONCLUIDO EL ORADOR, Y SIN QUE PUEDAN HACER USO DE LA PALABRA MÁS DE CINCO MINUTOS”. ES DECIR, QUE EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SE RECONOCE LA FIGURA DE LA INTERVENCIÓN PARA ALUSIONES PERSONALES, ESTABLECIÉNDOLA DE FORMA EXPRESA EN SU REGLAMENTO INTERNO. EN ESTE SENTIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS OPORTUNO ESTABLECER DENTRO DE NUESTRA NORMATIVA INTERNA LA FIGURA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS PARA ALUSIONES PERSONALES, EN VIRTUD DE QUE ÉSTE DEBE SER UN DERECHO RECONOCIDO PARA LOS LEGISLADORES, A FIN DE QUE LOS MISMOS PUEDAN HACER ALGÚN TIPO DE ACLARACIÓN RESPECTO A IMPUTACIONES O COMENTARIOS HACIA SU PERSONA, HASTA POR EL TÉRMINO DE TRES MINUTOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HEMOS DETERMINADO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODIFICAR EL PROYECTO DE DECRETO CONTENIDO EN LA INICIATIVA QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, YA QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN POR ALUSIONES PERSONALES, LA RÉPLICA Y LA CONTRARRÉPLICA EN EL MISMO SENTIDO, SIENDO

NUESTRA INTENCIÓN QUE SE ESTABLEZCA ÚNICAMENTE UNA INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO, A FIN DE DAR MAYOR DINAMISMO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO, SIENDO EL CASO DE QUE DE DICHA FORMA SE ASEGURA EL DERECHO DE LOS DIPUTADOS PARA CONTESTAR O ACLARAR AQUELLOS COMENTARIOS RELATIVOS A SU PERSONA, SIN MENOSCABAR EL TIEMPO QUE SE DEDICA AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA LEGISLATURA, AUNADO A QUE EN EL CASO DEL LEGISLATIVO FEDERAL, SE ESTABLECE UNA SOLA INTERVENCIÓN POR UN TIEMPO DETERMINADO. EN LO TOCANTE A LA PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE ACTUALMENTE EL ARTÍCULO EN REFERENCIA CONSAGRA LO CONCERNIENTE AL “ESPACIO SOLEMNE”, CON EL PROPÓSITO DE HOMENAJEAR O RENDIR RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS DISTINGUIDOS. ADEMÁS EL PROPIO ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, ESTABLECE LA LABOR DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO, LOS CUALES SE INTEGRAN POR LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE, AUXILIARÁN A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, EN LO CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LOS ACTOS QUE SE INTERCONECTAN CON EL PROCESO LEGISLATIVO. EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE UN RASGO QUE CARACTERIZA EL CARGO DE DIPUTADO, ES LA DE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL, EL SER CREADOR DE LEYES. DE TAL MANERA QUE ES EL “ACTO LEGISLATIVO” EL QUE CONLLEVA LA FACULTAD DE DICTAR LEYES Y CORRESPONDE AL CONGRESO SU EJERCICIO. POR ENDE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LEYES SE CONCENTRA LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DEL LEGISLADOR, LO QUE CONLLEVA A LA VEZ, LA SATISFACCIÓN DE LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADOS. RECONOCEMOS QUE AL SER LOS DIPUTADOS, REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, EN BASE A LA REPRESENTACIÓN FORMAL Y MATERIAL, DEBERÁN DE COMULGAR EN LA EXPEDICIÓN DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EFICACES Y EFICIENTES, QUE CONLLEVEN AL BIENESTAR SOCIAL, EN BASE A LA COMPETENCIA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LA REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 47 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE SINTETIZA EN QUE “INVARIABLEMENTE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE REFORME LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS LEYES DE RANGO CONSTITUCIONAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, SERÁN LEÍDOS ÍNTEGRAMENTE, ANTES DE ANALIZARSE

Y DISCUTIRSE EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO”; CONSIDERAMOS QUE NO HA LUGAR A SU APROBACIÓN. AL EFECTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SON ÓRGANOS DE TRABAJO INTERNO, QUE COLABORAN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SON TURNADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, ATENDIENDO A LA COMPETENCIA DE ÉSTAS. LA LABOR DE LAS COMISIONES CONSISTE EN EMITIR LOS JUICIOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN, POR MEDIO DE DICTÁMENES, MISMO QUE SON REALIZADOS PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN POR CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES. UNA VEZ DICTAMINADOS LOS ASUNTOS POR LA COMISIÓN, SE SOMETERÁN A LA ASAMBLEA PARA SU CONOCIMIENTO Y VOTACIÓN, PREVIA CIRCULACIÓN QUE SE HAGA DE LOS DICTÁMENES A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS. LA ASAMBLEA PUEDE VOTAR LOS DICTÁMENES PARA SU RESOLUCIÓN, TANTO COMO ÉSTOS FUERON PRESENTADOS ORIGINALMENTE EN LA INICIATIVA COMO EN A PROPUESTA MAYORITARIA POR LA COMISIÓN, O BIEN POR EL VOTO PARTICULAR DE ALGUNO DE LOS DIPUTADOS, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EN LOS QUE SE APOYA. EN BASE A LO EXPUESTO, ES DE RESALTARSE EL GRAN DINAMISMO QUE CONLLEVA EL PROCESO LEGISLATIVO, EL CUAL INICIA DESDE QUE SE PRESENTA UNA INICIATIVA, SE TURNA A COMISIÓN, SE ELABORA EL PROYECTO DE DICTAMEN

RESPECTIVO, SE CIRCULA CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO A LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, A FIN DE QUE CONOZCAN DEL PROYECTO, ANALICEN SU CONTENIDO Y FINALMENTE EMITAN LAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS AL SOMETERLO A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN EL SENO DEL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO. ES POR ELLO QUE LA PROPUESTA DE REFORMA ALUDIDA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, ES INNECESARIA, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE CON LA MISMA SE HACE NUGATORIO EL HACER ÁGIL Y DINÁMICO EL TRABAJO LEGISLATIVO, EL CUAL DEBE IR DE LA MANO CON UNA LABOR EFICAZ Y EFICIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES. EN LO REFERENTE AL PLANTEAMIENTO DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA QUE SÓLO PODRÁN FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS LOS DIPUTADOS CUYOS PARTIDOS HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN. AQUELLOS QUE NO SE INSCRIBAN O DEJEN DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO, SIN INTEGRARSE A OTRO EXISTENTE, SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES ACTUALMENTE LA FORMACIÓN DE UN GRUPO PARLAMENTARIO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA, VA LIGADA A LA AFILIACIÓN PARTIDISTA DE SUS

INTEGRANTES, YA QUE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917 VIGENTE Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, SEÑALAN QUE LA AGRUPACIÓN, FRACCIÓN PARLAMENTARIA O GRUPO PARLAMENTARIO SE CONSTITUYE POR PARLAMENTARIOS PERTENECIENTES AL MISMO PARTIDO, ES DECIR AQUELLOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL Y QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN BASE AL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTAN Y AL PERFIL DEL CANDIDATO. POR OTRO LADO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 79 INCISO D) FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 65 FRACCIÓN XVII Y 67 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO; COINCIDIMOS CON LAS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE QUE DADA LA CARGA DE TRABAJO LEGISLATIVO DE CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO, DESDE LAS LEGISLATURA LXIX SE HA INVOLUCRADO AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE LOS ASUNTOS TURNADOS A DICHOS ÓRGANOS. EN BASE A LO ANTERIOR, COINCIDIMOS EN QUE SE MODIFIQUE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ANTES INVOCADA, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, COMO ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO, TENGA COMO FUNCIÓN ADEMÁS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN LOS ASPECTOS

TÉCNICOS DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO, LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES; CONSECUENTEMENTE Y A FIN SER CONGRUENTES CON LA ANTERIOR PROPUESTA DE REFORMA, LA OFICIALÍA MAYOR YA NO CONOCERÁ DE LA COORDINACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES QUE LES SOLICITEN LAS COMISIONES. BAJO LA ANTERIOR POSTURA, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HEMOS CONSIDERADO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MODIFICAR LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE SEA EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EL ÓRGANO QUE CONOZCA DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, Y SEA QUIEN COORDINE LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE HAYA ACORDADO CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA. PARA TALES EFECTOS, SE CONTARÁ CON EL NÚMERO DE SECRETARIOS TÉCNICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS MISMAS; CADA SECRETARIO TÉCNICO AUXILIARÁ EL NÚMERO DE COMISIONES O COMITÉS, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ASUNTOS TURNADOS A ÉSTAS. SIGUIENDO CON EL ANÁLISIS DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS DE REFORMA, TENEMOS LA RELATIVA AL ARTÍCULO 56 DEL LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA RINDAN AL PLENO, DURANTE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES, UN INFORME MENSUAL, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DEL MISMO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN, CONSIDERAMOS QUE EL ANTERIOR PLANTEAMIENTO ES IMPRÁCTICO, TODA VEZ QUE CREEMOS QUE EL INFORME DE ACTIVIDADES DEBE DE PRESENTARSE UNA VEZ QUE HAYA TERMINADO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN LA LEGISLATURA, LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON EN FUNCIÓN DE SU NOMBRAMIENTO, Y NO ASÍ, EN FORMA MENSUAL EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES. PASANDO AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN LA PROPUESTA DE REFORMA, ATENDIENDO A LO SIGUIENTE: LA PALABRA “PERMANENTE” DERIVA DEL LATÍN PERMANENTEM, ACUSATIVO DE PERMANENS (TEMA PERMANENT), FIJO, QUE NO CAMBIA, DESTINADO A DURAR INDEFINIDAMENTE. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LA REUNIÓN DE UN ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, SE CONSIDERARÁ PERMANENTE CUANDO SE CELEBRE PARA TRATAR UN ASUNTO EN PARTICULAR QUE, POR SU COMPLEJIDAD O VASTEDAD, EXIGE UNA DISCUSIÓN ESPECIAL O PROLONGADA. POR ENDE,

DURANTE ESTA REUNIÓN NO PUEDE DISCUTIRSE NINGÚN OTRO PUNTO, SALVO QUE EN EL TRANCURSO DE LA DISCUSIÓN SE PROPONGA LA ADICIÓN DE UN TEMA RELACIONADO CON EL TÓPICO CENTRAL, Y SEA APROBADO POR SUS INTEGRANTES. ESTAS SESIONES PUEDEN SER PERMANENTES DE ORIGEN, O BIEN, CONVERTIRSE EN TALES SI ASÍ LO AMERITA EL ASUNTO QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO Y LO APRUEBA LA COMISIÓN POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, CON LO CUAL SE PROTEGE EL QUÓRUM REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN. NO HAY LÍMITE DE TIEMPO PARA LAS REUNIONES PERMANENTES; DISPONEN DEL NECESARIO PARA DISCUTIR CON SUFICIENCIA Y DECIDIR EL ASUNTO EN CUESTIÓN AÚN DESPUÉS DE VARIAS HORAS, ACORDANDO EN CASO NECESARIO, UNO O VARIOS RECESOS DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO. LAS SESIONES PERMANENTES CARECEN DE UN ORDEN DEL DÍA. CUANDO SE HUBIESEN RESUELTO EL O LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVARON, SE DARÁ POR TERMINADA. SE TRATA, COMO SE VE, DE UN TIPO DE REUNIÓN AUTÓNOMA, DIFERENTE DE LA ORDINARIA O DE LA PRORROGADA. POR LO DEMÁS, LA MATERIA QUE ORIGINA UNA SESIÓN PERMANENTE DEBE VALORARSE COMO DE ESPECIAL INTERÉS E IMPORTANCIA. BAJO ESA TESITURA, Y ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, CONSIDERAMOS MODIFICAR LA REFORMA PLANTEADA, ÚNICAMENTE EN SU SENTIDO GRAMATICAL. EN LO CONCERNIENTE A LA

REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PERTINENTE SEÑALAR: EN PRIMER TÉRMINO, LA NOCIÓN DE “PRESIDENTE DE LA CÁMARA”, DERIVA DEL LATÍN PRAESIDENS, PRESIDENTE, GOBERNANTE; DE PRAESIDERE, VIGILAR, PROTEGER, PRESIDIR, ESTAR SENTADO AL FRENTE; Y DEL LATÍN CAMERA, BÓVEDA, CUARTO CON BÓVEDA. EL DICCIONARIO DE TÉRMINOS PARLAMENTARIOS, LO DEFINE: “ES LA PERSONA QUE PRESIDE UNA CÁMARA O CONGRESO Y QUE TOMA DECISIONES FUNDADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES ORGÁNICAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. ADEMÁS COORDINA Y AUN DIRIGE ACTIVIDADES POLÍTICAS DENTRO DEL CUERPO COLEGIADO Y FUERA DE ÉSTE, ENCARGÁNDOSE DE ALGUNA MANERA DE LAS RELACIONES EXTERNAS.”. ASIMISMO, LA DIRECTIVA DEL CONGRESO, ESTÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE UN PRESIDENTE, QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL ORDEN EN EL RECINTO Y EN LOS DEBATES; POR LA *LIBERTAD* EN LAS DELIBERACIONES; LA EFECTIVIDAD EN LAS LABORES; LEVANTAR LAS ACTAS Y LA APLICACIÓN IMPARCIAL DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS. EN ESE SENTIDO, LA MESA DIRECTIVA CONSTITUYE UN ÓRGANO FUNDAMENTAL EN LA ORGANIZACIÓN DE TODO CONGRESO, AL SER LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LAS DISCUSIONES Y DE TODAS AQUELLAS FUNCIONES INHERENTES AL TRABAJO PARLAMENTARIO. ANTE ESA

PERSPECTIVA, RESULTA INNEGABLE LA IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA FIGURA DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO, SIN EMBARGO, NO COINCIDIMOS CON LAS ASEVERACIONES VERTIDAS POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE LOS PRESIDENTES DE LA DIRECTIVA HAN COMULGADO EN TODO MOMENTO CON LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL ORDEN EN EL RECINTO Y EN LOS DEBATES; POR LA *LIBERTAD* EN LAS DELIBERACIONES Y LA EFECTIVIDAD EN LAS LABORES; DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO, LOS PRESIDENTES CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES 3787 Y 4443, TENEMOS LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO COINCIDIMOS CON LAS PROMOVENTES EN QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL PROCESO LEGISLATIVO EN EL CONGRESO DEL ESTADO ES UNA TAREA QUE DEBE SER PERMANENTE; SIN EMBARGO, DICHO PERFECCIONAMIENTO DEBE IR DIRIGIDO A QUE LA NORMA LEGAL SEA POSIBLE JURÍDICAMENTE. POR LO TANTO, UNA VEZ ANALIZADAS LAS INICIATIVA DE CUENTA, TENEMOS LAS REFERENTES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES CONSIDERAMOS PROCEDENTES LA MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO

DEL ARTÍCULO 8, PARA ESTIPULAR CON CLARIDAD QUE LOS TURNOS DE PARTICIPACIÓN Y LA DURACIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA ENTREGA DEL INFORME DE GOBIERNO, SERÁ ESTABLECIDA POR UN ACUERDO ENTRE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. ESTO CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS E INCONFORMIDADES Y PERMITIR UN MEJOR DESARROLLO DE ESTE EVENTO. ASIMISMO, LA MODIFICACIÓN DEL QUINTO PÁRRAFO PARA QUE NO APAREZCA COMO OPCIONAL, SINO OBLIGATORIA LA FIRMA DE UN ACUERDO ENTRE COORDINADORES PARA EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO. IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO CLARAMENTE QUE EL ACUERDO DEBE CONTENER LA DINÁMICA DE LAS SESIONES DE ANÁLISIS. AHORA BIEN, EN LO RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 45, 64, 77, 78 BIS, 80 Y 82, TENDIENTES A BUSCAR ASEGURAR LA IMPARCIALIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EVITANDO EL EMPLEO DE TALES ÓRGANOS DE TRABAJO CON FINES PARTIDISTAS; AL EFECTO, UNA VEZ ANALIZADA LA ANTERIOR PROPUESTA CONSIDERAMOS QUE AL SER LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL CONGRESO, ÉSTE ES EL FACULTADO PARA PARTICIPAR EN LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL OFICIAL MAYOR, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES UNA DE LAS FACULTADES QUE DISTINGUE A ESTA

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ES SER UN ÓRGANO DE GOBIERNO, ASUMIENDO POR ELLO LA ADOPCIÓN DE LAS MÁS IMPORTANTES DECISIONES Y LA PROPUESTA DE LOS TITULARES DE AQUÉLLOS ÓRGANOS QUE DARÁN SOPORTE TÉCNICO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO. POR OTRA PARTE, EN LO TOCANTE A LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 66, 68, 71, 78 Y 79, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE ESTÉ ACORDE CON LAS REFORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; AL EFECTO CABE SEÑALAR QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 409, LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POSTERIORMENTE EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, SE APROBÓ POR EL PLENO DE ESTA LEGISLATURA, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 3641, POR EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS CONSISTENTE EN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II, INCISO C), 64 FRACCIÓN IV, INCISO B), 68, 71, 78 FRACCIONES I Y IX, 79 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 38 Y 40 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN; SUSTITUYENDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, LA REFERENCIA DE CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, POR EL DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS REFORMAS PLANTEADAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMULGAMOS CON LA MAYORÍA DE LAS MISMAS. AL EFECTO, COINCIDIMOS EN ACOTAR LAS CAUSAS POR LAS QUE UN DIPUTADO PUEDA AUSENTARSE POR MÁS DE TRES VECES CONSECUTIVAS A LAS SESIONES DE PLENO O DE LAS COMISIONES. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE EVITAR LA PRÁCTICA DE PRESENTAR JUSTIFICANTES CADA TRES SESIONES, CUANDO REALMENTE SON INASISTENCIAS; IGUALMENTE SE ESTABLECERÁ CUANDO EXISTE CAUSA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS POR PARTE DE UN DIPUTADO A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS. ASIMISMO, EN LO REFERENTE A LA PRETENSIÓN DE LAS AUTORAS DE LA INICIATIVA A FIN DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 17 BIS, BIS I Y BIS II, A FIN DE QUE LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE PÚBLICA PUEDA PROPORCIONARSE A LOS SOLICITANTES, ES DE SEÑALARSE QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO, SON DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS Y RESPONSABLES EN LOS ÁMBITOS DE

COMPETENCIA, DEPENDIENDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN ADECUADA PARA EL EXACTO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES. ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE APERTURA DE LA INFORMACIÓN, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA, TIENEN A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO, SON AUXILIARES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, TAL COMO LO CONSAGRA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 64, LA CUAL REFIERE: "... X.- LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA". EN LO CONCERNIENTE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 37, SE PROPONE LA DEFINICIÓN DE "COMISIONES", REFIRIENDO QUE ÉSTAS SON LOS ÓRGANOS DE TRABAJO INTEGRADAS PLURALMENTE POR LOS DIPUTADOS Y QUE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES, OPINIONES O PROPOSICIONES, QUE SE LES ENCOMIENDE, CONTRIBUYEN A QUE EL CONGRESO CUMPLA SUS FUNCIONES. LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 39 EN SUS DIVERSAS FRACCIONES, CONSIDERAMOS QUE DEBE PREVALECER LA ACTUAL REDACCIÓN. POR OTRA PARTE, TENEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 47, A FIN DE CONCEPTUALIZAR LO RELATIVO AL "DICTAMEN";

AL EFECTO EN TÉRMINOS PARLAMENTARIOS, EL DICTAMEN ES UNA RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DE UN PARLAMENTO O CONGRESO, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A UNA POSTERIOR DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO, DEBIENDO CONTENER, PARA ELLO, UNA PARTE EXPOSITIVA DE LAS RAZONES EN QUE SE FUNDE LA RESOLUCIÓN. LOS DICTÁMENES SE DEBEN EMITIR DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS POR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. POR LO GENERAL LOS LEGISLADORES QUE DICTAMINAN, SON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN RESPECTIVA. EN LO TOCANTE AL ARTÍCULO 48, SE ESTABLECE LA FIGURA DEL “RETURNO”, EN EL CASO ESPECÍFICO DE QUE A UNA COMISIÓN SE LE HAYA TURNADO UN ASUNTO QUE CONSIDERE NO ES DE SU COMPETENCIA, SOLICITARÁ AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPONIENDO LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO DE DICHA PETICIÓN. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 49, CONSIDERAMOS QUE DEBE PREVALECER LA ACTUAL REDACCIÓN, SIN QUE EN LOS DICTÁMENES SE INDIQUE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO DE TRABAJO, PUES EN LA ESPECIE, DE CADA SESIÓN DE LAS COMISIONES, SE LEVANTA UN ACTA QUE CONTIENE LOS DATOS FUNDAMENTALES DE LA REUNIÓN, EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN Y SE CONSIGNAN LOS ACUERDOS A LOS

CUALES SE LLEGUEN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 50 RELATIVA A AMPLIAR LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES COMO REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO, A FIN DE CONSEGUIR QUE LOS ASUNTOS QUE SON DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN Y QUE REQUIERAN PARA SU RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS O AUXILIO A LAS LABORES DE DICHO ÓRGANO DE TRABAJO, SE SOLICITE A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO, BAJO PENA DE QUE EN CASO DE NO SER ASÍ PODRÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD DE QUE SE TRATE A FIN DE QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO. EN CUANTO A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 51 Y 60, CONSIDERAMOS QUE LOS MISMOS DEBEN CONSERVAR SU ACTUAL REDACCIÓN; EN RELACIÓN AL PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS ALUDIDOS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TIENE LA FACULTAD DE CONVOCAR EN LOS TIEMPOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PREVALECIENDO EN CADA CASO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA SU ESTUDIO, TAL COMO LO TILDA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN LO CONCERNIENTE AL SEGUNDO DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS, TENEMOS POR REPRODUCIDAS LAS ASEVERACIONES VERTIDAS EN LO REFERENTE AL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, AL ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE EVITAR OCIOSAS REPETICIONES. HACIENDO USO DEL DERECHO QUE EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO NOS CONFIERE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, HEMOS DETERMINADO INCLUIR ALGUNAS MODIFICACIONES A LA PROPUESTA CONTENIDA EN LA INICIATIVA. SIGUIENDO CON EL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS, TENEMOS LA REFERENTE AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DICTAMINADO UN ASUNTO POR LA COMISIÓN, ÉSTE SEA REMITIDO INMEDIATAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR QUIEN LO PROGRAMARÁ PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA. LA SECUENCIA QUE SEGUIRÁ DICHA PROGRAMACIÓN QUEDARÁ ESTABLECIDA CONFORME A LA FECHA Y LA HORA EN QUE HAYA SIDO APROBADO EL DICTAMEN POR LA COMISIÓN. AL EFECTO, EN LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EN COMISIÓN UN DICTAMEN ES EL DE TURNARLO A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO, PROCEDA A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DICTÁMENES, PARA SU PRESENTACIÓN EN EL PLENO, PREVIO TRÁMITE DE CIRCULARLOS CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN. ESTABLECIENDO ADEMÁS, EL MISMO ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, “QUE LOS DICTÁMENES DEBERÁN SER PRESENTADOS PREFERENTEMENTE EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES EN QUE CONOCIÓ EL ASUNTO Y A MÁS TARDAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES”. LO ANTERIOR CONLLEVA EN DEDUCIR QUE A LA FECHA EL TRÁMITE QUE REALIZA LA OFICIALÍA MAYOR, EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS DICTÁMENES PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA, HA SIDO EFICIENTE Y EFICAZ, BASADO EN UN PROCEDIMIENTO GUIADO POR LOS DISTINTOS MOMENTOS EN LOS CUALES LAS DIFERENTES COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LE TURNAN LOS DICTÁMENES PARA EL CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONGRESO. EN LO REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA PROPUESTA DE QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SON LOS RESPONSABLES DE PRESENTAR AL PLENO DEL CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO, LOS DICTÁMENES QUE CORRESPONDAN A LOS ASUNTOS QUE LE HAN SIDO TURNADOS; COINCIDIMOS CON EL AUTOR DE LA MISMA, TODA VEZ QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TIENE LA FACULTAD DE CONVOCAR EN LOS TIEMPOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA

RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PREVALECIENDO EN CADA CASO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA SU ESTUDIO. Y EN CUANTO AL RAZONAMIENTO EXPUESTO DE QUE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO, SON UN CONDUCTO QUE PUEDE CONTRIBUIR CON LAS DIFERENTES COMISIONES AL EFICAZ FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO, MÁS NO DERIVA NI DE SU NATURALEZA NI DE SU REGLAMENTACIÓN, SUPLIR LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE QUIENES INTEGRAN LAS COMISIONES; AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE UNA DE LAS PROPUESTAS DICTAMINADAS EN EL PRESENTE, ES LA RELATIVA A QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS LE COMPETA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, EN EL SENTIDO QUE SE HAYA ACORDADO CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA. POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE CON LO ANTERIOR SE CUBRE CON LA EXPECTATIVA DEL PROMOVENTE. EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES PERTINENTE MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS SE ORGANIZAN EN GRUPOS DENOMINADOS COMISIONES CON EL FIN DE DISTRIBUIRSE LOS TRABAJOS. LA FUNCIÓN DE ESTE GRUPO ES LA DE ESTUDIAR, PROPONER MODIFICACIONES Y SOMETER A LA ASAMBLEA LAS INICIATIVAS DE LEY QUE LE SON TURNADAS. DE LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE CADA

COMISIÓN TIENE UN PRESIDENTE EL CUAL ES LA PERSONA EN LA QUE RECAE LA RESPONSABILIDAD DE PRESIDIR LAS ACCIONES DE UN ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, A LAS QUE SE LES ENCOMIENDA UN ASUNTO. POR LO TANTO, SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL QUE TENDRÁ LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS QUE DIRIJA EN EL SENO DEL ÓRGANO DE TRABAJO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO EN CITA, EL CUAL MENCIONA: “EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN ES RESPONSABLE DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A ELLA PARA SU ESTUDIO...”. ES POR ESO, QUE AL TENER EL PRESIDENTE LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLEN EN EL SENO DEL ÓRGANO DE DICTAMINACIÓN, A ÉSTE SE LE PUEDEN PRESENTAR DIVERSOS FACTORES QUE LE CONLLEVEN A DETERMINAR, EN BASE A SU REPRESENTACIÓN, QUE NO ES POSIBLE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN A LA QUE SE FUE CONVOCADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE ALGUNA CAUSA QUE LE IMPOSIBILITE LA REALIZACIÓN DE DICHA REUNIÓN, LO CUAL PUEDE ACONTECER, INCLUSO, A ESCASAS HORAS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA SU MATERIALIZACIÓN. DE AHÍ QUE CONSIDERAMOS NO PROCEDENTE FIJAR UN TÉRMINO DE DOCE HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE CANCELE UNA SESIÓN DE TRABAJO, POR ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EN LO QUE TOCA A LA PROPUESTA

DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS LA MISMA PROCEDENTE, TODA VEZ QUE COMO ATINADAMENTE MENCIONA EL PROMOVENTE, LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO, A SABER, LA OFICIALÍA MAYOR, DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADAS A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA BAJO LA CUAL SE RIGE CADA PERÍODO DE SESIONES; POR ENDE ES NECESARIO QUE SE MODIFIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTAN LOS TITULARES DE LOS ANTERIORES ÓRGANOS, PARA QUE SEAN AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE ÉSTA. EN LO REFERENTE A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE POR CADA UNO DE LOS OCHO DIPUTADOS PROPIETARIOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SE DESIGNEN OCHO SUPLENTE; ES DE SEÑALARSE QUE LA MISMA ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE PARA QUE SE CONTEMPLE LA FIGURA DE LOS “DIPUTADOS SUPLENTE” EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEBERÁ PRIMERO REFORMARSE LO ESTATUIDO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DESPUÉS LA LEY ORGÁNICA QUE NOS OCUPA, EN VIRTUD DE LA JERARQUÍA DE LAS NORMAS. AHORA BIEN, EN LO TOCANTE A LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 52, 83 Y 84 DE LA LEY ANTES CITADA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ES DE SEÑALARSE QUE TODA VEZ QUE COMO LA MISMA CONLLEVA LA REFORMA A UN ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, EL CUAL PARA SU REFORMA SE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 150 DE LA LEY SUPREMA LOCAL; LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE REFORMA SE ANALICE POR SEPARADO. EN CUANTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA QUE SE PLANTEA QUE CUANDO DOS O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS TENGAN EL MISMO NÚMERO DE DIPUTADOS, PERO DIFERENTE VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ EN BASE AL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO; ES DE SEÑALARSE QUE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO EN REFERENCIA ES CLARO EN CUANTO A LO QUE CONSAGRA EL MISMO, EL CUAL VA DIRIGIDO A QUE EL PRESUPUESTO, ES DECIR EL DOCUMENTO CONTABLE EN EL QUE SE

EXPRESAN LOS INGRESOS Y GASTOS FUTUROS DE UN PERIODO DETERMINADO, POR GENERAL ANUAL, SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER ENTREGADAS A CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LOS INTEGRAN. DE LO ANTES SEÑALADO, SE COLIGE, TRES SUPUESTOS:

- a) EL PRIMERO RELATIVO A QUE LAS PARTIDAS DE GASTOS DE DESTINARÁN A GRUPOS LEGISLATIVOS, LOS CUALES SE DEFINEN COMO “EL GRUPO DE DIPUTADOS VINCULADOS POLÍTICAMENTE, QUE SE RELACIONAN ENTRE SÍ CONFORME A DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS, PARA ACTUAR EN FORMA ORGÁNICA Y COORDINADA EN LOS TRABAJOS DEL CONGRESO”;
- b) PROPORCIONALMENTE, ATENDIENDO AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO, ES DECIR, QUE SE RECIBIRÁN LAS PARTIDAS DE GASTOS, DE ACUERDO AL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL GRUPO, Y
- c) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL QUE VIGILA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO; ES DECIR, LOS CRITERIOS QUE EMITA DICHO COMITÉ DEBERÁN ESTAR ORIENTADOS EN LOS

PRINCIPIOS DE REPRESENTACIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO.

BAJO ESA TESITURA, CONSIDERAMOS QUE ES INNECESARIA LA PROPUESTA DE REFORMA PLANTEADA, ATENDIENDO A QUE EL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA DEFINE CON PRECISIÓN LOS SUPUESTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTIDAS DE GASTOS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, REPRESENTADOS EN EL CONGRESO. AHORA BIEN, SIGUIENDO CON EL ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, TENEMOS LA RELATIVA A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES SE SINTETIZA EN LA PROPUESTA RELATIVA A QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONOZCA DE AQUELLOS ASUNTOS REFERENTES AL DERECHO CIVIL, EN SU ASPECTO ADJETIVO Y SUSTANTIVO, MIENTRAS QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, TENGA COMPETENCIA AL CONOCER LA MATERIA CONCERNIENTE AL DERECHO PENAL SUSTANTIVO Y ADJETIVO, ADEMÁS DE LA REFERENTE A LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. AL EFECTO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, COINCIDIMOS CON LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, ATENDIENDO A LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO, LAS COMISIONES SON ÓRGANOS ESPECIALIZADOS CONSTITUIDOS POR EL PLENO QUE POR MEDIO DE LA ELABORACIÓN DE

DICTÁMENES, CONTRIBUYEN A QUE EL PODER LEGISLATIVO CUMPLA CON SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. DE LO ANTERIOR SE COLIGE, QUE ES A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMO SE SATISFACE EL TRABAJO LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE SON LAS PRINCIPALES ORQUESTADORAS EN LA DINÁMICA LEGISLATIVA, AL CONOCER DEL OPORTUNO DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDE CONOCER AL CONGRESO, ASÍ COMO ANALIZAR, DISCUTIR Y DICTAMINAR LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA. POR LO TANTO, A FIN DE SATISFACER DE FORMA EFICIENTE Y EFICAZ, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS COMISIONES DEBERÁN DE CONCENTRARSE EN ANALIZAR LAS REFORMAS E INICIATIVAS PRESENTADAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS DE UNIFORMIDAD, CONGRUENCIA Y LEGALIDAD, AL CONOCER Y RESOLVER LAS MISMAS. DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES, A FIN DE EVITAR CUALQUIER OBSTÁCULO QUE MERME LA FLUIDEZ EN LA LABOR LEGISLATIVA. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES II, INCISO J) Y III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALAN LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: II.- COMISIÓN DE*

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: J) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL, EN SU ASPECTO SUSTANTIVO. III.- COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: A) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL, EN SU ASPECTO ADJETIVO. EN ESE TENOR, ES QUE LA COMPETENCIA QUE LES RESULTA A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES LA QUE EL LEGISLADOR LES ATRIBUYÓ ADECUADAMENTE AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN EN EL PLENO DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES QUE IMPERARON EN ESE TIEMPO; SIN EMBARGO, COMO SABEMOS, POR REGLA GENERAL LA NORMA ES PERFECTIBLE, ES DECIR, SE PERFECCIONA ATENDIENDO PRECISAMENTE A LOS MISMOS ASPECTOS ANTES SEÑALADOS; ES POR ELLO, QUE CONSIDERAMOS ADECUADO CONCENTRAR EN UN MISMO ÓRGANO DICTAMINADOR LAS INICIATIVAS DE REFORMA DE UNA MISMA MATERIA, TANTO EN SUS ASPECTOS SUSTANTIVO Y ADJETIVO. BAJO ESA TESITURA, ES QUE A FIN DE QUE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SEAN EFICIENTES Y EFICACES EN SU ACTIVIDAD, PROPONEMOS QUE LA PRIMERA CONOZCA DE LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LA LEGISLACIÓN CIVIL, EN SU ASPECTO SUSTANTIVO Y ADJETIVO Y LA SEGUNDA DE LAS INICIATIVAS Y REFORMAS AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. EN LO CONCERNIENTE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SUBRAYARSE QUE LA MESA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO RECTOR DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN EL CONGRESO, ENCARGADA DE VIGILAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD INTERNA. LA MESA DIRECTIVA SE INTEGRA POR LOS PROPIOS MIEMBROS DEL ÓRGANO, QUE SON ELECTOS DE ENTRE ELLOS MISMOS, SIENDO ÉSTA FUNDAMENTAL EN LA ORGANIZACIÓN DE TODO CONGRESO, AL SER LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LAS DISCUSIONES Y DE TODAS AQUELLAS FUNCIONES INHERENTES AL TRABAJO PARLAMENTARIO. EL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA, ESTABLECE QUE LA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, LA CUAL SE INTEGRA CON UN PRESIDENTE, DOS VICEPRESIDENTES Y DOS SECRETARIOS. LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA, ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO A LA REPRESENTACIÓN EN EL MISMO; LOS INTEGRANTES DURARÁN UN AÑO EN EL CARGO. POR LO TANTO, EL ARTÍCULO EN REFERENCIA, YA ESTATUYE LA IMPORTANCIA DE QUE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SEA ROTATIVA ENTRE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS, EN VIRTUD DE LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA EXISTENTE, LO QUE PERMITE LA CONDUCCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO A CARGO DE PARTIDOS OPOSITORES Y NO SÓLO DEL PARTIDO MAYORITARIO, TAL Y COMO

ACONTECE EN LA ESPECIE, EN LA QUE AL PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA, LA PRESIDENCIA LA OCUPÓ UN DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECTIVA ESTA PRESIDIDA POR UNA DIPUTADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LO QUE CONLLEVA A DETERMINAR QUE LO CONSAGRADO POR EL DIVERSO 52 DE LA LEY ORGÁNICA, ES FUNCIONAL. SIGUIENDO CON LA MISMA POSTURA, CONSIDERAMOS QUE DEBE PREVALECER QUE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA SEA POR MAYORÍA, MEDIANTE VOTO SECRETO Y CÉDULA. CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA, TENEMOS LA RELATIVA AL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSISTE EN QUE EMITIDO EL DICTAMEN POR LA COMISIÓN RESPECTIVA LO PRESENTARÁ AL PLENO DEL CONGRESO, DE MANERA IMPRORROGABLE EN LA CUARTA SESIÓN POSTERIOR A SU VOTACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN; AL RESPECTO ES DE RESALTARSE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO ANTES INVOCADO, EL CUAL CONSAGRA “QUE LOS DICTÁMENES DEBERÁN SER PRESENTADOS AL PLENO PREFERENTEMENTE EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES EN QUE SE CONOCIÓ EL ASUNTO Y A MÁS TARDAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES”. DE LO QUE SE COLIGE, QUE EXISTE UNA DISPOSICIÓN QUE FACULTA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS

COMISIONES, PARA QUE FORMULEN LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, SE ANALICEN EN EL SENO DEL ÓRGANO DE DICTAMINACIÓN Y POSTERIORMENTE SE PRESENTEN AL PLENO PARA SU CONOCIMIENTO Y VOTACIÓN, EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES EN QUE SE CONOCIÓ EL ASUNTO O, A MAS TARDAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO. LUEGO ENTONCES, RESULTA QUE DE ATENDERSE LA PROPUESTA DE REFORMA CITADA, ESTARÍAMOS ANTE LA PRESENCIA DE DOS NORMAS INCONGRUENTES, PUES EL ARTÍCULO 53 ANTES ALUDIDO, ESTABLECE UN CRITERIO DE TEMPORALIDAD A FIN DE QUE LOS DICTÁMENES DEBAN SER PRESENTADOS AL PLENO, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE REFORMAR, PLANTEA UN DIFERENTE CRITERIO DE TEMPORALIDAD PARA QUE SEAN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA; ES POR LO TANTO QUE CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE REFORMA MENCIONADA. EN LO REFERENTE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 141 BIS, A FIN DE QUE EN LA APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REQUIERA DE MAYORÍA CALIFICADA; ES DE APUNTARSE QUE CONTRARIO A LO QUE ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES, AL TURNARSE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, LA MINUTA ENVIADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ÉSTA REALIZA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS A QUE HA LUGAR, PROCEDIENDO A EMITIR EL PROYECTO DE DICTAMEN EN EL

QUE SE PROPONGA AL PLENO, RECHAZAR O APROBAR LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO TANTO RESULTA INCUESTIONABLE, QUE CADA UNA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, REALIZAN EL ESTUDIO PORMENORIZADO Y DISCUTEN EN EL SENO DE DICHO ÓRGANO, CADA UNO DE LOS ASUNTOS TURNADOS POR EL PLENO, PARA SER PRESENTADOS POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA A FIN DE QUE PROCEDAN A SU DELIBERACIÓN Y POSTERIOR VOTACIÓN. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES UNA VEZ PRESENTADO UN DICTAMEN, EL DEBATE SE DESARROLLA CON LA INSCRIPCIÓN DE ORADORES EN PRO Y CONTRA, PROCEDIENDO EN PRIMER TÉRMINO A EXPONER LAS RAZONES EN PRO PARA APOYAR EL DICTAMEN, QUE GENERALMENTE SON EXPUESTAS POR ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POSTERIORMENTE UN ORADOR EN CONTRA DEL DICTAMEN. CON AUTORIZACIÓN DEL PLENO, PUEDE AMPLIARSE EL NÚMERO DE ORADORES; DANDO LUGAR CON LO ANTERIOR A QUE UN DICTAMEN SEA DISCUTIDO AMPLIAMENTE EN BASE A LA ARGUMENTACIÓN QUE AL EFECTO HAGAN LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPEN EN LA DELIBERACIÓN. AUNADO NO PODEMOS PERDER DE VISTA LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL REFIERE: "... LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL

CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS...”. FINALMENTE, EN CUANTO A QUE POR COSTUMBRE SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA, POR MAYORÍA SIMPLE, QUE CONSISTE EN EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO NO ESTÁ PREVISTO EL TIPO DE VOTACIÓN; ES DE SEÑALARSE QUE LO ANTERIOR NO ES ASÍ, PUES EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE: “TODOS LOS ASUNTOS SE RESOLVERÁN A MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO DETERMINEN UNA VOTACIÓN CALIFICADA O ESPECIAL”. POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO F) Y POR ADICIÓN DE LOS INCISOS G) Y H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PROCEDENTE LA MISMA, PUES COMULGAMOS CON LAS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE SE REQUIERE DEL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LOGRAR COMPETITIVIDAD REGIONAL Y GLOBAL, QUE ACELEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO TAN

REQUERIDO EN NUESTRO PAÍS. RESULTANDO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA MÁS IDÓNEA PARA CONOCER DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA COMO LA GENERACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PUES ESTÁN RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN. TAL COMO SE PUEDE DESPRENDER DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA CUAL REFIERE: “LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO TENDRÁ ADEMÁS DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SIGUIENTES: IX.- FOMENTAR EL INTERÉS POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LAS ACTITUDES QUE ESTIMULEN LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA...”. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 8, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46, EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PARA SER UN TERCERO EN EL ARTÍCULO 75, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 8°.-**.....

PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL GOBERNADOR, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL COORDINADOR DE CADA GRUPO LEGISLATIVO, O A QUIEN ÉSTE DESIGNE. LOS TURNOS DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE CADA UNO, SERÁN ACORDADOS PREVIAMENTE POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS MEDIANTE ACUERDO ESCRITO. EL INFORME SERÁ ANALIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIONES SUBSECUENTES, LOS COORDINADORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DEBERÁN SUSCRIBIR UN ACUERDO LEGISLATIVO PARA TAL FIN, EN EL QUE QUEDARÁ ESTIPULADA LA FORMA EN QUE HABRÁ DE REALIZARSE EL ANÁLISIS DEL INFORME. **ARTÍCULO 46.-** I A LA III.- SÓLO PODRÁN FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS LOS DIPUTADOS CUYOS PARTIDOS HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN. AQUELLOS QUE NO SE INSCRIBAN O DEJEN DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO, SIN INTEGRARSE A OTRO EXISTENTE, SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO Y TENDRÁN LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS LEGISLADORES Y SE LES APOYARÁ DE IGUAL MANERA PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO 75.-** EN LAS REUNIONES DE COMISIÓN, PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL

CONGRESO O QUIENES ÉSTOS DESIGNEN PARA EL CASO, CUANDO EL ASUNTO A TRATAR SEA DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO 79.-** I.- A) A LA C) **D) DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO. II.-** A) LA D) **ARTÍCULO 80.-** I.- A) **B) INFORMES DE ACTIVIDADES QUE DEBERÁN RENDIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, QUE SE PRESENTARÁN ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE ÉSTA, POSTERIOR AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE SESIONES. LOS DIPUTADOS RECIBIRÁN COPIA DE DICHOS INFORMES; II.-** **III.- LOS TITULARES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE LOS ÓRGANOS DE APOYO: INFORMES DE ACTIVIDADES QUE DEBERÁN RENDIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, Y LOS CUALES SE PRESENTARÁN ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO RECIBIRÁN COPIA DE LOS INFORMES QUE RINDA EL TITULAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. ARTÍCULO SEGUNDO.- SE**

REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 37, INCISO J) DE LA FRACCIÓN II Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 50; SE ADICIONAN EL INCISO J) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL J) PARA SER INCISO K) DE LA FRACCIÓN III Y LOS INCISOS F) Y G), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL F) PARA SER UN INCISO H) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 39, LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 67 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 65; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 13.-** LOS DIPUTADOS ASISTIRÁN A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, DE LOS COMITÉS Y A LAS SESIONES DEL PLENO CON PUNTUALIDAD Y PERMANECERÁN EN ELLAS HASTA SU CONCLUSIÓN Y GUARDARÁN EL DECORO PROPIO DE LOS REPRESENTANTES DE UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO. CUANDO UN DIPUTADO NO ASISTA A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, LE SERÁ DESCONTADA DE SU DIETA EL EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA. EN LOS CASOS EN QUE EL DIPUTADO ASISTA CON RETRASO POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O SE AUSENTE DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, LE SERÁ DEJADO DE OTORGAR DE SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL RETRASO, O AUSENCIA O EN SU CASO, EL TIEMPO QUE FALTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA. ESTA MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE

LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. *LAS FALTAS DE UN DIPUTADO A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, CONTARÁN COMO FALTAS A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL PRESENTE REGLAMENTO.* LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, COMUNICARÁN A LA TESORERÍA DEL CONGRESO, LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN LOS CASOS DE INASISTENCIAS, RETRASOS O AUSENCIAS DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS A LA TESORERÍA DEL CONGRESO PARA LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIETAS. CUANDO LAS NECESIDADES DE TRABAJO ASÍ LO REQUIERAN, Y SE CONVOQUEN DOS O MÁS REUNIONES DE COMISIONES O COMITÉS, EL MISMO DÍA Y AL MISMA HORA, Y COINCIDA QUE ALGÚN DIPUTADO FORME PARTE DE LAS MISMAS, Y ESTO IMPOSIBILITE LA ASISTENCIA EN ALGUNA DE ELLAS, NO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO. SÓLO PODRÁ DESCONTARSE O DEJAR DE OTORGARSE COMO MÁXIMO POR LAS FALTAS DE ASISTENCIA, AUSENCIAS O RETRASOS DE UN DÍA, EL EQUIVALENTE DE SU PERCEPCIÓN DIARIA POR CONCEPTO DE DIETA. ARTÍCULO 14.- CUANDO UN DIPUTADO NO PUDIERE ASISTIR, ASISTA CON RETRASO O NO CONTINÚE EN UNA SESIÓN DEL PLENO, O EN UNA REUNIÓN DE COMISIÓN O COMITÉ, DEBERÁ COMUNICARLO AL PRESIDENTE. SI LA AUSENCIA

FUERA POR MÁS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS DEBERÁ COMUNICARLO AL PLENO DEL CONGRESO MEDIANTE OFICIO, SEÑALANDO LOS DÍAS DE AUSENCIA ASÍ COMO LAS CAUSAS DE SU INASISTENCIA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE JUSTIFICACIÓN, PARA FALTAR A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: I.- POR COMISIÓN CONFERIDA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO; B) PLENO DEL CONGRESO; C) ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO; Y D) ACUERDO DE UNA COMISIÓN O COMITÉ. II.- POR ENFERMEDAD, JUSTIFICADA MEDIANTE LA CONSTANCIA MÉDICA RESPECTIVA. III.- POR EL FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA, EN PRIMERO O SEGUNDO GRADO. LAS CAUSALES SERÁN INVOCADAS EN EL OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LAS COMISIONES O COMITÉS, SEGÚN CORRESPONDA. LOS RETRASOS POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O EL RETIRO DE LAS SESIONES, SE PODRÁN JUSTIFICAR POR CAUSAS GRAVES O FORTUITAS. LOS DIPUTADOS DISPONDRÁN DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCA LA FALTA, RETRASO O RETIRO DE LAS SESIONES, PARA REMITIR LA JUSTIFICANTE AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LAS COMISIONES O COMITÉS, SEGÚN SEA EL CASO. ASIMISMO, PARA EL CASO DE LAS SESIONES DE COMISIONES O COMITÉS, TAMBIÉN PODRÁN JUSTIFICARSE

LA AUSENCIA POR ACTIVIDADES DE GESTORÍA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON REPRESENTADOS Y JUSTIFICADOS DE INMEDIATO.

ARTÍCULO 37.- LAS COMISIONES SON ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO INTEGRADAS POR DIPUTADOS, QUE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES, OPINIONES O RESOLUCIONES, RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE, CONTRIBUYEN A QUE EL CONGRESO CUMPLA CON SUS ATRIBUCIONES.

LAS COMISIONES SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. **ARTÍCULO 39.-** I.

..... II. A) A LA I) **J)** LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LA LEGISLACIÓN CIVIL, EN SU ASPECTO SUSTANTIVO Y ADJETIVO; K) A Ñ) III. **A)** LA

EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEGISLACIÓN PENAL, EN SU ASPECTO SUSTANTIVO Y ADJETIVO; B) A LA I) **J)** LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y **K)** LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE. IV A LA V. VI.-

..... A) AL E) **F)** LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO; **G)** LO RELATIVO AL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO; Y **H)** LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE. VII A LA XX.

..... **ARTÍCULO 47.-** SE DENOMINA DICTAMEN A LA

RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DEL CONGRESO, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO. EN LA REDACCIÓN DE LOS DICTÁMENES SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES: **A)** SE EXPRESARÁ EL NOMBRE DEL COMITÉ, COMISIÓN O COMISIONES QUE LO PRESENTAN; NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE LE FUE ASIGNADO; LA IDENTIFICACIÓN CLARA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE; LA FECHA EN QUE LE FUE TURNADO DICHO ASUNTO, Y EL NOMBRE DEL PROMOVENTE O LOS PROMOVENTES; **B)** BAJO LA PALABRA ANTECEDENTES, SE CONSIGNARÁ DE UNA MANERA CONCISA Y CLARA, LO CONDUCENTE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA O ESCRITO PRESENTADO; **C)** A CONTINUACIÓN, BAJO LA PALABRA CONSIDERACIONES, SE CONSIGNARÁN CLARA Y CONCISAMENTE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE SE BASEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMITÉ PARA LA PROCEDENCIA, MODIFICACIÓN A LA SOLICITUD ORIGINAL O EL RECHAZO DE ÉSTA. **D)** LA PARTE RESOLUTIVA QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA CONCRETA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y **E)** LA MAYORÍA DE LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN O COMITÉ. **ARTÍCULO 48.-** NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUTIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN

DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TURNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES. CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD. **ARTÍCULO 50.-** LAS COMISIONES PODRÁN, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE: **A)** PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE; **B)** SOLICITAR POR ESCRITO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y COMITÉS, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, O **C)** SOLICITAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO, QUE PRESENTEN POR ESCRITO LAS OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO 51.-**

.....

..... LA COMISIÓN PODRÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, CONSTITUIRSE EN PERMANENTE PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA REUNIÓN HASTA SU TOTAL DESAHOGO. SE PODRÁN ACORDAR UNO O VARIOS RECESOS DURANTE DICHA REUNIÓN DE TRABAJO. LOS DIPUTADOS DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE PARA REANUDAR LA REUNIÓN. CUANDO LA COMISIÓN ESTÉ CONSTITUIDA EN PERMANENTE NO PODRÁ DARSE CUENTA DE NINGÚN OTRO ASUNTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL ACUERDO. UNA VEZ RESUELTO EL ASUNTO, MOTIVO DE LA REUNIÓN, SE DARÁ POR TERMINADA. **ARTÍCULO 65.-** I A LA XVI.-

..... **XVII.- DEROGADA.** XVIII A LA XXVI.-

..... **ARTÍCULO 67.-** I A LA IX.-

..... **X.-** COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES QUE LE SOLICITEN LAS COMISIONES, EN EL SENTIDO QUE SE HAYA ACORDADO CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONTARÁ CON EL NÚMERO DE SECRETARIOS TÉCNICOS QUE RESULTE NECESARIO PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS MISMAS; CADA SECRETARIO TÉCNICO AUXILIARÁ EL NÚMERO DE COMISIONES O COMITÉS, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ASUNTOS TURNADOS A ÉSTAS. **ARTÍCULO 126 BIS.-** LOS DIPUTADOS PODRÁN SOLICITAR EL USO

DE LA PALABRA A LA PRESIDENCIA PARA CONTESTAR ALUSIONES PERSONALES, CUANDO EL ORADOR SE HAYA DIRIGIDO EXPRESAMENTE A SU PERSONA. PARA ELLO EL PRESIDENTE DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR, OTORGARÁ EL USO DE LA PALABRA POR UNA SOLA OCASIÓN Y HASTA POR TRES MINUTOS, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL ORADOR, AL DIPUTADO QUE HUBIERE SIDO ALUDIDO. LA SECRETARÍA TOMARÁ CUENTA DEL TIEMPO Y LO HARÁ SABER AL PRESIDENTE A EFECTO DE QUE ÉSTE APERCIBA AL ORADOR PARA QUE TERMINE SU INTERVENCIÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE ACTUALMENTE TURNADOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CUYA MATERIA CONSISTA EN LA REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN RETURNADOS A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN. ASIMISMO LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE ACTUALMENTE TURNADOS A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CUYA MATERIA CONSISTA EN LA REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN RETURNADOS A LA

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LOS EXPEDIENTES DE LAS MATERIAS QUE SE MENCIONAN EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES QUE ESTÉN TURNADOS EN FORMA UNIDA A OTRA COMISIÓN DISTINTA A LAS YA REFERIDAS, SÓLO SE HARÁ EL RETURNO A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO J) Y FRACCIÓN III INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PLENO VOTÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL RESOLUTIVO Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, SEGÚN EL ARTICULO 12 BIS DE NUESTRO ORDENAMIENTO, ME PERMITO INFORMARLE A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE RESOLUTIVO CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO PRIMERO QUE CONTIENE REFORMAS POR MODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y FINALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS. ESTIMADOS COMPAÑEROS: LO QUE NOSOTROS ESTAMOS AHORITA VOTANDO ES UN DICTAMEN QUE FUE PUESTO EL TEMA COMO PARTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA. YO DESTACO DE ESTA REFORMA QUE ES UNA REFORMA QUE CONSIDERO INTEGRAL, LOS SIGUIENTES ASPECTOS: POR UNA PARTE, EN LO QUE SE REFIERE A LA LEY ORGÁNICA ESTAMOS PRIVILEGIANDO LOS ACUERDOS DE LOS COORDINADORES, PRECISAMENTE PARA QUE AL MOMENTO DE QUE SE LLEGUEN A DAR EL INFORME DEL GOBERNADOR PODAMOS TRANSITAR Y HACER UNA ASAMBLEA O HACER EL INFORME DE LA MEJOR FORMA POSIBLE, Y POR LO TANTO ERA MUY IMPORTANTE ESTABLECER ESTA MECÁNICA Y PRIVILEGIAR LOS ACUERDOS QUE LOS COORDINADORES PUDIERAN TENER, ASÍ PODER DESAHOGAR ESTE TEMA. EN OTRO PUNTO QUE A MI ME PARECE IMPORTANTE DESTACAR, ES REORGANIZAR ALGUNAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES, DESTACARÍA YO DOS: EN LEGISLACIÓN Y CON JUSTICIA UN INTERCAMBIO DE FACULTADES Y ESTO PARA TENER UNA MEJOR MANERA DE TRABAJAR. LES EXPLICO: EN MATERIA PENAL, LA PARTE SUSTANTIVA LA ESTABA CONOCIENDO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SIN EMBARGO CUANDO VENÍAN LAS REFORMAS EN MATERIA PENAL, MUCHAS VECES VENÍAN ACOMPAÑADAS DE UNA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR CONSIGUIENTE TENÍAMOS QUE

SESIONAR DE MANERA CONJUNTA Y ESTO DIFICULTABA UN POCO EL TRABAJO. CREEMOS NOSOTROS, CONSIDERAMOS QUE ERA MÁS IMPORTANTE QUE JUSTICIA SE ESPECIALIZARA EN TODA EL ÁREA PENAL, LO QUE TIENE QUE VER CON LA PARTE SUSTANTIVA Y TAMBIÉN CON LA PARTE ADJETIVA, Y LEGISLACIÓN QUE CONOCIERA LA PARTE CIVIL Y SU PARTE ADJETIVA, LA PARTE DEL PROCEDIMIENTO. APROVECHAMOS NOSOTROS PORQUE ESTE DICTAMEN SE EMPEZÓ A ANALIZAR YA DESDE HACE TRES CUATRO MESES, UNA ÚLTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS COMPAÑERAS DE NUEVA ALIANZA, TAMBIÉN PARA DARLE ATRIBUCIONES A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y AHÍ FUERON TOMADAS EN CUENTA PARA QUE ESTA COMISIÓN LO CONOCIERA. OTROS TEMAS A DESTACAR QUE TRATA LA REFORMA, ES PRECISAMENTE DARLE AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MAYORES ATRIBUCIONES PARA QUE EN REALIDAD PUEDAN ELABORAR DE MANERA ADECUADA SU TRABAJO. CREEMOS NOSOTROS QUE ESTA REFORMA, COMO USTEDES VEN, SON 23 INICIATIVAS TIENE DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS ALGO. DESTACO QUE EN ESTA PARTE TOMAMOS MUY EN CUENTA LA OPINIÓN DE TODOS; YO SÉ QUE A LO MEJOR ALGUNOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NO ESTARÁN DE ACUERDO PORQUE NO EN TODO COINCIDIMOS, PERO SÍ TOMAMOS DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO ALGUNAS DE LAS CUESTIONES MÁS RELEVANTES. YO LES PEDIRÍA QUE VOTÁRAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE REFIERE A REFORMAR TANTO LA LEY COMO EL REGLAMENTO, PARA EN REALIDAD

PODER TRABAJAR DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE DENTRO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR SU ATENCIÓN, LES PEDIRÍA QUE VOTARAN A FAVOR DEL MISMO, PORQUE NO TIENE OTRA INTENCIÓN MAS QUE LA DE TRABAJAR DE UNA MANERA MAS EFICIENTE EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, LA VERDAD ES QUE NUESTRO RECONOCIMIENTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL DIPUTADO GUAJARDO, POR TODO ESTE TRABAJO QUE SE HIZO DENTRO DE LA COMISIÓN. LA VERDAD, EN LO PARTICULAR YO ESTOY MUY CONTENTA PORQUE MÁS DEL 50% DE ESTOS EXPEDIENTES Y DE ESAS INICIATIVAS FUERON DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, EN LAS CUALES DESTACAN SOBRE TODO LA LEY ORGÁNICA. DENTRO DE NUESTRAS PROPUESTAS FUE ESTABLECER POR ESCRITO LOS TURNOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL INFORME DE GOBIERNO; LA NECESIDAD DE ACUERDO DE UN ESCRITO ENTRE COORDINADORES PARA LA GLOSA; LA PARTICIPACIÓN DE TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS DISCUSIONES DE COMISIONES QUE PARTICIPARA EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y SE HABILITARA PARA LA ELABORACIÓN DE

DICTÁMENES, Y DENTRO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, LA PROPUESTA DE NOSOTROS FUE TAMBIÉN QUE SE ESPECIFICARAN LAS CAUSAS QUE JUSTIFICAN LA AUSENCIA DE NOSOTROS LOS DIPUTADOS; QUE SE DEFINIERAN LAS COMISIONES; QUE SE HABILITARA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA ATENDER ASUNTOS RELATIVOS A CIENCIA Y TECNOLOGÍA; QUE SE CONCEPTUALIZARAN LOS DICTÁMENES Y SE DEFINIERA UNA ESTRUCTURA; QUE SE ESTABLECIERA LA FIGURA DEL RETORNO; QUE SE AMPLIARAN LAS FACULTADES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES Y ENTRE ELLAS TAMBIÉN LA PROPUESTA QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EXISTIERA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA PODER FORMARSE UNA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONSIDERAMOS PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE NOS FUE TURNADO Y QUE ACABA DE SER MENCIONADO EN ESTA TRIBUNA PARA SU CONOCIMIENTO, EL CUAL REALIZA DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO. ESTAS REFORMAS HAN SIDO ESTUDIADAS MUY DETENIDAMENTE POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA CON LA FINALIDAD DE HACER UN TRABAJO LEGISLATIVO PRECISO, EN CUANTO A AQUELLAS NORMAS QUE NOS RIGEN COMO DIPUTADOS Y QUE NOS PERMITAN HACER NUESTRA LABOR DE MANERA JUSTA, EXPEDITA Y TRANSPARENTE, ES LO QUE BUSCAN PRECISAMENTE ESTAS REFORMAS. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, SEREMOS SIEMPRE PARTIDARIOS DE REFORMAS QUE EN VERDAD PERMITAN A LOS DIPUTADOS EN GENERAL UN BUEN DESEMPEÑO LEGISLATIVO. POR TODAS ESTAS RAZONES, LOS INVITO A QUE SE VOTE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE HAY LA SOLICITUD DEL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SON SIN DUDA LAS PRINCIPALES NORMAS POR LAS CUALES SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO. EN GENERAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDIMOS CON LAS REFORMAS PRESENTADAS EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. LAS REFORMAS QUE SE PRETENDEN APROBAR EN EL PRESENTE DICTAMEN SON MAS QUE TODO PARA ESTABLECER QUE NUESTROS CUERPOS NORMATIVOS, LOS USOS Y COSTUMBRES SON CON LOS QUE NOS MANEJAMOS DENTRO DE NUESTRAS ACTIVIDADES COTIDIANAS. EL PRESENTE DICTAMEN REFORMA LOS ARTÍCULOS 16 Y ADICIONA UNO POR MODIFICACIONES, LOS CUALES VAN DESDE REGULAR LOS TURNOS Y TIEMPOS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBERÁ DE ANALIZARSE EL INFORME DEL GOBERNADOR. TAMBIÉN SE LE ESTABLECE LA ATRIBUCIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. OTRA DE LAS PRINCIPALES REFORMAS DENTRO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES LA REGULACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO SE ESTIPULA EL CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES. TAMBIÉN DENTRO DEL

REGLAMENTO SE CONTEMPLA LA REGULACIÓN PARA LA CONTESTACIÓN DE LAS ALUSIONES PERSONALES. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDIMOS CON EL PRESENTE DICTAMEN, ES POR ESO QUE DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE Y LES SOLICITAMOS EL SUYO EN EL MISMO SENTIDO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA EL DÍA DE HOY, SIN DUDA ES UN ARDUO TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES UN ARDUO TRABAJO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, POR LO CUAL REITERAMOS NUESTRO APOYO AL PRESENTE, POR LO QUE LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA PRESIDENCIA LES RECUERDA QUE EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EN TAL VIRTUD, ES QUE VAMOS A PONER A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTÉN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS SE PRESENTARAN EN EL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN. LO ANTERIOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

C. PRESIDENTA: “SE APRUEBA EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN CIUDADANO DIPUTADO QUE DESEE SEPARAR ALGÚN PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR AQUELLOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL RESOLUTIVO

PRIMERO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. ASÍ MISMO LE PIDO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES CON LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN SEPARAR”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA DESEA SEPARAR EL ARTÍCULO 14 PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ALFREDO JAVIER ES PARTE DEL REGLAMENTO Y NO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PREGUNTO NUEVAMENTE SI ALGÚN DIPUTADO TIENE ARTÍCULOS QUE RESERVAR, ES DE LA LEY”.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE NO HAY PARTICIPACIONES EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PASAMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y LE PIDO AL SECRETARIO QUE ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON LOS ARTÍCULOS QUE QUIERAN RESERVAR. ESTAMOS HABLANDO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III PARA QUEDAR COMO SIGUE: “....*POR EL FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA HASTA EN CUARTO GRADO*”. EN LUGAR DE QUEDAR POR FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA EN PRIMERO O SEGUNDO GRADO. Y EN EL MISMO ARTÍCULO 14 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “....., *ASÍ COMO POR CAUSAS GRAVES O FORTUITAS QUE IMPIDAN SU ASISTENCIA*”.

C. PRESIDENTA: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV”.

SOBRE ESTE ARTÍCULO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EN EL SENTIDO DE COMPLETAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN IV. LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE DEJAR MAS COMPLETO LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV EN EL MISMO ARTÍCULO. SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

APROBADA QUE FUE LA PROPUESTA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 4592 Y 4921, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 3 DE

DICIEMBRE DE 2007, A LAS 16:13 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 4592 Y 4921)**
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2007, **INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 17, 29, 31, 48, 51, 56, 59, 60, 63, 81, 82, 84, 87, 88, 98, 100, 101, 105 Y 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4592 AL QUE SE LE UNEN DOS ANEXOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2007: EL ANEXO 1, PRESENTADO TAMBIÉN POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL QUE PROPONEN LA REFORMAR POR MODIFICACIÓN DE LOS**

ARTÍCULOS 2, 29, 48, 82, 84, 107, 118, 169 Y 190; Y EL ANEXO 2, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO OJEDA DEL MISMO GRUPO LEGISLATIVO, EN EL QUE ACLARA EN QUÉ CONSISTIRÁ LA REFORMA RESPECTO AL ARTÍCULO 60, NUMERALES TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, FUE PRESENTADA INICIATIVA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, QUE SE AGREGÓ AL EXPEDIENTE 4592 COMO ANEXO 3, CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN, LOS ARTÍCULOS 39, 43, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 63, 65, 66, 69, 70, 76, 82, 83, 84, 93, 94, 96, 98, 99, 101, 102, 105, 108, 109, 117, 118, 120, 121, 129, 138, 181, 183, 184, 186, 187, 189, 190, 191 Y 195 DE LA MISMA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y FINALMENTE SE PRESENTÓ INICIATIVA QUE LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4921, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, BENITO CABALLERO GARZA, JAVIER PONCE FLORES, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, NOÉ TORRES MATA, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, GILBERTO

TREVIÑO AGUIRRE Y CLARA LUZ FLORES CARRALES, ADEMÁS EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO OJEDA, CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 165, 182 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 195 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: DEL EXPEDIENTE 4592: SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE EN NUESTRO ESTADO LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE ENCUENTRA REGULADA POR EL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 18 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN BASE AL CUAL SE EMITIÓ LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO, MISMA QUE ORIGINÓ LA MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO ESTATAL DE MENORES, PARA RESPONDER A LA PROBLEMÁTICA DE LOS MENORES INFRACTORES. CONSIDERAN QUE NO OBSTANTE LA RECIENTE APLICACIÓN DE LA LEY EN COMENTO, ES NECESARIO HACER ALGUNAS REFORMAS PROCESALES MENORES, PARA HACERLA MÁS CLARA Y PRECISA. EXPRESAN QUE POR ELLO PROPONEN LA MODIFICACIÓN EN LOS CAPÍTULOS DE DISPOSICIONES GENERALES, DERECHOS Y GARANTÍAS SUSTANTIVAS, DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES, ACUERDOS PREPARATORIOS, SUSPENSIÓN DEL PROCESO, PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, MEDIDAS CAUTELARES E INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y RECURSOS. MENCIONAN QUE EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY, DISTINGUE LA

APLICACIÓN DEL CUERPO NORMATIVO, A TRES SEGMENTOS SEGÚN LA EDAD DE LOS ADOLESCENTES: AQUELLOS QUE TENGAN ENTRE DOCE Y MENOS DE CATORCE AÑOS DE EDAD (FRACCIÓN I); AQUELLOS QUE TENGAN ENTRE CATORCE Y MENOS DE DIECISÉIS AÑOS DE EDAD (FRACCIÓN II); Y AQUELLOS QUE TENGAN ENTRE DIECISÉIS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD (FRACCIÓN III). INDICAN QUE EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY QUE NOS OCUPA, ESTABLECE QUE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD ES UNA MEDIDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL QUE DEBERÁ APLICARSE CUANDO NO SEA POSIBLE APLICAR NINGUNA OTRA Y EN LOS SUPUESTOS COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DE MENCIONADO ARTÍCULO 3, POR LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 138 COMO GRAVES. ESTIMAN QUE FACTORES SOCIALES COMO LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LA FALTA DE EMPLEOS, LA INSEGURIDAD PÚBLICA Y EN ALGUNOS CASOS LA FALTA DE ATENCIÓN DE LOS PADRES, HAN INCREMENTADO LAS CONDUCTAS ILÍCITAS A TEMPRANA EDAD, POR LO QUE PROPONEN INCLUIR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 138 APARTADO I, LA MODALIDAD DE VIOLENCIA MORAL PARA QUE SEA SANCIONADA CON INTERNAMIENTO. CONCLUYEN QUE UN GOBIERNO DONDE LA JUSTICIA SEA EL CRITERIO RECTOR DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEBE BUSCAR LA PERFECCIÓN DE LOS POSTULADOS LEGALES BAJO LOS CUALES FUNCIONAN EL ESTADO MISMO Y LA SOCIEDAD, Y QUE ÉSTE HA SIDO EL EMBLEMA BAJO EL CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HA ENARBOLADO SUS INICIATIVAS DE

REFORMA. ANTECEDENTES DEL ANEXO 1: INDICAN LOS PROMOVENTES QUE NO OBSTANTE QUE EN FECHA 11 JUNIO DE 2007 PRESENTARON UNA INICIATIVA A LA CUAL LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4592, SIN EMBARGO, CONSIDERAN NECESARIO AMPLIAR LA PROPUESTA DE REFERENCIA A FIN DE HACERLA MÁS PROLIJA Y EFICIENTE. MANIFIESTAN QUE BAJO LA IDEA GENERALIZADA EN CUANTO AL CONTENIDO DE LA NORMA, EN EL SENTIDO DE QUE LA NORMA JURÍDICA DEBE SER COMPLETA, NO DEBEN OBVIAR LA REGULACIÓN DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA MATERIA QUE DERIVEN EN FALLAS TÉCNICAS QUE TRAJERAN COMO RESULTADO EXPEDIR CON POSTERIORIDAD NUEVA REFORMA, COMPLICANDO INNECESARIAMENTE LA APLICACIÓN DE LA MISMA. EN BASE A LO ANTERIOR, PRECISAN QUE SE PROPONE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, PARA EVITAR UNA VALIDEZ INADECUADA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE REALIZAN HASTA EN TANTO EL ADOLESCENTE ACREDITA SER MENOR DE EDAD. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 29, CONSIDERAN NECESARIO PUNTUALIZAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA MULTA, PROPUESTA EN LA INICIATIVA ORIGINAL, PUEDA SER APLICADA YA SEA POR EL JUEZ DE GARANTÍAS, DE JUICIO O BIEN DE EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DE LA ETAPA PROCESAL, MEDIANTE LA UNIÓN DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO. EN EL ARTÍCULO 48, YA QUE SE HABÍA PROPUESTO AMPLIAR A SOLICITUD DE

LAS PARTES Y EL CONCILIADOR, EL TÉRMINO PARA LOGRAR EL ACUERDO, CONSIDERAN AHORA QUE ES NECESARIO FIJAR UNA AMPLIACIÓN MÁXIMA DE QUINCE DÍAS. RESPECTO AL ARTÍCULO 82, QUE ESTABLECE QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES SERÁN ORDENADAS POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 84, CONSIDERAN QUE DEBE OBVIARSE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL INICIO DEL PÁRRAFO. POR OTRA PARTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES ASÍ COMO LA DETENCIÓN PROVISIONAL DURARÁN EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO, NO CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN LA DETENCIÓN ALUDIDA, POR LO QUE NO ES POSIBLE PRORROGAR UN TÉRMINO QUE NO EXISTE, RAZÓN SUFICIENTE PARA ELUDIR DICHA PREVENCIÓN. SIRVIENDO EL MISMO RAZONAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 84. EN EL ARTÍCULO 107, INDICAN QUE HACEN LA PRECISIÓN SENCILLA PERO IMPORTANTE, ADICIONANDO UN PÁRRAFO SEXTO QUE ESTABLECERÁ QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DE DICHO DISPOSITIVO, SE OBSERVARÁ LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 29, EN RELACIÓN A LA MULTA AL EFECTO. PARA EL ARTÍCULO 118, EN SU CUARTO PÁRRAFO PRECEPTÚA QUE SE CONVOCARÁ A LAS PARTES A LA SALA DE AUDIENCIAS PARA LA LECTURA INTEGRAL DE LA SENTENCIA. AL RESPECTO CABE CONSIDERAR QUE SI LA SENTENCIA ESTÁ COMPUESTA POR LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE RESPONSABILIDAD, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA

SANCIONADORA, POR LO QUE NO EXISTE RAZÓN QUE EXIJA LA LECTURA ÍNTEGRA DE UNA RESOLUCIÓN, CUYO CONTENIDO ADEMÁS, YA FUE DADO A CONOCER A LAS PARTES DURANTE EL MISMO PROCESO, POR LO QUE SÓLO SERÁ NECESARIO LIMITAR LA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS. EN CUANTO AL ARTÍCULO 169 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE ADHERIRSE LAS PARTES, AL RECURSO INTERPUESTO POR LA OTRA. CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE DEBE PRECISARSE QUÉ HA DE ENTENDERSE POR ADHESIÓN EN SENTIDO PROCESAL. EL MISMO ORDINAL SUGIEREN SUPRIMIR “SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS FORMALES DE INTERPOSICIÓN”. AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALAN QUE LA ADHESIÓN ES LA UNIÓN AL RECURSO DE ALZADA, QUIEN LO PROMUEVE ES LA CONTRAPARTE DEL RECURRENTE, POR LO QUE LOS AGRAVIOS EN LOS QUE SE VEN PERJUDICADOS SERÁN DISTINTOS, POR LO TANTO EN TAL SENTIDO DEBERÁ MODIFICARSE EL NUMERAL IMPETRADO. POR ÚLTIMO, ADVIERTEN QUE UNA IMPRECISIÓN EN EL ARTÍCULO 190, PORQUE NO PRECISA CUÁL ES EL TRIBUNAL QUE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE DICHO PRECEPTO, YA QUE EN EL TEXTO ACTUAL SE PUEDEN INFERIR DOS SUPUESTOS: 1) EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. YA QUE LA REGLA EXPRESA QUE AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O ADHERIRSE A ÉL, ALGUNO DE LOS INTERESADOS MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS; Y ES ANTE EL JUEZ DE JUICIO PARA INTERPONER EL RECURSO, PARA CONTESTAR ESTE O PARA ADHERIRSE A

EL, Y NO ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, ES POR ELLO QUE SE PODRÍA INTERPRETAR QUE EL COMPETENTE PARA ESTA AUDIENCIA ES EL JUEZ, CUANDO NO ES DABLE QUE EL AD QUO ESTIME ÚTIL CELEBRARLA, PUES NO ES LA INSTANCIA PARA RESOLVER SOBRE ELLO. 2) EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA. YA QUE ES EL QUE VA A RESOLVER EL RECURSO, TOMANDO EN CUENTA LA CONTESTACIÓN Y LA ADHESIÓN, MÁXIME QUE EXPRESA EL NUMERAL DE ESTUDIO “CITARÁ A UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES”, Y LAS ACTUACIONES DE REFERENCIA SÓLO SE RECIBEN EN LA SEGUNDA INSTANCIA. A MAYOR RAZÓN, SEÑALAN QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEÑALA QUE SE REGIRÁN AL EFECTO LAS MISMAS REGLAS QUE PARA EL RECURSO DE APELACIÓN, REMITIÉNDOSE AL DIVERSO 184 DE LA LEY EN LA MATERIA, EL CUAL DISPONE QUE LA AUDIENCIA ORAL SE CELEBRARÁ POR EL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO. SIENDO EVIDENTE QUE CORRESPONDE AL DE ALZADA, SEGÚN LOS PROMOVENTES, ESCUCHAR DE LOS INTERESADOS LA EXPOSICIÓN DE LOS ARGUMENTOS PROPIOS DE SU RECURSO O ADHESIÓN, POR LO QUE CONSIDERAN QUE SE IMPONE LA PRECISIÓN AL CASO. **ANTECEDENTES DEL ANEXO 2:** EXPRESA EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE PRESENTA ESTA INICIATIVA A MANERA DE FE DE ERRATAS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 4592, EN EL QUE SE PROPUSO ENTRE OTRAS MODIFICACIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA

PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SUSTITUCIÓN DEL TÍTULO DEL ORDINAL 60 DE DICHO ORDENAMIENTO, MISMO QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO, NO SE INCLUYÓ EN DICHA PROPUESTA. POR LO QUE EN ESTE DOCUMENTO ACLARA QUE PROPONE SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DE “PLAZO PERENTORIO” POR UNA MÁS ADECUADA AL CASO, COMO SERÍA EL DE “PLAZOS RELATIVOS A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD”. **ANTECEDENTES DEL ANEXO 3:** INDICA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS QUE EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE APLICA A TODO ADOLESCENTE A QUIEN SE LE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA EN LAS LEYES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO DELITO. REFIERE EL PROMOVENTE, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUE ESTA LEY SE REFORMÓ EL 4 DE JULIO DE 2007, SIN EMBARGO A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DIARIA Y DE LA APLICACIÓN CONSTANTE DE LA LEY EN CASOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO DEL ACONTECER ACTUAL EN RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES QUE COMETEN CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO, HAN ENCONTRADO DISPOSICIONES LEGALES QUE ES NECESARIO MODIFICAR, A FIN DE MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. MANIFIESTA QUE LA INCLUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS COINCIDE CON EL ESCENARIO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,

COMPLEMENTA Y POTENCIA LOS AVANCES QUE EN IDÉNTICA MATERIA SE HAN LOGRADO EN EL PLANO NACIONAL, A TRAVÉS DE ACATAR EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DIERA ORIGEN A LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA ESPECIAL EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. SEÑALA LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE ACTÚAN COMO MARCO JURÍDICO DE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, TIENEN TRES FUENTES FUNDAMENTALES: LAS REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES (REGLAS DE BEIJÍN), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA DE MENORES (DIRECTRICES DE RIAD). CONSIDERA QUE ESTE CONJUNTO DE NORMAS DEBE INTERPRETARSE Y APLICARSE EN EL MARCO GENERAL DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ COSTA RICA), ASÍ COMO INSTRUMENTOS Y NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS E INTERESES Y EL BIENESTAR DE TODOS LOS ADOLESCENTES. EN CUALQUIER CASO DICHA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, DEBERÁ PARTIR DE LAS CONSIDERACIONES DEL CONTEXTO DE LAS CONDICIONES, ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y JURÍDICAS IMPERANTES EN NUESTRO ESTADO. PRECISA QUE BAJO ESTA

PERSPECTIVA, TOMANDO EN CUENTA QUE, SI BIEN HA OPERADO CON ÉXITO EL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HA CONSIDERADO NECESARIO REALIZAR UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN ARAS DE CONSTRUIR UN MARCO JURÍDICO QUE IMPULSE EL NECESARIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES, A FIN DE BRINDAR LAS MÁXIMAS GARANTÍAS Y FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIVILIDAD DE ADOLESCENTES DENTRO DE UNA SOCIEDAD SOLIDARIA, DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA, LO CUAL LLEVA A LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA REFORMA INTEGRAL DE DICHO CUERPO NORMATIVO. MENCIONA QUE CON LA INTENCIÓN DE BUSCAR UN MAYOR BENEFICIO PARA EL ADOLESCENTE, Y DE CUMPLIR CON LOS FINES DE LA LEY, QUE BUSCAN NO SER REPRESIVOS SINO READAPTADORES DE LOS ADOLESCENTES Y ADOPTAR MEDIDAS APROPIADAS PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE QUE HA PASADO POR EL SISTEMA DE JUSTICIA, PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY, A FIN DE ESTABLECER, LA APLICACIÓN PRIORITARIA DE LAS FORMAS ALTERNATIVAS AL JUICIO Y LOS MODOS SIMPLIFICADOS DE TERMINACIÓN, QUE EL JUEZ, O EL MINISTERIO PÚBLICO, TOMANDO EN CUENTA LOS AUTOS QUE INTEGREN LAS INVESTIGACIONES, SE REMITA AL ADOLESCENTE PARA QUE SE INCORPORE A TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO, CUANDO

ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO. REFIERE RESPECTO AL ARTÍCULO 43, EL CUAL SEÑALA CUÁNDO PROCEDEN LOS ACUERDOS REPARATORIOS, SE ESTABLECE COMO EXCEPCIÓN LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A), B), C), D), F), G), H), I), J), L) Y M) DE LA FRACCIÓN I, ASÍ COMO LOS INCISOS A), B), C), F), J) Y K) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 138 DE LA PROPIA LEY. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERA OPORTUNO ESTABLECER QUE NO PROCEDA EN NINGUNO DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRIMER NUMERAL EN COMENTO, TODA VEZ QUE EL MISMO ESTABLECE LAS CONDUCTAS RESPECTO DE LAS CUALES, POR SU GRAVEDAD, PROCEDE EL INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE, Y SE CONSIDERA QUE POR LA MISMA GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO, NO PODRÍA SER REPARADO A LA VÍCTIMA Y A LA SOCIEDAD, MEDIANTE NINGÚN ACUERDO, ATENDIENDO AL BIEN JURÍDICO TUTELADO. AGREGA QUE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU TÍTULO III, CAPÍTULO II, LA FIGURA DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS, MISMOS QUE CONSISTEN EN EL PACTO ENTRE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL ADOLESCENTE QUE TENGA COMO RESULTADO LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO MEDIANTE CUALQUIER MECANISMO IDÓNEO, DEBIENDO PRIVILEGIARSE EL EMPLEO DE LOS MÉTODOS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O JUSTICIA RESTAURATIVA. FIGURA QUE RESULTA DE GRAN BENEFICIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO YA QUE CON LA MISMA SE LOGRA DAR SOLUCIÓN AL CONFLICTO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS

MISMAS DE LA CONDUCTA, PROCEDE ACUERDO DE LEY, SIN LLEVAR A CABO TODO EL PROCESO, CON LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LLEGAR A ESTE ACUERDO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA PROPIA LEY ESTABLECE QUE DICHOS ACUERDOS SÓLO PUEDEN SER APROBADOS POR EL JUEZ. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE SERÍA BENÉFICO, PARA LOGRAR CELERIDAD Y QUE LA JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA, EL OTORGAR ESTA FACULTAD TAMBIÉN AL MINISTERIO PÚBLICO. CON LO ANTERIOR CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS, YA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA TRATAR A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LAS LEYES PENALES, SIN TENER QUE RECURRIR A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, RESPETÁNDOSE PLENAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS LEGALES APLICABLES A CADA CASO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN EL ARTÍCULO 47 SE PROPONE FACULTAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PUEDA APROBAR ACUERDOS REPARATORIOS, DE LA MISMA FORMA EN QUE LO PUEDE HACER EL JUEZ. EXPRESA RESPECTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN ESTUDIO, DONDE SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS PARA LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS REPARATORIOS. EN OCASIONES, EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY RESULTA INSUFICIENTE PARA QUE LAS PARTES LOGREN ESTABLECER EL ACUERDO, TENIÉNDOSE EN TODO CASO LA INTENCIÓN DE HACERLO Y, EN CONSECUENCIA POR ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN LA LEY, SE DA POR CONCLUIDO EL MISMO Y SE

CONTINÚA CON EL PROCEDIMIENTO. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERA QUE DEBE PRIVILEGIARSE ESTE TIPO DE SALIDAS ALTERNATIVAS, CON EL FIN DE REALIZAR DE UNA MEJOR FORMA LOS ACUERDOS REPARATORIOS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES QUE AUXILIAN A LA AUTORIDAD, QUE SON LOS CENTROS ESPECIALIZADOS EN MEDIACIÓN, Y ASÍ CONSEGUIR EN UN MAYOR NÚMERO DE CASOS LOS BENEFICIOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVAN, SE PROPONE AMPLIAR DE 30 A 60 DÍAS EL TÉRMINO PARA EL PROCEDIMIENTO, MODIFICANDO ASÍ EL ARTÍCULO 48. PLANTEA EN CUANTO AL ARTÍCULO 49 QUE DEBE REDUCIRSE EL TÉRMINO PARA NO PERJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ORAL. YA QUE EN LA ACTUALIDAD, DESPUÉS DE UN AÑO QUE EL ADOLESCENTE NO CUMPLIÓ EL ACUERDO, SE REINICIA EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE SE PROPONE BAJAR EL TÉRMINO A SEIS MESES, PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE QUE EL TRANCURSO DEL TIEMPO, AFECTE LA CALIDAD DE LOS TESTIMONIOS EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS ESENCIALES DE LOS HECHOS. EN EL ARTÍCULO 50 SE PROPONE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, EN CONGRUENCIA CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTÍCULO 43, ASIMISMO, EN EL PÁRRAFO TERCERO SE PROPONE ELIMINAR, RESPECTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE SE PUEDA IMPONER UNA REPARACIÓN SIMBÓLICA, TODA VEZ QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO FUNGE COMO TAL, Y TIENE EL OBJETO DE RESARCIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL DAÑO OCASIONADO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LO CUAL NO SE

CUMPLIRÍA CON UNA REPARACIÓN SIMBÓLICA, ADEMÁS DE QUE EL TÉRMINO ES MUY SUBJETIVO Y DIFÍCIL DE DETERMINAR. ASIMISMO SE PROPONE OTORGAR VALOR, DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA PROPIA LEY A LA DECLARACIÓN VERTIDA POR EL ADOLESCENTE. EN EL ARTÍCULO 53, REFERENTE A LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, CONSIDERA NECESARIO MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO A FIN DE ELIMINAR EL REQUISITO DE QUE EL ADOLESCENTE SE SEPARÉ CONSIDERABLEMENTE DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS, YA QUE ES UN TÉRMINO POR DEMÁS SUBJETIVO Y POR LO TANTO DIFÍCIL DE DETERMINAR, DEJANDO ÚNICAMENTE QUE, PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE PARA LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, BASTE QUE EL ADOLESCENTE SE APARTE DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS SIN CAUSA JUSTIFICADA, ASIMISMO SE ELIMINE LA ÚLTIMA PARTE DEL PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE A UNO SEGUNDO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCA QUE SI EL ADOLESCENTE SOLICITA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CUMPLIR Y MANIFIESTA SU COMPROMISO Y DESEA LLEVAR A CABO EL ACUERDO, Y LA VÍCTIMA U OFENDIDO ACEPTAN, EN LUGAR DE LA REVOCACIÓN, EL JUEZ PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN A PRUEBA HASTA POR UN AÑO MÁS. EXTENSIÓN DE TÉRMINO QUE PUEDE IMPONERSE SÓLO POR UNA VEZ, OTORGÁNDOLE DE ESTA MANERA AL ADOLESCENTE EL BENEFICIO DE TEMPORALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON LA AUTORIDAD. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, CON RELACIÓN A LOS ADOLESCENTES QUE

GOZAN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA Y SE ENCUENTREN SUJETOS A OTRO PROCESO DIVERSO, SE PROPONE AÑADIR QUE, CUANDO LA RESOLUCIÓN NO LE EXIMA DE RESPONSABILIDAD POR EL NUEVO HECHO, SE LE REVOCARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA QUE PREVIAMENTE SE LE HABÍA CONCEDIDO. EN EL ARTÍCULO 56 SE PROPONE ESTABLECER, DENTRO DEL OBJETO DEL PROCESO PARA ADOLESCENTES, EL RESARCIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, YA QUE, SI BIEN ESTOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES TIENEN COMO FINALIDAD LA ADAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE, ASÍ COMO PROTEGER TANTO SUS DERECHOS BÁSICOS COMO LOS ESPECIALES, EN VIRTUD DE TRATARSE DE PERSONAS EN DESARROLLO, NO SE PUEDE DEJAR DE LADO EL DERECHO DE LA VÍCTIMA A QUE LE SEA RESARCIDO EL DAÑO QUE LE HUBIERE SIDO OCASIONADO, COMO SATISFACTOR DE LA SOCIEDAD, TAL COMO LO ESTABLECE EN EL PUNTO 2.3 DE LAS REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES (REGLAS DE BEIJING). EN EL ARTÍCULO 57 SE PLANTEA AUMENTAR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ADOLESCENTES, PASANDO DE 6 MESES A UN AÑO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE, DADA LA PRÁCTICA REAL QUE SE HA DADO A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LA LEY, EL TIEMPO ACTUALMENTE ESTABLECIDO RESULTA INSUFICIENTE PARA EL DESAHOGO DE DICHO PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE EL SISTEMA JURÍDICO DEL ESTADO, CUENTA

CON RECURSOS PROCESALES QUE PODRÁ TAMBIÉN HACER VALER EL ADOLESCENTE EN LOS PROCESOS INSTAURADOS EN SU CONTRA, MISMOS QUE PARA SU TRAMITACIÓN SE REQUIERE DE UN MAYOR TIEMPO AL YA ESTABLECIDO. EN EL **ARTÍCULO 63**, RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SE PROPONE ESTABLECER, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, QUE LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES DEL MENOR, COMO TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES, DEBERÁN TAMBIÉN RESPONDER DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA. EN EL **ARTÍCULO 65**, EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA, SE PROPONE ACLARAR QUE, PARA ESTE EFECTO SE ENTENDERÁ QUE LA PRUEBA FUE OBTENIDA ILÍCITAMENTE CUANDO SE OBTENGA MEDIANTE TORTURAS, AMENAZAS, O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA OBTENIDA A PARTIR DE INFORMACIÓN ORIGINADA A TRAVÉS DE UN MEDIO ILÍCITO. A FIN DE UNIFICAR LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y BUSCAR DE ESTA FORMA UN MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA ACTUAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. SE PROPONE ESTABLECER EN EL **ARTÍCULO 66** QUE LAS PRUEBAS SERÁN VALORADAS POR LOS JUECES, LIBREMENTE NO PUDIENDO CONTRADECIR LAS REGLAS DE LA LÓGICA, LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA, ADEMÁS, QUE LA MOTIVACIÓN DE TODA PRUEBA PRODUCIDA DEBERÁ PERMITIR LA REPRODUCCIÓN DEL RAZONAMIENTO UTILIZADO PARA ALCANZAR LAS CONCLUSIONES A QUE SE LLEGARE EN

LA SENTENCIA A FIN DE BUSCAR GARANTIZAR DE UNA MEJOR FORMA EL DERECHO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE PARTICIPAR MAS ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS, SE PROPONE ESTABLECER EN EL **ARTÍCULO 69** QUE ÉSTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁN CONSTITUIRSE COMO ACUSADOR COADYUVANTE, SIN LIMITAR EL TIEMPO PARA QUE PUEDA HACERLO, COMO ACTUALMENTE SE ESTABLECE EN LA LEY. SE PROPONE MODIFICAR EL **ARTÍCULO 70**, A FIN DE SEÑALAR EN FORMA EXPRESA QUE LA COADYUVANCIA POR PARTE DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO O EL DEFENSOR DE ÉSTAS, DEBE SER A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y QUE SUS ACTUACIONES DEBEN REALIZARSE POR ESTA VÍA. EL TÍTULO IV, CAPÍTULO IV DE LA LEY, ESTABLECE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y ESTAS SON APLICADAS CUANDO EXISTE UNA PRESUNCIÓN RAZONABLE, POR APRECIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO PARTICULAR, DE QUE EL ADOLESCENTE PODRÍA NO SOMETERSE AL PROCESO, OBSTACULIZARÍA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS O QUE SU CONDUCTA REPRESENTARÍA UN RIESGO PARA LA VÍCTIMA O PARA LA SOCIEDAD. EN TAL SENTIDO, LAS MISMAS RESULTAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA MANTENER EL BUEN ESTADO DEL PROCESO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, LAS CITADAS MEDIDAS CAUTELARES ÚNICAMENTE PUEDEN SER OTORGADAS POR EL JUEZ A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN, SE FACULTE

TAMBIÉN AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PUEDA IMPONERLAS, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS, YA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA TRATAR A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LAS LEYES PENALES, EN EL ENTENDIDO QUE SE RESPETARÁN PLENAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS LEGALES APLICABLES A CADA CASO. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS CAUTELARES, LA LEY ESTABLECE QUE LAS MISMAS SOLAMENTE PUEDEN SER IMPUESTAS POR UN TÉRMINO DE DOS MESES, PRORROGABLES POR OTRO MES MÁS. SIN EMBARGO, COMO SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD, LA FINALIDAD DE LAS MISMAS ES EL EVITAR CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCESO, COMO QUE EL ADOLESCENTE NO SE SOMETA AL PROCESO, QUE LO OBSTACULICE O QUE SU CONDUCTA REPRESENTA UN RIESGO PARA LA VÍCTIMA. EN ESE SENTIDO, EN OCASIONES EL PROCEDIMIENTO PUEDE PROLONGARSE MÁS DE DOS O TRES MESES, Y UNA VEZ CONCLUIDO ESTE LAPSO, SE DEBE TERMINAR LA MEDIDA CAUTELAR, DEJANDO DE NUEVA CUENTA EL RIESGO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA DE LAS CONDUCTAS ANTES MENCIONADAS. POR LO ANTERIOR, EN EL **ARTÍCULO 82**, SE PROPONE ESTABLECER QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES PODRÁN SER ORDENADAS HASTA POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO, Y NO POR DOS MESES PRORROGABLES POR UN MES MÁS, COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO VIGENTE. EN EL **ARTÍCULO**

83, RELATIVO A LA DETENCIÓN PROVISIONAL, SE PROPONE ESTABLECER QUE LA MISMA SE APLICARÁ TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS GRAVES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY. EN EL **ARTÍCULO 84**, SE PROPONE MODIFICAR EL TÉRMINO MÁXIMO PARA LA DETENCIÓN PROVISIONAL DE CUATRO MESES, PRORROGABLES HASTA POR UN MES MÁS, PASANDO A SER HASTA POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO. ADEMÁS, ES PRECISO MENCIONAR QUE DE LA PRÁCTICA REAL DE LOS PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE ADOLESCENTES POR DELITOS GRAVES, EN LOS CUALES SE TRAMITAN UNA SERIE DE RECURSOS PROCESALES, LA TEMPORALIDAD DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL ESTIPULADA ANTERIORMENTE RESULTA INSUFICIENTE. EN EL ARTÍCULO 93, SE PROPONE MODIFICAR SUS FRACCIONES, A FIN DE ESTABLECER ENTRE CADA UNA DE ELLAS LA LETRA “O” Y NO LA “Y”, COMO SE ESTABLECE ACTUALMENTE, TODA VEZ QUE PARA QUE PROCEDA LA FLAGRANCIA SE DEBE DE DAR ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS Y NO TODAS EN SU CONJUNTO. ESTO, YA QUE DE LA PRÁCTICA SE DESPRENDE LA IMPOSIBILIDAD DE REUNIR LOS TRES SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL. ADEMÁS SE ADICIONA UN PÁRRAFO A FIN DE ESTABLECER EL TÉRMINO DE LA FLAGRANCIA, Y NO DEJAR A CRITERIOS SUBJETIVOS DICHA CIRCUNSTANCIA, ESTABLECIÉNDOSE ASÍ EL PLAZO DE SESENTA HORAS, DESDE LA COMISIÓN DEL HECHO TRANSCURRIDO, YA QUE POR LAS LABORES PROPIAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LÍMITES DE TEMPORALIDAD DE LA

MISMA. ASIMISMO, EN LA FRACCIÓN III DEL CITADO NUMERAL, SE PROPONE MODIFICAR LA REDACCIÓN, A FIN DE HACER MÁS CLARA LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN EL MISMO; A LA VEZ SE PLANTEA AÑADIR UN PÁRRAFO TERCERO, EL CUAL SEÑALA QUE CUANDO SE DETENGA A UN ADOLESCENTE POR UN HECHO QUE PUDIERA CONSTITUIR UN DELITO QUE REQUIERA QUERRELLA DE PARTE OFENDIDA, SE INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A QUIEN PUEDA PRESENTARLA, Y SI ÉSTE NO LO HACE EN ESE MOMENTO, EL ADOLESCENTE SERÁ PUESTO EN LIBERTAD DE INMEDIATO. EN EL **ARTÍCULO 94**, SE PROPONE AUMENTAR EL TÉRMINO PARA QUE EN CASO DE FLAGRANCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBA PRESENTAR LA IMPUTACIÓN ANTE EL JUEZ PASANDO DE UN TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS HORAS A UNO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE EL ADOLESCENTE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN. EL AUMENTO DEL TÉRMINO PARA LA IMPUTACIÓN SE PROPONE, YA QUE DE LA PRÁCTICA SE DESPRENDE QUE EL TÉRMINO VIGENTE RESULTA INSUFICIENTE PARA LA AUTORIDAD A FIN DE INTEGRAR CORRECTAMENTE UNA INVESTIGACIÓN EN CASO DE DELITO FLAGRANTE. EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO SE PROPONE AÑADIR QUE, VENCIDO EL PLAZO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SI EL MINISTERIO PÚBLICO NO FORMULA IMPUTACIÓN, DEBERÁ CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN QUE LE PERMITA FORMULAR LA IMPUTACIÓN O PROPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO. TODA VEZ QUE COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO SE ORDENA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE UNA VEZ QUE FUERA EL

ADOLESCENTE PUESTO EN LIBERTAD, LA INVESTIGACIÓN SE ARCHIVARÍA INMEDIATAMENTE, COARTANDO ASÍ LA INVESTIGACIÓN. EN EL **ARTÍCULO 96**, RELATIVO AL ARCHIVO DEFINITIVO, SE PROPONE QUE PARA TAL EFECTO, SE DEBA DAR VISTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA QUE REVISTE LA DECLARACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE. EN EL **ARTÍCULO 98**, SE PROPONE ESTABLECER UN TÉRMINO DE 24 HORAS PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA CUANDO EL ADOLESCENTE ESTUVIERE DETENIDO, EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE SE SEÑALA QUE SE DEBERÁ REALIZAR INMEDIATAMENTE, LO CUAL DIFICULTA LA ADECUADA CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS, Y PONE A LAS AUTORIDADES EN RIESGO DE INCUMPLIR CON LA LEY, POR LO SUBJETIVO DEL TÉRMINO “DE INMEDIATO”, AL NO OTORGAR UNA CERTEZA DEL TIEMPO REAL QUE SE TIENE PARA QUE LA MISMA TENGA VERIFICATIVO. AUNADO A LO ANTERIOR, RESULTA QUE EN CASOS DE DETENCIONES POR LA MADRUGADA, AL ESTABLECERSE QUE LA AUDIENCIA DEBA SER DE INMEDIATO, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE SE DEBAN REALIZAR ACTUACIONES A ESA HORA, LO CUAL PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA QUE LAS AUDIENCIAS NO SE LLEVEN A CABO DE LA MEJOR FORMA, POR EL PROPIO ESTADO DEL ADOLESCENTE, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESTADO RETENIDO NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RENDIR SU DECLARACIÓN PREPARATORIA. EN VIRTUD

DE LO ANTERIOR SE CONSIDERA MÁS OPORTUNO ESTABLECER UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS. EN EL **ARTÍCULO 99**, SE PROPONE ESTABLECER, EN SU FRACCIÓN PRIMERA QUE LA DECLARACIÓN ADEMÁS DE DEBER SER RENDIDA ANTE EL JUEZ, COMO SE SEÑALA ACTUALMENTE, DEBA SER EN PRESENCIA DE SU DEFENSOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO; QUIENES TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDE A SU FUNCIÓN. EN LA FRACCIÓN CUARTA SE ESTABLECE QUE, EN LOS CASOS DE LOS MENORES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY, DEBAN ASISTIR SUS PADRES, TUTORES O REPRESENTANTES, SI SE ESTIMA CONVENIENTE, SIN EMBARGO, AL NO SER PROPIAMENTE UNA SITUACIÓN OBLIGATORIA, AL SEÑALARSE QUE ES CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE, AUNADO A LOS CASOS EN QUE LOS PADRES SE NIEGAN A COMPARECER, SE PLANTEA QUE SE ESTABLEZCA COMO POTESTATIVO, Y NO COMO OBLIGATORIO. TAMBIÉN EN EL CITADO NUMERAL SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE EL ADOLESCENTE, PUEDA ENTREVISTARSE VOLUNTARIAMENTE CON EL MINISTERIO PÚBLICO, SIN EMBARGO SE SEÑALA QUE LOS DATOS RECOGIDOS DE DICHAS ENTREVISTAS CARECERÁN DE VALOR PROBATORIO. EN ESTE SENTIDO SE PROPONE AGREGAR TAL CARENCIA DE VALOR PROBATORIO SÓLO CUANDO DICHOS DATOS NO ESTÉN DEBIDAMENTE INTRODUCIDOS AL PROCESO, YA QUE DE CARECER EN TODO CASO DE VALOR PROBATORIO, NO SE GENERARÍA BENEFICIO ALGUNO CON DICHA MEDIDA. EN

RELACIÓN CON LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, SEÑALADAS EN EL **ARTÍCULO 101**, PRIMERAMENTE, EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE PROPONE AÑADIR QUE INVARIABLEMENTE EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR UN TÉRMINO NO MAYOR 60 DÍAS CUANDO ESTIME NECESARIO EL OFRECIMIENTO DE UNA PRUEBA QUE POR SU NATURALEZA O COMPLEJIDAD, NO SE PUDIERA HABER OBTENIDO EN EL TÉRMINO LEGALMENTE CONCEDIDO POR EL JUEZ Y SE CONSIDERE FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR SI SE FORMULA ACUSACIÓN O NO. IGUAL PLAZO PODRÁ CONCEDERSE A SOLICITUD DEL ADOLESCENTE, SU DEFENSOR O AL ACUSADOR COADYUVANTE, POR LOS MISMOS MOTIVOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE OBTENIDA LA PRUEBA O CONCLUIDO EL PLAZO CONCEDIDO SE LEVANTARÁ LA SUSPENSIÓN Y DENTRO DE LA MISMA AUDIENCIA EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ FORMULAR LA ACUSACIÓN O EN SU CASO SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA. POR OTRA PARTE SE PROPONE ESTABLECER QUE CUANDO SE OFREZCA COMO PRUEBA LA DECLARACIÓN DE TESTIGO QUE NO HUBIERE RENDIDO DECLARACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN O ANTE EL JUEZ DE GARANTÍAS, LAS PARTES DEBERÁN, EN SU ESCRITO DE HECHOS Y OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBA, SEÑALAR LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ SU DECLARACIÓN EN EL JUICIO ORAL, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDOS, PROFESIÓN, ARTE U OFICIO Y DOMICILIO O RESIDENCIA. EN CASO DE NO

CUMPLIRSE CON ESTE REQUISITO, EL JUEZ DE GARANTÍAS DESECHARÁ DICHA PRUEBA TESTIMONIAL. EL JUEZ CORRERÁ TRASLADO POR CINCO DÍAS AL ADOLESCENTE Y A SU DEFENSOR, QUIENES PODRÁN EN ESE PLAZO OFRECER PRUEBA PARA EL JUICIO. SE PROPONE REFORMAR EL **ARTÍCULO 102**, EN CONCORDANCIA CON LA MODIFICACIÓN PLANTEADA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY. EN EL **ARTÍCULO 105**, RELATIVO A LOS EFECTOS DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, SE PROPONE ELIMINAR LO RELATIVO A QUE SI LA DECISIÓN SE FUNDA EN LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO, SUS EFECTOS SE EXTENDERÁN A TODOS LOS ADOLESCENTES QUE REÚNAN LAS MISMAS CONDICIONES, LO ANTERIOR A FIN DE DETERMINAR QUE ESTE TIPO DE CRITERIO SEA UTILIZADO DE MANERA INDIVIDUAL Y ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA CASO Y DE CADA ADOLESCENTE. EN EL **ARTÍCULO 108**, SE PROPONE CAMBIAR EL TÉRMINO MÁXIMO DURANTE EL CUAL SE PUEDE SUSPENDER EL JUICIO, PASANDO DE TRES A QUINCE DÍAS, ASIMISMO, SE AGREGA UNA CAUSAL PARA TAL EFECTO, SIENDO ESTA CUANDO ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LAS PARTES, POR SU PROPIA NATURALEZA O COMPLEJIDAD, REQUIERA DE DESAHOGO ESPECIAL; LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PRUEBAS SEAN DEBIDAMENTE ANUNCIADAS EN LA AUDIENCIA CELEBRADA PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS Y UNA VEZ MATERIALIZADAS DEBERÁ DARSE VISTA A LAS PARTES SOBRE EL RESULTADO DE LA MISMA, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE

CONTRADICCIÓN QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO. SE PROPONE MODIFICAR EL **ARTÍCULO 109**, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A QUE LA COADYUVANCIA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, O DE SUS REPRESENTANTES DEBE SER A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO. EN EL **ARTÍCULO 117**, SE PROPONE REFORMAR EN CONGRUENCIA CON LO PROPUESTO EN EL ARTÍCULO 66. A FIN DE HACER MÁS PRECISO EL PROCEDIMIENTO, EN EL **ARTÍCULO 118**, SE PROPONE ESTABLECER QUE EL JUEZ OTORGUE A LAS PARTES UN PLAZO PARA OFRECER PRUEBAS, ÚNICAMENTE PARA DECIDIR SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONADORA. EN EL **ARTÍCULO 120**, SE PROPONE QUE, DENTRO DE LOS ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER LA RESOLUCIÓN, ADEMÁS DEL MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DEBA ESTABLECERSE LA OBLIGACIÓN DE PAGARLO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO SEAN RESARCIDOS, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EN LOS DAÑOS QUE LES FUERON OCASIONADOS. EN EL **ARTÍCULO 121**, RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA APLICABLE, SE PROPONE ESTABLECER QUE EL JUEZ DEBA ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL DELITO, Y EN CONGRUENCIA A ESTA REFORMA, SE PLANTEA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS **76** SEGUNDO PÁRRAFO Y **98** TERCER PÁRRAFO. SE PROPONE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL **ARTÍCULO 129**, A FIN DE ESTABLECER CON UNA MAYOR FUERZA, EL QUE SE SUJETE AL ADOLESCENTE A CUMPLIR CUALQUIERA

DE LAS ÓRDENES DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 125 DE ESTA LEY QUE SE LE IMPONGAN EN LA SENTENCIA. EN EL **ARTÍCULO 138**, SE PROPONE MODIFICAR SU REDACCIÓN, A FIN DE BUSCAR UNA MAYOR CLARIDAD EN EL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO. DE IGUAL FORMA SE PLANTEA AGREGAR EN SU FRACCIÓN PRIMERA EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, EL DE AGRESIÓN A UN MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL O A UN SERVIDOR PÚBLICO DE UNA INSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, EL DE LESIONES QUE PRODUZCAN A LA VÍCTIMA ENFERMEDAD MENTAL, PÉRDIDA DE ALGÚN MIEMBRO O DE CUALQUIER FUNCIÓN, ÓRGANO O SENTIDO, DEFORMIDAD INCORREGIBLE O LE DEJE INCAPACIDAD MENTAL O PERMANENTE PARA TRABAJAR, EL DE HOMICIDIO, EL HOMICIDIO EN RIÑA, EL ROBO DE VEHÍCULOS, EL ROBO CUANDO EXCEDA DE SETECIENTAS CUOTAS, EL ROBO CON VIOLENCIA Y EL DAÑO EN PROPIEDAD AJENA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 165 BIS, 191, 303 FRACCIÓN III, 308, 313, 365 BIS, 367 FRACCIÓN III, 372 Y 403 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO. ASIMISMO SE PROPONE AGREGAR EN LA FRACCIÓN II LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE MENORES Y DE ROBO DE VEHÍCULOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 197 Y 374 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEGISLACIÓN PENAL SUSTANTIVA. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS DELICTIVAS SON DE ALTO IMPACTO SOCIAL Y

CONSIDERADAS COMO GRAVES POR LOS EFECTOS DE LAS MISMAS, EN RAZÓN DE QUE SE CONSIDERA QUE SON CONDUCTAS QUE AFECTAN GRAVEMENTE A LA SOCIEDAD, POR LAS CUALES RESULTA ADECUADO EL INTERNAMIENTO A LOS ADOLESCENTES QUE LAS COMETEN. EN EL **ARTÍCULO 181**, EN RELACIÓN CON LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, SE MANTIENE QUE SEA POR ESCRITO, PERO SE PROPONE QUE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS SE MANIFIESTEN EN LA AUDIENCIA QUE EL TRIBUNAL COMPETENTE LLEVE PARA DESAHOGAR EL RECURSO. EN EL **ARTÍCULO 183**, SE MODIFICA EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN SEÑALÁNDOSE QUE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES, EL TRIBUNAL COMPETENTE DECIDIRÁ, DENTRO DEL PLAZO DE 3-TRES DÍAS, SI ADMITE EL RECURSO Y, EN SU CASO, DE INMEDIATO EMPLAZARÁ A LAS PARTES RECURRENTES Y A LOS QUE SE HAYAN ADHERIDO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS SE CITE A AUDIENCIA EN LA QUE PODRÁN EXPONER O AMPLIAR SUS AGRAVIOS. ASÍ TAMBIÉN SE PLANTEA QUE LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRERÁ A CARGO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA O DE SUS AGENTES AUXILIARES QUIENES EN CABAL CUMPLIMIENTO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y A LAS NORMAS INTERNACIONALES, TAMBIÉN CUENTEN CON LA ESPECIALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, Y QUE LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE DEBERÁ SER EMITIDA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS. EN CUANDO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 184**, SE PROPONE QUE

QUIENES INTERVENGAN EN LA DISCUSIÓN PODRÁN HACER BREVES MANIFESTACIONES RELATIVAS A SU PLANTEAMIENTO. ASIMISMO SE ELIMINA QUE EN LA MISMA EL TRIBUNAL PODRÁ INTERROGAR A LOS RECURRENTES SOBRE LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO. DENTRO DE LAS RESOLUCIONES RECURRIBLES POR APELACIÓN ESPECIAL, ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 186**, EN LA CUAL SE PLANTEA QUE DEMÁS DE LOS CASOS ESPECIALES PREVISTOS, SÓLO SE PODRÁ INTERPONER CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA SE PROPONE AÑADIR LA INDIVIDUALIZACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA SANCIONADORA. EN EL **ARTÍCULO 187**, RELATIVO A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ESPECIAL SE SEÑALA QUE EL MISMO SERÁ INTERPUESTO POR ESCRITO CON EXPRESIÓN DE AGRAVIOS ANTE EL JUEZ QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE NOTIFICADA, EN EL QUE SE CITARÁN, CON CLARIDAD, LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CONSIDEREN INOBSERVADAS O ERRÓNEAMENTE APLICADAS Y SE EXPRESARÁ CUAL ES LA PRETENSIÓN. EN DICHO NUMERAL SE PROPONE ELIMINAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO, REFERENTE A QUE DEBERÁ INDICARSE, POR SEPARADO, CADA MOTIVO CON SUS FUNDAMENTOS. FUERA DE ESTA OPORTUNIDAD NO PODRÁ ALEGARSE OTRO MOTIVO. SE PROPONE MODIFICAR EL TRÁMITE DEL RECURSO, ESTABLECIENDO EN EL **ARTÍCULO 189** QUE SI SE DECLARA ADMISIBLE, SE FIJARÁ FECHA PARA LA AUDIENCIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL AUTO DE RADICACIÓN, EMPLAZANDO A LAS PARTES

RECURRENTES Y A LOS QUE SE HAYAN ADHERIDO AL RECURSO Y QUE LA SENTENCIA SE PRONUNCIARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA AUDIENCIA. ASIMISMO SE PROPONE SEÑALAR QUE PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA, REGIRÁN LAS MISMAS REGLAS DISPUESTAS PARA EL RECURSO DE APELACIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 184. SE CONTEMPLA UNA MODIFICACIÓN EN EL **ARTÍCULO 190**, A FIN DE ESTABLECER QUE SI AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O AL ADHERIRSE A ÉL, ALGUNO DE LOS INTERESADOS MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS, EL TRIBUNAL CITARÁ A UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES. EN EL **ARTÍCULO 191**, SE PROPONE ESTABLECER UN PLAZO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS CUANDO EL RECURSO SE FUNDAMENTE EN UN DEFECTO DEL PROCESO Y SE DISCUTA LA FORMA EN QUE FUE LLEVADO A CABO UN ACTO, EN CONTRAPOSICIÓN A LO SEÑALADO EN LAS ACTUACIONES DE LOS HECHOS QUE SE DISCUTEN, SIENDO ÉSTE DE TRES DÍAS SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO PARA LA AUDIENCIA ORAL. AUNADO A LO ANTERIOR, SE PLANTEA QUE ADEMÁS DE LAS PRUEBAS SUPERVINIENTES, PUEDAN OFRECERSE AQUELLAS QUE NO HUBIERAN SIDO DESAHOGADAS EN PRIMERA INSTANCIA POR CAUSAS IMPUTABLES AL JUEZ.-EN CUANTO AL RECURSO DE QUEJA, SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 195**, SE PROPONE ADICIONAR DOS PÁRRAFOS A FIN DE ESTABLECER EN LOS MISMOS LA PROCEDENCIA Y EL TIEMPO DE INTERPOSICIÓN DE LA MISMA. CON LAS

ANTERIORES REFORMAS SE BUSCA MEJORAR Y AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, EN ARAS DE CUMPLIR DE UNA MEJOR FORMA CON LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE 4921: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 18 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE CREÓ EN NUESTRA ENTIDAD, LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL FUERON CREADOS INSTITUCIONES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS A PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS. EXPRESAN QUE EN RAZÓN A ESTE ACONTECIMIENTO, ESTE PODER LEGISLATIVO EMITIÓ EN AQUEL ENTONCES LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SENTANDO LAS BASES PARA LA MODERNIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA, CUMPLIENDO CON LAS CONVENCIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES PROTECTORES DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS. INDICAN A ESTE RESPECTO, QUE A MÁS DE DOS AÑOS DE VIGENCIA DE ESTE SISTEMA ESPECIAL, TANTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, PROMOVIERON DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY EN COMENTO, MISMAS QUE FUERON TURNADAS EN SU OPORTUNIDAD POR

EL PLENO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN RESPECTIVA. SEÑALAN QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN UNIÓN CON EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO OJEDA, CONSIDERÓ OPORTUNO REALIZAR UNA SERIE DE REUNIONES DE TRABAJO, PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS PRESENTADAS A ESTE CONGRESO, MISMAS QUE SE CELEBRARON EN CONJUNTO, EN LA QUE PARTICIPARON MAGISTRADOS Y JUECES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA EN EL ESTADO ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PERSONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, ADEMÁS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LXXI LEGISLATURA. PLANTEAN QUE COMO RESULTADO DEL PROFUNDO ANÁLISIS EFECTUADO A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN; EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE MERITO, SE DESPRENDIÓ LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA GAMA DE LOS ARTÍCULOS QUE SUFRIRÁN MODIFICACIÓN, CON EL OBJETIVO DE ADECUAR EFICIENTEMENTE CON LOS NUMERALES DEL CUERPO NORMATIVO OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA. REFIEREN QUE SE PROPONEN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 165, 182, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 195 BIS, RESPECTO DE LA INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS, DE IGUAL FORMA SE PLANTEA REORDENAR LA FIGURA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA EN DISTINTO NUMERAL. CONSIDERAN DABLE

DESTACAR LA IMPORTANCIA DE INCLUIR ESTAS REFORMAS A LAS INICIATIVAS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, YA QUE SE IMPONE NECESARIA LA ADECUACIÓN DEL ORDENAMIENTO, COMO UNA MEDIDA DE PERFECCIÓN DE LOS POSTULADOS LEGALES QUE RIJAN EL ESTADO Y LA SOCIEDAD, CON EL CLARO PROPÓSITO DE MEJORAR TANTO EL CUERPO NORMATIVO DE LA LEY, COMO SU APLICABILIDAD Y CON LÓGICA CONSECUENCIA, LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS I) Y Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXPIDE EN BASE AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO PODEMOS OBSERVAR. EN ESTE SENTIDO SE DESPRENDE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA Y LOS ANEXOS EN CUENTA, QUE EL OBJETIVO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA REFORMAR LA LEGISLACIÓN ANTERIORMENTE REFERIDA, ES MANTENERLA DE CONFORMIDAD CON NUESTRO ORDEN CONSTITUCIONAL A LA VEZ QUE PERFECCIONARLA. PARA ELLO ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LA PRESENTE LEY

CONTIENE UNA TERMINOLOGÍA PENAL ESPECIAL, DADO EL ORIGEN, OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA MISMA. POR ELLO ES NECESARIO HACER ALGUNA REFERENCIA A DICHA TERMINOLOGÍA EN RELACIÓN A NUESTRA NORMATIVIDAD PENAL, YA QUE EN MUCHAS DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN, SE BUSCA PRECISAMENTE ESTO, INTERCAMBIAR TÉRMINOS; Y ASÍ TENEMOS QUE: A LA **AVERIGUACIÓN PREVIA** SE LE DENOMINA **“INVESTIGACIÓN”**. LA RAZÓN DE ELLO ES QUE EN NUESTRO SISTEMA, LA AVERIGUACIÓN PREVIA TIENE UN PESO ESPECÍFICO, POR LO QUE HACE A LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE EN ELLA SE DESAHOGAN, LOS CUALES INCLUSO PUEDEN SER UTILIZADOS POR EL JUEZ PARA FUNDAR SU SENTENCIA. EN EL SISTEMA ACUSATORIO PARA ADOLESCENTES, LOS ELEMENTOS QUE RECABE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE SU INVESTIGACIÓN NUNCA TENDRÁN POR SÍ MISMOS EL VALOR DE PRUEBA, SINO HASTA QUE HAYAN SIDO DESAHOGADOS EN EL JUICIO FRENTE AL JUEZ. SE UTILIZA EL CONCEPTO **“IMPUTACIÓN”** COMO UN ACTO ESPECÍFICO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DINÁMICA DE ACCIONES QUE COMPRENDE EL **EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, Y SE REFIERE EN CONCRETO A LOS ACTOS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALA DE FORMA INICIAL AL JUEZ, COMO LOS QUE HAN SIDO LLEVADOS A CABO POR EL ADOLESCENTE EN CONTRAVENCIÓN A UNA NORMA PENAL. A LA TRADICIONAL **SUJECCIÓN A PROCESO** EN ESTA LEY SE LE DENOMINA **“VINCULACIÓN A PROCESO”**. LA IDEA DE SUJECCIÓN DENOTA JUSTAMENTE UNA COACCIÓN QUE POR LO GENERAL LLEVA

APAREJADA ALGUNA AFECTACIÓN A DERECHOS, EN CAMBIO, VINCULACIÓN ÚNICAMENTE SE REFIERE A LA INFORMACIÓN FORMAL QUE EL MINISTERIO PÚBLICO REALIZA AL ADOLESCENTE, PARA LOS EFECTOS DE QUE CONOZCA PUNTUALMENTE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE SIGUE UNA INVESTIGACIÓN Y PARA QUE EL JUEZ INTERVENGA PARA CONTROLAR LAS ACTUACIONES QUE PUDIERA DERIVAR EN LA AFECTACIÓN DE UN DERECHO FUNDAMENTAL. EN EL MISMO SENTIDO Y RESPECTO A LA DENOMINACIÓN **CUERPO DEL DELITO**, SE TRATÓ DE EVITAR DICHO CONCEPTO Y SE OPTÓ POR EL DE **“HECHOS ATRIBUIDOS AL ADOLESCENTE”**, ENTENDIENDO POR TAL, EL ACREDITAMIENTO DE LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y NORMATIVOS DEL DELITO, SI EL TIPO LO REQUIERE. ASÍ MISMO SE DECIDIÓ DENOMINAR **“PROCESO”** A TODO EL CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL ADOLESCENTES Y, EN SU CASO, A LAS POSIBLES MEDIDAS SANCIONADORAS QUE PUDIEREN LLEGAR A IMPONÉRSELES Y NO **PROCESO Y PROCEDIMIENTO**; LA RAZÓN DE ELLO, ES QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA DISTINCIÓN ENTRE PROCEDIMIENTO Y PROCESO HA SIDO TRADICIONAL EN EL FORO MEXICANO, ESTAS CATEGORÍAS SON PROPIAS DEL SISTEMA PROCESAL MIXTO REFORMADO QUE ACTUALMENTE SE APLICA PARA ADULTOS. EL ARTÍCULO 18 DE NUESTRA CARTA MAGNA, PREVÉ QUE SE PODRÁN APLICAR A LOS ADOLESCENTES QUE INCURRAN EN CONDUCTAS DEFINIDAS COMO DELITO EN LA LEY: MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO, AUNQUE CON SEMÁNTICA

DIVERSA LA LEY ADEMÁS AGREGA EL ADJETIVO “**SANCIONADORAS**”, A TODAS LAS “**MEDIDAS**” QUE ES POSIBLE IMPONER. SE TRATA DE DAR MAYOR CLARIDAD AL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA, DE FORMA TAL QUE SE PUEDA DISTINGUIR LA TAREA DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES. POR LO QUE RESPECTA A LA EXPRESIÓN DE **INTERNAMIENTO** UTILIZADA COMÚNMENTE, SE CAMBIA POR EL TÉRMINO DE “**PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**”, CONSIDERADA COMO TAL, TODA MEDIDA QUE POR CUALQUIER MOTIVO IMPLIQUE LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD PERSONAL DEL ADOLESCENTE. RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, RECORDEMOS QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN POSITIVA, LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS SON INIMPUTABLES, LO CUAL NO QUIERE DECIR QUE NO DEBAN RESPONDER POR SU CONDUCTA DE MANERA GRADUADA Y LIMITADA. ES DECIR, LA **INIMPUTABILIDAD NO SE TRADUCE EN IRRESPONSABILIDAD ABSOLUTA**, CON LO QUE SE DEDUCE QUE HABRÁN DE RESPONDER DE SUS CONDUCTAS, AUNQUE DE UNA MANERA DIFERENTE A LA DE LOS ADULTOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ANALIZAMOS PORMENORIZADAMENTE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS DIVERSOS NUMERALES, YA MENCIONADOS, DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LOS PROMOVENTES PROPONEN EN LAS INICIATIVAS DE LOS EXPEDIENTES 4921 Y 4592 CON

LOS ANEXO 1, 2 Y 3 QUE NOS OCUPAN. RESPECTO AL ARTÍCULO 2, SE PROPONE EN LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 4592 Y EN EL ANEXO 1, AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO, “PARA EL CASO DE QUE UN JUZGADO PENAL DE ADULTOS, SE INHIBA DE CONOCER UN ASUNTO POR TRATARSE DE ADOLESCENTES, REMITIRÁ AL AGENTE INVESTIGADOR ESPECIALIZADO PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN FORMULE LA IMPUTACIÓN”, SIN EMBARGO CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE SIGUIENTE REDACCIÓN DE ESE PÁRRAFO TERCERO Y LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO CUARTO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 2.- SISTEMA ESPECIALIZADO
..... CUANDO EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA, UN JUEZ
PENAL O MIXTO SE INHIBA DE CONOCER UN ASUNTO POR TRATARSE DE UN ADOLESCENTE, REMITIRÁ LAS ACTUACIONES AL JUEZ DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES; ESTA AUTORIDAD RADICARÁ Y SEÑALARÁ FECHA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA, CON EL FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DE LA LLEGADA DE LOS AUTOS AL JUZGADO; EN LA MISMA, SE LES OIRÁ E INMEDIATAMENTE EL JUEZ RESOLVERÁ SI RECONOCE SU COMPETENCIA; SI NO LA RECONOCE, REMITIRÁ LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE COMPETENCIA PARA SU RESOLUCIÓN; SI LA RECONOCE, EN LA AUDIENCIA SE ESCUCHARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE SI SOSTIENE LA IMPUTACIÓN; EXAMINARÁ

LA POSIBILIDAD DE PONER EN LIBERTAD AL MENOR O VINCULARLO A PROCESO; EN SU CASO, RESOLVERÁ SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, PROVEYENDO DE OFICIO EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA. SI SE HUBIESE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN, SUS EFECTOS SUBSISTIRÁN HASTA QUE SE HAYA DECLARADO LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE A PROCESO. EN EL ARTÍCULO 17 QUE DEFINE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, LOS PROMOVENTES DEL EXPEDIENTE 4592 CONSIDERAN CONVENIENTE, SEGÚN LA INICIATIVA PRESENTADA, INSERTAR EN EL PRIMER PÁRRAFO LA ACLARACIÓN DE QUE DICHA SANCIÓN SÓLO PODRÁ SER APLICADA A LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3, ES DECIR, SÓLO A ADOLESCENTES CUYA EDAD SEA MAYOR DE CATORCE Y MENOR DE DIECIOCHO AÑOS; POR LO TANTO, A MENORES DE CATORCE AÑOS NO PODRÁ DICTARSE LA MEDIDA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN NINGUNA DE SUS FORMAS, LO QUE CONSIDERAMOS ADECUADO: **ARTÍCULO 17.-** DEFINICIÓN DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD SE ENTENDERÁ TODA FORMA DE DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO, ASÍ COMO INTERNAMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O EN EL DOMICILIO DEL QUE NO SE PERMITA SALIR A LA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS SEGMENTOS DE EDAD ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY POR SU PROPIA VOLUNTAD, POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL,

ADMINISTRATIVA U OTRA AUTORIDAD PÚBLICA. AL ARTÍCULO 29, EN LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 4592 Y EL ANEXO 1 SE PROPONE SE INTEGREN LOS TRES PÁRRAFOS, EN LOS QUE SE ESTABLECE UNA MULTA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE SE RESPETE EL DERECHO DEL ADOLESCENTE VINCULADO A PROCESO, DE NO DIVULGAR SU IDENTIDAD NI EL NOMBRE DE SUS PADRES O CUALQUIER DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN PÚBLICA, SALVO CUANDO SE ENCUENTRE PRÓFUGO Y ATENDIENDO A LA PELIGROSIDAD Y GRAVEDAD DEL DELITO. ESTA COMISIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SUGIERE LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA ARMONIZAR CON EL PÁRRAFO SEGUNDO Y PARA INCLUIR A CUALQUIER PERSONA Y NO SÓLO SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE SE MODIFICA ESE PÁRRAFO SEGUNDO, SE AGREGA UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, PARA QUEDAR COMO CUARTO QUINTO Y SEXTO. YA QUE SE RECONOCE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD, PUES SON VULNERABLES A LA DIFAMACIÓN Y A LA PRESENTACIÓN PÚBLICA AL INDIVIDUALIZARLOS COMO PRE-DELINCUENTES, DELINCUENTES O CRIMINALES, LOS ETIQUETA Y LES PROPORCIONA UN ESTIGMA PUES LOS SOMETE A UN PREJUICIO QUE CONTRIBUYE A QUE DESARROLLE PAUTAS PERMANENTES DE COMPORTAMIENTO INDESEABLE:

ARTÍCULO 29.-

PRIVACIDAD..... CON LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **JUEZ CORRESPONDIENTE VIGILARÁ EN TODO**

MOMENTO QUE NO SEA VULNERADO EL DERECHO DEL ADOLESCENTE A LA PRIVACIDAD. SERVIDOR PÚBLICO QUE DIVULGUE TOTAL O PARCIALMENTE POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN EL NOMBRE, HECHO O DOCUMENTO RELATIVO A UN PROCESO JUDICIAL EN CUALQUIER FASE EN LA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE Y EN EL QUE SE ATRIBUYA UN ACTO TIPIFICADO COMO DELITO A UN ADOLESCENTE, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS. *’ A QUIEN DIVULGUE TOTAL O PARCIALMENTE POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, LA IDENTIDAD, EL NOMBRE, HECHO O DOCUMENTO RELATIVO A UNA INVESTIGACIÓN O A UN PROCESO JUDICIAL EN CUALQUIER FASE EN LA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE Y EN EL QUE SE ATRIBUYA AL ADOLESCENTE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES, SE LE IMPONDRÁ COMO CORRECCIÓN DISCIPLINARIA UNA MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS .LAS AUTORIDADES DEBERÁN GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN QUE BRINDEN SOBRE ESTADÍSTICAS NO CONTRAVENGA EL DERECHO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO. LOS ANTECEDENTES Y REGISTROS RELACIONADOS CON ADOLESCENTES SOMETIDOS A PROCESO O SANCIONADOS CONFORME A ESTA LEY SERÁN DE CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER UTILIZADOS EN OTROS PROCESOS EN LOS QUE ESTÉ IMPLICADA LA MISMA PERSONA; SALVO PARA ESTABLECER QUE EL ADOLESCENTE SE ENCUENTRA GOZANDO DE LA SUSPENSIÓN A PRUEBA EN OTRO PROCESO. CUMPLIDA O EXTINGUIDA LA MEDIDA IMPUESTA O*

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DECRETARÁ EL CIERRE DEL EXPEDIENTE, REMITIÉNDOLO AL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA QUE EN SU DEBIDO MOMENTO SEA DESTRUIDO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA DETERMINACIÓN ADOPTADA. RESPECTO AL ARTÍCULO 31 LOS PROMOVENTES DEL EXPEDIENTE 4592 PROPONEN HACER UN CAMBIO EN LA TERMINOLOGÍA: DE AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL DE *INVESTIGACIÓN*, PARA SER COHERENTE CON EL SENTIDO DEL NUMERAL ANALIZADO, QUE SEÑALA LA POSIBILIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN APORTACIÓN DE DATOS Y PRUEBAS, TANTO EN LA *INVESTIGACIÓN* COMO EN EL *PROCESO*, COLABORACIÓN QUE NO ES POSIBLE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA COMO TAL: **ARTÍCULO 31.- DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.** I A III.- **IV.-** COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA **INVESTIGACIÓN** AVERIGUACIÓN PREVIA COMO EN EL PROCESO, Y QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; V A X.-..... EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO, PROPONE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY EN

COMENTO, REFERENTE A LAS FORMAS ALTERNATIVAS AL JUICIO Y LOS MODOS SIMPLIFICADOS DE TERMINACIÓN CONTENIDOS EN ESE CAPÍTULO; POR LO QUE SE SUGIERE UN SEGUNDO PÁRRAFO EN EL QUE SE EXHORTE AL ADOLESCENTE PARA QUE SE INCORPORE A TRATAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO, EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: **ARTÍCULO 39.- USO PRIORITARIO.** EL JUEZ, O EN SU CASO EL MINISTERIO PÚBLICO, TOMANDO EN CUENTA LOS AUTOS QUE INTEGREN LAS INVESTIGACIONES O UNA VEZ QUE SEAN APLICADAS LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE JUICIO O LOS MODOS SIMPLIFICADOS DE TERMINACIÓN, SE EXHORTARÁ AL ADOLESCENTE PARA QUE SE INCORPORE A TRATAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO. ASÍ MISMO ES PROPUESTA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA REFORMA AL ARTÍCULO 43, CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE ACUERDOS REPARATORIOS, EN EL QUE SE SUGIERE LA MODIFICACIÓN DEL ÚNICO PÁRRAFO, PARA ESTAR EN CONCORDANCIA CON EL MISMO ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL CONSIDERAMOS NECESARIO: **ARTÍCULO 43.- PROCEDENCIA.** CON EXCEPCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A), B), C), D), F), G), H), I), J), L) Y M) DE LA FRACCIÓN I, ASÍ COMO LOS INCISOS A), B), C), F), J) Y K) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY, PROCEDERÁ EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL

ADOLESCENTE HASTA ANTES DE DICTARSE EL AUTO DE APERTURA A JUICIO. EL ARTÍCULO 47, TAMBIÉN ES PARTE DE LA INICIATIVA DEL ANEXO 3, PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INCLUYA EN EL TERCER PÁRRAFO, LA FIGURA DEL MINISTERIO PÚBLICO, COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA APROBAR UN ACUERDO REPARATORIO, LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE, POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, YA QUE SERÁ EL FACILITADOR QUIEN TENGA LA OPORTUNIDAD DE INTERVENIR DE MANERA ESENCIAL PARA LLEGAR A UN ACUERDO; EL MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ SANCIONARÁ DICHO ACUERDO; Y SE SEÑALARÁ A LOS INTERVINIENTES QUE LA OBLIGACIÓN QUE SE EMITA PUEDE SER ELEVADA AL JUEZ DE GARANTÍAS, SOBRE SI SE LLEVÓ A CABO EL ACUERDO O NO PARA QUE GARANTICE DICHO ACUERDO: **ARTÍCULO 47.- TRÁMITE.** EL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ CONVOCARÁN A UNA AUDIENCIA ~~Y PODRÁN~~ **Y SOLICITARÁN** EL ASESORAMIENTO Y EL AUXILIO DE PERSONAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA PROCURAR ACUERDOS REPARATORIOS ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO O INSTAR A LOS INTERESADOS PARA QUE DESIGNEN UN FACILITADOR PREFERENTEMENTE CERTIFICADO. TODO ACUERDO REPARATORIO DEBERÁ SER APROBADO POR EL **MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ, EN SU CASO, QUIEN QUIENES** NO LO APROBARÁN CUANDO TENGAN FUNDADOS MOTIVOS PARA ESTIMAR QUE ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES ~~NO ESTÉ EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA~~

~~NEGOCIAR~~ O HA ACTUADO BAJO COACCIÓN O AMENAZA. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 48, EN LA INICIATIVA DEL C. GOBERNADOR, SE PROPONE QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR EL ACUERDO NO PODRÁ EXTENDERSE POR MÁS DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE MANIFIESTE AL JUEZ LA INTENCIÓN DE LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO. EN LA INICIATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE GENERÓ EL EXPEDIENTE 4592, SE PROPONE QUE EL PLAZO PARA SUSPENDER EL PROCESO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, AL QUE SE REFIERE, SE PUEDA AMPLIAR A SOLICITUD DE LAS PARTES. Y EN EL ANEXO 1 SE DEFINE QUE LA MENCIONADA AMPLIACIÓN PODRÁ SER HASTA POR QUINCE DÍAS. SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CONVENIENTE INCLUIR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO: **ARTÍCULO 48.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** EL PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR EL ACUERDO NO PODRÁ EXTENDERSE POR MÁS DE ~~TREINTA~~ **SESENTA** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE MANIFIESTE AL JUEZ LA INTENCIÓN DE LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO, DURANTE LOS CUALES SE SUSPENDERÁ EL PROCESO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. EN LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, TAMBIÉN SE INCLUYE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49, EN SU PÁRRAFO TERCERO, PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE UNA AÑO A SEIS MESES ÚNICAMENTE, AÑADIÉNDOSELE LA COMPROBACIÓN DE LA JUSTA CAUSA, MISMA EN LA QUE NOS MANIFESTAMOS DE ACUERDO: **ARTÍCULO 49.- EFECTOS.**

..... SI EL ADOLESCENTE INCUMPLIERA SIN JUSTA CAUSA LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL TÉRMINO QUE FIJEN LAS PARTES O, EN CASO DE NO ESTABLECERLO, DENTRO DE ~~UN AÑO~~ **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO, EL PROCESO CONTINUARÁ COMO SI NO SE HUBIERA REALIZADO EL ACUERDO. **LA JUSTA CAUSA DEBERÁ COMPROBARSE ANTE LA AUTORIDAD QUE HUBIERE DECRETADO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** EL ARTÍCULO 50 ESTÁ SEÑALADO EN LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, PARA SER MODIFICADO LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO; SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN CONSIDERA NECESARIAS LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO SOLAMENTE, YA QUE LO PROPUESTO PARA EL SEXTO PÁRRAFO RESULTARÍA REPETITIVO: **ARTÍCULO 50.- PROCEDENCIA.** CON EXCEPCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ~~LOS INCISOS A), B), C), D), F), G), H), I), J), L) Y M) DE LA FRACCIÓN I, ASÍ COMO LOS INCISOS A), B), C), F), J) Y K) DE LA FRACCIÓN H)~~ ~~DEL~~ EL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY, PREVIA SOLICITUD DEL ADOLESCENTE O DEL MINISTERIO PÚBLICO CON ACUERDO DE AQUÉL, PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, SIEMPRE QUE EL ADOLESCENTE NO SE ENCUENTRE GOZANDO DE ESTE BENEFICIO EN PROCESO DIVERSO. LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER UN PLAN DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL DELITO Y UN DETALLE DE LAS CONDICIONES QUE EL ADOLESCENTE

ESTARÍA DISPUESTO A CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. EL PLAN PODRÁ CONSISTIR EN UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A IMPONERSE ~~O UNA REPARACIÓN SIMBÓLICA,~~ INMEDIATA O POR CUMPLIR A PLAZOS; ÉSTE PLAN PODRÁ CONCRETARSE A TRAVÉS DE UN MÉTODO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

..... EN EL ARTÍCULO 51, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, QUE GENERÓ EL EXPEDIENTE 4592, PROPONEN MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO PARA INCLUIR COMO EXCEPCIÓN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 53 AL PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE EN LUGAR DE LA REVOCACIÓN, EL JUEZ PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN A PRUEBA HASTA POR DOS AÑOS MÁS POR UNA SOLA OCASIÓN, LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA CONSIDERA QUE RESULTA CONVENIENTE A MANERA DE INCENTIVO PARA EL MENOR INFRACTOR. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA ESPECIFICAR EN LA FRACCIÓN X EL IMPEDIMENTO PARA EL ADOLESCENTE, DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR, NO SE CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN: **ARTÍCULO 51.- CONDICIONES POR CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA.** EL JUEZ FIJARÁ EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS MESES NI

SUPERIOR A UN AÑO, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53, Y DETERMINARÁ UNA O VARIAS DE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADOLESCENTE, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES: I A XII.-

.....

..... EN LA INICIATIVA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, SE INCLUYE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 53 PARA ELIMINAR LA PALABRA “CONSIDERABLEMENTE”, Y LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, MISMO QUE ESTA COMISIÓN NO CONSIDERA NECESARIO ADICIONAR, YA QUE SE PRETENDÍA OTORGAR AL ADOLESCENTE LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR AMPLIAR EL PLAZO PARA CUMPLIR EL ACUERDO: **ARTÍCULO 53.- REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.** SI EL ADOLESCENTE SE APARTA ~~CONSIDERABLEMENTE~~ Y EN FORMA INJUSTIFICADA DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS, EL JUEZ, PREVIA PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONVOCARÁ A LAS PARTES A UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE DEBATIRÁ SOBRE LA REVOCACIÓN Y RESOLVERÁ DE INMEDIATO, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, ACERCA DE LA REANUDACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. EN LUGAR DE LA REVOCACIÓN, EL JUEZ PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN A PRUEBA HASTA POR DOS AÑOS MÁS. ESTA EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PUEDE IMPONERSE SÓLO POR UNA VEZ. RESPECTO AL **ARTÍCULO 54**, LA INICIATIVA QUE CONSTITUYE EL ANEXO 3, PROPONE, LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO, PARA SEÑALAR LA

POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA DEL ADOLESCENTE. SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE REFORMA EN ATENCIÓN A QUE CADA PROCESO INICIADO EN SU CASO, LO ES POR CAUSAS DIVERSAS, POR LO CUAL, NO NECESARIAMENTE SE REQUIERE LA REVOCACIÓN; MÁXIME QUE SE PUEDE LLEGAR AL EXTREMO, DE QUE EN JUSTICIA DE ADOLESCENTES SE CUMPLEN DOS MEDIDAS EN FORMA SIMULTÁNEA, SI CON ELLO SE CUMPLE EL OBJETIVO, QUE ES LA REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE A SU FAMILIA Y A LA SOCIEDAD, MEDIANTE EL PLENO DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES. EL ARTÍCULO 56 QUE DEFINE EL OBJETO DEL PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO I DE DISPOSICIONES GENERALES. EN ESTE NUMERAL, LOS PROMOVENTES DEL EXPEDIENTE 4592 Y EL DEL ANEXO 3 DEL PODER EJECUTIVO, PROPONEN MODIFICACIONES. EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PROPONE AÑADIR COMO OBJETO DEL PROCESO “EL RESARCIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO”; Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPONE QUE NO SEA PARTE DEL OBJETO DEL PROCESO EL DETERMINAR EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN: **ARTÍCULO 56.- OBJETO.** EL PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES TENDRÁ COMO OBJETO ESTABLECER LA EXISTENCIA JURÍDICA DE UNA

CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO, DETERMINAR QUIÉN ES SU AUTOR O PARTÍCIPE, EL GRADO DE ~~RESPONSABILIDAD~~ **INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN** Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A ESTA LEY Y EL **RESARCIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO**. EN EL ARTÍCULO 57, PROPONE EL PODER EJECUTIVO, EN EL ANEXO 3, UNA MODIFICACIÓN AL PLAZO DE SEIS MESES COMO TIEMPO MÁXIMO QUE DURE EL PROCESO Y PROPONE QUE SEA UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, NO ESTÁ DE ACUERDO EN AUMENTAR EL PLAZO A UN AÑO, SIN EMBARGO EN ARAS DE EVITAR DEMORAS INNECESARIAS, SE SUGIERE MANTENER EL PLAZO DE SEIS MESES Y ADICIONAR AL PÁRRAFO CON EL TEXTO “SALVO QUE REQUIERA MÁS PLAZO PARA LA DEFENSA”. **ARTÍCULO 57.- DURACIÓN DEL PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES**. DESDE LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE AL PROCESO, HASTA EL DICTADO DE LA SENTENCIA, NO PODRÁ TRANSCURRIR UN PLAZO MAYOR DE SEIS MESES, **SALVO QUE REQUIERA MÁS PLAZO PARA LA DEFENSA**. LA INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, CONSIDERA NECESARIO DEROGAR EL **ARTÍCULO 59**, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DENTRO DEL PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, SIN EMBARGO, EN ESTA COMISIÓN NO ESTAMOS DE ACUERDO, DADO QUE ESTOS PLAZOS SE CUENTAN DE MOMENTO A MOMENTO COMO ESPECIFICA EL ARTÍCULO EN

COMENTO ACTUALMENTE. RESPECTO AL ARTÍCULO 60, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DEL EXPEDIENTE 4592 Y EL ANEXO 1, LO SEÑALAN COMO MOTIVO DE MODIFICACIÓN, PERO ES HASTA EL ANEXO 2 QUE SE ACLARA, LA FORMA EN QUE SE PROPONE DICHA MODIFICACIÓN. ESTA, UNA VEZ MÁS, HACE REFERENCIA A LA TERMINOLOGÍA DE ESTE ORDENAMIENTO ESPECIAL, POR LO QUE SE PROPONE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE “PLAZOS PERENTORIOS”, POR EL DE “PLAZOS RELATIVOS DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD”, REFIRIÉNDOSE A LOS PLAZOS EN LOS QUE SE VEA AFECTADA LA LIBERTAD PERSONAL DEL ADOLESCENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER LA ACLARACIÓN DE QUE LAS ACTUACIONES PODRÁN PRACTICARSE A TODA HORA, AUN EN LOS DÍAS INHÁBILES, SIN NECESIDAD DE PREVIA HABILITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO. ESTA COMISIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL TÉRMINO, AUNQUE NO CONSIDERA QUE SEA EL DE “PLAZOS RELATIVOS A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD” EL ADECUADO, YA QUE ES MÁS RESTRICTIVO, PORQUE HAY AFECTACIONES A LA LIBERTAD QUE NO NECESARIAMENTE CONSTITUYEN PRIVACIÓN DE LIBERTAD, POR LO TANTO PROPONEMOS QUE EL RUBRO QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 60.- PLAZOS PERENTORIOS QUE AFECTAN LA LIBERTAD PERSONAL.**
..... EL ARTÍCULO 63 DE REPARACIÓN DEL DAÑO, TANTO LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL EXPEDIENTE 4592, COMO LA PRESENTADA POR

EL PODER EJECUTIVO EN EL ANEXO 3, LO SEÑALAN COMO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN. LA INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUGIERE LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO, MIENTRAS QUE LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, SUGIERE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ESTÁ DE ACUERDO EN LA ADICIÓN QUE PROPONE EL EJECUTIVO, Y EN PARTE ESTÁ DE ACUERDO CON EL SENTIDO DE LA PROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; SOLO PROPONE UNA VARIACIÓN EN LA REDACCIÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 63.- REPARACIÓN DEL DAÑO.** EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, ~~EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A~~ SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL JUEZ, CUANDO EL DAÑO SE HAYA ACREDITADO Y LA REPARACIÓN SEA EFECTIVAMENTE PROCEDENTE, NO PODRÁ EXIMIR AL ADOLESCENTE DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES DEL MENOR, COMO TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES, **DEBERÁN TAMBIÉN RESPONDER DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA.** RESPECTO AL ARTÍCULO 65, SOLAMENTE LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, PROPONE UNA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO, MISMA EN LA QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN ESTA COMISIÓN, YA QUE DEFINE CON TODA AMPLITUD LO

QUE DEBE ENTENDERSE POR PRUEBA OBTENIDA ILÍCITAMENTE:

ARTÍCULO 65.- EXCLUSIÓN DE PRUEBA. PARA

EFFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN SE ENTIENDE QUE LA PRUEBA FUE

OBTENIDA ILÍCITAMENTE CUANDO RESULTE DE ~~NO TENDRÁ VALOR~~

~~LA PRUEBA OBTENIDA MEDIANTE~~ TORTURAS, AMENAZAS, O VIOLACIÓN

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, ~~ASÍ COMO~~ LA

OBTENIDA A PARTIR DE INFORMACIÓN ORIGINADA ~~A TRAVÉS DE UN EN~~

~~UN PROCESO O~~ MEDIO ILÍCITO. EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA

INICIATIVA PRESENTADA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO AL

ARTÍCULO 66, RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA, MISMA EN

LA QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA NO ESTÁ DE ACUERDO, PORQUE

GENERA UNA CONFUSIÓN ENTRE EL SISTEMA DE SANA CRÍTICA Y EL

SISTEMA DE LIBRE APRECIACIÓN, ADEMÁS DE QUE INTRODUCE

EXPRESAMENTE EL CONCEPTO DE MOTIVACIÓN QUE SOSTIENE EN UN

CONCEPTO AMBIGUO COMO ES EL DE “DEBERÁ PERMITIR LA

REPRODUCCIÓN DEL RAZONAMIENTO UTILIZADO”. EN EL ARTÍCULO 69

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL ANEXO 3, PROPONE UNA

MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO PARA ESTABLECER QUE “EN

CUALQUIER MOMENTO” LA VÍCTIMA U OFENDIDO PODRÁ CONSTITUIRSE

COMO ACUSADOR COADYUVANTE. SIN EMBARGO EN ESTA COMISIÓN, NO

ESTÁ DE ACUERDO, PORQUE EL ARTÍCULO 70 DE ESTA LEY, DEFINE LOS

ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN DEL ACUSADOR COADYUVANTE,

SEÑALÁNDOSE PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS. LA

PROPUESTA DEJA AL ARBITRIO DEL ACUSADOR COADYUVANTE, LA POSIBILIDAD DE EJERCER ESOS DERECHOS ARBITRARIAMENTE. RESPECTO AL **ARTÍCULO 70** DE LAS FACULTADES DEL ACUSADOR COADYUVANTE, EL PODER EJECUTIVO PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, PARA AGREGAR QUE EL ACUSADOR COADYUVANTE, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ, SEÑALAR, OFRECER Y CONCRETAR LO SEÑALADO EN LAS TRES FRACCIONES DEL MISMO ARTÍCULO. LO ANTERIOR UNA VEZ ANALIZADO POR ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA SE CONSIDERÓ INADECUADA LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE, PORQUE EN PRINCIPIO ATENTA CONTRA EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL QUE AMPLÍA LAS FACULTADES Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PARTE OFENDIDA. Y EN PARTICULAR, EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, NO PODEMOS ATAR LOS INTERESES DEL OFENDIDO AL MINISTERIO PÚBLICO PORQUE SERÍA VOLVER AL SISTEMA TRADICIONAL, CONTRARIO A LO QUE SE INDICA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LA QUE SE LE OTORGAN FACULTADES ESPECÍFICAS A ESTE NUEVO INSTITUTO DEL ACUSADOR COADYUVANTE. ADEMÁS DA PIE A UN CONTROL MÁS ABSOLUTO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN, LO QUE NO ES CONVENIENTE POR LIMITARSE LOS INTERESES PROPIOS DE LA PARTE OFENDIDA. LA MISMA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 76** PARA AGREGAR LA DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO

TIEMPO Y LUGAR DEL DELITO. ESTA COMISIÓN DE ESTUDIO, NO COMPARTE LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO, EN ATENCIÓN A QUE AL CONSTITUIR UN ACTO DE MOLESTIA, LA MEDIDA CAUTELAR COMO ACTUALMENTE SE CONTEMPLA, ES NECESARIO DETERMINAR INELUDIBLEMENTE LA EXISTENCIA DEL HECHO ATRIBUIDO Y NO SÓLO COMO SE PRETENDE: “LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL DELITO”, PORQUE ESTA MODIFICACIÓN NO ALCANZA LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL. EL ARTICULO 81 REFERENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PERSONAL QUE EL JUEZ PODRÁ IMPONER AL ADOLESCENTE INFRACTOR, LOS PROMOVENTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, PROPONEN MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO PARA HACER LA SALVEDAD DE LOS DELITOS GRAVES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 138, LO QUE CONSIDERAMOS NECESARIO:

ARTÍCULO 81.- MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PERSONAL.
..... I AL VIII.- ~~EN CUALQUIER CASO,~~
SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 138, EL JUEZ PODRÁ PRESCINDIR DE TODA MEDIDA CAUTELAR CUANDO LA PROMESA DEL ADOLESCENTE DE SOMETERSE AL PROCESO SEA SUFICIENTE PARA DESCARTAR LOS MOTIVOS QUE AUTORIZARÍAN EL DICTADO DE AQUÉLLA CONFORME A LAS CAUSAS DE PROCEDENCIA. EN EL EXPEDIENTE 4592 Y EN EL ANEXO 3 PRESENTADAS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SE PROPUSO UNA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL ARTÍCULO 82, REFERENTE A LA DURACIÓN

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. DESPUÉS DE UN ANÁLISIS MINUCIOSO, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

ARTÍCULO 82.- DURACIÓN. ~~CON EXCEPCIÓN DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL,~~ LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO ANTERIOR,** SERÁN ORDENADAS HASTA POR EL TIEMPO QUE **DURE EL PROCESO.** ~~DOS MESES DE DURACIÓN Y A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO PODRÁN SER PRORROGADAS POR EL JUEZ, POR ÚNICA VEZ, HASTA POR UN MES ADICIONAL.~~ DEBERÁ MANTENERSE DEBIDAMENTE INFORMADO AL JUEZ RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS. **TRATÁNDOSE DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL,** LA MISMA SERÁ REVISADA EN AUDIENCIA POR EL JUEZ QUE CONOZCA DEL PROCESO CADA TRES MESES A FIN DE ESCUCHAR A LAS PARTES Y EN SU CASO ANALIZAR SI DEBE CONTINUAR LA MISMA O CESAR POR HABER VARIADO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INFLUYERON PARA SU **IMPLEMENTACIÓN.** LA VIOLACIÓN O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA ORDENADA DARÁ LUGAR A QUE EL JUEZ APLIQUE OTRA MÁS SEVERA. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 83 DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL, EN LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO SE PROPONE UNA MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO, MISMA EN LA QUE NO SE ESTÁ DE ACUERDO, EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR LA SEGUNDA PARTE DEL PÁRRAFO PRIMERO TODA VEZ QUE SERÍA INCONSTITUCIONAL POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE, QUE EL INTERNAMIENTO SE UTILIZARÁ COMO MEDIDA EXTREMA, ASÍ MISMO SE

CONTRAPONA CON EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY EN COMENTO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN SUGIERE MODIFICAR EL TEXTO DEL PRIMER PÁRRAFO PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 83.- DETENCIÓN PROVISIONAL.** LA DETENCIÓN PROVISIONAL ES UNA MEDIDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, LA CUAL SE APLICARÁ ÚNICAMENTE TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS GRAVES A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY.** ~~SÓLO SE UTILIZARÁ SI NO FUERE POSIBLE APLICAR OTRA MEDIDA CAUTELAR MENOS GRAVE.~~ EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ORDENADA CON EL OBJETO DE FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PSICO-SOCIAL O PRUEBAS FÍSICAS AL ADOLESCENTE PARA DETERMINAR SU EDAD. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 84, LOS PROMOVENTES TANTO DEL PODER EJECUTIVO, EN EL ANEXO 3, COMO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592 Y EL ANEXO 1, SOLICITAN LA MODIFICACIÓN PARA RELACIONARLO CON EL ARTÍCULO 82 MENCIONADO ANTERIORMENTE. SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN CONSIDERA NECESARIO LA DEROGACIÓN DEL MISMO POR LA MISMA RAZÓN QUE SE ARGUMENTA PARA SU MODIFICACIÓN. **ARTÍCULO 84.- DEROGADO.** EL REGISTRO DE AUDIENCIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 87, SE REFIERE A LA TRASCRIPCIÓN POR ESCRITO DE LA MEDIDA CAUTELAR, PREVIO A SU CUMPLIMIENTO. LOS PROMOVENTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, PROPONEN LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II. ESTAMOS DE ACUERDO EN LA MODIFICACIÓN QUE PROPONE EL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PAN DE ELIMINAR LA ACEPTACIÓN A QUE SE REFIERE, PERO PROPONEMOS QUE SE SUBSTITUYA LA PALABRA “ACEPTACIÓN” POR “NOTIFICACIÓN” QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 87.-**

REGISTRO DE AUDIENCIA. I. II.

LA IDENTIFICACIÓN Y EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN O DE LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA Y LA **NOTIFICACIÓN** ~~ACEPTACIÓN~~ DE ÉSTOS ÚLTIMOS DE LA FUNCIÓN U OBLIGACIÓN QUE LES HA SIDO ASIGNADA; III Y IV.-..... EN

EL ARTÍCULO 88 EN LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 4592, SE PROPONE SÓLO AMPLIAR LA TERMINOLOGÍA DE LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO, PARA HACER CLARAMENTE LA DISTINCIÓN DEL JUICIO ESPECIAL AL JUICIO COMÚN, EN COHERENCIA CON LAS FORMAS DEL JUICIO ESPECIAL DE QUE SE TRATA: **ARTÍCULO 88.- PRUEBA EN MEDIDAS CAUTELARES.**
.....

..... EN CUANTO AL ARTÍCULO 93 EL PODER EJECUTIVO PROPONE LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN III. EN ESTA COMISIÓN, SI SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN A LA TERCERA FRACCIÓN DE LA FLAGRANCIA Y EN SUSTITUIR LA “Y” COPULATIVA POR LA “O” DISYUNTIVA, Y CON LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO PARA INCLUIR UN PLAZO DE SESENTA HORAS, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A SER TERCERO Y CUARTO; ADEMÁS SE SUGIERE LA ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO PARA HACER LA DISTINCIÓN DE LOS DELITOS GRAVES, LOS CUALES SE HABRÁN DE

RESOLVER SIN DEMORA, CON LA REDACCIÓN SIGUIENTE: **ARTÍCULO 93.-**
FLAGRANCIA. I.- LA PERSONA SEA SORPRENDIDA EN
EL MOMENTO DE ESTARLO COMETIENDO; O II.- INMEDIATAMENTE
DESPUÉS DE COMETERLO, SEA PERSEGUIDO MATERIALMENTE; E O M III.-
INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE COMETERLO, ALGUIEN LO SEÑALE
COMO RESPONSABLE, O LA PERSONA SEA SEÑALADA POR LA VÍCTIMA,
ALGÚN TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS O QUIEN HUBIERE
INTERVENIDO CON ELLA EN LA COMISIÓN DEL DELITO, Y SE LE
ENCUENTREN EN SU PODER EL OBJETOS DEL DELITO O EL
INSTRUMENTO CON QUE SE HUBIERA COMETIDO O EXISTAN HUELLAS
O INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU INTERVENCIÓN
EN LA COMISIÓN DEL QUE ACABE DE INTERVENIR EN UN DELITO. LO
ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA TRANSCURRIDO UN PLAZO
DE SESENTA HORAS, DESDE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS
DELICTUOSOS. CUANDO SE DETENGA A UN ADOLESCENTE POR UN
HECHO QUE PUDIERA CONSTITUIR UN DELITO QUE REQUIERA QUERELLA
DE PARTE OFENDIDA, SE INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A QUIEN PUEDA
PRESENTARLA, Y SI ÉSTE NO LO HACE EN ESE MOMENTO EL
ADOLESCENTE SERÁ PUESTO EN LIBERTAD DE INMEDIATO. LA
DETENCIÓN SE NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A SUS PADRES, TUTORES
O REPRESENTANTES, Y CUANDO NO SEA POSIBLE, SE LES NOTIFICARÁ EN
EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE. TRATÁNDOSE DE CONDUCTA
TIPIFICADA COMO DELITO GRAVE, EL JUEZ DE GARANTÍAS UNA VEZ

QUE CONOZCA LA IMPUTACIÓN RESOLVERÁ SIN DEMORA Y SIN NECESIDAD DE AUDIENCIA LO RELATIVO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN. RESPECTO AL ARTÍCULO 94 EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN SU INICIATIVA, PROPONE LA MODIFICACIÓN A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; EN EL PRIMERO PARA AMPLIAR EL TÉRMINO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PLANTEAR LA FLAGRANCIA; Y EN EL TERCER PÁRRAFO, ESTAMOS DE ACUERDO EN LO RELATIVO A CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DEBE DE MANTENERSE LA ÚLTIMA PARTE DEL PÁRRAFO VIGENTE RELATIVO A “EN EL CASO DE QUE EL ADOLESCENTE ESTÉ RETENIDO, LO PONDRÁ INMEDIATAMENTE EN LIBERTAD”: **ARTÍCULO 94.- PLAZO PARA IMPUTACIÓN EN CASO DE FLAGRANCIA.** EN CASO DE FLAGRANCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ PLANTEAR LA IMPUTACIÓN ANTE EL JUEZ DENTRO DEL TÉRMINO DE ~~HASTA TREINTA Y SEIS~~ **CUARENTA Y OCHO** HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE EL ADOLESCENTE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, CON BASE EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, EXISTAN ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL HECHO Y HAGAN PROBABLE LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE. **VENCIDO EL PLAZO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SI EL MINISTERIO PÚBLICO NO FORMULA IMPUTACIÓN, DEBERÁ CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN QUE LE PERMITA FORMULAR LA IMPUTACIÓN O PROPONER ~~DECRETAR~~ EL ARCHIVO PROVISIONAL O DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y, EN EL CASO DE**

QUE EL ADOLESCENTE ESTÉ RETENIDO, LO PONDRÁ INMEDIATAMENTE EN LIBERTAD. AL ARTÍCULO 96 EL PODER EJECUTIVO EN SU INICIATIVA HACE UNA ATINADA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO EN LA PARTE FINAL, RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE, PREVIA VISTA QUE SE LE DÉ AL C. PROCURADOR: **ARTÍCULO 96.- ARCHIVO DEFINITIVO.** EL MINISTERIO PÚBLICO ARCHIVARÁ DEFINITIVAMENTE Y DESTRUIRÁ EL EXPEDIENTE CUANDO LOS HECHOS RELATADOS EN LA DENUNCIA O QUERRELLA NO FUEREN CONSTITUTIVOS DE DELITO O CUANDO LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECABADOS PERMITAN ESTABLECER QUE SE ENCUENTRA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE, SIEMPRE QUE NO SE HAYA FORMULADO IMPUTACIÓN Y **PREVIA VISTA QUE SE DÉ AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.** RESPECTO AL ARTÍCULO 98, LOS PROMOVENTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, PROPONEN NUEVAMENTE UN CAMBIO EN LA TERMINOLOGÍA EN LA DENOMINACIÓN DEL PROPIO ARTÍCULO, Y ADEMÁS UN REACOMODO DE LOS SEIS PÁRRAFOS, CON EL FIN DE LOGRAR UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LOS MISMOS; Y EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE SU INICIATIVA PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO RELATIVO A QUE LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DENTRO DE

LAS 24 HORAS SIGUIENTES SI EL ADOLESCENTE ESTUVIERA DETENIDO, ACORDE AL ARTÍCULO 10 APARTADO B DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES, QUE ESTABLECE QUE LOS MENORES PROCESADOS DEBERÁN SER LLEVADOS ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE; ASÍ COMO CONFORME AL PACTO DE SAN JOSÉ, EN SU ARTÍCULO 8, REFERENTE A LAS GARANTÍAS JUDICIALES REFIERE QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO A SER OÍDA, CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS Y DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE, POR UN JUEZ”. TAMBIÉN ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL SENTIDO DE REORDENAR EL ARTÍCULO; SIN EMBARGO PROPONEMOS LAS MODIFICACIONES SIGUIENTES AL TEXTO: **ARTÍCULO 98.- DECLARACIÓN PREPARATORIA.** EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ADOLESCENTE NO ESTUVIERE DETENIDO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A ~~PARTIR~~ DE QUE SE PRESENTE EL ESCRITO DE IMPUTACIÓN, EL JUEZ CONVOCARÁ A AUDIENCIA A LAS PARTES. EN ESA AUDIENCIA SE DARÁ OPORTUNIDAD AL ADOLESCENTE DE SER ESCUCHADO, LUEGO DE INFORMARLE QUE EXISTE UNA INVESTIGACIÓN EN CURSO EN SU CONTRA, **SE LE PRECISARÁN** ~~PRECISARLE~~ LOS HECHOS POR LOS CUALES ÉSTA SE SIGUE Y **SE LE PERMITIRÁ, SI ASÍ LO REQUIERE,** ~~PERMITIRLE~~ MANTENER UNA ENTREVISTA PREVIA Y RESERVADA CON SU DEFENSOR. **SI EL CONTENIDO DE LA AUDIENCIA VERSA ÚNICAMENTE SOBRE LA IMPUTACIÓN, EL JUEZ DICTARÁ EL AUTO DE VINCULACIÓN PARA LOS**

EFFECTOS DE LA GARANTÍA DE LA LITIS CERRADA SIN REALIZAR EL EXAMEN DE MÉRITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SI EL ADOLESCENTE ESTUVIERE DETENIDO, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DENTRO DE LA VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE IMPUTACIÓN INMEDIATAMENTE. EN ELLA EL JUEZ DEBERÁ EXAMINAR LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN Y LA RATIFICARÁ SI PROCEDIERE. EL ADOLESCENTE PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA POR UN PLAZO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS, PRORROGABLE HASTA POR UN PLAZO IGUAL, PARA APORTAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANTES DE QUE EL JUEZ SE PRONUNCIE SOBRE LA VINCULACIÓN A PROCESO Y EN SU CASO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. LA PROLONGACIÓN DE LA DETENCIÓN EN SU PERJUICIO SERÁ SANCIONADA POR LA LEY. SI LA AUDIENCIA SE SUSPENDE A PETICIÓN DEL ADOLESCENTE O SU DEFENSOR, EL JUEZ, A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO, PODRÁ IMPONER PROVISIONALMENTE ALGUNA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LAS PREVISTAS EN ESTA LEY HASTA QUE LA AUDIENCIA SE REANUDE. EL JUEZ DECLARARÁ LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE A PROCESO DENTRO DEL PLAZO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DE SU AMPLIACIÓN REALIZANDO EL EXAMEN DE MÉRITO A QUE SE REFIERE DICHO ARTÍCULO Y EN SU CASO

ORDENARÁ LA MEDIDA CAUTELAR QUE CORRESPONDA, LA QUE NO PODRÁ SER MÁS GRAVOSA QUE LA REQUERIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO; EN CASO DE QUE SOLICITE UNA MEDIDA CAUTELAR PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL HECHO ATRIBUIDO AL ADOLESCENTE Y SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN ÉL. EN CUANTO AL ARTÍCULO 99 REFERENTE A LOS REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN, LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I Y UNA MODIFICACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO; DE LOS CUALES CONSIDERAMOS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ADECUADA LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I, Y SE SUGIERE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV; CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL ÚLTIMO PÁRRAFO NO SE ESTÁ DE ACUERDO YA QUE CONTRAVIENE NÍTIDAMENTE CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL JUICIO ORAL: **ARTÍCULO 99.- REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN.** I.- RENDIDA ÚNICAMENTE ANTE EL JUEZ EN PRESENCIA DE SU DEFENSOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO, QUIENES TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDE A SU FUNCIÓN; II.- III.- ~~BREVE~~, DE MODO QUE LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ TOME Estrictamente EL TIEMPO REQUERIDO CONSIDERANDO INCLUSO PERIODOS DE DESCANSO PARA EL ADOLESCENTE, IV.- ASISTIDA, DE MODO QUE SE REALICE CON LA ASISTENCIA DE SU DEFENSOR, Y CUANDO SE ESTIME NECESARIO, ~~ASÍ~~ ~~COMO~~ CON LA DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD CAPAZ DE DETECTAR

FENÓMENOS DE ANSIEDAD, FATIGA O DAÑO PSICOLÓGICO PRODUCIDOS POR LA DECLARACIÓN, EN CUYO CASO, SE SUSPENDERÁ ÉSTA REANUDÁNDOSE A LA BREVEDAD POSIBLE. EN EL CASO DE LOS MENORES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, TAMBIÉN ~~PODRÁN ASISTIR SERÁ NECESARIA LA PRESENCIA DE~~ SUS PADRES, TUTORES O REPRESENTANTES, SI SE ESTIMA CONVENIENTE.

..... POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 100, LOS PROMOVENTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, PROPONEN UNA MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO Y SUGIEREN LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO. RESPECTO A LO CUAL, ESTA COMISIÓN NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADICIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO EN CUANTO A QUE EL ARTÍCULO VA DIRIGIDO A LAS PARTES, YA QUE SE ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD; TAMPOCO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO PORQUE YA ESTÁ CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY. POR OTRA PARTE, SE ADVIERTE INCONGRUENCIA ENTRE EL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO Y SU CONTENIDO Y PARA CORREGIR ESTA DEFICIENCIA SE SUGIERE MODIFICAR POR ADICIÓN ESTE ARTÍCULO AÑADIÉNDOLE UN PÁRRAFO EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PROPONE. DE ESTA MANERA SE FIJA EXPRESAMENTE EL MOMENTO DEL CIERRE DE INVESTIGACIÓN, SITUACIÓN QUE EN EL ACTUAL SE ENCONTRABA AMBIGUA: **ARTÍCULO 100.- PLAZOS PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.**

..... **CONCLUIDO EL PLAZO FIJADO, SE DECRETARÁ EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.** RESPECTO AL **ARTÍCULO 101** EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, SUGIERE EN SU PROPUESTA LA DEROGACIÓN DEL MISMO, MIENTRAS QUE EL PODER EJECUTIVO, PROPONE DIVERSAS MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL MISMO. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA NO COMPARTE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO, EN ATENCIÓN A QUE LAS PARTES YA GOZAN DE UN TÉRMINO PARA INVESTIGAR Y EN SU CASO PROPONER LA PRUEBA, Y EL CONCEDERLES UNO ADICIONAL AL DE 60 DÍAS, ADEMÁS AL QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 100 DE ESTA LEY, SE INCURRIRÍA EN DILACIONES INNECESARIAS. EN TODO CASO, LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE PUEDAN OCURRIR, SE PUEDEN CANALIZAR A TRAVÉS DE LA PRUEBA SUPERVENIENTE, QUE SI BIEN NO ESTÁ REGULADA EN ESTA LEY PUEDE SER APLICADA SUPLETORIAMENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE DEROGAR NO SE COMPARTE, YA QUE CONFORME ESTÁ ESTRUCTURADO EL ARTÍCULO SE CUMPLE CON LA FINALIDAD. EN EL ARTÍCULO 102 EL C. GOBERNADOR EN SU INICIATIVA PROPONE UNA MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO TERCERO, MISMA QUE CONSIDERAMOS NECESARIA: **ARTÍCULO 102.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD PROCESAL Y OPORTUNIDAD.** I A III.-
..... EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ APLICAR, **PREVIA**

AUTORIZACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y OTRAS FACULTADES DISCRECIONALES SOBRE LA BASE DE RAZONES OBJETIVAS Y SIN DISCRIMINACIÓN, VALORANDO LAS PAUTAS DESCRITAS EN CADA CASO INDIVIDUAL, SEGÚN LAS DIRECTIVAS GENERALES QUE AL EFECTO SE HAYAN DISPUESTO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, **SUJETÁNDOSE A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY.** EN LOS CASOS EN QUE SE VERIFIQUE UN DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO VELARÁ PORQUE SEA RAZONABLEMENTE REPARADO. PARA EL ARTÍCULO 105, AMBAS INICIATIVAS, LA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, Y LA DEL PODER EJECUTIVO PROPONEN UNA MODIFICACIÓN AL TEXTO. EN ESTA COMISIÓN, ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA HECHA POR ÉSTE ÚLTIMO Y NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL GLPAN, YA QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES ES PERSONALIZADO Y EL EMPLEAR CRITERIOS GENERALES CONTRAVENDRÍA EL FIN DEL SISTEMA: **ARTÍCULO 105.- EFECTOS DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD.** EN CASO DE APLICARSE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD, SE EXTINGUIRÁ LA ACCIÓN PENAL CON RESPECTO AL ADOLESCENTE EN CUYO BENEFICIO SE DISPUSO. ~~SI LA DECISIÓN SE FUNDA EN LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO, SUS EFECTOS SE EXTENDERÁN A TODOS LOS ADOLESCENTES QUE REÚNAN LAS MISMAS CONDICIONES.~~ EN EL ARTÍCULO 107 SE AGREGA UN QUINTO PÁRRAFO CONFORME A LA INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, PRESENTADA EN SU ANEXO 1, PARA REFORZAR EL PÁRRAFO CUARTO, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, ANTERIORMENTE, PARA EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY: **ARTÍCULO 107.- INICIO DE LA AUDIENCIA DEL JUICIO.**
..... I AL IV.-.....
..... **CUANDO LOS ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29.** RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 108 PRESENTADA EN LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA HECHA EN LA FRACCIÓN I. NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA FRACCIÓN VI, PORQUE LA MISMA LA ESTIMAMOS INNECESARIA, TODA VEZ QUE PARA EJERCER ESE DERECHO CUENTA CON LA PRUEBA SUPERVENIENTE REGULADA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, MISMO QUE ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME AL DIVERSO 6 DE ESTA LEY. SIN EMBARGO ESTAMOS DE ACUERDO EN ADICIONAR LA PALABRA “LEVANTADA”; PERO NO EN LA OMISIÓN DE LA ÚLTIMA PARTE DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO, PORQUE DE HACERSE COMO SE PRETENDE, IRRUMPIRÍA CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD QUE RIGE ESTA NUEVA FORMA DE ENJUICIAR, TAN ES ASÍ, QUE PARA SALVAGUARDAR LO ANTERIOR SE CONTEMPLO LA INDEPENDENCIA DEL JUEZ QUE REMITE Y EL QUE JUZGA: **ARTÍCULO 108.- CONTINUIDAD Y**

SUSPENSIÓN DEL JUICIO. EL JUICIO SERÁ CONTINUO Y SE DESARROLLARÁ EN FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE TODAS LAS AUDIENCIAS CONSECUTIVAS QUE FUEREN NECESARIAS HASTA SU CONCLUSIÓN. SE PODRÁ SUSPENDER POR ÚNICA VEZ Y POR UN PLAZO MÁXIMO DE ~~TRES~~ **QUINCE** DÍAS SEGUIDOS, CUANDO: I A V.-

..... SI LA AUDIENCIA NO SE REANUDA A MÁS TARDAR AL CUARTO DÍA DESPUÉS DE LA **LEVANTADA LA** SUSPENSIÓN, SE CONSIDERARÁ INTERRUMPIDA Y DEBERÁ SER REALIZADA DE NUEVO DESDE SU INICIO. ~~CON LA SUSTITUCIÓN DEL JUEZ.~~

EL PODER EJECUTIVO TAMBIÉN PROPONE UNA MODIFICACIÓN AL **ARTÍCULO 109** EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, MISMA EN LA QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE LE RESTA LA PARTICIPACIÓN AL ACUSADOR COADYUVANTE COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE. LO MISMO SUCEDE RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA EN ESTA MISMA INICIATIVA, PARA EL **ARTÍCULO 117** REFERENTE A LA RESOLUCIÓN, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y NOS REMITIMOS AL COMENTARIO HECHO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 66. EN EL ARTÍCULO 118, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO, Y DEL CUARTO PÁRRAFO POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EXPEDIENTE 4592, POR LO QUE SE PROPONE LA REFORMA ADEMÁS DEL PÁRRAFO QUINTO, CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN: **ARTÍCULO 118.- DIVISIÓN DE LA AUDIENCIA.** EL JUEZ

DECIDIRÁ SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE, EN SU CASO, SIN RESOLVER LA CUESTIÓN SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA, Y FIJARÁ FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, **DENTRO DE LA CUAL LAS PARTES PODRÁN OFRECER PRUEBA, ÚNICAMENTE PARA DECIDIR SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONADORA, DICHO TÉRMINO QUE PODRÁN PODRÁ AMPLIARSE A PETICIÓN DE PARTE HASTA POR OTROS TRES DÍAS. A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, A EFECTO DE DETERMINAR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONADORA.**.....

POR ÚLTIMO CONVOCARÁ A LAS PARTES A CONSTITUIRSE EN LA SALA DE AUDIENCIAS PARA LA LECTURA **DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS INTEGRAL** DE LA SENTENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. LA LECTURA VALDRÁ EN TODO CASO COMO NOTIFICACIÓN Y SE HARÁ CONSTAR EN ACTA. ~~PRONUNCIADA~~ **DE** LA SENTENCIA CONDENATORIA EL TRIBUNAL QUE LA DICTE EXPEDIRÁ COPIA CERTIFICADA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL JUEZ DE EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE EJECUTE. RESPECTO AL ARTÍCULO 120 EL PODER EJECUTIVO PROPONE LA MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA FRACCIÓN VII, MISMA EN LA QUE ESTAMOS DE ACUERDO: **ARTÍCULO 120.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**
..... I A VI.- VII.- EL MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EN SU CASO, Y LA

OBLIGACIÓN DE PAGARLO. EN EL ARTÍCULO 121, EL PODER EJECUTIVO PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I, EN LA QUE TAMBIÉN ESTAMOS DE ACUERDO: **ARTÍCULO 121.- CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN.** I.- LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL DELITO ~~LA COMPROBACIÓN DEL HECHO~~ Y EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL ADOLESCENTE EN ÉSTE; II A IV.- RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 129, DEL PODER EJECUTIVO, TAMBIÉN ESTAMOS DE ACUERDO: **ARTÍCULO 129.- LIBERTAD ASISTIDA.** LA LIBERTAD ASISTIDA CONSISTIRÁ EN SUJETAR ~~A DETERMINADAS CONDICIONES LA LIBERTAD DEL~~ AL ADOLESCENTE, ~~QUIEN QUEDARÁ OBLIGADO~~ A CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ÓRDENES DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 125 DE ESTA LEY, QUE SE LE IMPONGAN EN LA SENTENCIA. AHORA BIEN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO AL ARTÍCULO 138, EN ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIA PERO SUGERIMOS EL SIGUIENTE TEXTO: **ARTÍCULO 138.- PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN UN CENTRO ESPECIALIZADO.** LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES PODRÁ SER APLICADA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE DELITOS GRAVES ~~SIGUIENTES~~ **SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** I.- CUANDO SE TRATE DE LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN II DEL

ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, LA MEDIDA SANCIONADORA DE INTERNAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS AÑOS EN CASO DE QUE FUERAN ENCONTRADOS RESPONSABLES; ~~DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A O).- SE SUPRIMEN.~~ II.- CUANDO SE TRATE DE LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, LA MEDIDA SANCIONADORA DE INTERNAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DE OCHO AÑOS EN CASO DE QUE FUERAN ENCONTRADOS RESPONSABLES. ~~DE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, O DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES, PREVISTAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. a) A K).- SE SUPRIMEN.~~ AL EJECUTAR UNA MEDIDA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO, SE DEBERÁ COMPUTAR EL PERÍODO DE DETENCIÓN PROVISIONAL AL QUE HUBIERE SIDO SOMETIDO EL ADOLESCENTE. LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESTA COMISIÓN Y EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO, EN EL EXPEDIENTE 4921, PROPONEMOS PARA ACLARAR LOS EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN Y ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 165, PARA QUEDAR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 189 DE ESTA LEY. DE ESA MANERA SE LOGRA UNA CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, CON EL SIGUIENTE TEXTO: **ARTÍCULO 165.- CONDICIONES DE INTERPOSICIÓN.** EN LOS CASOS EN QUE SE DECIDA SOBRE LA LIBERTAD DEL IMPUTADO, LA INTERPOSICIÓN

DEL RECURSO NO SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. EN EL ARTÍCULO 169, SE ADICIONA UN PÁRRAFO, A PROPUESTA DE LA INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL EN EL ANEXO 1, CON EL OBJETO DE DEFINIR ADHESIÓN. POR LO TANTO, EL PÁRRAFO QUE ERA PRIMERO PASA A SER SEGUNDO Y SE MODIFICA, Y EL QUE ERA SEGUNDO SE SUPRIME DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 169.- ADHESIÓN.** SE ENTENDERÁ POR ADHESIÓN EL ACTO POR EL CUAL SE UNE AL RECURSO DE ALZADA PROPUESTO POR LA OTRA, A EFECTO DE OBTENER DEL SUPERIOR LA REVOCACIÓN DEL SEGMENTO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA QUE LE PERJUDICA. QUIEN TENGA DERECHO A RECURRIR PODRÁ ADHERIRSE, DENTRO DEL PERÍODO DE EMPLAZAMIENTO, AL RECURSO INTERPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS FORMALES DE INTERPOSICIÓN. ~~SOBRE LA ADHESIÓN, SE DARÁ TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, ANTES DE REMITIR LAS ACTUACIONES AL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO.~~ LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 181 PARA AMPLIAR EL PLAZO DE TRES, A SEIS DÍAS, MISMO EN LA QUE ESTA COMISIÓN ESTÁ DE ACUERDO: **ARTÍCULO 181.- INTERPOSICIÓN.** EL RECURSO DE APELACIÓN SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO CON EXPRESIÓN DE AGRAVIOS ANTE EL MISMO JUEZ QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN Y, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, DENTRO DEL PLAZO DE ~~TRES~~ **SEIS**

DÍAS. EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN ANTERIOR, LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE 4921, DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIDERA NECESARIO REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 182 EN CUANTO AL PLAZO:

ARTÍCULO 182.- EMPLAZAMIENTO Y ELEVACIÓN. PRESENTADO EL RECURSO, EL JUEZ EMPLAZARÁ A LAS OTRAS PARTES PARA QUE EN EL PLAZO DE ~~TRES~~ SEIS DÍAS LO CONTESTEN.

..... EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONE EN SU INICIATIVA

LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 183 Y LA ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS MÁS, EN LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO:

ARTÍCULO 183.- TRÁMITE. RECIBIDAS LAS ACTUACIONES, EL TRIBUNAL COMPETENTE DECIDIRÁ **DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS**, SI ADMITE EL RECURSO Y, EN SU CASO, **EMPLAZARÁ A LA BREVEDAD A LAS PARTES RECURRENTE Y A LOS QUE SE HAYAN ADHERIDO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS SE CITE A AUDIENCIA, EN LA QUE PODRÁN REFORZAR LOS AGRAVIOS ANTES ESGRIMIDOS.** ~~DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES CITARÁ A UNA AUDIENCIA EN LA QUE RESOLVERÁ DE INMEDIATO LA CUESTIÓN PLANTEADA.~~ LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRERÁ A CARGO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA O DE SUS AGENTES AUXILIARES ESPECIALIZADOS. LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE DEBERÁ SER EMITIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS. EL PODER

EJECUTIVO PROPONE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 184, SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO, RELATIVO A LAS BREVES NOTAS QUE PODRÁN DEJAR LOS QUE INTERVENGAN EN LA DISCUSIÓN, LO QUE CONSIDERAMOS NECESARIO: **ARTÍCULO 184.- CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ CON LAS PARTES QUE COMPAREZCAN, QUIENES PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA, SIN QUE SE ADMITAN RÉPLICAS. EL ADOLESCENTE SERÁ REPRESENTADO POR SU DEFENSOR, PERO PODRÁ ASISTIR A LA AUDIENCIA Y, EN ESE CASO, SE LE CONCEDERÁ LA PALABRA EN ÚLTIMO TÉRMINO. EN LA AUDIENCIA, EL TRIBUNAL PODRÁ INTERROGAR A LOS RECURRENTES SOBRE LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO. TAMBIÉN EL **ARTÍCULO 186** ES PROPUESTO EN LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS INNECESARIA LA ADICIÓN PROPUESTA, TODA VEZ QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA ES UN TODO EN EL QUE SE INCLUYEN TODOS LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA LEY, POR LO CUAL, EN EL CASO EN QUE SE ESTÉ DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA DEL HECHO DELICTUOSO, PERO NO CON LA MEDIDA IMPUESTA, AL FORMULAR LOS AGRAVIOS SE EXPRESARÁ ESA CIRCUNSTANCIA. RESPECTO AL ARTÍCULO 189 PROPUESTO PARA MODIFICACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO, CON EL FIN DE ACLARAR LOS EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN Y ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, ESTA COMISIÓN LA CONSIDERA NECESARIA, ASÍ COMO NECESARIO SERÁ ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 165; PERO RESPECTO A ESTE ARTÍCULO 189 SUGIERE LA SIGUIENTE

REDACCIÓN: **ARTÍCULO 189.- TRÁMITE.** ~~SI SE~~
~~DECLARA ADMISIBLE Y NO DEBE CONVOCARSE A UNA AUDIENCIA ORAL,~~
~~EN LA MISMA RESOLUCIÓN DICTARÁ SENTENCIA. EN CASO CONTRARIO,~~
~~ÉSTA DEBERÁ DICTARSE DESPUÉS DE LA AUDIENCIA.~~ ADMITIDO EL
RECURSO, SE CITARÁ A LAS PARTES A LA AUDIENCIA, QUE SE
CELEBRARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, EN LA QUE SE
PRONUNCIARÁ LA SENTENCIA O DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES.
CUANDO PREVIO AL DICTADO DE LA SENTENCIA, DEBA REALIZARSE LA
AUDIENCIA ORAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
SIGUIENTE. PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA, REGIRÁN LAS MISMAS
REGLAS DISPUESTAS PARA EL RECURSO DE APELACIÓN CONTEMPLADAS
EN EL ARTÍCULO 184. EL ARTÍCULO 190, REFERENTE A LA AUDIENCIA
ORAL, TANTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
EN EL ANEXO 2 COMO EL PODER EJECUTIVO, EN EL ANEXO 3, PROPONEN
REFORMARLO POR MODIFICACIÓN. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA
PROPUESTA DEL EJECUTIVO Y CON LA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SIN EMBARGO PROPONEMOS BUSCANDO
MAYOR CLARIDAD EL SIGUIENTE TEXTO: **ARTÍCULO 190.- AUDIENCIA**
ORAL. SI AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O AL
ADHERIRSE A ÉL, ALGUNO DE LOS INTERESADOS MANIFIESTA SU
VOLUNTAD DE EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS ~~LA ESTIME~~
~~ÚTL,~~ O BIEN, CUANDO EL TRIBUNAL **ESTIME ÚTIL DESAHOGAR**
ALGUNA PRUEBA, ÉSTE CITARÁ A UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE

LOS QUINCE DÍAS DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES. PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SENTENCIA, LA AUDIENCIA PUEDE DIFERIRSE HASTA POR DIEZ DÍAS. EN LA PROPIA AUDIENCIA SE NOTIFICARÁ LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL RECURSO. EL ARTÍCULO 191 SE PROPONE COMO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO, LO CUAL SE ESTIMA OPORTUNO, PERO CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN: **ARTÍCULO 191.- PRUEBA. AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O AL ADHERIRSE A EL, PODRÁ OFRECERSE PRUEBA CUANDO EL RECURSO SE FUNDAMENTE EN UN DEFECTO DEL PROCESO Y SE DISCUTA LA FORMA EN QUE FUE LLEVADO A CABO UN ACTO, EN CONTRAPOSICIÓN A LO SEÑALADO EN LAS ACTUACIONES, EN EL ACTA O REGISTROS DE LA AUDIENCIA, O EN LA SENTENCIA. I A II.-** ~~EL~~ ~~MINISTERIO PÚBLICO O LA VÍCTIMA U OFENDIDO PODRÁN OFRECER PRUEBA ESENCIAL PARA RESOLVER EL FONDO DEL RECLAMO SÓLO CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE SUPERVINIENTE. CUANDO SE HAYA RECIBIDO PRUEBA ORAL, LOS QUE LA HUBIEREN RECIBIDO DEBERÁN INTEGRAR EL TRIBUNAL AL MOMENTO DE LA DECISIÓN FINAL. FINALMENTE EL ARTÍCULO 195 SE PROPONE PARA MODIFICACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO, SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN SUGIERE SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO Y A PROPUESTA DE ESTA COMISIÓN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE 4921, EL SEGUNDO Y TERCERO PÁRRAFO DEL ACTUAL ARTÍCULO 195, SE PROPONE QUE~~

FORMEN EL ARTÍCULO 195 BIS, PARA MAYOR CLARIDAD. **ARTÍCULO 195.- QUEJA.** EL RECURSO DE QUEJA PROCEDE CONTRA LAS CONDUCTAS OMISAS DE LOS JUECES QUE NO RADIQUEN UNA INVESTIGACIÓN O NO RESUELVAN RESPECTO AL LIBRAMIENTO O NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN O DE COMPARECENCIA, EN LOS TÉRMINOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 195 BIS.- QUEJA ADMINISTRATIVA.** EL ADOLESCENTE O ADULTO JOVEN PUEDE PRESENTAR QUEJA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER PERSONA CONTRA LOS ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS O LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE ESTÉN COLABORANDO EN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA, POR LA TRASGRESIÓN O INMINENTE VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS. LA QUEJA PUEDEN SER PRESENTADAS DE MANERA ORAL O ESCRITA ANTE EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES O, EN SU CASO, ANTE EL CENTRO ESPECIALIZADO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE ADOLESCENTES, QUIENES DEBERÁN REALIZAR INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y DICTAR UNA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS. EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DISPONDRÁ, EN SU CASO, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS

DERECHOS DEL ADOLESCENTE MIENTRAS SE RESUELVE LA QUEJA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE, EFECTIVAMENTE ES PROCEDENTE REFORMAR LOS DISPOSITIVOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2,17, 29, 31, 39, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 57, 60, 63, 65, 81, 82, 83, 87, 88, 93, 94, 96, 98, 99, 100, 102, 105, 107, 108, 118, 120, 121, 129, 138, 165, 169, 181, 182, 183, 184, 189, 190, 191 Y 195; ADICIONAR EL ARTÍCULO 195 BIS Y DEROGAR EL ARTÍCULO 84 A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE PERFECCIONARLA Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE ESTUDIO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2,17, 29, 31, 39, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 57, 60, 63, 65, 81, 82, 83, 87, 88, 93, 94, 96, 98, 99, 100, 102, 105, 107, 108, 118, 120, 121, 129, 138, 165, 169, 181, 182, 183, 184, 189, 190, 191 Y 195, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 195 BIS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 2.- SISTEMA ESPECIALIZADO.**

..... CUANDO EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA, UN JUEZ PENAL O MIXTO SE INHIBA DE CONOCER UN ASUNTO POR TRATARSE DE UN ADOLESCENTE, REMITIRÁ LAS ACTUACIONES AL JUEZ DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES

INFRACTORES; ESTA AUTORIDAD RADICARÁ Y SEÑALARÁ FECHA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA, CON EL FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DE LA LLEGADA DE LOS AUTOS AL JUZGADO; EN LA MISMA, SE LES OIRÁ E INMEDIATAMENTE EL JUEZ RESOLVERÁ SI RECONOCE SU COMPETENCIA; SI NO LA RECONOCE, REMITIRÁ LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE COMPETENCIA PARA SU RESOLUCIÓN; SI LA RECONOCE, EN LA AUDIENCIA SE ESCUCHARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE SI SOSTIENE LA IMPUTACIÓN; EXAMINARÁ LA POSIBILIDAD DE PONER EN LIBERTAD AL MENOR O VINCULARLO A PROCESO; EN SU CASO, RESOLVERÁ SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, PROVEYENDO DE OFICIO EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA. SI SE HUBIESE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN, SUS EFECTOS SUBSISTIRÁN HASTA QUE SE HAYA DECLARADO LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE A PROCESO. **ARTÍCULO 17.- DEFINICIÓN DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.** POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD SE ENTENDERÁ TODA FORMA DE DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO, ASÍ COMO INTERNAMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O EN EL DOMICILIO DEL QUE NO SE PERMITA SALIR A **PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS SEGMENTOS DE EDAD ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY** POR SU PROPIA VOLUNTAD, POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA U OTRA AUTORIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO 29.- PRIVACIDAD.** CON LA EXCEPCIÓN

SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL JUEZ CORRESPONDIENTE VIGILARÁ EN TODO MOMENTO QUE NO SEA VULNERADO EL DERECHO DEL ADOLESCENTE A LA PRIVACIDAD. A QUIEN DIVULGUE TOTAL O PARCIALMENTE POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, LA IDENTIDAD, EL NOMBRE, HECHO O DOCUMENTO RELATIVO A UNA INVESTIGACIÓN O A UN PROCESO JUDICIAL EN CUALQUIER FASE EN LA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE Y EN EL QUE SE ATRIBUYA AL ADOLESCENTE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES, SE LE IMPONDRÁ COMO CORRECCIÓN DISCIPLINARIA UNA MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS. LAS AUTORIDADES DEBERÁN GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN QUE BRINDEN SOBRE ESTADÍSTICAS NO CONTRAVENGA EL DERECHO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO. LOS ANTECEDENTES Y REGISTROS RELACIONADOS CON ADOLESCENTES SOMETIDOS A PROCESO O SANCIONADOS CONFORME A ESTA LEY SERÁN DE CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER UTILIZADOS EN OTROS PROCESOS EN LOS QUE ESTÉ IMPLICADA LA MISMA PERSONA; SALVO PARA ESTABLECER QUE EL ADOLESCENTE SE ENCUENTRA GOZANDO DE LA SUSPENSIÓN A PRUEBA EN OTRO PROCESO. CUMPLIDA O EXTINGUIDA LA MEDIDA IMPUESTA O TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DECRETARÁ EL CIERRE DEL EXPEDIENTE, REMITIÉNDOLO AL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA QUE EN SU DEBIDO MOMENTO SEA DESTRUIDO, CUALQUIERA QUE

HAYA SIDO LA DETERMINACIÓN ADOPTADA. **ARTÍCULO 31.- DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.** I A III.- IV.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA **INVESTIGACIÓN** COMO EN EL PROCESO, Y QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; V A X.-..... **ARTÍCULO 39.- USO PRIORITARIO.** EL JUEZ, O EN SU CASO EL MINISTERIO PÚBLICO, TOMANDO EN CUENTA LOS AUTOS QUE INTEGREN LAS INVESTIGACIONES O UNA VEZ QUE SEAN APLICADAS LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE JUICIO O LOS MODOS SIMPLIFICADOS DE TERMINACIÓN, SE EXHORTARÁ AL ADOLESCENTE PARA QUE SE INCORPORE A TRATAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO. **ARTÍCULO 43.- PROCEDENCIA.** CON EXCEPCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY, PROCEDERÁ EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL ADOLESCENTE HASTA ANTES DE DICTARSE EL AUTO DE APERTURA A JUICIO. **ARTÍCULO 47.- TRÁMITE.** EL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ CONVOCARÁN A UNA AUDIENCIA Y **SOLICITARÁN** EL ASESORAMIENTO Y EL AUXILIO DE PERSONAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA PROCURAR ACUERDOS REPARATORIOS ENTRE

LAS PARTES EN CONFLICTO O INSTAR A LOS INTERESADOS PARA QUE
DESIGNEN UN FACILITADOR PREFERENTEMENTE CERTIFICADO.
..... TODO ACUERDO REPARATORIO DEBERÁ SER
APROBADO POR EL **MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ, EN SU CASO,**
QUIENES NO LO APROBARÁN CUANDO TENGAN FUNDADOS MOTIVOS
PARA ESTIMAR QUE ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES HA ACTUADO
BAJO COACCIÓN O AMENAZA. **ARTÍCULO 48.- SUSPENSIÓN DEL**
PROCESO. EL PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR EL ACUERDO NO PODRÁ
EXTENDERSE POR MÁS DE **SESENTA** DÍAS NATURALES CONTADOS A
PARTIR DE QUE SE MANIFIESTE AL JUEZ LA INTENCIÓN DE LLEGAR A UN
ACUERDO REPARATORIO, DURANTE LOS CUALES SE SUSPENDERÁ EL
PROCESO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.
..... **ARTÍCULO 49.- EFECTOS.**
..... SI EL ADOLESCENTE INCUMPLIERA SIN JUSTA
CAUSA LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL TÉRMINO QUE FIJEN
LAS PARTES O, EN CASO DE NO ESTABLECERLO, DENTRO DE **SEIS MESES**
CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DEL
ACUERDO, EL PROCESO CONTINUARÁ COMO SI NO SE HUBIERA
REALIZADO EL ACUERDO. **LA JUSTA CAUSA DEBERÁ COMPROBARSE**
ANTE LA AUTORIDAD QUE HUBIERE DECRETADO LA SUSPENSIÓN DEL
PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 50.- PROCEDENCIA.**
CON EXCEPCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 138 DE
ESTA LEY, PREVIA SOLICITUD DEL ADOLESCENTE O DEL MINISTERIO

PÚBLICO CON ACUERDO DE AQUÉL, PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, SIEMPRE QUE EL ADOLESCENTE NO SE ENCUENTRE GOZANDO DE ESTE BENEFICIO EN PROCESO DIVERSO.
LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER UN PLAN DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL DELITO Y UN DETALLE DE LAS CONDICIONES QUE EL ADOLESCENTE ESTARÍA DISPUESTO A CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. EL PLAN PODRÁ CONSISTIR EN UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A IMPONERSE, INMEDIATA O POR CUMPLIR A PLAZOS; ÉSTE PLAN PODRÁ CONCRETARSE A TRAVÉS DE UN MÉTODO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 51.- CONDICIONES POR CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. EL JUEZ FIJARÁ EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS MESES NI SUPERIOR A UN AÑO, **SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53,** Y DETERMINARÁ UNA O VARIAS DE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADOLESCENTE, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES:

I A XII.-

..... **ARTÍCULO 53.- REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.** SI EL ADOLESCENTE SE APARTA EN FORMA INJUSTIFICADA DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS, EL JUEZ, PREVIA PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONVOCARÁ A LAS PARTES

A UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE DEBATIRÁ SOBRE LA REVOCACIÓN Y RESOLVERÁ DE INMEDIATO, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, ACERCA DE LA REANUDACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. EN LUGAR DE LA REVOCACIÓN, EL JUEZ PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN A PRUEBA HASTA POR DOS AÑOS MÁS. ESTA EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PUEDE IMPONERSE SÓLO POR UNA VEZ. **ARTÍCULO 56.- OBJETO .** EL PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES TENDRÁ COMO OBJETO ESTABLECER LA EXISTENCIA JURÍDICA DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO, DETERMINAR QUIÉN ES SU AUTOR O PARTÍCIPE, EL GRADO DE **INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN** Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A ESTA LEY Y **EL RESARCIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO.** **ARTÍCULO 57.- DURACIÓN DEL PROCESO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES.** DESDE LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE AL PROCESO, HASTA EL DICTADO DE LA SENTENCIA, NO PODRÁ TRANSCURRIR UN PLAZO MAYOR DE SEIS MESES, **SALVO QUE REQUIERA MÁS PLAZO PARA LA DEFENSA.** **ARTÍCULO 60.- PLAZOS QUE AFECTAN LA LIBERTAD PERSONAL.**
..... **ARTÍCULO 63.- REPARACIÓN DEL DAÑO.** EL **MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO**, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL JUEZ, CUANDO EL DAÑO SE HAYA ACREDITADO Y LA REPARACIÓN SEA

EFFECTIVAMENTE PROCEDENTE, NO PODRÁ EXIMIR AL ADOLESCENTE DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES DEL MENOR, COMO TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES, DEBERÁN TAMBIÉN RESPONDER DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA. ARTÍCULO 65.- EXCLUSIÓN DE PRUEBA PARA EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN SE ENTIENDE QUE LA PRUEBA FUE OBTENIDA ILÍCITAMENTE, CUANDO RESULTE DE TORTURAS, AMENAZAS, O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA OBTENIDA A PARTIR DE INFORMACIÓN ORIGINADA A TRAVÉS DE UN MEDIO ILÍCITO. ARTÍCULO 81.- MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PERSONAL. I AL VIII.- SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 138, EL JUEZ PODRÁ PRESCINDIR DE TODA MEDIDA CAUTELAR CUANDO LA PROMESA DEL ADOLESCENTE DE SOMETERSE AL PROCESO SEA SUFICIENTE PARA DESCARTAR LOS MOTIVOS QUE AUTORIZARÍAN EL DICTADO DE AQUÉLLA CONFORME A LAS CAUSAS DE PROCEDENCIA. ARTÍCULO 82.- DURACIÓN . LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN ORDENADAS HASTA POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO. DEBERÁ MANTENERSE DEBIDAMENTE INFORMADO AL JUEZ RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS. TRATÁNDOSE DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL, LA MISMA SERÁ REVISADA EN AUDIENCIA POR EL JUEZ

QUE CONOZCA DEL PROCESO CADA TRES MESES A FIN DE ESCUCHAR A LAS PARTES Y EN SU CASO ANALIZAR SI DEBE CONTINUAR LA MISMA O CESAR POR HABER VARIADO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INFLUYERON PARA SU IMPLEMENTACIÓN. LA VIOLACIÓN O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA ORDENADA DARÁ LUGAR A QUE EL JUEZ APLIQUE OTRA MÁS SEVERA. **ARTÍCULO 83.- DETENCIÓN PROVISIONAL.** LA DETENCIÓN PROVISIONAL ES UNA MEDIDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, LA CUAL SE APLICARÁ ÚNICAMENTE TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS GRAVES A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY.** EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ORDENADA CON EL OBJETO DE FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PSICO-SOCIAL O PRUEBAS FÍSICAS AL ADOLESCENTE PARA DETERMINAR SU EDAD. **ARTÍCULO 84.- DEROGADO.** **ARTÍCULO 87.- REGISTRO DE AUDIENCIA.** I.- II.- LA IDENTIFICACIÓN Y EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN O DE LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA Y LA **NOTIFICACIÓN** DE ÉSTOS ÚLTIMOS DE LA FUNCIÓN U OBLIGACIÓN QUE LES HA SIDO ASIGNADA; III Y IV.-..... **ARTÍCULO 88.- PRUEBA EN MEDIDAS CAUTELARES.** **ARTÍCULO 93.- FLAGRANCIA.** I.- LA PERSONA SEA SORPRENDIDA EN EL MOMENTO DE ESTARLO COMETIENDO; O II.- INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE COMETERLO, SEA PERSEGUIDO

MATERIALMENTE; O III.- INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE COMETERLO, ALGUIEN LO SEÑALE COMO RESPONSABLE, O SE LE ENCUENTRE EN SU PODER EL OBJETO DEL DELITO O EL INSTRUMENTO CON QUE SE HUBIERA COMETIDO O EXISTAN HUELLAS O INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU INTERVENCIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA TRANSCURRIDO UN PLAZO DE SESENTA HORAS, DESDE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTUOSOS. CUANDO SE DETENGA A UN ADOLESCENTE POR UN HECHO QUE PUDIERA CONSTITUIR UN DELITO QUE REQUIERA QUERRELLA DE PARTE OFENDIDA, SE INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A QUIEN PUEDA PRESENTARLA, Y SI ÉSTE NO LO HACE EN ESE MOMENTO EL ADOLESCENTE SERÁ PUESTO EN LIBERTAD DE INMEDIATO. LA DETENCIÓN SE NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A SUS PADRES, TUTORES O REPRESENTANTES, Y CUANDO NO SEA POSIBLE, SE LES NOTIFICARÁ EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE. TRATÁNDOSE DE CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO GRAVE, EL JUEZ DE GARANTÍAS UNA VEZ QUE CONOZCA LA IMPUTACIÓN RESOLVERÁ SIN DEMORA Y SIN NECESIDAD DE AUDIENCIA LO RELATIVO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN. **ARTÍCULO 94.- PLAZO PARA IMPUTACIÓN EN CASO DE FLAGRANCIA.** EN CASO DE FLAGRANCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ PLANTEAR LA IMPUTACIÓN ANTE EL JUEZ DENTRO DEL TÉRMINO DE **CUARENTA Y OCHO** HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE EL ADOLESCENTE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, CON BASE EN EL

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, EXISTAN ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL HECHO Y HAGAN PROBABLE LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE. VENCIDO EL PLAZO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SI EL MINISTERIO PÚBLICO NO FORMULA IMPUTACIÓN, DEBERÁ CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN QUE LE PERMITA FORMULAR LA IMPUTACIÓN O PROPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO Y, EN EL CASO DE QUE EL ADOLESCENTE ESTÉ RETENIDO, LO PONDRÁ INMEDIATAMENTE EN LIBERTAD. **ARTÍCULO 96.- ARCHIVO DEFINITIVO.** EL MINISTERIO PÚBLICO ARCHIVARÁ DEFINITIVAMENTE Y DESTRUIRÁ EL EXPEDIENTE CUANDO LOS HECHOS RELATADOS EN LA DENUNCIA O QUERRELLA NO FUEREN CONSTITUTIVOS DE DELITO O CUANDO LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECABADOS PERMITAN ESTABLECER QUE SE ENCUENTRA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE, SIEMPRE QUE NO SE HAYA FORMULADO IMPUTACIÓN Y PREVIA VISTA QUE SE DÉ AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 98.- DECLARACIÓN PREPARATORIA.** EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ADOLESCENTE NO ESTUVIERE DETENIDO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE PRESENTE EL ESCRITO DE IMPUTACIÓN, EL JUEZ CONVOCARÁ A AUDIENCIA A LAS PARTES. EN ESA AUDIENCIA SE DARÁ OPORTUNIDAD AL ADOLESCENTE DE SER ESCUCHADO, LUEGO DE INFORMARLE QUE EXISTE UNA INVESTIGACIÓN EN CURSO EN SU CONTRA, **SE LE PRECISARÁN** LOS HECHOS POR LOS CUALES ÉSTA SE SIGUE Y **SE LE**

PERMITIRÁ, SI ASÍ LO REQUIERE, MANTENER UNA ENTREVISTA PREVIA Y RESERVADA CON SU DEFENSOR. SI EL CONTENIDO DE LA AUDIENCIA VERSA ÚNICAMENTE SOBRE LA IMPUTACIÓN, EL JUEZ DICTARÁ EL AUTO DE VINCULACIÓN PARA LOS EFECTOS DE LA GARANTÍA DE LA LITIS CERRADA SIN REALIZAR EL EXAMEN DE MÉRITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SI EL ADOLESCENTE ESTUVIERE DETENIDO, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DENTRO DE LA VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE IMPUTACIÓN. EN ELLA EL JUEZ DEBERÁ EXAMINAR LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN Y LA RATIFICARÁ SI PROCEDIERE. EL ADOLESCENTE PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA POR UN PLAZO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS, PRORROGABLE HASTA POR UN PLAZO IGUAL, PARA APORTAR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANTES DE QUE EL JUEZ SE PRONUNCIE SOBRE LA VINCULACIÓN A PROCESO Y EN SU CASO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. LA PROLONGACIÓN DE LA DETENCIÓN EN SU PERJUICIO SERÁ SANCIONADA POR LA LEY. SI LA AUDIENCIA SE SUSPENDE A PETICIÓN DEL ADOLESCENTE O SU DEFENSOR, EL JUEZ, A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO, PODRÁ IMPONER PROVISIONALMENTE ALGUNA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LAS PREVISTAS EN ESTA LEY HASTA QUE LA AUDIENCIA SE REANUDE. EL JUEZ DECLARARÁ LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE A PROCESO

DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DE SU AMPLIACIÓN REALIZANDO EL EXAMEN DE MÉRITO A QUE SE REFIERE DICHO ARTÍCULO, Y EN SU CASO ORDENARÁ LA MEDIDA CAUTELAR QUE CORRESPONDA, LA QUE NO PODRÁ SER MÁS GRAVOSA QUE LA REQUERIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO; EN CASO DE QUE SOLICITE UNA MEDIDA CAUTELAR PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL HECHO ATRIBUIDO AL ADOLESCENTE Y SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN ÉL. **ARTÍCULO 99.- REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN.** I.- RENDIDA ÚNICAMENTE ANTE EL JUEZ EN **PRESENCIA DE SU DEFENSOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO, QUIENES TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDE A SU FUNCIÓN;** II.- III.- **DE MODO QUE LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ TOME EstrictAMENTE EL TIEMPO REQUERIDO CONSIDERANDO INCLUSO PERIODOS DE DESCANSO PARA EL ADOLESCENTE;** IV.- ASISTIDA, DE MODO QUE SE REALICE CON LA ASISTENCIA DE SU DEFENSOR, **Y CUANDO SE ESTIME NECESARIO,** CON LA DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD CAPAZ DE DETECTAR FENÓMENOS DE ANSIEDAD, FATIGA O DAÑO PSICOLÓGICO PRODUCIDOS POR LA DECLARACIÓN, EN CUYO CASO, SE SUSPENDERÁ ÉSTA REANUDÁNDOSE A LA BREVEDAD POSIBLE. EN EL CASO DE LOS MENORES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, TAMBIÉN **PODRÁN ASISTIR** SUS PADRES, TUTORES O REPRESENTANTES, SI SE ESTIMA

CONVENIENTE. **ARTÍCULO 100.- PLAZOS PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.** CONCLUIDO EL PLAZO FIJADO, SE DECRETARÁ EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 102.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD PROCESAL Y OPORTUNIDAD. I A III.-
..... EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ APLICAR, **PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO**, LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y OTRAS FACULTADES DISCRECIONALES SOBRE LA BASE DE RAZONES OBJETIVAS Y SIN DISCRIMINACIÓN, VALORANDO LAS PAUTAS DESCRITAS EN CADA CASO INDIVIDUAL, SEGÚN LAS DIRECTIVAS GENERALES QUE AL EFECTO SE HAYAN DISPUESTO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, **SUJETÁNDOSE A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY.** EN LOS CASOS EN QUE SE VERIFIQUE UN DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO VELARÁ PORQUE SEA RAZONABLEMENTE REPARADO. **ARTÍCULO 105.- EFECTOS DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD.** EN CASO DE APLICARSE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD, SE EXTINGUIRÁ LA ACCIÓN PENAL CON RESPECTO AL ADOLESCENTE EN CUYO BENEFICIO SE DISPUSO. **ARTÍCULO 107.- INICIO DE LA AUDIENCIA DEL JUICIO.** I AL IV.-
..... CUANDO LOS ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29. **ARTÍCULO 108.- CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DEL**

JUICIO. EL JUICIO SERÁ CONTINUO Y SE DESARROLLARÁ EN FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE TODAS LAS AUDIENCIAS CONSECUTIVAS QUE FUEREN NECESARIAS HASTA SU CONCLUSIÓN. SE PODRÁ SUSPENDER POR ÚNICA VEZ Y POR UN PLAZO MÁXIMO DE **QUINCE DÍAS** SEGUIDOS, CUANDO: I A V.- SI LA AUDIENCIA NO SE REANUDA A MÁS TARDAR AL CUARTO DÍA DESPUÉS DE **LEVANTADA LA** SUSPENSIÓN, SE CONSIDERARÁ INTERRUMPIDA Y DEBERÁ SER REALIZADA DE NUEVO DESDE SU INICIO. **ARTÍCULO 118.-**

DIVISIÓN DE LA AUDIENCIA. EL JUEZ DECIDIRÁ SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE, EN SU CASO, SIN RESOLVER LA CUESTIÓN SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA, Y FIJARÁ FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, **DENTRO DE LA CUAL LAS PARTES PODRÁN OFRECER PRUEBA, ÚNICAMENTE PARA DECIDIR SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONADORA, DICHO TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE A PETICIÓN DE PARTE HASTA POR OTROS TRES DÍAS.**

..... POR ÚLTIMO CONVOCARÁ A LAS PARTES A CONSTITUIRSE EN LA SALA DE AUDIENCIAS PARA LA LECTURA **DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** DE LA SENTENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. LA LECTURA VALDRÁ EN TODO CASO COMO NOTIFICACIÓN Y SE HARÁ CONSTAR EN ACTA. **DE LA SENTENCIA CONDENATORIA** EL TRIBUNAL QUE LA DICTE EXPEDIRÁ COPIA CERTIFICADA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL JUEZ DE

EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE EJECUTE. **ARTÍCULO 120.-**
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.
..... I A VI.- VII.- EL MONTO DE LA
REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EN SU CASO, Y LA
OBLIGACIÓN DE PAGARLO. ARTÍCULO 121.-
CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN. I.- LAS
CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL DELITO Y EL
GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL ADOLESCENTE EN ÉSTE; II A IV.-
..... **ARTÍCULO 129.- LIBERTAD ASISTIDA. LA**
LIBERTAD ASISTIDA CONSISTIRÁ EN SUJETAR AL ADOLESCENTE, A
CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ÓRDENES DE SUPERVISIÓN Y
ORIENTACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO
125 DE ESTA LEY, QUE SE LE IMPONGAN EN LA SENTENCIA.
..... **ARTÍCULO 138.- PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN UN**
CENTRO ESPECIALIZADO. LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO
ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES PODRÁ SER APLICADA
ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE DELITOS GRAVES **SEÑALADOS POR EL**
ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO
LEÓN: I.- CUANDO SE TRATE DE LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, LA MEDIDA SANCIONADORA
DE INTERNAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS AÑOS EN CASO DE QUE
FUERAN ENCONTRADOS RESPONSABLES; II.- CUANDO SE TRATE DE LOS
SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA

LEY, LA MEDIDA SANCIONADORA DE INTERNAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DE OCHO AÑOS EN CASO DE QUE FUERAN ENCONTRADOS RESPONSABLES. IV. AL EJECUTAR UNA MEDIDA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO, SE DEBERÁ COMPUTAR EL PERÍODO DE DETENCIÓN PROVISIONAL AL QUE HUBIERE SIDO SOMETIDO EL ADOLESCENTE. **ARTÍCULO 165.- CONDICIONES DE INTERPOSICIÓN.** EN LOS CASOS EN QUE SE DECIDA SOBRE LA LIBERTAD DEL IMPUTADO, LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. **ARTÍCULO 169.- ADHESIÓN.** SE ENTENDERÁ POR ADHESIÓN EL ACTO POR EL CUAL SE UNE AL RECURSO DE ALZADA PROPUESTO POR LA OTRA, A EFECTO DE OBTENER DEL SUPERIOR LA REVOCACIÓN DEL SEGMENTO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA QUE LE PERJUDICA. QUIEN TENGA DERECHO A RECURRIR PODRÁ ADHERIRSE, DENTRO DEL PERÍODO DE EMPLAZAMIENTO, AL RECURSO INTERPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS FORMALES DE INTERPOSICIÓN. **ARTÍCULO 181.- INTERPOSICIÓN.** EL RECURSO DE APELACIÓN SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO CON EXPRESIÓN DE AGRAVIOS ANTE EL MISMO JUEZ QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN Y, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DÍAS. **ARTÍCULO 182.- EMPLAZAMIENTO Y ELEVACIÓN.** PRESENTADO EL RECURSO, EL JUEZ EMPLAZARÁ A LAS OTRAS PARTES PARA QUE EN EL PLAZO DE SEIS DÍAS LO CONTESTEN.

.....

ARTÍCULO 183.- TRÁMITE. RECIBIDAS LAS ACTUACIONES, EL TRIBUNAL COMPETENTE DECIDIRÁ DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, SI ADMITE EL RECURSO Y, EN SU CASO, EMPLAZARÁ A LA BREVEDAD A LAS PARTES RECURRENTES Y A LOS QUE SE HAYAN ADHERIDO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS SE CITE A AUDIENCIA, EN LA QUE PODRÁN REFORZAR LOS AGRAVIOS ANTES ESGRIMIDOS. LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRERÁ A CARGO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA O DE SUS AGENTES AUXILIARES ESPECIALIZADOS. LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE DEBERÁ SER EMITIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS. **ARTÍCULO 184.- CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ CON LAS PARTES QUE COMPAREZCAN, QUIENES PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA, SIN QUE SE ADMITAN RÉPLICAS. EL ADOLESCENTE SERÁ REPRESENTADO POR SU DEFENSOR, PERO PODRÁ ASISTIR A LA AUDIENCIA Y, EN ESE CASO, SE LE CONCEDERÁ LA PALABRA EN ÚLTIMO TÉRMINO. EN LA AUDIENCIA, EL TRIBUNAL PODRÁ INTERROGAR A LOS RECURRENTES SOBRE LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO. **ARTÍCULO 189.- TRÁMITE.**

..... ADMITIDO EL RECURSO, SE CITARÁ A LAS PARTES A LA AUDIENCIA, QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, EN LA QUE SE PRONUNCIARÁ LA SENTENCIA O DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES. CUANDO PREVIO AL DICTADO DE LA SENTENCIA, DEBA REALIZARSE LA AUDIENCIA ORAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO SIGUIENTE. PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA, REGIRÁN LAS MISMAS REGLAS DISPUESTAS PARA EL RECURSO DE APELACIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 184. **ARTÍCULO 190.- AUDIENCIA ORAL.** SI AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O AL ADHERIRSE A ÉL, ALGUNO DE LOS INTERESADOS MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS, O BIEN, CUANDO EL TRIBUNAL ESTIME ÚTIL **DESAHOGAR ALGUNA PRUEBA**, ÉSTE CITARÁ A UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES. **PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SENTENCIA, LA AUDIENCIA PUEDE DIFERIRSE HASTA POR DIEZ DÍAS. EN LA PROPIA AUDIENCIA SE NOTIFICARÁ LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL RECURSO.** **ARTÍCULO 191.- PRUEBA.** AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O AL ADHERIRSE A EL, PODRÁ OFRECERSE PRUEBA CUANDO EL RECURSO SE FUNDAMENTE EN UN DEFECTO DEL PROCESO Y SE DISCUTA LA FORMA EN QUE FUE LLEVADO A CABO UN ACTO, EN CONTRAPOSICIÓN A LO SEÑALADO EN LAS ACTUACIONES, EN EL ACTA O REGISTROS DE LA AUDIENCIA, O EN LA SENTENCIA. I A II.- CUANDO SE HAYA RECIBIDO PRUEBA ORAL, LOS QUE LA HUBIEREN RECIBIDO DEBERÁN INTEGRAR EL TRIBUNAL AL MOMENTO DE LA DECISIÓN FINAL. **ARTÍCULO 195.- QUEJA.** EL RECURSO DE QUEJA PROCEDE CONTRA LAS CONDUCTAS OMISAS DE LOS JUECES QUE NO RADIQUEN UNA INVESTIGACIÓN O NO RESUELVAN RESPECTO AL LIBRAMIENTO O

NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN O DE COMPARECENCIA, EN LOS TÉRMINOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 195 BIS.- QUEJA ADMINISTRATIVA. EL ADOLESCENTE O ADULTO JOVEN PUEDE PRESENTAR QUEJA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER PERSONA CONTRA LOS ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS O LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE ESTÉN COLABORANDO EN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA, POR LA TRASGRESIÓN O INMINENTE VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS. LA QUEJA PUEDE SER PRESENTADA DE MANERA ORAL O ESCRITA ANTE EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES O, EN SU CASO, ANTE EL CENTRO ESPECIALIZADO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE ADOLESCENTES, QUIENES DEBERÁN REALIZAR INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y DICTAR UNA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS. EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DISPONDRÁ, EN SU CASO, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE MIENTRAS SE RESUELVE LA QUEJA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. EN CONTRA PRIMERAMENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES REPRESENTA LA FORMA DE GARANTIZAR AL ADOLESCENTE QUE HAYA INCURRIDO EN UN ILÍCITO LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE JUSTICIA ADECUADO A SUS NECESIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES. LA NOVEDAD DE ESTA LEY REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES OBLIGA A SU CUIDADOSA Y OPORTUNA REVISIÓN Y

SEGUIMIENTO, A FIN DE DESCUBRIR LOS ERRORES E IMPRECISIONES EN QUE HAYA INCURRIDO PARA SU PERFECCIONAMIENTO. EL PROYECTO DE REFORMA QUE AHORA NOS OCUPA ES EXTENSIVO EN CUANTO AL NÚMERO DE ARTÍCULOS QUE TOCA BUSCAR SUFRAGAR LAS LAGUNAS E IMPRECISIONES ENCONTRADAS, FOMENTANDO LA APLICACIÓN ADECUADA DE ESTE NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL. SE PERFECCIONA POR EJEMPLO EL SISTEMA PROCEDIMENTAL AL INCORPORARSE EL RESARCIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVOCADA COMO FINALIDAD EL PROCESO, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DEL MENOR EN EL RESARCIMIENTO DEL MISMO. ASÍ MISMO, SE PREVÉ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO, EN CASO DE REQUERIRSE PARA LA DEFENSA. TAMBIÉN SE HACE UNA CONSIDERACIÓN TRATÁNDOSE DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL CON UNA REVISIÓN EN LA AUDIENCIA CADA TRIMESTRE Y QUE SÓLO PODRÁ APLICARSE CUANDO CON SU CONDUCTA ILÍCITA SE HAYA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DELITOS GRAVES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 138 DE ESTA PROPIA LEY. NUMEROSAS SON LAS REFORMAS QUE ABARCA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, UNA DE LAS MÁS TRASCENDENTES, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 195 BIS RELATIVA AL RECURSO DE QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA

ADOLESCENTES INFRACTORES O DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS COLABORADORAS PRESENTADAS POR LA VÍA ORAL. OTRA INCORPORACIÓN NOVEDOSA ES LA FIGURA DEL FACILITADOR, CUYA LABOR MEDIADORA SERÁ MUY IMPORTANTE APORTACIÓN EN LA CONCILIACIÓN DE LAS PARTES PARA LOGRAR ACUERDOS QUE FAVOREZCAN A LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS PROCESALES Y A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN SU CASO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA JUSTICIA ES UN TEMA DEL CUAL LA SENSIBILIDAD NUEVOLEONESA NOS COMPELE A TOMAR UNA ACTITUD CRÍTICA Y DE CONSTANTE REVISIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS DE INCANSABLE ESFUERZO PARA BRINDAR EN NUESTRO ESTADO PAZ Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE NOS HAN DEMANDADO DESDE QUE TOMAMOS POSESIÓN DE NUESTRO CARGO. DEBEMOS DESTACAR LA LABOR CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL, MAGISTRADOS Y JUECES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA Y DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO EN EL PROCESO QUE HOY CONCLUYE Y QUE RESULTA EN UNA REFORMA QUE SIN DUDA REFLEJARÁ EN EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA LEY QUE HOY NOS OCUPA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO ATENTAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES TODO CIUDADANA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS. COMPAÑEROS, EL TEMA QUE NOS OCUPA ES UNO DE LOS TEMAS, DESDE MI PUNTO DE VISTA, MÁS RELEVANTES DE ESTE AÑO. PRECISAMENTE POR SER UN TEMA DE CARÁCTER TÉCNICO, NO GENEARE ALGUNA CUESTIÓN DE CARÁCTER MEDIÁTICO, PERO LOS QUE ESTUVIERON EN LA INICIATIVA, COMO FUE EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO Y LOS COMPAÑEROS ASESORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SOBRE TODO EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SABEMOS DE LA TRASCENDENCIA DE ESTE ASUNTO. YO ME QUISE SUBIR NADA MAS PARA AGRADECER MUY ESPECIALMENTE ESTE TRABAJO QUE SE HIZO ARDUO CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA BUENA DISPOSICIÓN DEL LIC. HUGO CAMPOS Y DEL LIC. ANTONIO ESTRADA, ASÍ COMO TODO EL PERSONAL, LA GENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE TRABAJAMOS, YO CREO QUE POR MÁS DE 30 HORAS EN EL ANÁLISIS DE ESTAS INICIATIVAS. ASÍ TAMBIÉN COMO AGRADECER MUCHÍSIMO AL PODER JUDICIAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL LIC. CATARINO POR TODO EL TIEMPO QUE NOS DIO, POR TODAS LAS OBSERVACIONES; AL LIC. GUSTAVO GUERRERO POR CONVOCAR A TODOS LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN ESTA ÁREA Y A CADA UNO DE LOS JUECES QUE INTERVINIERON EN ESTA REFORMA. Y TAMBIÉN AGRADECER AL LIC. BALDEMAR TUDÓN, QUE SIEMPRE TUVO

DISPOSICIÓN, Y A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS QUE COLABORARON EN ESTA REFORMA, QUE FUE UNA REFORMA QUE SURGE DE UN COMPAÑERO DIPUTADO QUE ES SERGIO CEDILLO Y CON ESE ENTUSIASMO QUE ÉL NOS GENERÓ A TODOS, LLEGAMOS A SACARLA Y CREO QUE ESTAMOS SACANDO UNA REFORMA DE MUCHA TRASCENDENCIA, MUY TÉCNICA LO DIGO, PERO QUE SEGURAMENTE VA A SERVIR PARA QUE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES TENGA UNA MEJOR APLICACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO QUE SIRVA ESTO COMO AGRADECIMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE HE MENCIONADO Y PARA QUE APOYEN EL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ANTE ESTA TRIBUNA ME PERMITO DIRIGIRME A USTEDES CON LA FINALIDAD DE HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA AHORA A ESTA ASAMBLEA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIERO APROVECHAR PARA COMENTARLES, PRIMERO QUE NADA, QUE DIVERSOS ESTUDIOS HAN MOSTRADO QUE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS MÉXICO TENDRÁ LO QUE SE CONOCE COMO EL BONO DEMOGRÁFICO O TAMBIÉN

CONOCIDO COMO LA VENTANA DE OPORTUNIDADES DEMOGRÁFICAS, ES DECIR, NUESTRO PAÍS TENDRÁ UN MAYOR NÚMERO DE JÓVENES ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD QUE CUALQUIER OTRO GRUPO DE EDAD; ESTO SE TRADUCIRÁ EN UNA GRAN OPORTUNIDAD EN LAS PRÓXIMAS DOS DÉCADAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, SI SE LOGRAN CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS, PROPICIAR UNA MAYOR CAPACIDAD DE AHORRO EN LOS HOGARES, UNA BUENA EDUCACIÓN, ENTRE OTRAS TANTAS COSAS, TALES COMO NORMAS QUE PROTEJAN SUS DERECHOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SANCIONEN AQUÉLLOS QUE VIOLAN LA LEY PARA QUE VUELVAN A RESPETARLA Y SE INTEGREN DE NUEVO A LA SOCIEDAD Y LLEGUEN A BENEFICIARSE DE ESTE MENCIONADO BONO DEMOGRÁFICO. LOS LEGISLADORES JUGAMOS UN PAPEL IMPORTANTE COMO AGENTES DEL CAMBIO, CAMBIOS QUE CONCERTAMOS Y PLASMAMOS EN LA LEY PARA AYUDAR A NUESTRA SOCIEDAD A SALIR ADELANTE Y QUE TENGAN MAYORES OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. POR TODO LO ANTERIOR, APOYO LA REFORMA Y ADICIONES QUE SE PRETENDEN HACER A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA DELINCUENCIA JUVENIL, Y ASÍ TENER UN PROCEDIMIENTO MÁS EFECTIVO Y EQUITATIVO QUE CUMPLA CON EL VERDADERO FIN DEL DERECHO QUE ES LA JUSTICIA. ASÍ MISMO, LES HAGO EXTENSIVA LA INVITACIÓN, COMPAÑEROS DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO SI ALGÚN DIPUTADO DESEA SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA PRESIDENTA EXPRESÓ: **“QUEDA APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4926, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL 2007, A LAS 12:55 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4926) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, ESCRITO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 268 Y DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 269 Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE LAS CONDUCTAS SEXUALES CONSTITUTIVAS DE DELITO TIENEN EN COMÚN EL ELEMENTO REGULADOR DE LA PLENA VOLUNTAD DEL INDIVIDUO COMO PRINCIPIO RECTOR DE LA ACCIÓN INTERVENTORA DEL ESTADO COMO ENTE PROTECTOR, ESTIMANDO QUE EL CONSENTIMIENTO DADO PARA LA RELACIÓN SEXUAL, DEBE OTORGARSE POR QUIEN ESTÉ EN PLENO

DOMINIO DE SUS FACULTADES PSÍQUICAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CONSTITUIRSE EL TIPO DEL DELITO DE VIOLACIÓN POR LA CÓPULA SOSTENIDA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA, POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. SEÑALAN QUE LA TUTELA DEL CONSENTIMIENTO COMO PRIMICIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN, SE MANIFIESTA TAMBIÉN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 267, AL TIPIFICAR LA CONDUCTA EQUIPARABLE AL DELITO DE VIOLACIÓN, CUANDO SE SOSTIENEN RELACIONES CARNALES CON UNA PERSONA MENOR DE TRECE AÑOS, O CON PERSONA AUNQUE MAYOR DE EDAD, HALLADA SIN SENTIDO O QUE NO TUVIESE EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA, NO PUDIERE RESISTIR LA AGRESIÓN. LO ANTERIOR, CONSTITUYE EL ELEMENTO SUBJETIVO DEL DELITO DE VIOLACIÓN; POR SU PARTE, EN EL ANÁLISIS OBJETIVO DE ESTE ILÍCITO, ENCUENTRAN SU INTEGRACIÓN POR LA ACCIÓN DE COPULAR CON EL SUJETO PASIVO, O BIEN, POR LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 268, ES DECIR, LA INTRODUCCIÓN POR LA VAGINA, O POR EL ANO DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, O LA INTRODUCCIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL. POR LO QUE ESGRIMEN QUE ES PRECISAMENTE EN ESTE PUNTO DONDE SE HACE NECESARIO PRECISAR EL INJUSTO COMETIDO POR QUIEN, CONTRA EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA, O EN TRATÁNDOSE DE UN MENOR DE

TRECE AÑOS, INTRODUCE EN SU BOCA, SIN QUE PUDIESE RESISTIRLO EL MENOR O QUIEN SUFRE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O NO TIENE EXPEDITO EL USO DE SU RAZÓN, EL MIEMBRO VIRIL, ES DECIR, SIN INCURRIR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 268 ANTES MENCIONADO, ES ÉSTE QUIEN COMETE EL COLOQUIALMENTE DENOMINADO “SEXO ORAL” AL MENOR, Y NO A LA INVERSA. SUBRAYAN QUE LA VOLUNTAD DEL LEGISLADOR ES LA TUTELA DE LA LIBERTAD SEXUAL, Y LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DEL MENOR, SIN EMBARGO, ES INCOMPLETO EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DE ESTA REGULACIÓN, AL NO COMPRENDER LA CONDUCTA ANTES MENCIONADA, POR LO QUE CABE PERFECCIONAR CONCRETAMENTE LOS ARTÍCULOS 268 Y 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE COMPLETAR LA *RATIO LEGIS* Y EL ESFUERZO PROTECTOR DE LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA ESTA IMPORTANTE LIBERTAD HUMANA. EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, ESPECIFICAN, COMPRENDE LAS CONDUCTAS EQUIPARABLES AL DELITO DE VIOLACIÓN, POR LO QUE LA INSERCIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO CONTENIENDO LA TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA EN COMENTO ES LA FORMA IDÓNEA DE REGULAR ESTA CONDUCTA; PARALELAMENTE, ES NECESARIO SEÑALAR LA PARTICULARIDAD DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO EN TRATÁNDOSE DE UNA RELACIÓN EN LA CUAL EL SUJETO ACTIVO TENGA RESPECTO DE LA VÍCTIMA UNA RELACIÓN DE TUTELA, CUSTODIA, GUARDIA O EDUCACIÓN, O ABUSE DE LA CONFIANZA DEPOSITADA EN SU PERSONA

POR LAS RELACIONES DE AFECTO, AMISTAD, RESPETO O GRATITUD. DESCRIBEN QUE LO ANTERIOR, VA A DESARROLLAR Y AMPLIAR EL ALCANCE REGULADOR DEL CAPÍTULO RELATIVO AL DELITO DE VIOLACIÓN DEL CÓDIGO PENAL, MATERIALIZANDO UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE DEL LEGISLADOR NUEVOLEONÉS: LA DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS LIBERTADES, CON LA FINALIDAD DE HACER POSIBLE EL SUSTENTO ÚLTIMO DEL ESTADO, EL DE PROVEER PARA EL BIENESTAR GENERAL DEL GOBERNADO. POR ÚLTIMO, Y PARA MANTENER LA DEBIDA CONGRUENCIA, REFIEREN QUE ES NECESARIO SUPRIMIR DEL ARTÍCULO 270, LA EXPRESIÓN “DE LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO ANTERIOR”, EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TUTOR, CURADOR Y DEMÁS, POR LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS AHÍ SEÑALADAS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN II, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LAS SECUELAS FÍSICAS Y EMOCIONALES QUE DEJAN LOS ABUSOS SEXUALES COMETIDOS, MARCAN DEFINITIVAMENTE LA PERSONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS, Y EN EL CASO DE MENORES, SE PONE EN RIESGO LAS FUTURAS GENERACIONES, SON HECHOS GRAVES QUE

PUEDEN PROVOCAR DAÑOS IRREVERSIBLES EN LA VÍCTIMA. LA REFORMA QUE SE PLANTEA TIENE POR OBJETO TIPIFICAR LA CONDUCTA COMETIDA POR QUIEN, CONTRA EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA, O EN TRATÁNDOSE DE UN MENOR DE TRECE AÑOS, INTRODUZCA EN SU BOCA, SIN QUE PUDIESE RESISTIRLO EL MENOR O QUIEN SUFRE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O NO TIENE EXPEDITO EL USO DE SU RAZÓN, EL MIEMBRO VIRIL; POR LO QUE ES EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO QUIEN COMETE EL COLOQUIALMENTE DENOMINADO “SEXO ORAL” AL MENOR, Y NO A LA INVERSA. AL EFECTO, COMO SEÑALAMOS EN EL ESCRITO DE CUENTA, EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, NO ESTABLECE COMO DELITO, EL ANTERIOR SUPUESTO, SOLAMENTE REFIERE EL ARTÍCULO 268, LO SIGUIENTE: “SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.” DE LO ANTERIOR SE COLIGE, QUE SE CONFIGURA EL EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO, Y

- b) LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL, POR LA VÍA ORAL, SIN LA

VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.

BAJO ESA PERSPECTIVA, ES QUE CREEMOS QUE SE DEBE ADICIONAR EL ARTÍCULO 268 A FIN DE QUE SE CONSIDERE COMO EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN EL SUPUESTO EN EL QUE EL SUJETO ACTIVO INTRODUZCA EN SU BOCA EL MIEMBRO VIRIL DEL SUJETO PASIVO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTE. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN ESTOS DELITOS ES LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL. AHORA BIEN, EN LO TOCANTE A LA REFORMA DEL DIVERSO 269 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO ANTES ALUDIDO, A FIN DE QUE SE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, CUANDO EL RESPONSABLE TENGA AL OFENDIDO BAJO SU CUSTODIA, GUARDA O EDUCACIÓN O APROVECHE LA CONFIANZA DEPOSITADA EN SU PERSONA POR AFECTO, AMISTAD, RESPETO O GRATITUD, SIEMPRE QUE EL INCULPADO NO SEA DE LOS PARIENTES O PERSONAS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO QUE NOS OCUPA; POR LO QUE CON LA ANTERIOR REFORMA SE COLMA LA PRETENSIÓN EXPUESTA. EN LO REFERENTE A LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 270, ES DE SEÑALARSE QUE A FIN DE SER CONGRUENTES CON LA REFORMA AL DISPOSITIVO 269, ES DE CONSIDERARSE PROCEDENTE LA MISMA. BAJO ESA TESITURA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA

CONSIDERAMOS QUE DADA SU IMPORTANCIA, DEBE SER CONSIDERADA PARA SU APROBACIÓN POR LO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 268 Y POR MODIFICACIÓN EL 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 268.- ASIMISMO, SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD, O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

ARTÍCULO 270.- LOS RESPONSABLES DE QUE SE TRATA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, QUEDARÁN INHABILITADOS PARA SER TUTORES, Y PODRÁ EL JUEZ SUSPENDERLOS DESDE UNO HASTA CUATRO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN U OFICIO. ADEMÁS, EL EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO SERÁ DESTITUIDO DE SU CARGO. **TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, PRIMERAMENTE LOS QUE QUIERAN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ME PERMITO DIRIGIRME A USTEDES PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTA TRIBUNA QUE PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 268 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 269 Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA RAZÓN POR LA QUE ME MUESTRO A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL CITADO DICTAMEN, ES PORQUE DENTRO DEL ESTUDIO QUE SE REALIZÓ EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, COINCIDIMOS EN

LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS EN ESPECIALIZAR NUESTRAS LEYES EN CUANTO A LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A QUE SE REFIERE PARA QUE NUESTRAS LEYES PREVEAN TODO TIPO DE CASOS Y SUPUESTOS PARA BRINDAR DE ESTA MANERA UNA MEJOR Y MAYOR PROTECCIÓN A LOS HABITANTES DE ESTE EJEMPLAR ESTADO DE LA REPÚBLICA. EN ESTE CASO, ESTAMOS EQUIPARANDO CONDUCTAS QUE SI BIEN ANTES NO ERAN CONTEMPLADAS EN NUESTRO CÓDIGO, PERO CUYOS EFECTOS TRAUMÁTICOS EN LAS VÍCTIMAS SON LOS MISMOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, LOS INVITO A QUE VOTEN A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LAS CONDUCTAS EQUIPARABLES AL DELITO DE VIOLACIÓN, SI BIEN NO LLEGAN A CONSTITUIR ESTE GRAVÍSIMO DELITO, AMERITA TODA LA ATENCIÓN Y EL ESTUDIO NECESARIO POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO COMO ÓRGANO ENCARGADO DE LA TAREA DE EXPEDIR Y REFORMAR EL ORDENAMIENTO. EN EL CATÁLOGO DE CONDUCTAS SANCIONABLES POR EQUIPARACIÓN A LA VIOLACIÓN, NO SE ENCONTRABA LA CONDUCTA BAJO LA CUAL ES EL SUJETO ACTIVO QUIEN INTRODUCZA EN SU BOCA EL MIEMBRO DE LA VÍCTIMA SIN SU CONSENTIMIENTO O CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE 13 AÑOS,

SITUACIÓN CONSTITUTIVA SIN DUDA DE UN ILÍCITO, CON LAS MISMAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA EL ACIQUE DEL AGREDIDO, RAZÓN POR LA CUAL DEBE SER IGUALMENTE SANCIONABLE. LA SEGURIDAD PUBLICA HA SIDO HOY POR HOY UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE PARA EL GOBERNADO, QUIEN HA DEMANDADO QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO SE EMPLEEN ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA POR LA QUE ATRAVIESA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y AL RESPECTO DE LA CUAL ESTA LEGISLATURA HA TRABAJADO INCANSABLEMENTE CON LOS RESULTADOS QUE OBSERVAMOS. LOS DELITOS SEXUALES DAÑAN GRAVEMENTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA, DEJÁNDOLE SECUELAS A VECES IMBORRABLES, RAZÓN POR LA CUAL NINGÚN ESFUERZO DEBE SER IGNORADO EN LA TAREA DE PERFECCIONAR NUESTRO ORDENAMIENTO PARA BRINDAR A NUEVO LEÓN LAS LEYES PENALES QUE VERDADERAMENTE CONTRIBUYAN A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE LA AQUEJAN. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL SENTIDO DE EQUIPARAR EL DELITO DE VIOLACIÓN, LA

CIRCUNSTANCIA EXPRESA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE RESULTAR MAS QUE DENIGRANTE LA CONDUCTA DEL ACTIVO EN CONTRA DE UN PASIVO, EN RAZÓN DE SU EDAD, EL CUAL QUEDA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN ANTE EL PRIMERO. LA PRETENDIDA REFORMA ES MUY EXPLÍCITA EN EL SENTIDO DE ACOTAR TODA CIRCUNSTANCIA PROVENIENTE DEL ABUSO DEL ACTIVO EN CONTRA DE QUIEN NO PUEDE DEFENDERSE PORQUE ESTÁ FUERA DE SU RAZÓN O SE HAYA SIN SENTIDO O CUANDO SIMPLEMENTE NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA DEL ACTIVO. CON LO ANTERIOR QUEDA DEMOSTRADO QUE NUNCA SERÁ SUFICIENTE EL PODER AGRAVAR ESTE DELITO QUE TANTO DAÑO HA HECHO A LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES Y PRINCIPALMENTE A LOS MENORES DE EDAD. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRESENTE DICTAMEN SIN DUDA TIENE LA PERSPECTIVA DE TENER POR CONDUCTA VIOLATORIA Y CONDENAR A LOS QUE DE UNA U OTRA FORMA TIENEN CONDUCTA EN CONTRA DE LOS MENORES. POR LO ANTERIOR, EL PARTIDO DEL TRABAJO EXPRESA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y PIDE EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MÁS, LA C.

PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SUBO A ESTA TRIBUNA CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DICTAMEN 4926 QUE FUE LEÍDO, Y FELICITO A LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ POR EL VALOR MORAL A PRONUNCIARSE EN LA NECESIDAD DE QUE SE MODIFIQUE LA LEY Y APOYE A QUIENES SE VEN AFECTADOS EN UN TEMA QUE NADIE QUIERE TOCAR, PERO ES NECESARIO. ASÍ COMO ESTE, HAY CASOS DIFÍCILES, PERO ALGUIEN TIENE QUE HACERLO, Y HOY DEBEMOS VOTAR A FAVOR PARA QUE HAYA LEYES QUE DEFENDAN A QUIENES MÁS LO NECESITAN, RAZÓN POR LA CUAL LES PIDO SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN O GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y SOLICITO SE DESPLIEGUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ES APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL. PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“QUEDA APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 4563, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LAS 11:59 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4563) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. CAMILO HUEMATZIN SÁNCHEZ PÉREZ. ANTECEDENTES:** EL PROMOVENTE MENCIONA QUE LA INICIATIVA SE CREA CON EL FIN DE TUTELAR EL INTERÉS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, Y SE ENFOCA EN LA JUVENTUD QUE TIENDE A ESTAR Y VISITAR LUGARES PÚBLICOS EN DÍAS DIVERSOS DE CADA SEMANA, Y MES TRAS MES, ASÍ COMO PARA LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS LUGARES PÚBLICOS, CON ÁREAS CERRADAS, Y NO CUENTEN CON ÁREAS RESERVADAS PARA LOS FUMADORES Y NO FUMADORES COMO SON LAS DISCOTECAS, BARES, CABARET, LOS DENOMINADOS TABLE DANCE, PROSTÍBULOS, BILLARES, ETC., QUE NO ESTÁN PREVISTOS DE MANERA CLARA NI ESPECÍFICA EN NINGÚN ARTÍCULO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROMOVENTE, MANIFIESTA QUE SU INICIATIVA DE REFORMA VA A FAVORECER DE MANERA IMPACTANTE A LA CIUDADANÍA DE MANERA PRONTA, A

MEDIANO Y LARGO PLAZO EN SU SALUD. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS: LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ESTABLECER Y RESOLVER LAS INICIATIVAS QUE DAN ORIGEN A ESTE DICTAMEN, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISOS J) Y L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA MANIFIESTA LA NECESIDAD DE QUE SE LEGISLE PARA PROHIBIR FUMAR EN CIERTOS LUGARES PÚBLICOS, SEÑALANDO QUE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES OMISA AL RESPECTO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SALUD DE QUIENES ASISTEN A ELLOS Y DE LOS TRABAJADORES DE LOS MISMOS. EXISTEN LEYES QUE TIENEN ENTRE SUS FINES INFORMAR, SENSIBILIZAR Y CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN EN CUANTO A CIERTOS PROBLEMAS SOCIALES PARA ASÍ GENERAR UNA NUEVA CULTURA, EN NUEVO LEÓN TENEMOS EL ANTECEDENTE DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROBADA HACE QUINCE AÑOS, QUE FUE LA PRIMERA A NIVEL A NACIONAL. LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMUEVE UN CAMBIO DE HÁBITOS EN LA POBLACIÓN, QUE IMPLICAN EN SÍ UNA NUEVA CULTURA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, DE LOS NUEVOLEONESES, EN PARTICULAR DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD. EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECE EN

QUÉ LUGARES SE PROHÍBE FUMAR Y ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE TAL DISPOSICIÓN, NO SIEMPRE SE CUMPLE Y SE DESCONOCE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN ESOS CASOS. EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, A LA LETRA DISPONE: SE PROHÍBE FUMAR EN “CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO, DISTINTO DE LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, AL QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL Y NO CUENTE CON SECCIONES DE FUMADORES Y NO FUMADORES” DE LO ANTERIOR SE INFIERE QUE LOS LUGARES PÚBLICOS QUE HACE MENCIÓN EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, ESTÁN INCLUIDOS EN LA FRACCIÓN XI, MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN INDICARLOS EN FORMA ESPECÍFICA, COMO LO PROPONE EL PROMOVENTE. POR OTRA PARTE, ES DE DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES VIGENTE EN EL ESTADO ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE SATISFACER LAS SECCIONES PARA FUMAR EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XI DE LA LEY EN COMENTO. A SU VEZ EL ARTÍCULO 2 DE LA MULTICITADA LEY ESTABLECE QUE LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO CORRESPONDE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SEAN COMPETENTES CONFORME A ESTA LEY Y A LOS MUNICIPIOS POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y

REGLAMENTOS RESPECTIVOS. POR LO ANTERIOR NOS PERMITIMOS SOMETER A CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DEJA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 5 DE UNA FRACCIÓN XII DE LA LEY DE LA PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. CAMILO HUEMATZIN SÁNCHEZ PÉREZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA

REGULACIÓN RELATIVA AL TRABAJO LEGISLATIVO ADMITE LA INICIATIVA CIUDADANA, LO CUAL ES UN IMPORTANTE LOGRO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA PRECISAMENTE QUE REVISTE NO SOLO PARA EL PODER LEGISLATIVO SINO PARA TODO EL ESTADO EN QUE VIVIMOS, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS APORTACIONES QUE NOS OFREZCAN LOS CIUDADANOS A LOS CUERPOS NORMATIVOS EN LA ENTIDAD. AL RESPECTO DEBEMOS DE DESTACAR EL INTERÉS Y LA PARTICIPACIÓN QUE LA POBLACIÓN HA TENIDO EN LAS REFORMAS QUE ADECUEN NUESTRO MARCO JURÍDICO A LAS CONDICIONES CAMBIANTES DE UNA SOCIEDAD ACTIVA COMO ES LA NUESTRA EN ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESA TESISURA, DEBEMOS RECONOCER EL INTERÉS Y ESFUERZO DEL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA QUE HOY SE RESUELVE, QUE SI BIEN POR RAZONES TÉCNICAS NO OBTUVO EL FIN PERSEGUIDO, NO REDUCE POR ELLO EL MÉRITO DE SU PARTICIPACIÓN. CABE SEÑALAR QUE LA HIPÓTESIS CUYO PROPÓSITO ERA REGULAR, YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN OTRO ORDINAL DE LA LEY EN LA MATERIA, CON LO CUAL SE HACE INNECESARIA LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA, PERO SÍ LE RECONOCEMOS SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA VIDA ACTIVA, Y SOBRE TODO EN LO QUE ES LA SALUD DE TODOS LOS NUEVOLEONESES. ES POR ESTO EXPUESTO QUE SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, MISMO QUE CONSISTE EN DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN XII DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA DICHA INICIATIVA POR QUIENES INTEGRAMOS LA MENCIONADA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE SATISFACER LAS SANCIONES PARA FUMAR EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN XI DE LA LEY EN COMENTO, DETERMINANDO CON ESTO EL ACUERDO QUE HA SIDO PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN. POR LO QUE BAJO ESTOS ARGUMENTOS Y LOS ESGRIMIDOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN, ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES DE ACLARAR, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUE YO EN LO PERSONAL NO FUMO, PERO RESPETO EL DERECHO AL QUE LO HACE, SIEMPRE Y CUANDO SE REMITA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DE LA FRACCIÓN XI DE LA LEY EN

COMENTO. POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. A LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES LLEGÓ EL DICTAMEN QUE ESTAMOS PIDIENDO SU VOTO A FAVOR, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL ESTABLECER EXPRESAMENTE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS, SANO FIN DEL AUTOR DE ESTA INICIATIVA. SIN EMBARGO, EL SUPUESTO YA SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA LEY VIGENTE EN CUYO CASO ESTA INICIATIVA YA ESTARÍA INCLUIDA EN LA ACTUAL. POR TAL VIRTUD, SE ESTÁ DANDO DE BAJA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, PUES NO ES SANO CONTENER EN UN CUERPO LEGAL REPETICIONES QUE PUDIERAN DAR LUGAR A CONFUSIONES EN SU APLICACIÓN. ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, TODA VEZ QUE ESTE DICTAMEN YA ESTÁ CONTEMPLADO EN LA LEY VIGENTE. MUCHAS GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE HAY LA SOLICITUD DE UN ORADOR MAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, ESTAMOS DE ACUERDO EN DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN XII DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES. EL CIUDADANO CAMILO HUEMATZIN SÁNCHEZ PÉREZ PLANTEABA TUTELAR EL INTERÉS DE LA CIUDADANÍA DE CONTAR CON ÁREAS RESERVADAS EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS LIBRES DEL HUMO DEL CIGARRO. EXPONÍA QUE LA LEY NO PREVÉ DE MANERA CLARA NI ESPECÍFICA ÁREAS RESERVADAS EN BARES, DISCOS, TABLE DANCE, PROSTÍBULOS, ARGUMENTANDO QUE CON ESTA MEDIDA SE FAVORECÍA A LA SALUD DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS TRABAJADORES DE TALES NEGOCIOS A LARGO Y MEDIANO PLAZO. PERO AL REVISAR QUE LA LEY PROHÍBE FUMAR EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO EN DONDE TENGA ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL Y LO OBLIGA A QUE CUENTE CON SECCIONES DE

FUMADORES Y NO FUMADORES, CONSIDERAMOS QUE LA LEY NO ES OMISA. EN TAL VIRTUD NUESTRO VOTO ES POR DEJAR SIN MATERIA LA PRESENTE INICIATIVA, POR LO CUAL TAMBIÉN LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER LA SOLICITUD DE LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME PARA PARTICIPAR A FAVOR DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL CIUDADANO CAMILO HUEMATZIN SÁNCHEZ PÉREZ PRESENTÓ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LA CUAL EL DIA DE HOY PROPONE UN PROYECTO DE DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, LA CUAL CONSISTE EN PROHIBIR EXPRESAMENTE QUE SE FUME EN EL INTERIOR DE LAS DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, BARES, CABARETES, BILLARES, ENTRE OTROS. SIN EMBARGO ES NECESARIO DEJAR EN CLARO QUE DICHA PROPUESTA YA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LA CITADA LEY, PUES TAL COMO SE MENCIONA EN LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN XII, SE INDICA EXPRESAMENTE QUE SE PROHÍBE FUMAR EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DISTINTO DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES AL QUE TENGA ACCESO EL PUBLICO EN GENERAL Y NO CUENTE CON SECCIONES DE FUMADORES Y DE NO FUMADORES. COMO PODEMOS VER AQUÍ QUEDAN ENGLOBADOS LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS POR EL PROMOVENTE, SIENDO INNECESARIA CUALQUIER MODIFICACIÓN Y DEJANDO EN CLARO EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. SIENDO ESTO ASÍ, LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4563 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 4463, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007, A LAS 11:59 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4463) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2007, EL EXPEDIENTE 4463, ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS, FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN EN SU ESCRITO QUE EL ABUSO EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HA SIDO DESDE HACE TIEMPO UN PROBLEMA QUE HA DESPERTADO LA PREOCUPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. QUE DE SUS**

CONSECUENCIAS SOMOS TESTIGOS DÍA CON DÍA, AL CONTEMPLAR ACCIDENTES VIALES EN LOS QUE PARTICIPA UN CONDUCTOR ALCOHOLIZADO, LOS DELITOS QUE SE COMETEN BAJO SUS INFLUJOS, Y EN GENERAL LOS DESÓRDENES SOCIALES PROPICIADOS POR SU ABUSO. EXPONEN QUE ES PRECISO HACER MENCIÓN QUE, A LA FECHA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO HA INTEGRADO LA COMISIÓN CONTRA EL CONSUMO ABUSIVO DEL ALCOHOL, NO OBSTANTE HABERSE CONTEMPLADO SU CREACIÓN MEDIANTE DECRETO NÚMERO 334, EXPEDIDO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, DERIVADO DE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL MISMO CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS. SEÑALAN QUE LO ANTERIOR ES DE TENERSE EN CUENTA, PUES DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS CREADOS POR EL DECRETO ANTES CITADO DEPENDE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL ABUSO DEL ALCOHOL; AL NO ESTAR AÚN DEBIDAMENTE FUNCIONANDO LA COMISIÓN CONTRA EL CONSUMO ABUSIVO DEL ALCOHOL, NO PUEDE EL EJECUTIVO VÁLIDAMENTE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY, PRIVANDO A LA POBLACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE COMBATE A ESTE MAL SOCIAL DENUNCIADO PÚBLICAMENTE DÍA CON DÍA CON LAS REPERCUSIONES QUE SON DE TODOS CONOCIDAS. ENUNCIAN EN ESTE TENOR DE IDEAS QUE, ENCUENTRAN EN UNA DE LAS

REFORMAS SUFRIDAS POR LA LEY ESTATAL DE SALUD EN 2006, ES LA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON FINES COMERCIALES, LA CUAL ES INDISPENSABLE PARA SU TRASLADO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 67 BIS, FRACCIÓN III. FINALMENTE ARGUYEN QUE ES INOPERANTE EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 67 BIS, FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PUES LA COMISIÓN CONTRA EL CONSUMO ABUSIVO DEL ALCOHOL FORMA PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, ÓRGANO FACULTADO PARA CONCEDER LAS AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO; AL NO ESTAR CONFORMADA ÉSTA, NO PUEDE AQUEL VÁLIDAMENTE CONCEDER O NEGAR LAS AUTORIZACIONES, POR LO QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 BIS DEVIENE EN LETRA MUERTA. INDICAN QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUIDANDO AL MISMO TIEMPO, LA EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE LA NORMA, POR LO QUE LA REVISIÓN CONSTANTE DE LA LEY CONVIERTE EN VIGILANTES Y REVISORES DE LA MISMA. **COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS:** NUESTRA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO J) Y L) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LAS FACULTADES QUE SE OTORGA NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL, YA EXISTE UN SISTEMA DE SALUD INTEGRADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD EN EL PAÍS Y EN EL ESTADO, EN NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO UNA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, ESTABLECIENDO ENTRE OTROS; LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD (ART. 17 BIS), LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD (ART. 17 BIS I) Y MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.(ART. 67 BIS). PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNA PRIORIDAD EL COMBATE DEL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ LO MANIFESTÓ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA PARA REFORMAR LA LEY EN DICIEMBRE DE 2005. EN SU PROPUESTA LOS PROMOVENTES ARGUMENTAN: “AL NO ESTAR AÚN DEBIDAMENTE FUNCIONANDO LA COMISIÓN CONTRA EL CONSUMO DEL ALCOHOL, NO PUEDE EL EJECUTIVO VÁLIDAMENTE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY...”;

- ESTIMAMOS INADECUADO E INOPERANTE LA EXIGENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA SU TRANSPORTE;
- RESULTA UN ESTORBO PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PARA LO CUAL EL ESTADO HA DADO YA UNA LICENCIA, PUES SI ES LEGALMENTE POSIBLE SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN FINAL, TAMBIÉN LO DEBE SER SU TRANSPORTACIÓN, NECESIDAD LÓGICA PARA CUYA SATISFACCIÓN NO DEBE EXISTIR NECESIDAD ALGUNA DE OBTENER UNA LICENCIA;

TAMBIÉN HACEN MENCIÓN QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN BASE A TODO LO ANTES MENCIONADO, LOS PROMOVENTES PROPONEN DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD QUE SE REFIERE A “EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MISMA QUE SERÁ INDISPENSABLE OBTENER PARA TRASLADAR DICHOS PRODUCTOS EN EL ESTADO CON EXCEPCIÓN DEL TRANSPORTE EVENTUAL Y PARTICULAR SIN FINES COMERCIALES”. EN EL ANÁLISIS EFECTUADO HEMOS ENCONTRADO QUE LA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY ESTATAL DE SALUD PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2006,

PARA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS EN LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE SERÁ INDISPENSABLE OBTENER PARA TRASLADAR DICHOS PRODUCTOS EN EL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DEL TRANSPORTE EVENTUAL Y PARTICULAR SIN FINES COMERCIALES, ES OMISA EN CUANTO A LO QUE SE PRETENDE CON TAL AUTORIZACIÓN. ES UN HECHO QUE EN EL ESTADO, SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE NO SE FABRICAN AQUÍ, MISMAS QUE REQUIEREN DE SER TRANSPORTADAS A LOS DISTRIBUIDORES E INCLUSO A LOS CENTROS DE CONSUMO, PARA LO CUAL SE REQUIERE TRAMITAR LOS PERMISOS PARA HACERLO. OTRO ASPECTO A CONSIDERAR, ES LA SITUACIÓN QUE EN CIERTAS ÉPOCAS DEL AÑO COMO SON LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO, SE CONSUME MÁS ALCOHOL Y TAMBIÉN CUANDO SE CONOCE QUE CIRCULAN LAS BEBIDAS CLANDESTINAS, YA SEA ADULTERADAS E INCLUSO NOCIVAS PARA LA SALUD, ASÍ COMO LAS IMPORTADAS ILEGALMENTE, PARTICULARMENTE FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, RAZÓN POR LA CUAL ES NECESARIO CIERTO TIPOS DE CONTROLES, ENTRE ELLAS LOS PERMISOS PARA DISTRIBUIRLOS. DESPUÉS DE HABER ANALIZADO, LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES L CONSIDERAMOS QUE NO HA LUGAR A SU APROBACIÓN Y LA NECESIDAD DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS; 4 APARTADO B FRACCIONES XXII Y XXIII , 17 BIS, 17 BIS I, 67 BIS, 109 BIS, 109 BIS, 131 Y 134 BIS DE LA

LEY ESTATAL DE SALUD. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, NOS PERMITIMOS SOMETER A CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, ES QUE CONSIDERA QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: ASÍ COMO NOS HEMOS OPUESTO A VARIAS INICIATIVAS DEL GRUPO MAYORITARIO, ESTA VEZ QUEREMOS RECONOCER QUE EL PROPIO GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL

DECLINE APROBAR ESTA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD. ESTA INICIATIVA ERA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 BIS, CON EL FIN DE QUE NO FUERA NECESARIO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AUTORIZACIÓN QUE LA LEY ESTABLECÍA COMO INDISPENSABLE PARA TRASLADAR DICHOS PRODUCTOS EN EL ESTADO. ESTA DISPOSICIÓN FUE PROMOVIDA POR EL GOBERNADOR EN FEBRERO DEL 2006, Y EL GRUPO MAYORITARIO CUESTIONÓ QUE EXIGIR LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS RESULTABA UN ESTORBO PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD, PARA LO CUAL EL ESTADO YA HABÍA DADO UNA LICENCIA. ADEMÁS, SE CUESTIONÓ QUE NO SE PODÍA DAR O NEGAR AUTORIZACIONES PORQUE NO ESTABA CONFORMADA LA COMISIÓN CONTRA EL CONSUMO ABUSIVO DEL ALCOHOL, LA CUAL ES PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE Y EXHORTAMOS AL PLENO ASÍ MISMO DAR SU VOTO EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA** , QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS

DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL NO APROBAR LA INICIATIVA DE REFORMA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ESTUDIAMOS CON DETENIMIENTO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A SU PROPUESTA, POR LO QUE DEL ANÁLISIS EFECTUADO SE DETERMINÓ EL NO APROBAR LA INICIATIVA. POR ELLO Y EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA INICIATIVA QUE HOY SE RESUELVE PRETENDÍA UN SANO FIN, SIN EMBARGO AL ABUNDAR EN LA HIPÓTESIS QUE SE ASPIRABA REGULAR, NOS ENCONTRAMOS CON ALGUNAS DIFICULTADES PARA LA BUENA APLICACIÓN DE LA MISMA, ALGUNAS DE LAS CUALES VENÍAN INCLUSO CON OTRAS DISPOSICIONES Y SE CORRÍA EL RIESGO DE AFECTAR DERECHOS ADQUIRIDOS. EN ESTE SENTIDO, ABIERTOS AL PROFUNDO ESTUDIO DE INICIATIVAS QUE SOMETEN AL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD, HEMOS TENIDO A BIEN EMITIR EL DICTAMEN EN EL SENTIDO DE NO APROBAR LA REFORMA SUGERIDA, SIN PERJUICIO DE

BUSCAR LAS VÍAS ADECUADAS PARA ORIENTAR LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES. SABEMOS MUY BIEN LO QUE NOS MARCA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN SU FRACCIÓN III, DE EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MISMA QUE SERÁ INDISPENSABLE OBTENER PARA TRASLADAR DICHOS PRODUCTOS EN EL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DEL TRANSPORTE EVENTUAL Y PARTICULAR SIN FINES COMERCIALES. ES POR ELLO QUE SÍ QUEREMOS DE TODOS MODOS INSISTIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE TENGAN A BIEN VIGILAR QUE ESTA LEY ESTATAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 67 FRACCIÓN III SE CUMPLA TAL Y COMO VIENE, ESTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, DE TODOS LOS NUEVOLEONESES PARA EVITAR CON ELLO QUE PUEDA HABER EN UN MOMENTO DETERMINADO UNA ADULTERACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE LAS INGIERAN. POR EL MOTIVO ANTES EXPUESTO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME PARA PARTICIPAR A FAVOR DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES SIN LUGAR A DUDAS UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS DE LAS SOCIEDADES MODERNAS, NO SOLO POR SUS EFECTOS EN LA SALUD DEL INDIVIDUO QUE LAS INGIERE SINO POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDA HABER EN LA VIDA DE QUIENES LE RODEAN, INCLUSO SI LE SON DESCONOCIDOS. MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE RECHAZA LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL PRETENDÍAN LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, YA QUE TAL COMO LO DA A ENTENDER EL DICTAMEN EN SU APARTADO DE CONSIDERACIONES, NO ES ADECUADA LA DEROGACIÓN DEL NUMERAL CITADO. ESTO NO SIGNIFICA QUE SEAMOS INDIFERENTES A LA LUCHA CONTRA EL CONSUMO ABUSIVO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, SINO QUE POR EL CONTRARIO, DESEAMOS SER PARTÍCIPE DE ESAS LUCHAS DE LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, LÓGICA Y PRACTICIDAD CON EL FIN DE QUE PODAMOS ENTREGAR BUENOS RESULTADOS A LA SOCIEDAD NEOLEONESA. FINALMENTE, LOS INVITO A

MANIFESTAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4463 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4813, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 13:28 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

PROCEDIENDO EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4813) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2007, ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE**

TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO REPRESENTA IMPORTANTES RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ESPECIALMENTE PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESTA MATERIA, CITANDO PARA EL EFECTO EL PROGRAMA SECTORIAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE 2004-2009: *OTRA MODALIDAD QUE HA ESTADO AUSENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL TRANSPORTE [EN EL ESTADO] ES LA DEL TRANSPORTE DE CARGA. EN UN ÁREA INDUSTRIAL Y DE COMERCIO COMO ES EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LA MOVILIDAD DE BIENES Y MERCANCÍAS ES INTENSA Y JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD. AL IGUAL QUE CON LAS MANIOBRAS COTIDIANAS DEL FERROCARRIL PARA ABASTECER Y MOVER PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS LOCALES, EL TRANSPORTE DE CARGA SE HA DESARROLLADO SIN UN MARCO DE NORMAS Y ESTÁNDARES. NO SE HA ESTABLECIDO EL CONCEPTO DE CALLES DE SERVICIO; TAMPOCO SE REGULAN LOS HORARIOS Y LA RELATIVAMENTE ESCASA VIALIDAD REDUCE EL MARGEN DE LIBERTAD EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO DE RUTAS O*

CARRILES PREFERENTES PARA ESTE MODO DE TRANSPORTE. EN ESTE SENTIDO, A CONTINUACIÓN REALIZAN UN ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO, “A FIN DE EVIDENCIAR LA NULA IMPORTANCIA QUE HA RECIBIDO ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE EN NUESTRA ENTIDAD”. SEÑALAN QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1º DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA SON DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO, Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA MOVILIDAD DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE DE CARGA, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, MENCIONAN QUE LOS ARTÍCULOS 6º FRACCIÓN XI Y 9º FRACCIÓN VI DE LA REFERIDA LEY ESTABLECEN QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, PROPONER, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y PREVIO CONSENSO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS DE LA INICIATIVA PRIVADA E INDUSTRIA DEL ESTADO, PROYECTOS DE VIALIDAD DENTRO DEL PLAN DE TRANSPORTE DE CARGA DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, REFIEREN QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III DE LA LEY DE

TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE EN CORRELACIÓN CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA MISMA LEY, SE DEFINE COMO AQUEL QUE SE PRESTA EN VEHÍCULOS Y/O REMOLQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE BIENES, MERCANCÍAS Y OBJETOS EN GENERAL, QUE CIRCULA U OPERA EN EL ESTADO, Y CUENTA CON LAS MODALIDADES EMPRESARIAL O COMERCIAL, DE SERVICIO PÚBLICO, Y EL TRANSPORTE PRIVADO CORPORATIVO. INDICAN QUE ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PRECEPTÚA EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN XVIII QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DICTAR LAS NORMAS TÉCNICAS CONFORME A LAS NORMAS FEDERALES VIGENTES, A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA TRANSPORTACIÓN DE CARGA ESPECIALIZADA Y PELIGROSA; Y EN EL NUMERAL 48, QUE LA TRANSPORTACIÓN DE CARGA EN GENERAL NO DEBERÁ PONER EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LAS VIALIDADES, CONTAMINAR EL MEDIO AMBIENTE, NI OBSTACULIZAR EL CORRECTO MANEJO DEL VEHÍCULO. A SU VEZ, MENCIONAN QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 47, 45 Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO ES POSIBLE ADVERTIR QUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO ES LA

DEPENDENCIA FACULTADA PARA SUPERVISAR LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA, EN BASE AL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, EN EL CUAL SE DEBERÁN ESTABLECER LAS BASES DE INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA. REFIEREN QUE SIN EMBARGO, Y A PESAR DE LO PRECEPTUADO EN DICHAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 429 DE 2006 -EL CUAL CONTIENE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE-, EN LO QUE RESPECTA AL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY, RELATIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA, ÉSTE QUEDARÍA SUPEDITADO PARA SU ENTRADA EN VIGOR A QUE TRANSCURRIERAN SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE QUEDARA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ADVIERTEN QUE “A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO DE QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EL MULTICITADO PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY NO HA SIDO PUBLICADO AÚN”, EN VIRTUD DE LO CUAL LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE REFERIDAS

CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY EN MENCIÓN, RELATIVAS A LAS MEDIDAS REGULATORIAS QUE DEBEN VIGILAR QUE EL TRANSPORTE DE CARGA SE ENCUENTRE DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA -DESDE LA DEFINICIÓN DE SUS MODALIDADES HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIALIDAD, ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y LA SUPERVISIÓN DE SU INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO-, “SENCILLAMENTE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA

PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: TAL COMO LO MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, EL TRANSPORTE DE CARGA EN NUESTRA ENTIDAD ASÍ COMO SU RESPECTIVA REGULACIÓN, SON DE GRAN IMPORTANCIA PARA LOS NUEVOLEONESES; MAS A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO DE QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EL REFERIDO PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY NO HA SIDO PUBLICADO AÚN, Y POR ENDE LAS MEDIDAS REGULATORIAS RELATIVAS A LA DEFINICIÓN DE SUS MODALIDADES, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIALIDAD, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y LA SUPERVISIÓN DE SU INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, NO HAN PODIDO ENTRAR EN VIGOR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PRECEPTÚA QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR VIGILAR EL

CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA SUSCRIBIR LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, Y ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE –DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE- TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL ACUERDO QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PUBLICO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE

ENTRE EN VIGOR EL CAPITULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MODALIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL TRANSPORTE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, POR LO QUE BAJO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE LA ASAMBLEA. AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS PREOCUPA QUE SE INCUMPLAN LAS LEYES PROMULGADAS POR ESTE CONGRESO. HACE MAS DE UN AÑO Y MEDIO QUE SE PROMULGÓ LA NUEVA LEY DE TRANSPORTE Y TODAVÍA ES FECHA QUE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE NO PUBLICA EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA. LA PUBLICACIÓN DE ESTE APARTADO ES DE URGENTE NECESIDAD PARA NUESTRA ZONA METROPOLITANA. LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DEL ÁREA METROPOLITANA SUFREN DIARIAMENTE LOS RIESGOS POR LA FALTA DE MEDIDAS REGULATORIAS DEL TRANSPORTE DE CARGA. LO GRAVE DEL CASO ES QUE EN MUCHAS OCASIONES ESTA FALTA DE MEDIDAS Y DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIONES DE LAS AUTORIDADES HAN SIDO LOS

DETONANTES DE ACCIDENTES MORTALES. POR TODO ELLO, URGIMOS AL TITULAR DE LA AGENCIA DEL TRANSPORTE PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ELABORE Y PUBLIQUE EL APARTADO DE TRANSPORTE DE CARGA DEL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. ES POR ELLO QUE LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR SOBRE EL PRESENTE DICTAMEN Y DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE QUE CONTIENE DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL CAPITULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MODALIDAD

SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO YA PLATICAMOS EN VARIAS OCASIONES A ESTE RESPECTO, TODO EN LO DE MATERIA LEGISLATIVA QUE SE ENCUENTRA EN LA LEY REFERENTE AL TRANSPORTE DE CARGA, NO APLICA MIENTRAS NO SEA PUBLICADO DICHO PLAN. ESTE TEMA TAMBIÉN SALIÓ EN LA GLOSA DEL SEÑOR GOBERNADOR POR EL PROPIO DIRECTOR DE LA AGENCIA, PERO PARA LA PUBLICACIÓN REQUIERE DE MAYOR COLABORACIÓN DE ALGUNAS OTRAS AGENCIAS Y DEL MISMO DIRECTOR. TIENE MAS DE UN AÑO DE QUE SE PUBLICÓ LA LEY QUE DABA ESTE ORDENAMIENTO, POR EL CUAL CREEMOS QUE ES VIABLE EL EXHORTO PARA QUE A LA BREVEDAD SEA REALIZADO Y PUBLICADO DICHO PLAN. POR LO CUAL SE LES PIDE EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4813 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4725, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 14:57 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4725) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4725, PROMOVIDO POR EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE SE SIRVA REQUERIR A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., A RENDIR CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ESTANDO CON ELLO EN POSIBILIDADES DE QUE POSTERIORMENTE LA PROPIA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LAS PERSONAS MORALES QUE ADMINISTRAN, RECAUDEN Y EJERZAN GASTO PÚBLICO, COMO ES EL CASO DE LA FUNDACIÓN EN COMENTO, DEBIENDO RENDIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LOS INFORMES PREVIOS Y DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2006,**

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL CUAL SE PROPUSO UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GIRARA INSTRUCCIONES A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE REQUIERA DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., LOS DOCUMENTOS E INFORMES DE CONTABILIDAD NECESARIOS Y PROCEDA A AUDITAR SU EJERCICIO 2005 DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO RENDIR EN SU MOMENTO, EL INFORME CORRESPONDIENTE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIENDO APROBADA LA ANTERIOR SOLICITUD DE AUDITORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2006. LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES MUY PRECISA AL REFERIR LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SEÑALANDO EN SU ARTÍCULO 1º QUE DICHA LEY "... TIENE POR OBJETO REGULAR LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, RENDIDA EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES QUE DENTRO DEL MISMO REALICEN GASTO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

GUBERNAMENTAL”. DICE EL PROMOVENTE QUE EN DICHO TENOR, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DENTRO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE ENCUENTRAN LAS ENTIDADES, SIENDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN IV, INCISO G, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LA QUE SE INCLUYE A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE POR CUALQUIER RAZÓN RECAUDEN, MANEJEN O ADMINISTREN RECURSOS, FONDOS O VALORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SUS ENTIDADES. EN MAYO 31 DEL 2005, SE CONSTITUYÓ A INICIATIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., LA CUAL ESTARÍA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007, A DESARROLLARSE EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DEL 2007. DICHA ASOCIACIÓN, FUE CONSTITUIDA PRINCIPALMENTE POR FUNCIONARIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN SU CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS, SIENDO NOMBRADO EL C. GOBERNADOR, COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, ADICIONALMENTE SE ESTIPULÓ QUE EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÍA COMPUESTO POR LAS APORTACIONES QUE REALICE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO, SIENDO HASTA LA FECHA ÚNICAMENTE RECURSOS PÚBLICOS LOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DEL EVENTO SEGÚN CONSTA EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL

GOBIERNO DEL ESTADO, CONTENIDOS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL APARTADO DEDICADO A LA FUNDACIÓN DE REFERENCIA. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA, REFUERZA EL CARÁCTER FISCALIZADOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL SEÑALAR QUE REVISARÁ LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDAN EL ESTADO, SUS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS QUE REALICEN GASTO PÚBLICO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, Y LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA TAL EFECTO, EL CONGRESO SE AUXILIARÁ POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. SEGÚN SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: I.- VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN IV, DE ESTA LEY: REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL ESTADO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, A LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; B).- EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; C).- EJECUTARON LOS

PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D).- APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY; II.-RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES PREVIOS Y DEFINITIVOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN; ASÍ COMO, LOS INFORMES RESPECTO DEL USO DE LAS FACULTADES EXPRESADAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 23, DE LA PRESENTE LEY. III.- ORDENAR Y PRACTICAR A LAS ENTIDADES, AUDITORIAS, VISITAS, INSPECCIONES Y EN GENERAL, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO, SOLICITAR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS INFORMES O DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO CON LA ENTIDAD REVISADA Y QUE ESTÉN ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE SE PRETENDE ACLARAR EN LA REVISIÓN; IV.- FIJAR LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS INTERNOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; V.- FORMULAR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, SOBRE LOS SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN CUYA ADOPCIÓN SE ESTIME CONVENIENTE; VI.- SER INSTRUMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA ASESORARSE EN LAS

SIGUIENTES MATERIAS:E).- ASUNTOS DE ÍNDOLE ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE O FISCAL; F).-LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL CONGRESO; Y VII.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON ESTA LEY Y LAS QUE LE SEÑALA EL CONGRESO DEL ESTADO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DE LO ANTERIOR DISPOSICIÓN, QUEDA DE MANIFIESTO QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, DEBE DE ENTREGAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES PREVIOS Y DEFINITIVOS DE LA CUENTAS PÚBLICAS, REFIRIÉNDOSE A LAS ENTIDADES ENTRE LAS QUE ESTA LA QUE NOS OCUPA, LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., COMO LA ENTIDAD ENMARCADADA EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV. TAMBIÉN DICE QUE SE ESTABLECE LA FACULTAD PARA ORDENAR Y PRACTICAR A LAS ENTIDADES AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES Y, EN GENERAL REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. ADUCE EL PROMOVENTE QUE EN LA LEY DE REFERENCIA SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 13, LO SIGUIENTE: “PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA CUENTA PÚBLICA COMPRENDERÁ LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS, Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y

DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, LA INCIDENCIA DE LAS MISMAS OPERACIONES Y DE OTRAS CUENTAS EN EL ACTIVO Y PASIVO TOTALES DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, Y EN SU PATRIMONIO, INCLUYENDO EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, ASÍ COMO, EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS ESTADOS DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO, FORMAN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS, INCLUYENDO EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, SI ESTOS FONDOS SON PROPIOS O SE TRATA DE FONDOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO Y LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PERTINENTE”. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE APOYÁNDOSE EN LO ANTERIOR, DADO QUE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., UTILIZA RECURSOS PÚBLICOS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES DEBE DE RENDIR CUENTA PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PUEDA REVISAR A PROFUNDIDAD LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. DICE EL PROMOVENTE QUE SI BIEN ES CIERTO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA, LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, NO ESTA DIRECTAMENTE OBLIGADA A ENVIAR DE

MUTUO PROPIO LAS CUENTAS PÚBLICAS AL CONGRESO DEL ESTADO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DICHA LEY NO LA LIBERA DE LA POSIBILIDAD DE QUE TENGA QUE PRESENTARLAS, PUES EN LOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERIDOS, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA, ESTABLECE POR UN LADO LA CAPACIDAD FISCALIZADORA DEL CONGRESO Y POR OTRA LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS, POR QUIENES MANEJEN LOS RECURSOS PÚBLICOS, COMO ES EL CASO DE LA FUNDACIÓN EN COMENTO. LA ANTERIOR DISPOSICIÓN QUEDA SOLVENTADA CON LA REFERENCIA QUE HACE EL ARTÍCULO 4º, DE LA PROPIA LEY DE LA CONTADURÍA, EN EL SENTIDO QUE EL CONGRESO REVISARÁ LA CUENTA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUEDANDO COMPRENDIDA LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE NOS OCUPA, A LO QUE SE ESTIPULA EN SU FRACCIÓN PRIMERA. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ES CLARO LO ESTABLECIDO EN LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE NUESTRO ESTADO, COMO LO SON: LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CÓDIGO PENAL Y OTRAS MÁS; EN EL SENTIDO DE LA EQUIPARACIÓN DE SER SUJETOS DE FISCALIZACIÓN TANTO DE MANERA DIRECTA, LOS ENTES PÚBLICOS COMO LOS ENTES PRIVADOS QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS, DE HECHO ES CONTUNDENTE LAS

DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ESTÁN SUJETOS A LA APLICACIÓN DE DICHA LEY, LOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, PERO TAMBIÉN AQUELLOS QUE RECAUDEN, MANEJEN, ADMINISTREN O RESGUARDEN RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES. REFIERA QUE EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 207 BIS DEL CÓDIGO PENAL, EL CUAL ESTABLECE COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS A QUIENES MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS LOS CUALES SERÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, RELATIVAS A LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS. ADICIONALMENTE SEÑALA QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CONVENIO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE ENTRE SUS PRINCIPALES ACCIONES, EL ACUERDO ENTRE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “DE FORTALECER EL ALCANCE, PROFUNDIDAD Y SEGUIMIENTO DE LAS REVISIONES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF),...” TAMBIÉN REFIERE DICHO ACUERDO, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR MANTENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE EJERCER DIRECTAMENTE LA FACULTAD FISCALIZADORA DE LOS RECURSOS FEDERALES, QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. REFIERE EL PROMOVENTE, QUE TODO EL ANÁLISIS PREVIO TIENE POR OBJETIVO SOLICITAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EL QUE SE AVOQUE A SOLICITAR A LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN MONTERREY 2007, TODOS LOS DOCUMENTOS CONTABLES, FINANCIEROS DE OPERACIÓN Y DEMÁS PERTINENTES PARA CONFORMAR LA CUENTA PÚBLICA DE DICHA ENTIDAD Y SE REALICE UN PROCESO EXHAUSTIVO DE AUDITORIA CON EL PROPÓSITO DE CONOCER A PROFUNDIDAD Y A DETALLE EL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS ASÍ COMO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ALREDEDOR DEL DESARROLLO PREVIO EN LA PREPARACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS, SE HAN SEÑALADO UNA GRAN CANTIDAD DE ANOMALÍAS E IRREGULARIDADES QUE HA HECHO QUE DE MANERA PERMANENTE SEA CUESTIONADO PÚBLICAMENTE POR DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD. EXPONE EL PROMOVENTE, QUE ESTÁ LEGISLATURA SE HA

MANIFESTADO EN REITERADAS OCASIONES A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR LO QUE PROPONE QUE ESTÁ SOBERANÍA, INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, FRACCIÓN IV, INCISO G), 4 Y 13 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PROCEDA A AUDITAR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN MONTERREY, 2007, REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2006, A TRAVÉS DE LA RENDICIÓN DE CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CONOCER LA FORMA EN QUE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO FORUM Y QUE SE RINDA A ESTA SOBERANÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN RESPECTIVA LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE EJERCIERON LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBIÓ PARA LOS FINES PROPIOS DE SU CREACIÓN.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROMOVENTE SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO PARA INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN DONDE SE REQUIERE QUE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., RINDA CUENTA

PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ESTANDO CON ELLO EN POSIBILIDADES DE QUE POSTERIORMENTE LA PROPIA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA LAS PERSONAS MORALES QUE ADMINISTRAN, RECAUDEN Y EJERZAN GASTO PÚBLICO, COMO ES EL CASO DE LA FUNDACIÓN EN COMENTO, DEBIENDO RENDIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LOS INFORMES PREVIOS Y DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA DE LAS PRIORIDADES DE LA LXXI LEGISLATURA, ES LA DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS NUEVOLEONESES, VIGILANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS LEGALES AL RESPECTO. POR LO QUE CUALQUIER DUDA QUE SURJA SOBRE EL ACTUAR DE CUALQUIER ORGANISMO, FIDEICOMISO, ASOCIACIÓN, DEPENDENCIA PÚBLICA O ENTE PRIVADO QUE MANEJE RECURSOS DEL ESTADO, NOS COMPROMETE A SOLICITARLE TODA LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, O EN SU CASO QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR REALICE LAS REVISIONES QUE SEAN NECESARIAS, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES QUE NOS PERMITAN TOMAR LA DECISIÓN CORRECTA. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DICE: “LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DE LAS

FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X PARTE FINAL Y FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS RENDIDA EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO, DE LAS ENTIDADES QUE DENTRO DEL MISMO REALICEN GASTO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, QUE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO Y ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL. COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL DISPOSITIVO LEGAL NÚMERO 2 DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN SU FRACCIÓN IV, INCISO G), EN LA CUAL DICE: “LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE POR CUALQUIER RAZÓN RECAUDEN, MANEJEN O ADMINISTREN RECURSOS, FONDOS O VALORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO DE SUS ENTIDADES”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE SE SIRVA REQUERIR A LA FUNDACIÓN

MONTERREY 2007, A.C., A RENDIR CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ESTANDO CON ELLO EN POSIBILIDADES DE QUE POSTERIORMENTE LA PROPIA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LAS PERSONAS MORALES QUE ADMINISTRAN, RECAUDEN Y EJERZAN GASTO PÚBLICO, COMO ES EL CASO DE LA FUNDACIÓN EN COMENTO, DEBIENDO RENDIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, LOS INFORMES PREVIOS Y DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL QUE FIRMA EN CONTRA Y LOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES QUE FIRMAN EN ABSTENCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN DONDE SOLICITAN SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA QUE SE SIRVA A REQUERIR A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007 A.C. A RENDIR CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. LA COMISIÓN DE MERITO DETERMINÓ EL SENTIDO DE ÉSTE, TODA VEZ QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR CUALQUIER RAZÓN RECAUDEN Y MANEJEN O ADMINISTREN RECURSOS, FONDOS O VALORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE SUS ENTIDADES, TIENEN OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA PUBLICA. POR LO QUE ES CLARO QUE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL TIENE LA OBLIGACIÓN A RENDIR CUENTA PUBLICA, PUES NO NOS OLVIDEMOS QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS NUEVOLEONESES, VIGILANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS LEGALES AL RESPECTO. POR LO QUE ES PROCEDENTE APROBAR ESTE ACUERDO A FAVOR Y LES SOLICITAMOS EL APOYO A ESTE DICTAMEN. GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR DE NUEVO EL APOYO PARA ESTE DICTAMEN 4725, PARA QUE RINDA CUENTA PUBLICA PARA EL 2006 LA FUNDACIÓN FORUM. YA SE HABÍA APROBADO HACE UNOS DÍAS PARA EL 2005, HOY LO ESTAMOS PROPONIENDO PARA EL 2006. Y SEGUIMOS EN EL MISMO SENTIDO DE QUE UN DINERO QUE TIENE ORIGEN PUBLICO, UNA ORGANIZACIÓN LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007 QUE ES PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR, QUE ES COMPUESTA POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO Y QUE EL FIDEICOMISO QUE TAMBIÉN SE CONSTITUYÓ PARA UTILIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ORIGEN, PUES TAMBIÉN ESTÁ COMPUESTO POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, PUES QUE SE HAGA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL 2006 PARA EL FORUM, POR ESO PIDO EL APOYO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO. COMPAÑEROS LEGISLADORES: DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA NOS HEMOS MANIFESTADO SIEMPRE A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. POR ELLO APOYAMOS EN SU MOMENTO QUE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ A LA

FUNDACIÓN FORUM 2007, FUESEN AUDITADOS PARA RENDIR CUENTAS CLARAS A LOS CIUDADANOS, DEJANDO EN CLARO QUE ESTO SE DEBE REALIZAR POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AUDITANDO LAS DEPENDENCIAS QUE TRANSFIRIERON RECURSOS A LA FUNDACIÓN, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL MARCO JURÍDICO ACTUAL. EN ESTE SENTIDO, HEMOS REFRENDADO EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON LOS CIUDADANOS POR VIGILAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SEAN EJERCIDOS CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE. SIN EMBARGO, TAL PARECE QUE LAS ACCIONES APEGADAS A DERECHO QUE TANTO HEMOS APOYADO, HOY CON EL DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN HAN QUEDADO OLVIDADAS, YA QUE EL PRESENTE ASUNTO ES UNA CLARA MUESTRA DE LO QUE COMO PODER LEGISLATIVO NO PODEMOS HACER, Y ESO ES EXTRALIMITARNOS EN LAS FACULTADES QUE NOS HAN SIDO ENCOMENDADAS, ASÍ COMO EN LAS ATRIBUCIONES QUE NORMAN LA ACTUACIÓN DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, FOMENTAR ACCIONES CONTRARIAS A NUESTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. EN ESTE SENTIDO, RESULTA CLARO Y CONTUNDENTE QUE EL PRESENTE ACUERDO RESULTA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, PUESTO QUE DEL MISMO SE PREVÉ OTORGAR ATRIBUCIONES A UN ÓRGANO COMO LO ES LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA EJERCITAR ACCIONES QUE NO LE CORRESPONDEN, COMO LO ES REQUERIR A UNA PERSONA MORAL RENDIR CUENTA PÚBLICA. COMO SUSTENTO DE MIS ARGUMENTOS, TENEMOS QUE LA LEY

DE LA CONTADURÍA MAYOR EN SU ARTÍCULO 4ª ENUMERA DETALLADAMENTE LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR Y QUE EL ANÁLISIS EN LAS MISMAS NO SE ADVIERTE PRECEPTO ALGUNO QUE PERMITE INFERIR QUE DICHO ÓRGANO TIENE ATRIBUCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. EN ESTE SENTIDO SOLO DESEO AGREGAR QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO DE LA ENTIDAD, APROBANDO LEYES JUSTAS Y EQUITATIVAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y NO ASÍ EMITIR ACUERDOS CARENTES DE LEGALIDAD. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, ES QUE NUESTRO VOTO ES EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A FIN DE QUE REQUIERA A LA FUNDACIÓN FORUM MONTERREY 2007, A FIN DE QUE RINDA CUENTA PUBLICA ANTE ESTE CONGRESO PARA FISCALIZAR LOS GASTOS QUE LLEVARON A CABO Y QUE SON DERIVADOS DE RECURSOS PÚBLICOS. Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN, PORQUE DE NO SER ASÍ,

AHORA RESULTA QUE NI POR EL LADO DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA PODEMOS HACER NADA Y TAMPOCO POR EL LADO DE ESTE CONGRESO. A TRAVÉS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, TAMPOCO VAMOS A PODER HACER NADA. ¿ENTONCES, CUÁNDO VAMOS A REVISAR LAS CUENTAS DEL FORUM QUE DERIVAN DE GASTOS DE DINERO PUBLICO?, SI NI POR UN LADO NI POR OTRO, ENTONCES DÍGANOS POR DÓNDE, PORQUE RESULTA QUE EL DINERO PUBLICO VAMOS A ENCONTRARLE LA MANERA DE SACARLO SIN QUE PODAMOS HACER NADA, SIN QUE SE PUEDA FISCALIZAR, Y ASÍ TAN SENCILLO PUES SE PUEDE DESAPARECER EL DINERO PUBLICO. YO CREO QUE NO PODEMOS PERMITIRLO COMPAÑEROS, POR ESO INSISTO, SOLICITO CON LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y DE CUIDAR EL DINERO PUBLICO QUE NO ES DE NOSOTROS, QUE ES DEL PUEBLO. VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, Y QUE EN SU MOMENTO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA NOS DIGA SI HUBO O NO ALGO QUE PERSEGUIR, PERO NO LO DESECHEMOS DE ENTRADA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES A FAVOR Y UNO EN CONTRA, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA

RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COINCIDE CON TODAS AQUELLAS PERSONAS, CIUDADANOS O GRUPOS QUE VELEN POR EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSPARENTES Y QUE SE FISCALICEN PRINCIPALMENTE AQUELLOS DINEROS QUE SE DESTINAN A ACTIVIDADES DEL ORDEN PUBLICO. SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE QUE EXISTE TODAVÍA UNA FALTA DE RESPONSABILIDAD SUFICIENTE POR ESTE HONORABLE CONGRESO PARA NOMBRAR AL AUDITOR GENERAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL TRABAJO NO LE ES POSIBLE APROBAR ESTE DICTAMEN, Y COMO NO EXISTE REGLAMENTADO LA FIGURA DE LA ABSTENCIÓN POR ESO ES QUE USAMOS ESTA FIGURA DE EN CONTRA PARA MANIFESTAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUESTRO PARTIDO SE MANIFIESTA EN ABSTENCIÓN DE ESTE PUNTO. Y QUIERO NADA MAS SEÑALAR, INFORMARLE A MIS

COMPAÑEROS. EN ATENCIÓN A LA PREGUNTA QUE HACÍA UN BUEN COMPAÑERO HACE UN MOMENTO, DE QUE ¿HASTA CUÁNDO? YO LES VOY A CONTESTAR: HASTA CUÁNDO, HASTA CUÁNDO SE DECIDAN A QUE NOS PONGAMOS A PLATICAR Y NOMBREMOS AL AUDITOR GENERAL; HASTA ENTONCES PODEMOS RESOLVER LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS ORGANISMOS O FUNDACIONES QUE NO ESTÁN DENTRO DE LA ESFERA OFICIAL. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 14 VOTOS EN CONTRA (PRI), Y 3 ABSTENCIONES (PT Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4725 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. (NO ESTABAN PRESENTES LAS DIPUTADAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MA. DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NI LA DIPUTADA MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS DEL PRI).

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 4887, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 ALAS 18:26 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. OSCAR CANO GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4887) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4887, PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO, HAGA LLEGAR UN ATENTO Y OPORTUNO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CANCELE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS PLACAS VEHICULARES A UTILIZARSE A PARTIR DEL AÑO 2008. ASÍ COMO, QUE LOS RECURSOS ORIGINALMENTE DESTINADOS PARA EL CANJE DE PLACAS VEHICULARES, AL SER CANCELADA SU ADQUISICIÓN, SEAN CANALIZADOS A LOS RUBROS DE INVERSIÓN, SEGURIDAD Y APOYO A LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2008. ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE EL PASADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO, REALIZÓ EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS PLACAS VEHICULARES PARA SER UTILIZADAS A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO, RESULTANDO GANADORA LA EMPRESA PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V., CON UNA PROPUESTA ECONÓMICA DE 227**

MILLONES 705 MIL 294 PESOS CON IVA INCLUIDO. MANIFIESTAN QUE POSTERIORMENTE, EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO TUVO QUE CAMBIAR SOBRE LA MARCHA SU PLAN DE CANJE DE PLACAS, Y EL GOBERNADOR ANUNCIÓ QUE NO SE COBRARÁ LA CUOTA POR LAS PLACAS, AUNQUE SI SE HARÁ EL TRÁMITE EL PRÓXIMO AÑO Y LOS CONDUCTORES TENDRÁN QUE CAMBIAR LAS LÁMINAS. EXPONEN QUE EL GOBERNADOR LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, SEÑALÓ QUE EL COSTO DE LAS PLACAS LO ASUMIRÁ EL ESTADO, AL CONSIDERAR ESE GASTO COMO UNA INVERSIÓN EN SEGURIDAD. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS SEÑALAN, QUE COMO EL COSTO DEL CANJE DE PLACAS SERÁ SUFRAGADO CON RECURSOS DEL ERARIO, EN REALIDAD NO ES GRATUITO, TIENE UN COSTO QUE ASUMIRÁN LOS CIUDADANOS VÍA EL PAGO DE SUS IMPUESTOS. SEÑALAN QUE AL RESPECTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS JUSTIFICAN LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD Y SALUD, BASÁNDOSE EN EL ARGUMENTO DE QUE SON SITUACIONES QUE SE DAN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE PARA SER CONGRUENTES CON ESAS POSTURAS, DEBEN DE SEGUIR EL EJEMPLO DE OTRAS ENTIDADES O PAÍSES EN DONDE NO SE REALIZA EL CANJE DE PLACAS, CANCELANDO TOTALMENTE LA ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PLACAS, YA QUE SE ACABA DE EFECTUAR SU CANJE EN EL AÑO 2005. DICEN TAMBIÉN LOS PROMOVENTES, QUE EL SUPUESTO CARÁCTER OBLIGATORIO DEL CANJE DE PLACAS CADA TRES AÑOS, QUE EN OCASIONES HAN ARGUMENTADO

LOS FUNCIONARIOS NUEVOLEONESES QUEDA SIN SUSTENTO, ANTE EL EJEMPLO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DESDE EL AÑO 2001 NO HA REALIZADO CANJE DE PLACAS AL CONSIDERARLO INNECESARIO. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES DE JALISCO, BAJA CALIFORNIA, ZACATECAS, QUINTANA ROO Y CHIAPAS, HAN AMPLIADO EL TIEMPO PARA EL CANJE DE PLACAS A MÁS DE TRES AÑOS, AL TOMAR EN CUENTA LA VOZ CIUDADANA QUE LA CONSIDERAN COMO UNA MEDIDA RECAUDATORIA. MÁS CONTUNDENTE ES LO QUE OCURRE EN OTROS PAÍSES, EN DONDE EL CANJE DE PLACAS NO EXISTE, COMO ES EL CASO DE BRASIL, CHINA, AUSTRALIA, PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS. PUNTUALIZAN EN SU EXPOSICIÓN LOS PROMOVENTES QUE EL OTRO ARGUMENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA REALIZAR EL CANJE DE PLACAS ES POR RAZONES DE SEGURIDAD, PARA TENER UN MEJOR CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR, MISMO ARGUMENTO UTILIZADO HACE TRES AÑOS POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, EL C.P. JUAN PAURA GARCÍA, QUIEN INCLUSO SEÑALÓ DE QUE LAS LÁMINAS IBAN A TENER VARIOS CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA CLONACIÓN A LO QUE DESPUÉS DIERON MARCHA ATRÁS SIN EXPLICAR LOS MOTIVOS. DICEN LOS PROMOVENTES QUE EL CANJE DE PLACAS NO HA RESULTADO UNA MEDIDA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ESTADO, PUES LOS NUEVOLEONESES CONTINÚAN IMPOTENTES ANTE EL ENORME INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA, INCLUSO EN DELITOS DEL FUERO COMÚN, COMO ES EL CASO DEL ROBO

MASIVO DE AUTOS DE LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES. Y POR LO TANTO LOS DOS ARGUMENTOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, LA OBLIGATORIEDAD CADA TRES AÑOS Y LA SEGURIDAD, PIERDEN SU SOLIDEZ A LA LUZ DE LOS HECHOS. MANIFIESTAN ADEMÁS, QUE EXPERTOS Y ORGANISMOS INTERMEDIOS HAN MOSTRADO SU OPOSICIÓN AL CANJE DE PLACAS, AL SEÑALAR QUE ES INNECESARIO, Y SE REALIZA SOLO POR MOTIVOS ESTÉTICOS O POLÍTICOS. SEÑALAN LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE SE HA DESPILFARRADO MUCHO DINERO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN MERECE QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, REINE LA CORDURA, EL TRABAJO Y LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DIRIGIDA A LAS VERDADERAS NECESIDADES SOCIALES COMO SON: MÁS POLICÍAS MEJOR PAGADOS, EQUIPADOS Y CAPACITADOS; OBRAS CON SENTIDO SOCIAL QUE DISMINUYAN LA POBREZA EN LA ENTIDAD; INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE DRENAJE PLUVIAL; Y MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO LO EXPONEN LOS PROMOVENTES, EFECTIVAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LA LICITACIÓN

NÚMERO 48090001-056-07 (D.A.S.G. 56/07), ADJUDICÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A LA EMPRESA DENOMINADA PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V. EL SUMINISTRO DE PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS PARA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, POR UN VALOR TOTAL DE \$227'705,294.60 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), QUE INCLUYE EL 15% DEL IVA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS LOS PROMOVENTES SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA, MANDE UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, CON EL FIN DE QUE SE LE SOLICITE QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CANCELE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS PLACAS VEHICULARES A UTILIZARSE A PARTIR DEL AÑO 2008. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, VE PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE CONSIDERA UN COSTO DE OPORTUNIDAD MUY ELEVADO EL REALIZAR EL GASTO EN CONTRATAR UN PROVEEDOR PARA LA FABRICACIÓN DE LAS NUEVAS PLACAS, Y EN SU CASO LOS 227 MILLONES 705 MIL 294 PESOS, QUE SE PAGARÁN A LA EMPRESA PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V., SEAN CANALIZADOS A OTROS RUBROS COMO SON: LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y APOYO A LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008. PARA FORTALECER LO ANTERIOR, SE ANALIZARON LAS SESIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN MENCIONADA (13 DE SEPTIEMBRE DE

2007), DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SON SEIS SESIONES ORDINARIAS, QUE AL SER ESTUDIADAS POR ESTA COMISIÓN, SE ADVIERTE QUE EN NINGUNA DE DICHAS REUNIONES SE TOMO EN CUENTA EN EL ORDEN DEL DÍA, DISCUTIR LA APROBACIÓN SOBRE EL CANJE DE PLACAS, NI LA MANERA DE CÓMO SE IBA A LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DEL MISMO NI LAS BASES PARA DICHO CONCURSO. COMO LO EXPUSO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL LICENCIADO RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, EN UNA ENTREVISTA REALIZADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE “NO HAY UNA LEY QUE OBLIGUE A REALIZAR EL CANJE DE PLACAS CADA TRES AÑOS, YA QUE ES UNA NORMA PREVISTA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NORMA QUE PODRÁN O NO APLICAR LAS DISTINTAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA”, PARA EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSIDERA NO CONVENIENTE QUE SE HAGA EN ESTOS MOMENTOS EN EL QUE SE HAN INVERTIDO SUMAS IMPORTANTES DE RECURSOS DEL ERARIO EN EL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007, EXISTIENDO OTRAS PRIORIDADES EN EL ESTADO, POR LO QUE SI SE LLEVA A CABO NO SOLAMENTE SE DAÑARÍA A LAS FINANZAS DEL ESTADO, SINO SE ESTARÍA REALIZANDO UNA LICITACIÓN SIN LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SIENDO COMPLETAMENTE VIOLATORIA DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY QUE

CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL INCLUSO SE PODRÍA ANULAR LA LICITACIÓN MENCIONADA Y FINCAR RESPONSABILIDADES DE QUIEN HAYA AUTORIZADO SU REALIZACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. NO PASA INADVERTIDO PARA ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, QUE YA HAN TRANSCURRIDO DOS MESES DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITO, POR LO QUE DEL SUPUESTO DE QUE YA LA EMPRESA PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V., HAYA EMPEZADO CON LA PRODUCCIÓN DE LAS LÁMINAS (PLACAS), SE LE DEBE DE PARAR LA PRODUCCIÓN DE INMEDIATO. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y OPORTUNO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONVOQUE A SESIÓN DE MANERA URGENTE, PARA QUE PROPONGA A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LAS NUEVAS PLACAS A UTILIZARSE A PARTIR DEL AÑO 2008. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, QUE LOS RECURSOS ORIGINALMENTE DESTINADOS PARA EL CANJE DE PLACAS VEHICULARES, AL SER CANCELADA SU ADQUISICIÓN, SEAN CANALIZADOS DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2008, A LOS SIGUIENTES RUBROS: INVERSIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

TERCERO.- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO NO. 48090001-056-07 (D.A.S.G. 56/07), PARA VERIFICAR SI CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORMA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LAS REVISIONES ORDINARIAS QUE REALIZA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO NO. 48090001-056-07 (D.A.S.G. 56/07), PARA VERIFICAR SI CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **QUINTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A**

EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL Y JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, QUIENES FIRMARON EN CONTRA Y EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA FIRMA EN ABSTENCIÓN .

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES APRECIABLES DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN USO DE LA TRIBUNA, APRECIABLES COMPAÑEROS, ME VOY A PERMITIR HABLAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE EL MISMO CARECE DE FUNDAMENTOS LEGALES. LAMENTABLEMENTE SE HA SUSTENTADO LO RESUELTO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EN CONSIDERACIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERO IMPORTANTE DESTACAR QUE EL REPLAQUEO TIENE SU ORIGEN EN UN ACUERDO PUBLICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL CONTIENE

LAS DIRECTRICES BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE PLACAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO LO ES NUEVO LEÓN. EN ÉL SE SEÑALA QUE A NIVEL NACIONAL NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER EL REGISTRO DE ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE PROPIETARIO DE VEHÍCULOS QUE SE REALIZA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INTEGRAN LA REPUBLICA. AQUÍ QUIERO HACER UNA IMPORTANTE MENCIÓN: NO ES POSIBLE DETECTAR CON FACILIDAD LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ILEGALES, ROBADOS, CON PLACAS FALSIFICADAS O SOBREPUESTAS; MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO ESTABLECER PLAZOS PARA EFECTUAR LOS CANJES DE PLACAS. ESTA SITUACIÓN NO ES CAPRICHOS DE UN GOBERNANTE EN TURNO SINO ATIENDE Y RESPONDE A LA NECESIDAD DE COMBATIR ENTRE MUCHOS DE LOS MALES QUE AFECTA AL ESTADO, EL CRIMEN ORGANIZADO, QUIENES COMO LO HEMOS VISTO EN DÍAS PASADOS, ELLOS SE HAN APROVECHADO DEL ROBO DE VEHÍCULOS PARA ANDAR CIRCULANDO CON PLACAS COLGADAS Y HACER SUS FECHORÍAS. NECESITAMOS UN PADRÓN CONFIABLE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES URGENTE E INDISPENSABLE, SEÑORES, HACER ESE REPLAQUEO. POR OTRA PARTE, RESULTA MALICIOSO, COMO LO REFIEREN, SEÑALAR EN EL PROYECTO DE DICTAMEN, QUE LA JUNTA DE GOBIERNO NUNCA TUVO CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PLACAS Y QUE EN LA MISMA, NUNCA SE EMITIÓ MEDIANTE UN ACUERDO AL RESPECTO.

ESTO, DADO QUE EN LA CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO A LAS CUALES TUVO ACCESO LA COMISIÓN QUE PRESENTA EL PRESENTE DICTAMEN, SE ESTABLECIÓ Y TRATÓ EL TEMA, DADO QUE EL MISMO SE INCLUÍA EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2007, Y SE ESTUVO INFORMANDO DE MANERA OPORTUNA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS AVANCES RELACIONADOS AL TEMA. PARA SER MAS ESPECÍFICOS, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA SE AUTORIZÓ POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL PRESUPUESTO PARA AFRONTAR LOS GASTOS EN LA MATERIA PARA ESTE AÑO; EN LA MISMA SESIÓN SE AUTORIZÓ EN EL ACUERDO NUMERO 2 EL PROYECTO DE REPLAQUEO, MISMO QUE TOMÓ Y FORMÓ PARTE DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2007, LO CUAL DE MANERA TÁCITA ESTABA CONSIDERADO EL TEMA. EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA SE INFORMÓ A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LOS AVANCES DEL PROYECTO, Y EN ACUERDO SÉPTIMO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, SE INFORMÓ A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LOS AVANCES RELATIVOS AL PROYECTO. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO Y TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, QUE EL REPLAQUEO NO ATIENDE A UN CAPRICHOSINO A UNA NECESIDAD DE ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES DE RESOLVER EL CRIMEN ORGANIZADO Y LAS DEMÁS MODALIDADES DEL MISMO, ES POR LO CUAL NOSOTROS VOTAMOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL DICTAMEN PRESENTADO A ESTA

ASAMBLEA. POR SU ATENCIÓN, QUERIDOS Y APRECIABLES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, ES QUE NUESTRO VOTO SERÁ EN ESE SENTIDO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. BUENO, EN ESTE DICTAMEN ESTAMOS SOLICITANDO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EL GOBERNADOR DETENGA LA NUEVA INSTALACIÓN DE LAS PLACAS PARA EL AÑO 2008, Y QUE ESOS RECURSOS PUEDAN UTILIZARSE EN ALGÚN RUBRO IMPORTANTE COMO ES SEGURIDAD O APOYO A LOS MUNICIPIOS. ¿POR QUÉ?, PORQUE ESTAMOS HABLANDO QUE SON 227 MILLONES 700 MIL PESOS MAS IVA., QUE CUESTA ADQUIRIR EL NUEVO PADRÓN DE PLACAS, Y SI BIEN ES CIERTO Y CONSIDERO QUE FUE UNA MUY BUENA MEDIDA DEL EJECUTIVO ANUNCIAR QUE EL CIUDADANO NO TENDRÍA NINGÚN COSTO PARA CANJEAR ESAS PLACAS, PERO TAMBIÉN LO QUE SÍ NO PODEMOS EVITAR ES QUE EL COMPRAR LAS PLACAS ES UN DINERO QUE VA A EROGAR EL ESTADO, Y ENTENDEMOS PERFECTAMENTE, PORQUE HEMOS ESCUCHADO CON ATENCIÓN EN REPETIDAS OCASIONES, QUE EL CANJE DE PLACAS SE REQUIERE PARA MEJORAR O ACTUALIZAR UN PADRÓN DE VEHÍCULOS, MAS SIN EMBARGO, ESE PADRÓN CADA TRES AÑOS Y HACE EXACTAMENTE TRES AÑOS FUE RENOVADO. ENTONCES, NO ENTENDEMOS EN DÓNDE ESTÁ QUE SE TENGA O NO SE TENGA

CONFIABILIDAD EN EL QUE ACTUALMENTE EXISTE. POR LO TANTO Y CON UN ANTECEDENTE COMO ES EN EL DISTRITO FEDERAL, DESDE EL 2001 NO SE HA HECHO ESTE CAMBIO DE PLACAS Y HAY OTROS ESTADOS COMO BAJA CALIFORNIA, COMO ZACATECAS, QUINTANA ROO, CHIAPAS Y JALISCO, QUE HAN AMPLIADO EL TIEMPO DEL CANJE DE PLACAS, Y ESO HA EVITADO O HAN TENIDO MAS DURACIÓN LAS PLACAS, CINCO O SEIS AÑOS, DEPENDIENDO DEL TIPO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. POR LO TANTO SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR PARA QUE ESTOS RECURSOS PUEDAN SER UTILIZADOS EN INVERSIÓN, EN OBRA PUBLICA O SEGURIDAD. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. SIN DUDA EL DICTAMEN QUE HOY NOS PRESENTAN, UN DICTAMEN QUE CARECE DE SUSTENTO, UN DICTAMEN QUE ATENTA A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRINCIPALMENTE PORQUE EL EJECUTIVO DECLARÓ QUE NO IBA A TENER COSTO EL REPLAQUEO, UN COSTO QUE ESTÁN EMPECINADOS ALGUNOS COMPAÑEROS DE ESTA LXXI LEGISLATURA DE NO COGOBERNAR, DE NO TENER LA GOVERNABILIDAD ENTRE EL LEGISLATIVO Y EL EJECUTIVO. HOY EN DÍA NOS PARECE A NOSOTROS MUY PRUDENTE SEÑALAR DESDE ESTE....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN, LO CUAL FUE RECHAZADO.

POR LO QUE EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, CONTINUÓ: “SIN DUDA COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY EL DICTAMEN QUE NOS TRAEN A TRIBUNA ES UNA FALACIA MAS QUE ESTÁN ACOSTUMBRADOS A MENTIRLE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. LA SEGURIDAD ESTA MUY ENCAMINADA EN CIERTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CIERTOS MUNICIPIOS QUE NO EJERCEN EL PRESUPUESTO EN MATERIA DE SEGURIDAD, PERO QUE SIN DUDA, PIDEN Y PIDEN MAS RECURSOS. HOY EL ESTADO DE NUEVO LEÓN MARCA LOS FOCOS ROJOS PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS GOBERNADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FOCOS ROJOS QUE NO HAN DADO RESPUESTA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE NO SE HABLE DE SEGURIDAD, QUE NO SE HABLE QUE LOS RECURSOS DEL REPLAQUEO VAN A SER DESTINADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, QUE SE HABLE CON LA VERDAD, QUE SE DIGA QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD NO HAN SIDO CAPACES DE DETENER LOS ROBOS, QUE NO HAN SIDO CAPACES DE ENFRENTAR LA VIOLENCIA EN ALGUNOS MUNICIPIOS QUE SON LOS QUE SE LLEVAN GRAN PARTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE HAY MUNICIPIOS QUE EN VERDAD NECESITAN ESOS RECURSOS. POR LO QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN ESTE DICTAMEN

SU VOTO VA A SER EN EL MISMO SENTIDO DEL PASADO DICTAMEN, VA A SER EN ABSTENCIÓN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA. VEMOS QUE QUIENES ANTECEDIERON EN LA PALABRA NO HICIERON USO DE HACER MENCIÓN QUE EFECTIVAMENTE ESTE PROGRAMA DE REPLAQUEO NO ESTA INCLUIDO, COMENTAN QUE SÍ ESTA INCLUIDO EN LAS ACTAS, PERO TENEMOS COPIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIONES Y EN NINGÚN MOMENTO EL PROGRAMA ESTÁ INCLUIDO EN LAS ACTAS DE SESIONES DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR QUE PRESIDE EL GOBERNADOR. EN ESTE CASO, SENTIMOS QUE EL AFÁN ES RECAUDATORIO, MERAMENTE RECAUDATORIO, ¿SI?. SI SE HUBIESE PRETENDIDO APOYAR LA SEGURIDAD, NO CREO QUE HAYA SIDO EL FUNDAMENTO, PORQUE UNA DE LAS PROPUESTAS QUE HICIMOS AL GOBERNADOR FUE ESTABLECER UN FONDO, UN FONDO ESPECÍFICAMENTE PARA SEGURIDAD, Y ESE FONDO NO LLEGÓ. NOS QUEDA MUY CLARO QUE NO ES PRECISAMENTE EL APOYAR LA SEGURIDAD LO QUE SE PRETENDE CON EL REPLAQUEO. SE LLEVÓ A CABO UNA LICITACIÓN PARA ESTABLECER EL REPLAQUEO; LA LICITACIÓN TIENE FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE, EL 13 DE SEPTIEMBRE SE DICTÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN Y DICHO PROGRAMA NUNCA FUE INCLUIDO, NUNCA FUE APROBADO POR EL GOBERNADOR. EN ESTE CASO

SENTIMOS QUE SE ESTÁ VIOLENTANDO LA LEY, PORQUE NO SE CONSULTÓ AL ORGANISMO, Y ES EL GOBERNADOR EL QUE ESTÁ TOMANDO LAS DECISIONES, ÉL ES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, PERO NO ES LA JUNTA DE GOBIERNO, ES DECIR, NO ESTÁ ATENDIENDO LO QUE MARCA LA LEY, ESTÁ VIOLENTANDO LA LEY. Y NOS QUEDA PERFECTAMENTE CLARO EL PARA QUÉ SE CREARON ESTA CLASE DE INSTITUTOS, COMO EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, ÚNICAMENTE PARA ENDEUDAR AL ESTADO, PARA CONTINUAR ENDEUDANDO AL ESTADO. SE HA COMENTADO INDEBIDAMENTE POR PARTE DEL GOBERNADOR QUE NO VA A TENER NINGÚN COSTO; DOBLEMENTE EQUIVOCADO, PRIMERAMENTE PORQUE NO ES ÉL, NO ES EL GOBERNADOR QUIEN TIENE QUE DECIR QUE EL PROGRAMA NO VA A TENER NINGÚN COSTO, PARA ESO TIENE SU JUNTA DE GOBIERNO Y LA JUNTA DE GOBIERNO ES QUIEN TIENE QUE APROBAR QUE EL PROGRAMA NO VA A TENER NINGÚN COSTO PARA LA CIUDADANÍA, ES LO QUE ÉL ARGUMENTA; DOBLEMENTE FALSO PORQUE SÍ TIENE UN COSTO, TIENE UN COSTO EL PROGRAMA DE MÁS DE 200 MILLONES DE PESOS, 200 MILLONES DE PESOS QUE SE HICIERON MEDIANTE UNA LICITACIÓN ILÍCITA, INCORRECTA; 200 MILLONES DE PESOS QUE SE VAN A PAGAR CON RECURSOS, RECURSOS QUE SON PÚBLICOS, RECURSOS DE TODOS LOS CIUDADANOS. EN REALIDAD EL REPLAQUEO SÍ TIENE UN COSTO, Y POR LO TANTO POR ESO SACAMOS

ESTE DICTAMEN Y ESPERAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. YO CREO QUE ES TIEMPO YA QUE EN ESTE RECINTO TERMINEMOS UN POCO DE SEGUIR IMPULSANDO DOBLES DISCURSOS. POR UNA PARTE, NOS PREOCUPA LAS FINANZAS MUNICIPALES, NOS PREOCUPA LA SOLICITUD DE RECURSOS PERMANENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISMAS, Y POR LA OTRA HACEMOS RECOMENDACIONES QUE A LOS PRIMEROS QUE AFECTA PRECISAMENTE ES A LOS MUNICIPIOS. UNO DE LOS EFECTOS IMPORTANTES DEL ESQUEMA DE REPLAQUEO, ES QUE SI USTEDES ANALIZAN LA TENDENCIA HISTÓRICA DE LA RECAUDACIÓN POR TENENCIA, CUANDO EL REPLAQUEO NO SE HACE CON UNA FRECUENCIA COMO LA QUE SE ESTABLECE, TRIANUAL, LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE TENENCIA CAE DRÁSTICAMENTE. LOS INVITO A REVISAR LAS CIFRAS. ¿Y QUIÉNES SON LOS MAS AFECTADOS POR EL DECREMENTO DE LA TENENCIA?, LOS MAS AFECTADOS POR EL DECREMENTO DE LA RECAUDACIÓN POR TENENCIA SON LOS MUNICIPIOS POR LOS CUALES HEMOS PELEADO EN FORMA PERMANENTE EN ESTA TRIBUNA. Y SÍ, EFECTIVAMENTE, ES PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN, ES PARA PODER LOGRAR QUE NOSOTROS QUE TENEMOS VEHÍCULOS Y QUE

FAVORECEMOS LA TRANSPORTACIÓN PRIVADA, PODAMOS CONTRIBUIR A LAS ARCAS PUBLICAS PARA QUE ASÍ SE PUEDA FORTALECER LA TRANSPORTACIÓN PUBLICA. ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE EL COSTO QUE TIENE PARA UNA COMUNIDAD LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, LA PAVIMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN PARA LA TRANSPORTACIÓN PRIVADA, DEBE DE SER DE ALGUNA MANERA FONDEADO CON AQUELLOS QUE TENEMOS VEHÍCULOS Y TENEMOS OBLIGACIÓN DE HACER ESOS PAGOS. ¿POR QUÉ?, PORQUE DE ESA MANERA PODEMOS HACER FACTIBLE LO QUE HOY ES UNA REALIDAD EN EL MUNDO DESARROLLADO, UNA TRANSPORTACIÓN PUBLICA DE PRIMER MUNDO, UNA TRANSPORTACIÓN PUBLICA CON UN METRO QUE VERDADERAMENTE FUNCIONE, UNA TRANSPORTACIÓN PUBLICA CON UNA FLOTILLA VEHICULAR QUE REALMENTE SE ESTABLEZCA. VOLVEMOS AL TEMA, EL TEMA ES: NO HAGAMOS PROPUESTAS DEMAGÓGICAS, SEÑORES, QUE DESPUÉS NOS ARREPINTAMOS, PORQUE FINALMENTE LO QUE HACEMOS ES DEBILITAR LAS FINANZAS MUNICIPALES Y LOS ESQUEMAS DE UN REGISTRO VEHICULAR DE ALTA SEGURIDAD. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. REFERENTE AL COMENTARIO QUE HIZO ALGUNO DE LOS DIPUTADOS QUE ME

ANTECEDIÓ EN LA PALABRA EN ESTA TRIBUNA, A QUE EL REPLAQUEO SE LLEVARA A CABO PORQUE LO EXIGÍA UNA NORMA OFICIAL MEXICANA Y LEYÓ UNA PARTE DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, QUE ES CORRECTA Y ME PARECE MUY VÁLIDA. PERO TAMBIÉN ME GUSTARÍA QUE HUBIERA LEÍDO LO QUE VENÍA UN POQUITO MAS PARA ABAJO, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, DONDE DICE MUY CLARO QUE DESPUÉS DE HABER LOGRADO LOS PRIMEROS REPLAQUEOS SE CAMBIARAN Y SE ESTIPULARAN NUEVAS FECHAS PARA LLEVAR A CABO LOS MISMOS, DESPUÉS DE QUE HAYAMOS LOGRADO EL OBJETIVO DEL REPLAQUEO, QUE EL OBJETIVO DEL REPLAQUEO ERA EMPATAR LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERALES Y LA FEDERACIÓN, PORQUE NO HABÍA UNA NORMA DE CÓMO LLEVAR ESA NOMENCLATURA. PARA EL CASO PODEMOS DECIR QUE EN JALISCO EXISTÍA UN MISMO NUMERO DE PLACA QUE HABÍA EN NUEVO LEÓN, PORQUE NO HABÍA UNA NORMATIVA FEDERAL Y PODÍAN OCASIONARSE ESOS PROBLEMAS. PERO CREO YO QUE DESPUÉS DE HACERLO UNA VEZ Y DOS VECES, SI HACEMOS EL TRABAJO QUE NOS CORRESPONDE COMO ESTADO Y NOS CERCIORAMOS DE QUE LA BASE DE DATOS QUE TENEMOS NOSOTROS LA TENGA LA FEDERACIÓN Y QUE LOS NÚMEROS QUE NOS ESTA ASIGNANDO LA FEDERACIÓN EN ESA NORMA OFICIAL MEXICANA, LOS APLIQUEMOS CORRECTAMENTE, PUES YO CREO QUE YA EN DOS REPLAQUEOS ES MAS QUE SUFICIENTE PARA QUE CUMPLAMOS ESE OBJETIVO. ENTONCES, ES ADECUADO MODIFICAR EL PERIODO DE REPLAQUEO. ENTONCES CREO YO

QUE TAMBIÉN VALE LA PENA HACER ESA OBSERVACIÓN Y DEJAR BIEN CLARO QUE SI NO SE HA OBTENIDO LO NECESARIO PARA TENER LA SEGURIDAD QUE CON ESTO PODRÍAMOS BUSCAR, ES POR DEFICIENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA COMUNICACIÓN Y EN EMPATAR ESA INFORMACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS DEMÁS MUNICIPIOS. PERO YO CREO QUE OTROS ESTADOS SÍ LO HAN LOGRADO, SÍ LO HAN LOGRADO Y POR ESO HAN EVITADO ESE REPLAQUEO. REFERENTE AL TEMA DEL DOBLE DISCURSO, EN EL QUE PEDIMOS QUE TENGAMOS MAYORES INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS Y CON ESTO LE ESTAMOS QUITANDO NOSOTROS INGRESOS A LOS MUNICIPIOS, YO ME PREGUNTO: ¿CUÁL ES EL INGRESO QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS QUE SE INCREMENTA CADA VEZ QUE SE HACE EL REPLAQUEO?, ¿SERÁN 200 MILLONES DE PESOS O CASI 300 MILLONES DE PESOS LA DIFERENCIA?, LO DUDO MUCHO, LO DUDO MUCHO, NO ES CIERTO, NO ES CIERTO QUE ESTAMOS DEJANDO LOS RECURSOS. HAY MUCHAS OTRAS MANERAS DE QUE SEAMOS MAS EFICIENTES EN LOGRAR QUE PAGUEN A TIEMPO LOS CIUDADANOS, ¿PORQUÉ PAGAN CUANDO SE HACE EL REPLAQUEO?, ¿PORQUÉ PAGAN?, PORQUE CAMBIA LA PLACA, PORQUE ES UNA MANERA EN QUE LOS TRÁNSITOS PUEDEN VERIFICAR QUE NO SE HAN REPLAQUEADO. PERO TAMBIÉN HAY UNAS CALCOMANÍAS, ENTONCES ES TRABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE CERCORARSE QUE LOS CIUDADANOS PAGUEN, Y YO NO CREO QUE LA DIFERENCIA SEAN 200 MILLONES DE PESOS. ENTONCES, YO CREO QUE NO ES CONGRUENTE DECIR QUE

ESTAMOS TRATANDO DE REDUCIRLE A LOS MUNICIPIOS SUS INGRESOS, SI CON ESTOS 200 MILLONES DE PESOS SE LOS PODRÍAMOS REPARTIR FÁCILMENTE PARA SEGURIDAD. PERO TAMBIÉN HAY QUE RECORDAR QUE ESTA LICITACIÓN SE HIZO EL AÑO PASADO, Y COMO YA SE HABÍA HECHO, MUY PROBABLEMENTE TAMBIÉN YA TIENEN LAS PLACAS, ¿AHORA CÓMO LE CANCELAN AL AMIGO, DIGO AL PROVEEDOR QUE SE LLEVÓ ESE CONCURSO, Y QUE YA REALIZÓ LAS PLACAS?, ENTONCES ES IMPOSIBLE Y POR ESO ENTENDEMOS QUE NO LO VAYAN A CANCELAR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN ESE MOMENTO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, LA C. PRESIDENTA EXPRESO: “DEBO ANUNCIAR A LA ASAMBLEA QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HA CONCLUIDO Y PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGUNA PROPUESTA”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “QUE SE CONTINÚEN CON LOS ASUNTOS QUE ESTABAN AGENDADOS HASTA TERMINAR EL ORDEN DEL DÍA”.

C PRESIDENTA: “LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO CANO ES TERMINAR CON LOS ASUNTOS, LES RECUERDO EN INFORME DE

COMISIONES Y FALTARÍA EL TEMA DE ASUNTOS GENERALES. PREGUNTO SI HAY ALGUNA OTRA PROPUESTA DISTINTA A LA QUE HIZO EL DIP. CANO....

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, EXPRESÓ: “PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO OSCAR CANO”.

C. PRESIDENTA: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA QUE HICIERA EL DIP. OSCAR CANO DE QUE SE CONCLUYA CON EL ORDEN DEL DÍA. ESTA MESA DIRECTIVA ESPERA A QUE SE PONGAN DE ACUERDO DE UNA SEGUNDA PROPUESTA. ¿HAY ALGUNA OTRA PROPUESTA POR PARTE DE LA ASAMBLEA?.... NOS VAMOS CON LA PROPUESTA QUE HICIERA EL DIPUTADO OSCAR CANO Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN DE QUE SE CONCLUYA EL ORDEN DEL DÍA”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

C. PRESIDENTA: “POR UNANIMIDAD DE LOS LEGISLADORES SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO CANO, DE QUE SE CONCLUYA EL ORDEN DEL DÍA. Y DEBO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE EXPUSO EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA. SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, EXPRESANDO: “NADA MAS PARA COMENTARLE PRESIDENTA QUE YO TENGO UNA PARTICIPACIÓN SOBRE ESE TEMA. MUCHAS GRACIAS”

C. PRESIDENTA: “DISCULPE DIPUTADO, LO QUE PASA ES QUE... LE RECUERDO AL DIPUTADO QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN PRIMERAMENTE QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO HABÍA TERMINADO Y SE HIZO LA VOTACIÓN; FUE APROBADO DE QUE SE AGOTARA EL ORDEN DEL DÍA. SEGUNDO, ESTA MESA DIRECTIVA PROPUSO PRIMERO EL QUE SI YA ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, NO HUBO NADIE QUE LEVANTARA LA MANO Y SE PUSO LA PROPUESTA DE QUE SE VOTARA Y ESTA ABIERTO EL TABLERO DIPUTADO. ESTAMOS VOTANDO EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL DIP. OSCAR CANO. LO QUE SE ESTA VOTANDO EN ESTE MOMENTO ES EL DICTAMEN, EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR EL DIP. OSCAR CANO GARZA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 A FAVOR (PAN), 15 EN CONTRA (PRI Y PRD) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4887 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. (NO ESTABAN PRESENTES LAS DIPUTADAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MA. DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y LA DIP. MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS DEL PRI).

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. OSCAR CANO GARZA CON EL EXPEDIENTE 4830 CON UN PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTA, NADA MAS PARA COMENTARLE, ACABAMOS DE VOTAR EL QUE SE SIGA CON EL ORDEN DEL DÍA, EFECTIVAMENTE, LUEGO ESTAMOS VOTANDO EN ESTE MOMENTO EL DICTAMEN. NADA MAS

TENGO UNA OBSERVACIÓN; POSTERIORMENTE DESPUÉS DE LAS PARTICIPACIONES A FAVOR Y EN CONTRA DE LOS DIFERENTES GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE SUBIERON A DEBATIR SOBRE EL TEMA QUE SE VOTÓ, EN NINGÚN MOMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESE TEMA, NO SE PREGUNTÓ SI ALGUIEN MAS QUERÍA PARTICIPAR SOBRE ESE TEMA”.

C. PRESIDENTA: BUENO, QUISIERA CEDERLE EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO PARA QUE LE INFORME EL PROCEDIMIENTO”.

C. SECRETARIO: “SI, HUBO UN CUESTIONAMIENTO Y NO HUBO QUIEN LEVANTARA LA MANO PARA ALGUNA PARTICIPACIÓN”.

C. PRESIDENTA: “SE HIZO LA PREGUNTA Y NADIE... SE SOMETE A VOTACIÓN PORQUE SI NADIE LEVANTA LA MANO PARA SUBIR A TRIBUNA, QUIERE DECIR QUE ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO”.

C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ: “OK, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. NADA MAS PARA ACLARARLE A LA MESA DIRECTIVA QUE SÍ NOS GUSTARÍA QUE FUERA UN POCO, NO SE, MAS PAUSADO, UN POCO MAS FUERTE PARA QUE ALCANCEMOS A ESCUCHAR.

LAMENTABLEMENTE A VECES HAY MUCHO BULLICIO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “CON GUSTO, SI, TIENE RAZÓN DIPUTADO. CON GUSTO HACEMOS ESTE ECO DE SU LLAMADO A LA MESA DIRECTIVA, Y ASÍ MISMO ESTA PRESIDENCIA SOLICITA, COMO EN REITERADAS OCASIONES LO HEMOS HECHO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES, DE MANTENER EL ORDEN DENTRO DE LA SALA PARA PODER LLEVAR UN CONTROL DEL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN CUESTIONES LEGISLATIVAS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4830, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRAMITE, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. OSCAR CANO GARZA, A DAR LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4830) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PRIMERA

DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4830, QUE CONTIENE EL ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN ARAS DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE INSTRUCCIONES, PARA QUE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO SE MUESTRE LA NÓMINA DE EJERCICIOS ANTERIORES, ASÍ COMO QUE SE PRESENTE LA MISMA DE UNA MANERA ORDENADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: REFIEREN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON EL 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ACUDEN A PROPONER LA APROBACIÓN DEL ACUERDO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE DICTAMEN. INDICAN QUE EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ES UN DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 8 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY

REGLAMENTARIA, LO CUAL PERMITE MONITOREAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN PÚBLICA, ES NECESARIO PARA LA FORMACIÓN DE OPINIÓN, POSIBILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DEL ESTADO MEJORANDO LA CALIDAD DE SUS INSTITUCIONES. PARA TAL EFECTO, CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CONFORME A LOS CUALES LOS PARTICULARES EJERCEN EL DERECHO FUNDAMENTAL SEÑALADO EN EL PRECITADO ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL. LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES DE INTERÉS SOCIAL, POR CUANTO QUE REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS GOBERNADOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. ES POR LO ANTERIOR, QUE AL MOMENTO DE QUE UN CIUDADANO ACCEDA A LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA SE ENCUENTRE DE MANERA FÁCIL Y CLARA, PARA QUE LE SEA ÚTIL AL USUARIO. SIN EMBARGO, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, AL QUERER REVISAR LA NÓMINA DE LA ADMINISTRACIÓN NO SE PUEDE REALIZAR UNA OBSERVACIÓN RÁPIDA DE LA MISMA YA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES COMPLICACIONES. LA NÓMINA LA PRESENTA EN FORMATO PDF, CON TIPO DE LETRA ARIAL, EN TAMAÑO 2, EN EL CUAL A

SIMPLE VISTA NO SE DISTINGUEN LETRAS NI NÚMEROS, POR LO QUE ES NECESARIO HACER UN AUMENTO DEL 400% PARA PODER LEER LOS REGISTROS. LA NÓMINA ES PRESENTADA EN 4 PÁGINAS, CADA PÁGINA CUENTA CON 215 REGISTROS POR HOJA, LO QUE AL MOMENTO DE IMPRIMIR LAS PÁGINAS CONLLEVA QUE NO SE PUEDAN LEER LOS REGISTROS. LOS REGISTROS ESTÁN ORDENADOS POR NÚMERO DE NÓMINA, COMPLICANDO LA BÚSQUEDA AL PRETENDER BUSCAR EL NOMBRE DE UN EMPLEADO O CONOCER LOS EMPLEADOS QUE INTEGRAN UNA SECRETARÍA, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA. LOS REGISTROS DE NÓMINA NO SE PUEDEN REVISAR DE MESES ANTERIORES, YA QUE SÓLO PRESENTA LA DEL MES ANTERIOR. ES POR LO ANTERIOR QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA SE LE INVITE AL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO SE MUESTRE LA NÓMINA DE EJERCICIOS ANTERIORES, ASÍ COMO QUE SE PRESENTE LA MISMA DE UNA MANERA ORDENADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE, REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD QUE LE FUERA TURNADA POR EL PLENO, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. SOMOS COMPETENTES PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR

EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE REFIERE A UNA OMISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE OBLIGACIÓN DE PUBLICAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN DE LOS GOBERNADOS LA INFORMACIÓN QUE SE MARCA EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 9 EL CUAL A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 9. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA AUTORIDAD DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE LE SEAN APLICABLES; II. LAS CONVOCATORIAS A CONCURSO O LICITACIÓN PARA LAS OBRAS PÚBLICAS, CONCESIONES, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE AQUELLOS; III. LOS DATOS PRINCIPALES DE SU

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; IV. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PUBLICARÁ LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ADEMÁS RESPECTO DE CADA EJERCICIO FISCAL; V. LOS PRESUPUESTOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS; VI. LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS; VII. LOS BALANCES GENERALES, Y LOS ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; VIII. LA NÓMINA MENSUAL PARA LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EXPRESIÓN DEL NOMBRE COMPLETO, CARGO, Y LA REMUNERACIÓN, PRESENTÁNDOSE ESTA ÚLTIMA EN FORMA NETA Y BRUTA. DEBIÉNDOSE DE ADICIONAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A CUALQUIER DEDUCCIÓN, PERCEPCIÓN, PRESTACIONES O COMPENSACIÓN QUE RECIBAN CON RESPECTO AL EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; IX. LA RELACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE PAGOS HECHOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS, GASTOS EN COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTACIONES, ASESORÍAS Y EN GENERAL TODAS LAS EROGACIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE REALICEN, QUE INCLUYA NÚMERO DE CONTROL, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, BREVE DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y MONTO PAGADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; X. LOS DICTÁMENES SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS, QUE SE HAYAN VOTADO EN EL CONGRESO; TAMBIÉN DEBERÁ PUBLICARSE LO SIGUIENTE: XI.- LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS; XII.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS MECANISMOS UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD PARA LA MEDICIÓN DE SU DESEMPEÑO; XIII.- LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS; XIV.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE CON EL SINDICATO DE BURÓCRATAS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; XV.- LOS DICTÁMENES DE REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR FISCALIZADOR; XVI.- LA BASE NORMATIVA RELACIONADA A LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS CON CARGO A LA HACIENDA PÚBLICA; XVII.- LA RELACIÓN MENSUAL DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES QUE SE HAYAN OTORGADO A LOS INTERESADOS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; XVIII.- EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, EN SU CASO, DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN; XIX.- EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y XX.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO; LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE DEBERÁ DE PUBLICARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30

DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERÓ LA MISMA, ACATANDO EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXISTAN Y QUE ESTABLEZCAN TIEMPOS MENORES. CABE SEÑALAR, QUE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y EN PARTICULAR DE LA NOMINA, EN EFECTO SE ENCUENTRA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE MENCIONAN LOS PROMOVENTES. EN DICHO PORTAL PUDIMOS CONSTATAR QUE EL ARCHIVO CON LA INFORMACIÓN DE LA NÓMINA ESTA EN ARCHIVO PDF, QUE ES NECESARIO AUMENTAR A MÁS DE 400% PARA PODER HACER LEGIBLE LA INFORMACIÓN, QUE SE ENCUENTRA POR ORDEN DE NÚMERO DE EMPLEADO Y NO POR ORDEN ALFABÉTICO LO QUE FACILITARÍA LA CONSULTA PARA LOS CIUDADANOS. LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA DISPONIBLE SÓLO DEL MES ANTERIOR CON LO CUAL LOS GOBERNADOS NO PUEDEN REALIZAR UN COMPARATIVO DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE CIUDAD GUADALUPE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE INSTRUCCIONES, PARA QUE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO SE PRESENTE LA MISMA DE UNA MANERA ORDENADA, EN LA TOTALIDAD

DE LA PÁGINA, EN LA BÚSQUEDA DE UN FÁCIL ACCESO DEL CIUDADANO A CONSULTAS DE DATOS, ESTADÍSTICAS O CIFRAS DE LO QUE EL MUNICIPIO REALIZA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN 4830 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN INTEGRO DE UNA MANERA SUFICIENTE Y ORDENADA EN SU PÁGINA DE INTERNET, INFORMACIÓN RESPECTO A CONSULTA DE DATOS, ESTADÍSTICAS Y CIFRAS DE LO QUE REALIZA EL MUNICIPIO. LO ANTERIOR PARA QUE PUEDA SER CONSULTADO POR LOS CIUDADANOS, CON UN FÁCIL ACCESO FUNDAMENTADO EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO DE USTEDES CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. APRECIABLES COMPAÑEROS DIPUTADOS. NUEVAMENTE HACIENDO USO DE LA TRIBUNA. EN USO DE LA PALABRA COMPAREZCO ANTE ESTA ASAMBLEA EN PLENO, A EFECTO DE SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA QUE EN ARAS DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE INSTRUCCIONES AL ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y SE SIRVA A SER MAS ACCESIBLE SU PAGINA DE INTERNET, Y ASÍ LOS CIUDADANOS QUE LA CONSULTEN PUEDAN NAVEGAR CON MAYOR FACILIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN DICHO SITIO WEB. QUIERO DESTACAR QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL DICTAMEN, NO PORQUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE INCUMPLA EL ARTICULO 9° DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O PORQUE INFRINJA LOS LINEAMIENTOS SUGERIDOS POR TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. ES OPORTUNO DESTACAR QUE EN LA EVALUACIÓN DE ESTE AÑO IMPLEMENTADA POR ORGANIZACIONES CIVILES DE CIUDADANOS, POR MUNICIPIOS TRANSPARENTES CONOCIDOS COMO CIMTRA, CUYO PROGRAMA FUE INCLUIDO EN EL PROPIO PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. GUADALUPE HA OBTENIDO UNA

CALIFICACIÓN DE 96 PUNTOS EN UNA ESCALA DEL 1 AL 100, OBTENIENDO EL LUGAR NÚMERO 6 A NIVEL NACIONAL EN TRANSPARENCIA, CUYOS DATOS INCLUSIVE SON PUBLICADOS EL DÍA DE HOY EN UN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN LOCAL EL CUAL NOS FUE ALLEGADO A TODOS NOSOTROS, NOS FUE CIRCULADO EL DIA DE HOY EN LA SÍNTESIS DE PRENSA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. PIDO EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. NADA MAS HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA OCUPAR EL LUGAR EN CONTRA, PERO MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. REALMENTE CREO YO QUE ES IMPORTANTE QUE TODOS LOS MUNICIPIOS CUMPLAN CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. PERO CREO YO QUE ES FACTIBLE QUE NO SOLAMENTE UN MUNICIPIO COMO GUADALUPE CUMPLA CON ESE REQUISITO QUE MARCA LA LEY; CREO REALMENTE QUE TODOS LOS MUNICIPIOS, LOS 51 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUN EL MISMO ESTADO ESTA OBLIGADO POR ESTA LEY PARA CUMPLIRLA. ENTONCES, NO CREO QUE GUADALUPE SEA EL ÚNICO MUNICIPIO QUE NO ESTÉ CUMPLIENDO CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR TAL MOTIVO, CREO YO QUE HAY MUNICIPIOS COMO SANTA CATARINA, SAN NICOLÁS, MONTERREY, GARCÍA Y DEMÁS MUNICIPIOS QUE NO CUMPLEN A CABALIDAD CON

ESTA LEY. POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE QUE LOS EXHORTOS SEAN EN UN TÉRMINO GENERAL Y NO SOLAMENTE PARA UN SÓLO MUNICIPIO O PARA UNA SOLA ADMINISTRACIÓN. POR TAL MOTIVO ESTOY EN CONTRA DEL DICTAMEN, PERO MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN DUDA EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA ES UN TEMA QUE TENEMOS QUE SER VIGILANTES LOS 42 DIPUTADOS PERTENECIENTES A ESTA LXXI LEGISLATURA, TRANSPARENCIA QUE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO CUMPLEN Y PRUEBA DE ELLO ES LA NOTA QUE SACA UN MEDIO DE CIRCULACIÓN EL DIA DE HOY, DONDE DA A SABER QUE HAY VARIOS MUNICIPIOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON ESA TRANSPARENCIA, ESA TRANSPARENCIA DE LA QUE HOY ESTAMOS JUZGANDO, DE LA QUE HOY ESTAMOS DICTAMINANDO AL MUNICIPIO DE GUADALUPE....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN, LO CUAL FUE RECHAZADO.

EL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, CONTINUÓ: “UN MUNICIPIO QUE SIN DUDA TIENE SU PAGINA DE INTERNET, LO QUE OTROS MUNICIPIOS NO CUMPLEN. UN MUNICIPIO QUE ALGUNOS DIPUTADOS DE ESTA LXXI LEGISLATURA LES PARECE QUE LA LETRA ESTA MUY PEQUEÑA, ¿QUE NO EXISTEN LENTES, QUE NO EXISTEN LUPAS?, Y QUE POR ESA RAZÓN HABRÍA QUE MANDARLE UN EXHORTO A LA ALCALDESA DE GUADALUPE PARA QUE CON UNA LETRA TRIDIMENSIONAL EN LA PAGINA DE INTERNET LO SUBA A LA BREVEDAD POSIBLE, PARA AQUELLOS QUE TODAVÍA NO OCURREN AL OCULISTA O A UN MÉDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE OJOS, OPERACIÓN MILAGRO QUE ESTÁ MUY DE MODA EN EL PAÍS. EN ESE SENTIDO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAMOS EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN, PERO NUESTRO VOTO SIN DUDA ES EN ABSTENCIÓN POR LA MISMA FORMA Y HECHO QUE MENCIONABA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. SÓLO PARA HACER DOS PRECISIONES PARA LOS DOS ORADORES QUE ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA. ME PARECE QUE EN LA ENUMERACIÓN QUE SE HIZO DE LOS MUNICIPIOS QUE NO CUMPLEN CON LA TRANSPARENCIA, FALTÓ ENUMERAR AL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, QUE NO ES LA PRIMERA VEZ EN

ESTOS ÚLTIMOS DÍAS QUE SE HA PUBLICADO, QUE ES MUY DEFICIENTE EN LA TRANSPARENCIA. Y AL ORADOR QUE ME ANTECEDIÓ INMEDIATAMENTE EN EL USO DE LA PALABRA, PRECISAMENTE QUERÍA PREGUNTARLE QUE FUERA PRECISO Y QUE REFIRIERA POR NOMBRE AL MUNICIPIO AL QUE SE ESTABA REFIRIENDO EN LA NOTA PERIODÍSTICA, QUE ES ÉSTA EN DONDE DICE QUE EFECTIVAMENTE QUE EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO ES MUY DEFICIENTE EN TRANSPARENCIA. PERO POR OTRO LADO, ME PARECE IMPORTANTE DECIR QUE ESTE ARGUMENTO DE QUE SI NO INCLUIMOS EN ESTE DICTAMEN A TODOS, ESTARÍA INCOMPLETO. ME PARECE QUE SERÍA ERRÓNEO, PORQUE LO QUE ES DE TODOS LUEGO TERMINA NO SIENDO DE NADIE; EN TODO CASO EXHORTEMOS AL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y EN SU MOMENTO A LO MEJOR CONVENDRÍA HACERLE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE ESCOBEDO O A LOS OTROS QUE DOCUMENTADAMENTE PODAMOS ACREDITAR QUE SON DEFICIENTES. NO ME QUEDA LA MENOR DUDA DE QUE LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO EN EL SENTIDO DE QUE SEA LEGIBLE, Y QUE SEA COMPLETA Y QUE SEA ACCESIBLE, ES PERFECTAMENTE VÁLIDO Y POR LO TANTO SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL TENER TRES ORADORES Y DOS EN CONTRA, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE EL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, LA C. PRESIDENTA

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA SOLICITUD DEL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, DE ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, POR MAYORÍA DE 4 VOTOS A FAVOR Y 25 VOTOS EN CONTRA Y 8 ABSTENCIONES.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA QUE QUEDE EL ANTECEDENTE DE QUE A UN SERVIDOR LE HA SIDO NEGADO EL DERECHO DE EXPRESARSE DOS VECES EL DIA DE HOY. PERO QUE QUEDE BIEN CLARO, NO PUEDE HABER COCHUPO, NO PUEDE HABER ARREGLOS EN LO OSCURITO PARA NO APEGARSE ENTRE MUNICIPIOS. QUE QUEDE BIEN CLARO QUE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA NO CUMPLEN CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMO SANTA CATARINA, COMO SAN NICOLÁS, COMO MONTERREY. MUCHAS GRACIAS, ES TODO YA ACABÉ DIPUTADA, MUCHAS GRACIAS. NO TENEMOS COMPROMISO CON NADIE”.

AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 34 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRI), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4830 DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4862, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRAMITE DEL PRESENTE DICTAMEN, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO A DAR LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **EXPEDIENTE 4862. HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007, EXPEDIENTE NÚMERO 4862, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANO LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR Y C. P. JESÚS PÁEZ ELIZONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DONDE SOLICITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EMITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO GARANTICE CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$87,000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS O BANCA COMERCIAL. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO NÚMERO SP/PMG/SFT/185/07, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2007, SEÑALAN LOS SIGNANTES DEL MISMO, QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 24 DE FECHA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EMITIÓ UN ACUERDO**

MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO A PROCEDER A CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE 87'000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) ASÍ COMO LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE SE TIENE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S. N. C. LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD \$206,307,405.50 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M. N.); SOLICITANDO SE AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO A GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO ASÍ COMO EL REFINANCIAMIENTO ANTES ALUDIDO CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LO QUE SE DEBERÁ DE INSCRIBIR DICHA AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANALIZAMOS LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN CUANTO HACE A LA SOLICITUD DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2007, Y POR LO QUE TOCA A LOS ACUERDOS

QUE MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES FUERON TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2007, EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, EMITIÓ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO A PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO ASÍ COMO A EFECTUAR LA REESTRUCTURACIÓN LA DEUDA BANCARIA DEL MUNICIPIO. CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO ACTA DE CABILDO NÚMERO 24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2007, DONDE SE EMITIÓ ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, AUTORICE AL MUNICIPIO A PROCEDER A GARANTIZAR CON LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE 87'000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A OBRA PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE SE TIENE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S. N. C. LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD \$206,307,405.50 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M. N.). SOBRE EL PARTICULAR, ES PRECISO MENCIONAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE TEXTUALMENTE DISPONE: “LA PARTICIPACIONES QUE

*CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA”, ES PROCEDENTE OTORGAR EN GARANTÍA Y PAGO LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EN LA CANTIDAD QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN PROPONE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA GARANTIZAR CON LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN POR LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO OTORGADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 EL CUAL PUEDE SER HASTA POR LA CANTIDAD DE 87’000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A OBRA PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE*

DESARROLLO, ASÍ COMO POR LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA ACTUALMENTE EXISTENTE LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD \$206,307,405.50 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M. N.). POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEBERÁ INSCRIBIRSE DICHA GARANTÍA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE AL EFECTO TIENE SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DEBERÁ PRESENTAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE DICHO CRÉDITO A CONTRATAR, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA** , QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, REFERENTE A AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A COMPROMETER LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN HASTA POR UN MONTO DE 87 MILLONES DE PESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, ASÍ COMO POR LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA ACTUALMENTE EXISTENTE, LA CUAL ASCIENDE A 206 MILLONES 307 MIL 405 PESOS. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A QUE LA SOLICITUD PRESENTADA A ESTE CONGRESO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ESTÁ DENTRO DEL TECHO FINANCIERO QUE SE LE APROBÓ EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE SUS INGRESOS TOTALES. ADEMÁS, ES DE SEÑALARSE QUE EL CRÉDITO A CONTRATAR SE DESTINARÁ A UNA OBRA PUBLICA INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, NOS DIMOS AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO, ENCONTRANDO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA ACORDE A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A QUE LOS CRÉDITOS

SÓLO PODRÁN DESTINARSE A INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS. DE IGUAL FORMA, ENCONTRAMOS QUE DICHA SOLICITUD CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. EN DICHO TENOR, Y TODA VEZ QUE LA PRESENTE SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN RESULTA DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, PUESTO QUE DICHO CRÉDITO SERÁ DESTINADO A OBRAS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA ALCALDESA DE ESTE MUNICIPIO HA DEMOSTRADO LA SENSIBILIDAD SOCIAL QUE SE REQUIERE PARA GOBERNAR, TODA VEZ QUE HA DEMOSTRADO QUE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HACEN FALTA. FELICITAMOS A LOS LEGISLADORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, YA QUE ÉSA ES LA GOBERNABILIDAD DE LA QUE TANTO HACE FALTA PARA SACAR ACUERDOS Y CONSENSOS. SIN DUDA LOS DIPUTADOS REPRESENTANDO LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VAN A ESTAR MUY APROBADOS POR LA CIUDADANÍA POR ESTE BENEFICIO TAN GRANDE QUE VA A TRAER AL MUNICIPIO EL TENER

MAS OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO QUE PRESIDE LA CIUDADANA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, QUE SIN DUDA DESDE QUE FUE DIPUTADA FEDERAL, SE HA CARACTERIZADO POR SER UNA TRABAJADORA SOCIAL, UNA GESTORA ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS; YA QUE RECORDEMOS QUE SE LE DEBE EN GRAN PARTE ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL, QUE FUE LA GESTORA PRINCIPAL Y QUE HOY EN DÍA GOBIERNA Y GOBIERNA DESDE UN PUNTO DE VISTA SENSIBLE PARA LOS CIUDADANOS DE GUADALUPE, Y SE HA VISTO EL CAMBIO QUE REQUERÍA EL GUADALUPENSE EN ESE MUNICIPIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS, SIN DUDA QUE EL DÍA DE HOY ESTE DICTAMEN VA A SER APROBADO POR UNANIMIDAD. PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4862 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PRÓXIMO SÁBADO 8 DE DICIEMBRE CULMINA EL FORUM DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007; UN EVENTO QUE EN PRINCIPIO NACIÓ COMO UNA BUENA IDEA A FAVOR DEL IMPULSO A LA CULTURA, EL CONOCIMIENTO Y PARA POSICIONAR EL NOMBRE DE MONTERREY EN EL MUNDO, PERO QUE DESGRACIADAMENTE TERMINA ACOTADO, CON NULO IMPACTO MUNDIAL, UN ENORME DÉFICIT ECONÓMICO Y SOCIAL, ADEMÁS DE SER OPACADO POR LA SOMBRA DE LA IMPUNIDAD. LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FUERON CLAVE PARA QUE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DISTORSIONARA SUS FINES, CON FUNCIONARIOS QUE A SU VEZ FUERON PROVEEDORES, PERO QUE

AÚN NO HAN RECIBIDO SANCIÓN ALGUNA, ANTE LA COMPLACENCIA Y COMPLICIDAD DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA. AL FINALIZAR EL EVENTO, SEGURAMENTE VENDRÁN LAS CUENTAS ALEGRES DEL GOBIERNO ENCABEZADO POR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ALEGANDO QUE VA MUCHA GENTE AL PASEO SANTA LUCÍA Y QUE EL PARQUE FUNDIDORA RECIBIÓ MILES Y MILES DE VISITANTES. SIN EMBARGO, MÁS ALLÁ DE DATOS SIMPLISTAS, ES UN HECHO QUE EL FORUM TUVO UN NULO IMPACTO INTERNACIONAL, QUE NO HUBO LA ASISTENCIA ESPERADA A LOS DIÁLOGOS, QUE LOS PATROCINIOS FALLARON Y, POR ENDE, LA GRAN MAYORÍA DE LOS CASI CINCO MIL MILLONES DE PESOS QUE COSTÓ EL EVENTO TANTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COMO DE ORGANIZACIÓN, PROVINIERON DEL ERARIO. PESE A LOS CUANTIOSOS GASTOS PARA UN EVENTO SUMAMENTE LIMITADO EN SUS ALCANCES INTERNACIONALES, EL FORUM DEJARÁ UN DÉFICIT QUE, SEGÚN SU PRESIDENTE ACTUAL, RONDARÁ LOS 250 MILLONES DE PESOS. ADEMÁS, TENDRÁ UN SOBRE COSTO, DE MÁS DE 2 MIL 600 MILLONES DE PESOS, PUES ORIGINALMENTE SE DECÍA QUE EL EVENTO TANTO EN INFRAESTRUCTURA COMO EN ORGANIZACIÓN COSTARÍA 2 MIL 530 MILLONES DE PESOS, Y FINALMENTE LAS AUTORIDADES DIERON A CONOCER UN MONTO DE 4 MIL 750 MILLONES DE PESOS, MÁS 429 MILLONES EN LA COMPRA DE TERRENOS, LO CUAL ELEVA LA CANTIDAD A CASI 5 MIL 200 MILLONES DE PESOS. ES PRECISO RECONOCER QUE EL

GOBIERNO DE JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS FALLÓ CON EL FORUM Y CON EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, ANTE LAS MALAS DECISIONES QUE TOMÓ AL CONTRATAR A PERSONAJES COMO GASTÓN MELO MEDINA PARA PRESIDIR EL FORUM, ADEMÁS DE VICENTE GÓMEZ ESCRIBANO PARA ORGANIZAR EL FALLIDO EVENTO DE LOS TENORES, CON EL QUE SUPUESTAMENTE INICIARÍA LA PROMOCIÓN MUNDIAL DEL EVENTO; PERO ESAS FALLAS HAN TENIDO DIMENSIONES ENORMES, AL PERSISTIR EN EL ERROR DE DEFENDER Y PROTEGER LAS ACCIONES DE AMBOS PERSONAJES, SIN APLICAR SANCIÓN ALGUNA ANTE IRREGULARIDADES QUE EN LA GESTIÓN DE MELO SE PUDIERON CONTABILIZAR POR 60 MILLONES DE PESOS. AMBOS, DICEN LAS AUTORIDADES, NO PUEDEN SER SANCIONADOS PORQUE NO FUERON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SIN EMBARGO LO QUE FUE UN HECHO, ES QUE HICIERON MAL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA FAVORECER A SUS EMPRESAS. EN ESTE CLARO CONFLICTO DE INTERESES, EL FORUM QUE DEBÍA PROMOVER LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO, FUE PROMOTOR DE LAMENTABLES HECHOS DE IMPUNIDAD Y AUSENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL DINERO DEL PUEBLO. AHORA RESULTA QUE EL GOBERNADOR DE NUESTRO ESTADO, EN CLARA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEJÓ FUERA DE LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR ILÍCITOS Y LA APLICACIÓN DE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS DE ORIGEN PÚBLICO. EL MISMO PRESIDENTE ACTUAL DEL FORUM DE LAS CULTURAS, OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SEÑALÓ EN ENTREVISTA

PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL PASADO 20 DE OCTUBRE, QUE LA MALA IMAGEN DEL FORUM IMPIDIÓ LA LLEGADA DE MÁS PATROCINIOS. RESUMIENDO, LAS CUENTAS DEL FORUM SON ASÍ HASTA ESTE MOMENTO, LAS SIGUIENTES: COSTO, 5 MIL 200 MILLONES DE PESOS; SOBRECOSTO: 2 MIL 600 MILLONES DE PESOS, UN DÉFICIT QUE SE ACERCARÁ A LOS 250 MILLONES DE PESOS; PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR AL MENOS 60 MILLONES DE PESOS, SOLO DURANTE LA GESTIÓN DEL ANTERIOR DIRECTOR, DR. MELO MEDINA. PATROCINIOS PRIVADOS: MENORES A LOS PRONOSTICADOS; GASTO PÚBLICO: ABUNDANTE; IMPACTO INTERNACIONAL: NULO. PERO, LO QUE NOS PREOCUPA A LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, ES QUE MÁS ALLÁ DEL DÉFICIT ECONÓMICO, LA IMPUNIDAD SIGUE REINANTE SIN QUE SE CASTIGUE A QUIENES CON SU MALA ADMINISTRACIÓN, SU ESPÍRITU GASTÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES, BOICOTEARON REALMENTE AL FORUM DE MONTERREY Y LE DIERON MALA IMAGEN. ADEMÁS DE LOS COSTOS ECONÓMICOS, EL FORUM DEJA UN DÉFICIT SOCIAL PARA EL ESTADO, PUES ES EVIDENTE, ASÍ LO DICEN LOS NÚMEROS, QUE EL GOBIERNO DE JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS CENTRÓ SU ATENCIÓN HACIA ESTE EVENTO, DESCUIDANDO LAS VERDADERAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD. PARA EL FORUM HUBO MUCHO APOYO, MUCHOS RECURSOS, SIN EMBARGO EN ASUNTOS PRIORITARIOS COMO LA SEGURIDAD, LA SALUD Y LA EDUCACIÓN, EL GOBIERNO FALLÓ. MIENTRAS GASTABA HASTA POR ADELANTADO EN

LOS ASUNTOS DEL FORUM, EL GOBIERNO ESTATAL NO EJERCÍA LOS RECURSOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN, POR LO CUAL MUCHOS DELITOS NO SÓLO DE CARÁCTER FEDERAL SINO DEL ORDEN COMÚN SE HAN DISPARADO, COMO LOS ASALTOS A NEGOCIOS, DE AUTOMÓVILES, VIOLENCIA FAMILIAR, HOMICIDIOS DOLOSOS, ENTRE OTROS. ADEMÁS, EN PLENO DESARROLLO DEL EVENTO SE HA DESATADO UNA CRISIS DE SALUD EN LA ENTIDAD, POR LA FALTA DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD QUE NO REALIZÓ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS OPORTUNAS PARA COMBATIR EPIDEMIAS COMO LA DEL DENGUE. LA FALTA DE APOYO A LOS ARTISTAS LOCALES, A TRAVÉS DEL CONARTE, ES OTRO DÉFICIT PARADÓJICO QUE DEJA EL FORUM, ADEMÁS DEL EDUCATIVO, EN EL CUAL CONSTANTEMENTE RECIBIMOS QUEJAS DE LOS MAESTROS POR LAS DIFÍCILES CONDICIONES QUE ENFRENTAN TANTO LABORALMENTE COMO EN LA ESCASA INFRAESTRUCTURA DE SUS ESCUELAS. DÉFICIT ECONÓMICO Y DÉFICIT SOCIAL, ESOS SON ALGUNOS DE LOS SALDOS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES REFLEXIONEN SOBRE ELLO AL FINALIZAR EL FORUM EL PRÓXIMO SÁBADO, PUES AÚN FALTAN DOS AÑOS PARA PODER ENMENDAR LOS ERRORES QUE HAN COMETIDO. ES POR ELLO QUE A TRAVÉS DE ESTE POSICIONAMIENTO, LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL QUEREMOS DEJAR CONSTANCIA DE LOS ERRORES, IRREGULARIDADES Y DÉFICIT QUE DEJARÁ EL FORUM DE LAS CULTURAS, UNA BUENA IDEA QUE SE FUE

DISTORSIONANDO ANTE LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARA CONCLUIR CON BROCHE DE ORO SE LE AGREGA LA IMPUNIDAD. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. UN PUEBLO QUE NO TIENE UN COMPROMISO CON EL DESARROLLO DE LOS MAS ALTOS VALORES, EL ESPÍRITU Y LA VISIÓN, CON LAS ASPIRACIONES MAS NOBLES DEL DESARROLLO DE LA CULTURA, DE LO INTELECTUAL, ES UN PUEBLO QUE AUNQUE TENGA RIQUEZA MATERIAL, SERÍA UN PUEBLO POBRE. SIN DUDA QUE LAS CARENCIAS SON INNUMERABLES, SIN DUDA QUE LO QUE NOS FALTA EN MUCHAS PARTES DE MÉXICO Y EN EL MUNDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN, ES ILIMITADO Y LOS RECURSOS NUNCA SUFICIENTES. POR ESO CREO IMPORTANTE QUE CUANDO ANALIZAMOS LOS TEMAS ASPIRACIONALES DE LA CULTURA, TENGAMOS LA CONGRUENCIA QUE ES PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS. SI BIEN, HABER SIDO ANFITRIONES DEL EVENTO CULTURAL INTERNACIONAL MÁS IMPORTANTE QUE HA TENIDO SEDE EN AMÉRICA LATINA, HA SIDO UN PRIVILEGIO PARA LOS NEOLEONESES, LOS MEXICANOS EN PRIMER TERMINO, LOS NEOLEONESES Y LOS REGIOMONTANOS. LA MEZQUINDAD A VECES NOS

HACE MENOSPRECIAR LOS GRANDES LOGROS Y LOS TRIUNFOS QUE COMO SOCIEDAD PODEMOS LOGRAR. SIN DUDA FUE UN EVENTO QUE DEMANDÓ RECURSOS, NO LO DISTORSIONEMOS COMPAÑEROS; LA ORGANIZACIÓN DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS PERSÉ, NO SON LAS CIFRAS DE LOS 6 MIL MILLONES DE PESOS QUE USTEDES HABLAN, EL FORUM FUE EL VEHÍCULO PARA PODER ENGRANDECER LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA CIUDAD, PARA PODER ENRIQUECER EN ÁREAS PUBLICAS QUE HOY DISFRUTAN LOS CONCIUDADANOS Y USTEDES SON TESTIGOS DE ELLO, PARA PODER OFRECER UN NUEVO PASEO QUE YA ERA NECESARIO. LAS CARAS DE LOS NEOLEONESES QUE VEMOS EN ÉL Y DE LOS VISITANTES DONDE NOS VEMOS OBVIAMENTE ENRIQUECIDOS PORQUE LES DAMOS ÁREAS PÚBLICAS A LA GENTE QUE NO TIENE POSIBILIDADES DE PAGAR OTRO TIPO DE DISTRACCIONES O DE VIAJES AL EXTRANJERO PARA PODERLAS DISFRUTAR. ESO, DEBE SER MOTIVO DE ORGULLO, ESO DEBE SER MOTIVO DE SATISFACCIÓN. COMENTABA EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA DE UN ELEMENTO CRITICABLE, NO HUBO SUFICIENTES VISITANTES EXTRANJEROS. SEÑORES, RECORDEMOS UNA COSA, EL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MANEJA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL LA GLOBALIDAD, Y LA GLOBALIDAD NO ES NI SE CUENTA POR NUMERO DE EXTRANJEROS PRESENTES, LA GLOBALIDAD ES LA MANERA COMO NOS VINCULAMOS COMO NEOLEONESES A UN MUNDO DE DESARROLLO GLOBAL QUE NOS DEMANDA UNA NUEVA PERSPECTIVA

PARA NUESTRO DESARROLLO, QUE NOS PERMITE VINCULARNOS A LOS TEMAS DE MUNDO, ESA ES LA GLOBALIDAD, NO ES UN CUENTA CABEZAS EXTRANJERAS QUE LLEGARON A VISITARNOS. PERO ADEMÁS, PARA MI COMPAÑERO LE QUIERO DECIR QUE EN EL FORUM BARCELONA, UNA CIUDAD TURÍSTICA POR EXCELENCIA, EL TOTAL DE VISITANTES EXTRANJEROS, NO SOBREPASÓ EL 7% EN LA CONTABILIDAD DE VISITANTES EN BARCELONA. QUIERO DECIRLE QUE LA GLOBALIDAD SE DEBE ENTENDER COMO ESE RETO QUE TENEMOS TODOS DE ESTAR AL FRENTE DE LAS GRANDES DISCUSIONES MUNDIALES Y GLOBALES, Y ESO SEÑOR SE LOGRÓ. QUE ALGUNOS NO TUVIERON EL PRIVILEGIO NI LA OPORTUNIDAD O LA DISPOSICIÓN PARA PARTICIPAR DE ESOS DEBATES PARA PARTICIPAR DE ESOS DIÁLOGOS, YA SON CUESTIONES PERSONALES. PERO DE QUE LA OFERTA ESTUVO PUESTA, DE QUE AHÍ ESTUVO LA OPCIÓN, ES INNEGABLE. ASÍ ES QUE COMPAÑEROS, UNA VEZ MÁS TENGAMOS ALTURA Y VISIÓN. SIN DUDA, NUESTRA RESPONSABILIDAD DE FISCALIZACIÓN, NO SE CLAUDICA, SIN DUDA LA CAPACIDAD DE ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEBERÁ REVISAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE TRANSMITIERON A LA ORGANIZACIÓN, SEAN ESTOS FEDERALES O ESTATALES, ESO NO SE CLAUDICA. PERO NO QUERAMOS MANIPULAR LA ESTRUCTURA LEGAL A TRAVÉS DE PETICIONES, DONDE SOMOS JUECES Y PARTE, DONDE SOMOS INVESTIGADORES Y DONDE SOMOS SANCIONADORES. SEÑORES, AÚN HOY ESTE RECINTO TIENE LA CAPACIDAD A TRAVÉS DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE REVISAR TRANSPARENTEMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ORGANIZACIÓN. SEÑORES POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SUBO A ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EN CALIDAD TAMBIÉN DE REPRESENTANTE DE UNA AGRUPACIÓN SOCIAL QUE EN SU SENO ABRIGA GRAN CANTIDAD DE CIUDADANOS, PRINCIPALMENTE DEL PUEBLO, Y QUE SE VIERON BENEFICIADOS CON EL PROYECTO DEL FORUM, QUE ESTÁ A PUNTO DE CONCLUIR. QUIERO TAMBIÉN SEÑALAR QUE ESTAMOS DE ACUERDO Y SOMOS PARTIDARIOS DE LA TRANSPARENCIA, DE LAS CUENTAS CLARAS, Y QUE A ESO JAMÁS VAMOS A Oponernos, A QUE EN SU MOMENTO SE REALICEN LAS AUDITORIAS QUE SEAN NECESARIAS, Y TAMBIÉN EN SU MOMENTO SE ACLAREN LAS CUENTAS EN DONDE SE TENGAN DUDAS. PERO EN ESTOS MOMENTOS NOSOTROS NO PODEMOS OPACAR, NI EMPAÑAR UNA REALIDAD QUE ESTÁ A LA LUZ DE TODOS. ESTE MAGNO EVENTO TRAJÓ PARA LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, PARA LOS CIUDADANOS DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL Y ÁREA METROPOLITANA, PRINCIPALMENTE PARA AQUELLOS QUE MENOS TIENEN LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN ESPACIO DONDE ESTUVIERON DISTRAYÉNDOSE,

DONDE ESTUVIERON DIVIRTIÉNDOSE, DONDE TUVIERON ACCESO TAMBIÉN AL CONOCIMIENTO, A LA CIENCIA, A LA CULTURA, DONDE SE TUVO EL ACCESO A EVENTOS DE TALLA MUNDIAL QUE HACÍA AÑOS NO SE DABAN POR ESTOS RUMBOS. ES INNEGABLE QUE HUBO BENEFICIOS PARA MUCHA GENTE, ES INNEGABLE QUE TAMBIÉN NO PODEMOS LIMITAR LA CULTURA ÚNICAMENTE PARA UNA CLASE SOCIAL. NO PODEMOS TENER UNA CULTURA ELITISTA, CREEMOS QUE LA CULTURA DEBE ESTAR AL SERVICIO Y AL ALCANCE DE TODO EL PUEBLO, PORQUE TAMBIÉN ES UN LEGADO QUE NOS DIERON NUESTROS ANTEPASADOS PARA QUE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO PAÍS TENGAN ESE DERECHO. CREEMOS QUE EN NUEVO LEÓN SE HA HECHO JUSTICIA A LOS CIUDADANOS, Y PRINCIPALMENTE A QUIENES NO TIENEN ACCESO A ESE TIPO DE EVENTOS. SERÍA TENER UNA VISIÓN MUY CORTA, O SOLAMENTE CUANDO COMPAREMOS LA DIMENSIÓN DE NUESTRO CEREBRO CON UN GRANO DE ARROZ, PODEMOS SEÑALAR QUE EL FORUM FUE UN ACTO INNECESARIO, O QUE FUE UN EVENTO QUE NO CALIFICÓ EN NUESTRO PAÍS, PARA PODER SEÑALAR Y DESPOTRICAR EN CONTRA DE DICHO EVENTO. NO COMPARTO ESA IDEA, YO CREO QUE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS TENEMOS LA SUFICIENTE VISIÓN PARA VER MAS ALLÁ DE LO QUE MANDA NUESTRO CORAZÓN O NUESTROS SENTIMIENTOS. CREEMOS QUE AQUÍ TENEMOS QUE ACTUAR CON LA CABEZA Y SER BIEN REALISTAS, Y EFECTIVAMENTE EN SU MOMENTO SE VERÁN LAS CUENTAS. EN ESTE MOMENTO NO BUSQUEMOS ESTE ESPACIO NI LOS

MOMENTOS PARA DESAHOGAR TRAUMAS, AQUÍ TENEMOS QUE SER SINCEROS. EL FORUM DE LAS CULTURAS FUE UN EVENTO DE MÉXICO, FUE UN EVENTO DE LOS MEXICANOS PARA LOS MEXICANOS, FUE UN EVENTO DE NUEVO LEÓN PARA LOS NEOLEONESES. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NO HEMOS HABLADO EN NUESTRAS EXPOSICIONES A TRAVÉS DE TODO ESTE TIEMPO QUE TENEMOS PLANTEANDO Y PLATICADO SOBRE EL FORUM, NO HEMOS DISCUTIDO DE SI NO A LA CULTURA, DE HECHO AHÍ ESTA LA PROTESTA NUESTRA DE “SÍ A LA CULTURA Y SÍ A OTROS CONSIDERANTES PERO NO AL DERROCHE. SI A LA SEGURIDAD, SI AL DRENAJE PLUVIAL, SI A LA CULTURA, PERO NO AL DERROCHE”. O SEA, NO HEMOS ESTADO EN ESA DISCUSIÓN, Y LO QUE HEMOS ESTADO PLANTEANDO Y COMO SE DICE Y SE COMENTA AQUÍ LA MEZQUINDAD, PUES QUÉ LÁSTIMA QUE SE UTILICE ESTE TERMINO, PERO ES DESAFORTUNADO, PORQUE SIMPLEMENTE LO QUE SE HA ESTADO COMENTANDO AQUÍ ES LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO QUE EN SUS ORÍGENES, Y LO HEMOS ESTADO REPLANTEANDO Y SEÑALANDO Y ACEPTANDO, QUE EL FORUM DE LAS CULTURAS ES UN EVENTO IMPORTANTE, UN EVENTO QUE PERMITE QUE LOS MUNICIPIOS Y LOS LUGARES CEDES, PUEDAN TRASCENDER HACIA LOS DEMÁS LUGARES, HACIA LAS DEMÁS CIUDADES Y LOS DEMÁS PAÍSES, Y QUE MONTERREY

INCLUSIVE HEMOS ACEPTADO, QUE DADO QUE ES UNA CIUDAD LÍDER, ES UNA CIUDAD IMPORTANTE NACIONALMENTE Y EN LATINOAMÉRICA, PUES ES IMPORTANTE Y QUÉ BUENO QUE SE HAYA ORGANIZADO UN PROYECTO COMO ÉSTE, QUE SI SE HUBIERA REALIZADO DE LA MANERA CORRECTA, LOS DIVIDENDOS HUBIERAN SIDO FABULOSOS, HUBIERAN SIDO MARAVILLOSOS Y QUIZÁS HOY ESTARÍAMOS SEÑALANDO OTRAS COSAS. QUIZÁS HOY ESTARÍAMOS FELICITANDO Y ESTARÍAMOS APLAUDIENDO EL DESARROLLO DE UN EVENTO COMO EL FORUM, SI HUBIERA SIDO REALIZADO DE MANERA CORRECTA. SIN EMBARGO, DE MANERA RECURRENTES SE HAN ESTADO SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS, LAS IRREGULARIDADES Y TAMBIÉN IGUAL, EL ENGAÑO QUE SE PRETENDE HACER A LA COMUNIDAD NEOLEONESA E INCLUSIVE A LA COMUNIDAD NACIONAL, CUANDO SE DICE POR UN LADO QUE EL FORUM CUESTA UNA CIERTA CANTIDAD, PERO CUANDO SE PRESUME, SE PRESUME TODO LO QUE ES EL DESARROLLO, LA OPERACIÓN DEL EVENTO Y LA INFRAESTRUCTURA, ENTONCES NO SE VALE ESTAR COMPARANDO DOS COSAS DISTINTAS; SI EL FORUM ES LA INFRAESTRUCTURA, SI EL FORUM ES EL PARQUE LINEAL, SI EL FORUM SON LAS OBRAS VIALES, SI EL FORUM ES LA OPERACIÓN DEL EVENTO, ENTONCES LO QUE CUESTA SON 5 MIL 300 MILLONES DE PESOS, ARRIBA DE 5 MIL 300 MILLONES DE PESOS ES LO QUE CUESTA, PORQUE ESO ES LO QUE SE HA PRESUMIDO CUANDO SE HABLA DEL FORUM DE LAS CULTURAS. ENTONCES, EL TRATAR DE ENGAÑAR Y NO ACEPTAR LOS NÚMEROS, ES TAMBIÉN UN

ENGAÑO A LA COMUNIDAD. LA GLOBALIDAD ES IMPORTANTE, PERO ES IMPORTANTE QUE SE DÉ CON UNOS BUENOS ESCENARIOS, QUE SE DÉ CON BUENOS RESULTADOS Y QUE SE DÉ CON LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO MUY BIEN REALIZADO, PORQUE HOY LO QUE LE MANDAMOS LA SEÑAL A MUCHAS CIUDADES, A MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO, ES QUE MONTERREY A PESAR DE SER UNA CIUDAD LÍDER, NO TUVO LA CAPACIDAD PARA ORGANIZAR UN FORUM DE LAS CULTURAS DE UNA MANERA ADECUADA. Y TAMBIÉN HABLAMOS DE LA IMPUNIDAD, HABLAMOS DE QUE NO SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACTUACIONES ADECUADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. HOY, PRECISAMENTE ACABAMOS DE ACORDAR UN DICTAMEN, PERO QUE FUE VOTADO EN CONTRA DE LOS LEGISLADORES DEL PRI Y OTROS LEGISLADORES, QUE PRETENDEN QUE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SEA SOLAMENTE EN TRASPASO, SOLAMENTE LA FRONTERA ENTRE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LES DA LOS MIL 200 MILLONES DE PESOS AL FORUM, QUE ESA SEA LA FISCALIZACIÓN, PUES YO CREO QUE ESO NO NOS VA ARROJAR NADA, ESO PUEDE SER MUY PROBABLE QUE NO TENGA NINGÚN PROBLEMA, PERO ESO NO SE LLAMA UNA FISCALIZACIÓN Y NO NOS PUEDE ARROJAR VERDADERAMENTE COMO SE APLICARON LOS RECURSOS. SE DICE QUE ESTOS RECURSOS NO SON PÚBLICOS, CUANDO YA TRASPASAN LA FRONTERA ENTRE EL ESTADO Y EL FORUM, PERO LA FUNDACIÓN FORUM TIENE POR CONSEJEROS AL GOBERNADOR, AL TESORERO, AL COORDINADOR DE

PROYECTOS ESTRATÉGICOS, LA MAYORÍA SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Y LUEGO SE FORMA UN FIDEICOMISO, QUE EL FIDEICOMISO PARA MANEJAR LOS RECURSOS ESTÁ CONFORMADO POR UN COMITÉ TÉCNICO QUE ESTÁ ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y DA LAS ÓRDENES DE CÓMO SE VAN A APLICAR LOS RECURSOS, Y EL COMITÉ TÉCNICO ESTÁ FORMADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DEL PARQUE FUNDIDORA, ESTÁ FORMADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ESTÁ FORMADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, POR EL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, DE ESOS CINCO, CUATRO SON SERVIDORES PÚBLICOS. O SEA, NO SON RECURSOS PÚBLICOS, PERO ESTÁN PUROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS O LA MAYORÍA DE ELLOS INMERSOS EN LA FUNDACIÓN FORUM. Y TAMBIÉN INCLUSIVE LA ASOCIACIÓN CIVIL TIENE A LA CONTRALORÍA COMO INVESTIGADORA, COMO FISCALIZADORA, ¿CÓMO PUEDE SER QUE LA CONTRALORÍA SEA LA ENCARGADA DE AUDITAR A UN ÓRGANO PRIVADO?. ENTONCES, ESAS SON LAS CUESTIONES QUE HEMOS ESTADO RECALCANDO Y QUE VAMOS A SEGUIR HACIENDO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE VERAS QUE ME SORPRENDE

QUE UN DIPUTADO DE ACCIÓN NACIONAL VENGA A CONTRADECIR A NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, DIJE NUESTRO PRESIDENTE PORQUE LO HE DICHO EN MUCHAS OCASIONES, NO VOTÉ POR ÉL, PERO EL PUEBLO ASÍ LO DECIDIÓ Y ES EL PRESIDENTE DE MÉXICO. CUANDO ÉL DICE: *“EL FORUM DE LAS CULTURAS DE MONTERREY Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL EVENTO MAS IMPORTANTE DEL AÑO 2007 Y YO LA MERA VERDAD LO APOYO CON TODO”*. SE HAN DICHO MUCHAS COSAS DEL FORUM, PERO SOLAMENTE EL QUE NO LO QUIERE VER O NO LO QUIERE ENTENDER. AHÍ ESTÁN, AHÍ ESTÁN LAS OBRAS QUE CONVERGIERON PRECISAMENTE EN LO DEL FORUM. SÍ HUBO MUCHA GENTE, BASTANTE GENTE QUE SE ENTERÓ DE LOS EVENTOS DEL FORUM Y QUE ASISTIERON AL FORUM. PERO BUENO, MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, A ÉL SE LE NOMBRÓ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL FORUM, QUE PRECISAMENTE ESTÁ A PUNTO DE TERMINAR EL DÍA 8 DE ESTE MES DE DICIEMBRE, Y ESTAMOS TAMBIÉN CONSCIENTES DE QUE SE TENDRÁN QUE DAR CUENTAS TANTO AL CONGRESO DEL ESTADO COMO AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, PERO POR LO PRONTO AHÍ QUEDÓ YA LA CULTURA. PORQUE LES QUIERO INFORMAR QUE GRACIAS A DIOS, MI FAMILIA TUVO LA OPORTUNIDAD DE ASISTIR A VARIOS EVENTOS, PORQUE ASÍ SE LOS HICE VER, QUE ERA IMPORTANTE QUE ESTUVIERAN POR AHÍ. POR AHÍ ANDABA MI ESPOSA OFELIA CON MIS NIETAS Y MIS NIETOS, PASEÁNDOSE EN EL PASEO SANTA LUCÍA Y LLEGANDO A LOS EVENTOS DEL FORUM Y

ME COMENTABAN, PORQUE ASÍ TAMBIÉN LO VIMOS VARIAS VECES, ME DECÍAN: “PAPÁ, DE VERAS, DE VERAS QUÉ HERMOSO Y QUÉ HERMOSOS EVENTOS SE DAN EN EL FORUM Y EN EL PASEO SANTA LUCÍA”. SOLAMENTE EL QUE NO HAYA IDO, SE QUEDÓ CON LA AMARGURA, PERO TODAVÍA ES TIEMPO PORQUE EL DÍA 8 SE CLAUSURA ESTE MAGNO EVENTO. Y BUENO, LÁSTIMA QUE NO ES EL DÍA QUE SE ESTÁ TERMINANDO EL FORUM, PORQUE ME HUBIERA GUSTADO TRAER LAS GOLONDRINAS PARA AQUEL QUE HA ESTADO CRITICANDO TODO EL AÑO ESTE EVENTO, QUE COMO LO DIJO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: “EL MAS IMPORTANTE DE MÉXICO”. QUIERO QUE ME DISCULPE MI COMPAÑERO DIPUTADO, PERO YO LE TENÍA UN REGALO, PERO EL ARTESANO ME FALLÓ, PERO YO NO QUIERO FALLAR, LE VOY A ENTREGAR LA SONAJA DEL AÑO, SIMBÓLICAMENTE PARA QUE A PARTIR DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE ANDE CON SU FORUM. LE VOY A ENTREGAR UNA BONITA, ÉSTA LA IMPROVISÉ PORQUE ERA IMPORTANTE ENTREGARLE ESTO, SE TERMINÓ; ES CUANDO ALGUIEN TERMINA UN EVENTO Y SE DEDICA A PATEAR UN BOTE EN LA CALLE Y EN LUGAR DE PATEAR UN BOTE, AQUÍ ESTA SU SONAJA SIMBÓLICA, DESPUÉS LE ENTREGO LA BONITA QUE EL ALFARERO NO PUDO ENTREGARME. DEFINITIVAMENTE ME DISCULPO CON USTED COMPAÑERO. GRACIAS. QUE DIOS LO BENDIGA Y AQUÍ ESTA SU SONAJA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL
C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS Y CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. YO QUIERO HACER MENCIÓN A LO QUE EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, DE QUE SI NO VEMOS, SI NO ENTENDEMOS ACERCA DEL EVENTO DEL FORUM, POR SUPUESTO QUE LO VEMOS Y LO ENTENDEMOS, Y COMO EVENTO POR SU NOMBRE LO DICE, COMO EVENTO SÍ ES EL MAS IMPORTANTE, COMO PRIORIDAD EN UN GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL, DEBERÍA APLICARSE ESE DINERO PARA RESOLVER LAS NECESIDADES QUE TENEMOS EN TODO NUESTRO ESTADO, Y NO NADA MÁS EN UN CANAL SANTA LUCÍA Y EN EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES. PERO BIEN, VAMOS A HACER UN POQUITO DE MENCIÓN A LA CULTURA: SI EN LA ESCUELA, UN CIUDADANO VA NORMALMENTE ALREDEDOR DE 15 AÑOS, CERRANDO NÚMEROS, Y REPRESENTA MAS O MENOS 180 MESES A CINCO HORAS DIARIAS, BUENO, YO QUISIERA QUE ESE DINERO SE HUBIERA INVERTIDO EN FORTALECER LA EDUCACIÓN DE LOS MEXICANOS, DE LOS NUEVOLEONESES Y NO IR NADA MAS TRES MESES, SI VAS TODOS LOS DÍAS, A LO MEJOR MEDIA HORA O UNA HORA QUE DURE UN EVENTO, PUES YO NO SÉ CUÁNTA CULTURA VAYAS A TENER. LO QUE SÍ ES BIEN CLARO QUE ESE DINERO, CON ACCIONES, CON PROMOTORES, CON EMPRESARIOS COMO ESTUVO, DESTINADO A LA INFRAESTRUCTURA, POR EJEMPLO DEL SUR DEL ESTADO QUE ES UNA POBLACIÓN QUE VA EN DECREMENTO Y QUE EN EL 2030 VA A TENER 55 MIL HABITANTES MENOS, EMPOBRECIDOS Y VIEJOS, SIN PRODUCTIVIDAD, PUES BUENO, YO NO SÉ QUE ESPERAN DEL FORUM.

ESTA BIEN, A LO MEJOR SOMOS UN POQUITO MAS CULTOS, PERO DÓNDE ESTÁ LA INFORMACIÓN PARA NUEVAS GENERACIONES, QUE FUI AL FORUM, FUI AL PASEO SANTA LUCIA, QUE ESTÁ MUY BONITO LA VERDAD EL PASEO SANTA LUCÍA, PERO AL LLEGAR A MI CASA MI HIJO SE VA A ENLODAR LOS ZAPATOS, AL LLEGAR A MI CASA CÓMO LE EXPLICO QUE NO PUEDE ESTUDIAR LA ESCUELA PREESCOLAR PORQUE NO HAY RECURSOS PARA SALONES Y PARA INFRAESTRUCTURA NI PRESUPUESTO PARA MAESTROS. ENTONCES, YO QUISIERA QUE COMO EVENTO, POR SUPUESTO ES EL MAS IMPORTANTE, POR SU DIMENSIÓN Y POR SUS RECURSOS, PERO LA OPACA VISIÓN QUE TIENE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD, ME QUEDA TOTALMENTE CLARO, NECESITA ESTAR ACCIÓN NACIONAL GOBERNANDO PARA DECIRLES CÓMO SE DEBEN DE HACER LAS COSAS. QUE LÁSTIMA QUE EL SEÑOR GOBERNADOR ESTÉ MAL ENFOCADO, QUE NO TENGA UNA POLÍTICA DE ESTADO COMO SE NECESITA Y COMO LA REQUERIMOS LOS NUEVOLEONESES. Y ME EXTRAÑA TAMBIÉN DE OTROS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE ESTÁN PERFECTAMENTE VIENDO DEL FORUM, QUE ES PARA LOS GRUPOS MAS DESPROTEGIDOS. YO QUISIERA DECIRLES A ESOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE VAYAN Y LE DIGAN ALLÁ EN SUS COMUNIDADES DONDE REPRESENTAN, A VER SI ES CIERTO QUE LA GENTE ESTÁ DE ACUERDO EN IR AL PASEO SANTA LUCIA Y QUE NO LLEGUE EL BENEFICIO A SUS COMUNIDADES. QUISIERA QUE LO

EXPLICARAN MUY BIEN PORQUE NO ME QUEDA CLARO A MI TAMPOCO QUE LO ENTIENDO UN POQUITO, ENTONCES...

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, HAY UNA INTERPELACIÓN

C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ: “AL FINAL, AL FINAL POR FAVOR Y VEREMOS SI LA ACEPTAMOS O NO”

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, ¿ES UNA MOCIÓN?”

C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ: “LE DIJE QUE AL FINAL Y VERÍA SI LA ACEPTAMOS”.

C. PRESIDENTA: “NO, NO, ES SI... DISCÚLPEME, A VER NO ENTENDÍ, ES UNA MOCIÓN”.

C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ: “NO ESTOY ENOJADO, ¿YA PUEDO CONTINUAR DIPUTADA?..

C. PRESIDENTA: “UN SEGUNDITO, SOLO PARA SABER EN QUÉ SENTIDO ES LA MOCIÓN, UN SEGUNDITO DIPUTADO”

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO Y RESPETO A QUIENES ENCABEZAN NUESTROS GRUPOS, QUE SE CENTRE EL COMPAÑERO EN EL TEMA”.

EL C. **DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, CONTINUÓ: “ESTOY PERFECTAMENTE CENTRADO, ESTOY HACIENDO REFERENCIA A LOS COMENTARIOS, Y CON MUCHO RESPETO LA VERDAD. ENTONCES, SIGUIENDO CON EL TEMA, VAMOS A VER SI EN REALIDAD QUISIÉRAMOS PROMOVER A TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES YO CREO QUE EN LUGAR DE TRAER PEQUEÑOS STAND DE LOS MUNICIPIOS, QUE CON MUCHO ESFUERZO CREO QUE LO HICIERON AL ESTAR PRESENTES AHÍ, CREO QUE LA VISIÓN DE UN ESTADISTA ES LLEVAR ESE DESARROLLO Y ESA PROMOCIÓN A LAS COMUNIDADES, DESCENTRALIZANDO LA INVERSIÓN, DESCENTRALIZANDO LAS ACTIVIDADES, PROMOVRIENDO LOCALMENTE A LOS MUNICIPIOS, DOTANDO DE INFRAESTRUCTURA, GENERANDO EMPLEOS, LLEVANDO OBRA PÚBLICA, Y AHÍ SI, ENTONCES SÍ, SOMOS PARTÍCIPIES TODO EL ESTADO. PERO SEGUIMOS CON UNA VISIÓN CENTRALISTA, CON UNA VISIÓN QUE SOLAMENTE, Y NO ESTOY EN CONTRA DEL DESARROLLO, LO QUE SÍ ESTOY EN CONTRA ES DE LA AGUDEZA SOCIAL QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN NUESTRO ESTADO, QUE EL 90% DE LA POBLACIÓN, CASI ESTA EN EL 10% DEL TERRITORIO. TENEMOS QUE BUSCAR LA MANERA DE LLEVAR EL DESARROLLO A OTRAS

COMUNIDADES, Y SI BIEN EL FORUM FUE EL VEHÍCULO PARA HACER OBRA PÚBLICA, ESA OBRA PÚBLICA, ESOS MILES DE MILLONES HUBIERAN ESTANDO MUY BIEN EN MUCHOS DE LOS MUNICIPIOS QUE NECESITAN ESA INFRAESTRUCTURA. ES CUANTO DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: QUÉ PENA, QUÉ PENA DA VER EN ESTE CONGRESO QUE EXISTA ESA FIGURA QUE TANTO REPUDIA A LOS NIÑOS, ESA DEL GRINCH EN TIEMPOS DE ARMONÍA, EN TIEMPOS DE PAZ, EN TIEMPOS DONDE NOS ES MUY DIFÍCIL RECONOCER QUE EL FORUM FUE UN ÉXITO, QUÉ PENA. SIN EMBARGO, LOS 80 DÍAS DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAL MONTERREY 2007 HA SERVIDO PARA CONCEBIR Y BRINDAR UN TIEMPO DE ARMONÍA Y DE CULTURA. MAS ALLÁ DE LAS CONTROVERSIAS, RECONOCEMOS LA GESTIÓN VISIONARIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PERSONAJE CLAVE EN LA REALIZACIÓN DEL MAGNO EVENTO, EL CUAL DEJA A NUEVO LEÓN UN DOBLE LEGADO. EL FORUM, SIGNIFICÓ VER, PENSAR Y ESCUCHAR LA DIVERSIDAD Y LA CREATIVIDAD MUSICAL, LITERARIA, ESCÉNICA, VISUAL, ARTESANAL, EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y FILOSÓFICA, POLÍTICA, GASTRONÓMICA Y UN LARGO ETCÉTERA, ETCÉTERA, ETCÉTERA. EN MATERIA DE CREENCIAS, COSTUMBRES,

TRADICIONES E INNOVACIONES MANIFESTADAS POR MILES DE SERES HUMANOS VENIDOS PRÁCTICAMENTE DE TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO Y DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA. APARTE DE REFORZAR LA IMAGEN YA GANADA DEL CAPITAL INDUSTRIAL, EL FORUM POTENCIÓ A MONTERREY COMO CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO. POR TAL RAZÓN, ASÍ COMO SE RENOVÓ LA FISONOMÍA DEL PRIMER CUADRO EN OBRA, OBRA QUE HOY DISFRUTAN LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, OBRA QUE VA A PERMANECER POR AÑOS Y AÑOS EN ESTE ESTADO. SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS, SOCIEDAD Y GOBIERNO, ES LO QUE NOS COMPETE. HACEMOS UN LLAMADO DESDE ESTA TRIBUNA, QUE LOS 42 DIPUTADOS DE ESTA LXXI LEGISLATURA COGOBERNEMOS ESTE ESTADO QUE SIN DUDA HOY EN DÍA LOS NUEVOLEONESES DISFRUTAN. LA OBLIGACIÓN DE COMBATIR LA SUBCULTURA DE LA OPACIDAD Y EL DESPILFARRO, ES TAMBIÉN UNA NECESIDAD, A PESAR DE QUE TALES EXIGENCIAS SEAN DE QUIENES HISTÓRICAMENTE HAN SIDO LOS INQUISIDORES DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN, Y LOS CENSORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL RUBRO CULTURAL, AL GRADO DE QUE AÑOS ATRÁS PEDÍAN DESAPARECER A TODOS LOS ORGANISMOS PROMOTORES DE LA CULTURA. LA CULTURA NO ES UN PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS, ES PATRIMONIO DE TODOS, PUES COMO DIJO UN GOBERNANTE LATINOAMERICANO, “UN PUEBLO CULTO SERÁ UN PUEBLO LIBRE”. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE ES EL LEGADO QUE SIN

DUDA DEJA EL FORUM. ESTA ES UNA INVITACIÓN QUE AMABLEMENTE NOS HAN HECHO LLEGAR A ESTA LXXI LEGISLATURA DE ALGO QUE NOS PERTENECE EN EL ESTADO, GOBERNAR, ALGO QUE ALGUNOS TODAVÍA NO ENTENDEMOS, TODAVÍA NO QUEREMOS ENTENDER, ESE EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES, QUE HEMOS HECHO UN LLAMADO DESDE QUE EMPEZÓ ESTA LXXI LEGISLATURA. ES UNA VERGÜENZA QUE ALGUIEN QUE PERTENECE AL PARTIDO, AL QUE CRITICA AQUÍ EN EL ESTADO, EL DÍA DE MAÑANA O EN PRÓXIMOS DÍAS, VENGA A AVALAR LA CULTURA PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL PUEBLO DE MÉXICO. SIN DUDA VA A QUEDAR EN LA HISTORIA, SIN DUDA VA A QUEDAR COMO UN HOMBRE PENSANTE QUE APROBÓ LA CULTURA...

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, LE INFORMO QUE SU TIEMPO YA CONCLUYÓ”.

C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO: “POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, CIUDADANOS DIPUTADOS DE ESTA LXXI LEGISLATURA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. AYÚDEME COMPAÑERO. YO CREO QUE EL FORUM COMO HA SIDO ORGANIZADO POR EL GOBERNADOR, HA

SERVIDO PARA LO QUE VA A SER, PARA LA BASURA, ES PARA LO QUE HA SERVIDO EL FORUM. ES LAMENTABLE, Y ESTO LO HAGO REPITIENDO EN EL MISMO SENTIDO, Y AUNQUE ES LAMENTABLE QUE CUANDO TERMINAN LOS ARGUMENTOS SE VIENE CON BROMAS PARA TRATAR DE DESVIAR LA ATENCIÓN DEL TEMA QUE ESTAMOS HABLANDO. FUE OPACIDAD MUCHO TIEMPO Y CUANDO SE DIO LA INFORMACIÓN, LA MISMA Y SE ENCUENTRAN IRREGULARIDADES, LAS MISMAS NO PUEDEN SER SANCIONABLES PORQUE HUBO, NO UNA VISIÓN DEL GOBERNADOR PARA HACER UN FORUM DE LAS CULTURAS QUE PREVALECIERA LA CULTURA, SINO FUE UN FORUM QUE PUDIERA FORTALECER LA IMPUNIDAD. DESDE QUE INICIARON EL EVENTO CONSTITUYERON UNA EMPRESA PRIVADA PARA PODER NO SER FISCALIZADOS, PARA QUE NO SE LE DIERA EL SEGUIMIENTO. SIN EMBARGO, LA LABOR DE LA FRACCIÓN DE PAN Y DE ESTE CONGRESO DEBE SER EN EL SENTIDO DE BUSCAR COMO ESOS RECURSOS TENGAN QUE SER FISCALIZADOS, COMO EN BASE A LA LEY, TENGA A FINAL DE CUENTAS QUE RENDIRSE LA CUENTA. Y TAMBIÉN IGUAL, LO QUE SE HA COMENTADO AQUÍ, SE VIENE Y SE COMENTA LO QUE SE DICE POR AHÍ EN LOS ESPACIOS DEL FORUM, LO QUE PRETENDÍA SER EL FORUM, PERO QUE NO PUDO SER, LO QUE ASPIRABA SER PERO QUE NO SE LOGRÓ POR EL MAL MANEJO DEL MISMO PROYECTO. SE HABLABA AL INICIO DE UNA DERRAMA ECONÓMICA PRINCIPAL Y FUNDAMENTAL QUE IBA SER DE MILES Y MILLONES DE PESOS, ESA DERRAMA ECONÓMICA NO SE VE POR DONDE CAYÓ. HAY

UNA SENSACIÓN O AL REVÉS, NO SE VE LA SENSACIÓN EN ESTE ESTADO Y EN ESTA CAPITAL DE QUE SE ESTÉ REALIZANDO UN EVENTO FORUM, NADA MÁS QUE EN EL PASEO SANTA LUCÍA. HA PERDIDO DIMENSIONES, HA PERDIDO TRASCENDENCIA Y ESO ES LAMENTABLE PARA UN EVENTO QUE NO SOLAMENTE DEBERÍA TENER TRASCENDENCIA EN MONTERREY, SINO A NIVEL INTERNACIONAL. ENTONCES, QUISIÉRAMOS QUE VINIERAN AQUÍ EN ESTA TRIBUNA A ESTABLECER ARGUMENTOS DE PORQUÉ LO QUE HEMOS SEÑALADO COMO IRREGULARIDADES, NO SON IRREGULARIDADES, DE LO QUE HEMOS SEÑALADO QUE HUBO SOBRECOSTOS, DE QUE SE ELEVÓ DE 2 MIL 500 MILLONES A 5 MIL MILLONES, EL PRESUPUESTO NO FUE CIERTO. ESOS RECURSOS ESTÁN AIRADOS Y ESTÁ LA INFORMACIÓN. ENTONCES, YO CREO QUE AQUÍ ES IMPORTANTE QUE HAY QUE PRIORIZAR EL USO DE LOS RECURSOS. SÍ CULTURA, PERO NO DERROCHE; SÍ CULTURA, PERO NO IMPUNIDAD. QUE NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD ESTOS MALOS MANEJOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA VERDAD ES QUE EMPEZÁBAMOS ESCUCHANDO EL COMENTARIO, ESTA DISCUSIÓN CON EL COMENTARIO DE UN DIPUTADO, DIPUTADO COORDINADOR DE UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, Y LA VERDAD ES QUE, ÉL EMPEZABA Y ÉL HABLABA CON CIERTA ALTURA, DE PRONTO EMPEZAMOS A DECAER EN MUCHAS CIRCUNSTANCIAS, Y

BUENO, QUIERO RETOMAR UN PUNTO QUE TOMABA EN CUENTA EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA Y QUE A VECES TAL VEZ EN LA PREMURA DE IRNOS POR AHÍ AL TRABAJO DE LAS COMISIONES NO HEMOS RECAPACITADO, BUENO VAMOS ELEVANDO EL NIVEL DE ESTO. DÉJENME COMENTARLES QUE LO MANIFESTADO POR EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA, PORQUE NOS DIMOS A LA TAREA... SI ES CIERTO, A LA MEJOR ALGUNOS POR AHÍ REQUIEREN LENTES Y ALGUNOS NO LOS REQUERIMOS TODAVÍA, PERO NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR UN TRABAJO VERDADERO, UN TRABAJO, DEJÉMOSLO AHÍ, UN TRABAJO QUE A VECES DISTA MUCHO. EXISTE UN ESTUDIO PAGADO Y NO ME VAN A DEJAR MENTIR POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL GOBERNADOR Y SU GENTE, EN EL CUAL DIVERSAS UNIVERSIDAD DEL ESTADO, ENTRE ELLAS LAS QUE SE ENCUENTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MI ALMA MATTER, LA UDEM, LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA, EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CON QUE NOS HEMOS REUNIDO A TRABAJAR AL RESPECTO Y NOS HAN MANIFESTADO QUE EXISTE UN ESTUDIO MUY CLARO CONCIENZUDO Y PROFUNDO DEL PORQUÉ CIERTAS ÁREAS DE NUEVO LEÓN NO HAN CRECIDO, Y DEL PORQUÉ CIERTAS ÁREAS DE NUEVO LEÓN ESTÁN EN EL OLVIDO. YO DIRÍA EN INICIO, QUÉ BUENA ACCIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR, PUESTO QUE LO QUE BUSCA ES LLEVAR A CABO UN ESTUDIO QUE NOS LLEVE HACIA ALGO. DÉJENME DECIRLES TAMBIÉN, QUE DE ESE ESTUDIO, PARA QUE TENGAMOS LA CERTEZA POR AHÍ

PROVIENEN CINCO REGIONES EN LAS CUALES SE HA SUBDIVIDIDO Y PARA SU ESTUDIO SE DIVIDIÓ EN CINCO REGIONES QUE ELLOS LLAMARON METROPOLITANA, COLINDANTE AL ÁREA METROPOLITANA, CITRÍCOLA, NORTE Y SUR, Y ESA REGIÓN ESTÁ PERFECTAMENTE DELIMITADA, SIGAMOS CON EL NIVEL. DENTRO DE ESAS CINCO SUB REGIONES O REGIONES COMO SE HA MANIFESTADO, HAY UN ESTUDIO TÉCNICO EN EL CUAL NOS INDICA QUE EXISTEN DIFERENTES POLOS DE INVERSIÓN, Y DENTRO DE ESOS POLOS DE INVERSIÓN EN LOS QUE PRESUMIBLEMENTE AHÍ APARECEN, CON ESE TRABAJO HECHO POR LAS UNIVERSIDADES, SE TIENE, SEÑORES, LAS CARACTERÍSTICAS DE QUE EN 15 AÑOS ESTO TENDERÁ A VER MUCHAS POBLACIONES FANTASMAS Y ESE ESTUDIO ES DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO. HAY MUCHAS INVERSIONES, EL FORUM HIZO INVERSIONES, YA NI SIQUIERA ENTRANDO A SI FUE BIEN O MALA LA INVERSIÓN, PUESTO QUE YO SI CAMINÉ POR EL FORUM, Y CAMINÉ CON MIS DOS HIJOS, CON MI NIÑO Y MI NIÑA, Y LA VERDAD MI COMENTARIO INICIAL HACIA ELLOS FUE; ¿SABEN CUAL?, ESTO ES BIEN CLARO SEÑORES: *“MIRA MI’JO Y MIRA MI’JA, ESA ESTATUA QUE ESTA AHÍ, ESA FUENTE QUE ESTA AHÍ PUDIERON HABER SIDO COMPRADAS CON LA CUARTA PARTE DE LO QUE FUERON COMPRADAS”*.. ENTONCES, VÁMONOS A CENTRAR EN ESO SEÑORES, SI EXISTE UN ESTUDIO TAN CIERTO, SI EXISTE UN ESTUDIO TAN BIEN HECHO, SI EXISTE UN ESTUDIO EN EL CUAL PARTICIPARON LAS UNIVERSIDADES, NUESTRAS UNIVERSIDADES CON VERDADEROS ANÁLISIS A PROFUNDIDAD, Y SI

DENTRO DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS NOS MARCABA LA PAUTA PARA HACER LAS INVERSIONES EN DONDE SE REQUERÍAN, Y PUNTUALIZO, EN DONDE SE REQUERÍAN, PARA EVITAR QUE DENTRO DE ALGUNOS AÑOS EXISTAN POBLACIONES EN TOTAL ABANDONO, PUES AHÍ HABRÍA QUE VER, HABRÍA QUE DIFERENCIAR SI EXISTE UNA VISIÓN POR PARTE DE ESTE GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CUAL PRESUMIMOS EN UN INICIO, PUESTO QUE VISIÓN, HAY QUE DIFERENCIA BIEN CLARO QUE ES TENER UNA VISIÓN DE ESTADISTA Y LO QUE ES TENER UNA VISIÓN, COMO SE MENCIONABA HACE UN MOMENTO CON MIOPIA. HACER UNA INVERSIÓN EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, NO VA A REPRESENTAR GRAN COSA, EN RELACIÓN AL TOTAL DE NUESTRO NUEVO LEÓN, DEL CUAL TODOS Y CADA UNO DE USTEDES PROVIENEN SEÑORES DIPUTADOS, Y DEL CUAL USTEDES TIENEN UN COMPROMISO, Y DEL CUAL MUCHOS DE USTEDES PROVIENEN DE ZONAS HUMILDES, DE LAS CUALES SE ESTÁN OLVIDADO EN ESTE MOMENTO POR UNA CUESTIÓN PARTIDISTA. NO VENAMOS AHORA CON EL HECHO DE QUE SE NOS OLVIDA COMO ESTÁ POR ALLÁ TODAS LAS ÁREAS DEL SUR DEL ESTADO, COMO ESTÁ POR ALLÁ TODO EL MONTERREY EN EL SECTOR PONIENTE. SEÑORES, TENEMOS MUCHAS NECESIDADES, SI DE VERDAD EL GOBIERNO DEL ESTADO TUVIERA VISIÓN OTRO GALLO NOS CANTARÍA. ES CUANTO”.

C PRESIDENTA: “PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ESTE TEMA ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS OSCAR CANO GARZA Y GREGORIO HURTADO LEIJA EN EL SENTIDO DE QUE EL ASUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO AL VICEPRESIDENTE TOME MI LUGAR PARA PASAR A PRESENTAR AL PLENO UN ASUNTO GENERAL”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ““HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU SERVIDORA, **LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CORRESPONDEN SEGÚN LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102 Y 103

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDO A ESTA ASAMBLEA A FIN DE PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN UN PUNTO DE ACUERDO. LO ANTERIOR, EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES ACTUALMENTE EL ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA MÁS COMPETITIVO EN DESARROLLO ECONÓMICO. TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN ÉL SE CONCENTRAN 213 GRUPOS INDUSTRIALES, LA MAYORÍA CON SEDE EN MONTERREY Y EN SU ÁREA METROPOLITANA, HACIENDO POR TANTO, A ESTE ESTADO UN DESTINO Y TRÁNSITO DE MÚLTIPLES UNIDADES DE CARGA FEDERAL QUE HACEN POSIBLE EL DESARROLLO QUE TENEMOS Y MERECEDORES DEL TÍTULO QUE ORGULLOSAMENTE HOY EN DÍA OSTENTAMOS DE “ESTADO DE PROGRESO”. EN REPETIDAS OCASIONES SE HAN ACERCADO A MI PERSONA DIVERSOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL, INTEGRANTES DE LA CÁMARA NACIONAL DE CARGA (CANACAR) Y DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (CONATRAM). QUIENES MANIFIESTAN SU PREOCUPACIÓN POR SER OBJETO FRECUENTE DE EXTORSIÓN POR PARTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL ÁREA METROPOLITANA, QUIENES APLICAN MULTAS ELEVADAS, QUE POR LO GENERAL NO VAN A PARAR A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y SOBRE TODO, LO MÁS LAMENTABLE, ES LA DETENCIÓN RECURRENTE DE SUS UNIDADES, LO CUAL IMPLICA PÉRDIDA DE TIEMPO Y DINERO, TANTO COMO PARA EL EMPRESARIO DEL TRANSPORTE COMO PARA EL

CONSIGNATARIO. ES ASÍ QUE A RAÍZ DE ESTOS Y OTROS VARIOS HECHOS, QUE LAS PERSONAS DEDICADAS A DICHA ACTIVIDAD SE MUESTRAN CONSTERNADOS, PERO A LA VEZ CON MUY BUENA VOLUNTAD PARA TENER UN ACERCAMIENTO CON TODAS LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LLEGAR A UN ACUERDO QUE LES PERMITA LIQUIDAR OPORTUNAMENTE LAS INFRACCIONES QUE SE COMETIERAN Y CONTINUAR SU RUTA PARA HACER LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SOLICITO AL C. ING. JORGE DOMENE ZAMBRANO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A DICHO INSTITUTO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA Y CORDIAL, ACORDEMOS UNA REUNIÓN QUE NOS PERMITA COMUNICARNOS DE MANERA ABIERTA Y CONCILIADORA PARA LLEGAR A UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, QUE NOS PERMITA RESOLVER ESTE PROBLEMA QUE HOY AQUEJA TANTO AL ESTADO COMO A LOS PARTICULARES INVOLUCRADOS, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS INFRACCIONES Y A SU VEZ NO SE LES RETENGA EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA CONVENIDA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, ME PERMITO PROPONER PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ACUERDE UNA REUNIÓN CON LOS EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS A FIN DE LLEGAR A UNA SOLUCIÓN QUE

TERMINE CON EL PROBLEMA DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO, Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE DE CARGA DE MANERA RÁPIDA Y EFICAZ, SIN QUE ESTO DEMORE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y SE CUMPLA EFECTIVAMENTE CON EL PAGO DE LA INFRACCIÓN A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS. MONTERREY NUEVO LEÓN, 5 DE DICIEMBRE DEL 2007. DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS””.

LA **C. DIP. AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, YO LES SOLICITO A USTEDES DE LA MANERA MAS ATENTA, PONER EN CONSIDERACIÓN ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE EN FORMA RECURRENTE LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL Y POR SER MI DISTRITO EMINENTEMENTE TRANSPORTISTA, VEO COMO ESTÁN ELLOS AFANADOS, PREOCUPADOS POR EL PROBLEMA TAN SERIO QUE SE DA EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEBIDO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, PUES ELLOS TIENEN QUE ESTAR HACIENDO CONTACTO CON CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. ES POR ESO QUE SOLICITAMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SE PASE PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTE CASO, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PUEDA APOYAR PARA BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. ELLOS ESTÁN DISPUESTOS DE QUE CUANDO LOS TRANSPORTISTAS SEAN OBJETO DE ALGUNA

INFRACCIÓN, PAGARLA, PERO NO TAN ELEVADO Y NO CON LA RETENCIÓN DE UNIDADES, Y EN ESTA ÉPOCA DECEMBRINA PUES SE VEN COMO UNA MINA DE ORO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HACEN DE ESTO UN NEGOCIO. TAMBIÉN HAY ESTADÍSTICAS DE INNUMERABLES EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE, NO TANTO DE LA ENTIDAD, SINO TAMBIÉN YA ES ALGO QUE ESTÁN SOLICITANDO LOS TRANSPORTISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA PORQUE YA TEMEN VENIR A MONTERREY O AL ÁREA METROPOLITANA PORQUE SON OBJETO DE EXTORSIÓN. ENTONCES, LO PONGO A SU CONSIDERACIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA LA **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA MANIFESTAR MI RESPALDO A ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE EFECTIVAMENTE EN ALGUNAS OCASIONES HEMOS SIDO TESTIGOS DE CÓMO LOS AGENTES DE TRÁNSITO REALMENTE HAN VICTIMADO A MUCHOS TRANSPORTISTAS. Y EN VIRTUD. DE QUE ES IMPORTANTE MANTENER UNA BUENA CORDIALIDAD DE TRABAJO ENTRE LOS MUNICIPIOS Y ESTE GRUPO IMPORTANTE DE TRANSPORTISTAS DEL ÁREA QUE REPRESENTA NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS. CREO YO QUE ES IMPORTANTE TAMBIÉN PONERLE BOZAL A ESTOS MORDELONES, Y SERÍA IMPORTANTE QUE EN ESA REUNIÓN QUE SOSTUVIERAN CON EL LICENCIADO DE CONTROL VEHICULAR, PUES OBVIAMENTE DEJARAN EN CLARO Y SE

HICIERA UNA LLAMADA DE ATENCIÓN A LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LOS DEFERENTES MUNICIPIOS Y DEL ÁREA METROPOLITANA PARA QUE NO SE ABUSE EN CONTRA DE ESOS TRANSPORTISTAS, DADO QUE ELLOS SON UNA FUENTE DE EMPLEO TAMBIÉN PARA DIFERENTES MUNICIPIOS. POR TAL MOTIVO MI RESPALDO A ESTE PUNTO DE ACUERDO, Y YO QUISIERA SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE ESTA MESA DIRECTIVA, DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA URGENCIA Y DE QUE ES IMPORTANTE EL RESPALDO A ESTE PUNTO DE ACUERDO, YO PIDO, SOLICITO QUE SE VOTE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN ESTE MISMO MOMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “ERA NADA MAS LA MISMA PETICIÓN QUE EL DIPUTADO DIJO, PARA SECUNDAR LA PETICIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO, DE QUE EN ESTE MOMENTO SE VOTE, VIENDO LAS SITUACIONES QUE SE VERTIÓ POR LA DIPUTADA AURORA EN EL DOCUMENTO Y CON LA URGENCIA QUE AMERITA, QUISIERA QUE EN ESTE MOMENTO SE VOTARA ESE DOCUMENTO”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD HECHA POR EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ Y SECUNDADA POR EL DIP. ÁLVARO FLORES

PALOMO, EN EL SENTIDO DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS A FAVOR EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, NO SIN ANTES AGRADECERLES A TODOS SU RESPALDO PARA ESTE PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. ESTIMADOS COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN UN NOTICIERO DE TELEVISIÓN QUE SE TRANSMITIÓ POR LA MAÑANA DE HOY, SE HACE REFERENCIA A VARIOS DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO POR LAS FALTAS QUE HAN ACUMULADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO DE SESIONES. ENTRE LOS LEGISLADORES MENCIONADOS FIGURA MI NOMBRE, Y DEBIDO A QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SON ERRÓNEOS, PORQUE NO QUISIERA SUPONER QUE FUERON MANIPULADOS INTENCIONALMENTE, ES QUE HAGO LA SIGUIENTE PRECISIÓN. EN EFECTO, DURANTE EL MES DE OCTUBRE TUVE 9 INASISTENCIAS A LAS SESIONES DE ESTE CONGRESO, ESO LO ADMITO PLENAMENTE. LO QUE ME PARECE INJUSTO ES QUE EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIAS QUE TENEMOS LOS DIPUTADOS SE ME HAYA REGISTRADO COMO AUSENCIA CON AVISO. OCHOS DE ESAS FALTAS CUANDO ASISTÍ A TOKIO, JAPÓN EN REPRESENTACIÓN DE MÉXICO AL CONGRESO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Y POR LO MISMO DEBIERON

REGISTRARSE COMO AUSENCIAS POR COMISIÓN OFICIAL. LA OTRA FALTA FUE POR HABER ASISTIDO A UNA REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO AL PRIMER INFORME DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, LO QUE EVIDENTEMENTE COMPRUEBA NUEVAMENTE QUE ESTUVE EN UNA COMISIÓN OFICIAL. REITERO MI CREENCIA DE QUE ESTO SE DEBIÓ A UN ERROR EN EL PROCEDIMIENTO QUE REALIZA LA OFICIALÍA MAYOR Y POR LO MISMO, EXIJO DESDE ESTA TRIBUNA SU PRONTA CORRECCIÓN. TAMBIÉN QUIERO PRECISAR QUE DE NINGUNA MANERA INTENTO ABUSAR DE MI CONDICIÓN DE DIPUTADO Y TENER ESPECIALES CONSIDERACIONES, SINO SIMPLEMENTE PONER UNA ALERTA SOBRE EL MANEJO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA QUE, COMO QUEDÓ COMPROBADO, PUEDE AFECTAR A CUALQUIERA DE LOS LEGISLADORES DE ESTE CONGRESO. ASIMISMO, DESTACO QUE SOLO QUIERO QUE SE SUBSANE EL ERROR Y SE ENVÍE LA ACLARACIÓN PERTINENTE AL MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE ME MENCIONÓ COMO UNO DE LOS MAS FALTISTAS CON EL FIN DE ATAJAR CUALQUIER COMENTARIO INSIDIOSO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, EXPRESÓ: “SE RECIBE Y SE TURNA A LA OFICIALÍA MAYOR”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

CIUDADANO PRESIDENTE EN FUNCIONES, DON JESÚS HINOJOSA TIJERINA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, HONORABLE ASAMBLEA: A LO LARGO DE 145 AÑOS, LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”, PARA ORGULLO DE NUEVO LEÓN, SE HAN CONSOLIDADO COMO INSTITUCIONES ALTAMENTE RECONOCIDAS. TANTO LA FACULTAD COMO EL HOSPITAL, HAN SIDO CLAVES EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA DE PROFESIONALES DE LA SALUD, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO, INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE NUESTRO PAÍS. CADA AÑO OBSERVAMOS COMO SUS DIRECTIVOS BUSCAN INVOLUCRAR LA PARTICIPACIÓN DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA CONTRIBUIR DE MANERA DIRECTA AL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA, YA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBE SON ESCASOS Y REDUCIDOS. COMO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMOS LOS PRINCIPALES OBLIGADOS A ESCUCHAR Y ATENDER EL LLAMADO QUE CADA AÑO LANZA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, YA QUE A PESAR DE SUS VARIADAS Y CREATIVAS ESTRATEGIAS DE RECAUDAR FONDOS PARA SU EQUIPAMIENTO, LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN SIEMPRE RESULTAN MAYORES. POR PONER UN EJEMPLO, EN UN DÍA NORMAL DE TRABAJO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ATIENDE MÁS DE 300 URGENCIAS MÉDICAS, DE ELLAS EL 60% SON CASOS DE PACIENTES GRAVES. ASÍ TENEMOS QUE AL FINAL DEL AÑO EL HOSPITAL

UNIVERSITARIO OFRECE MÁS DE 200 MIL CONSULTAS DE MANERA GRATUITA A LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL ESTADO Y DE LA REGIÓN. DEBEMOS RECONOCER QUE A PESAR DE LA CRECIENTE DEMANDA DE SUS SERVICIOS, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NO HA DETENIDO LA INVERSIÓN PARA EQUIPAR Y MODERNIZAR SUS ÁREAS DE ATENCIÓN, NI LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS DE SERVICIOS MÉDICOS. COMO YA TODOS SABEMOS LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS VAN DESDE LAS CORRIDAS DE TOROS, LOS CONCIERTOS, LAS CENAS, LOS SORTEOS, LOS DONATIVOS Y LAS COLECTAS, TODO LO CUAL HA SIDO INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA LISTA DE NECESIDADES Y CARENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO. YA DESDE EL AÑO PASADO VARIOS DE NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS TUVIMOS CONOCIMIENTO DE MANERA DIRECTA DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE DICHO HOSPITAL. SI BIEN HICIMOS UN ESFUERZO PARA REASIGNAR MÁS RECURSOS AL GASTO CORRIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO, CONFORME NOS LO PLANTEÓ SU DIRECTOR, EL DR. DONATO SALDÍVAR RODRÍGUEZ, EL PRESUPUESTO PARA EL 2007 APENAS REBASÓ LOS 215 MILLONES DE PESOS, MUY LEJANA A LOS 300 MILLONES DE PESOS QUE REQUIERE DICHA INSTITUCIÓN. ESTE AÑO, SEGÚN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL 2008, SE CONTEMPLA UNA TRANSFERENCIA PARA GASTO CORRIENTE DE 221 MILLONES DE PESOS, SITUACIÓN NADA FAVORABLE PARA CUBRIR LOS REZAGOS Y PARA AVANZAR EN LOS

ACTUALES PROYECTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ASÍ COMO HEMOS BUSCADO ATENDER SITUACIONES DE ALTO INTERÉS PÚBLICO Y ASÍ COADYUVAR EN SU SOLUCIÓN, MEDIANTE REUNIONES DE INFORMACIÓN CON LOS RESPONSABLES, TALES COMO LAS RECIENTES REUNIONES CON EL DELEGADO REGIONAL DEL IMSS, EL CIUDADANO JORGE LUIS HINOJOSA MORENO Y CON EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, GILBERTO MONTIEL AMOROSO, CONSIDERAMOS QUE POR JUSTICIA Y SENSIBILIDAD SOCIAL, DEBEMOS ABRIR UN ESPACIO PARA ESCUCHAR Y ATENDER LOS PLANTEAMIENTOS FINANCIEROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008. EN TAL VIRTUD, CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE LE PEDIMOS QUE PONGA A VOTACIÓN DEL PLENO EN ESTE MOMENTO Y LO TURNE CON CALIDAD DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE SE CUMPLA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, INVITA AL DR. DONATO SALDÍVAR RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”, A REUNIÓN DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA SOBRE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE DICHA INSTITUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DEL 2007. FIRMAN: DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ Y DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, A NOMBRE

DE LAS FRACCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. VENGO A HABLAR EN RELACIÓN A ESTE TEMA QUE CONSIDERO SUMAMENTE IMPORTANTE. DEFINITIVAMENTE LA SALUD ES DE LO MÁS DELICADO PERO IMPORTANTE, Y JUNTO CON LA EDUCACIÓN SON PRIMORDIALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS. POR ELLO, JAMÁS DEBEMOS DE ESCATIMAR RECURSOS PARA ESTOS RUBROS QUE SON EDUCACIÓN Y QUE SON SALUD. AQUÍ ES IMPORTANTE TAMBIÉN HACER UNA MENCIÓN DE LO SIGUIENTE: PRECISAMENTE TOCANDO ESTOS PUNTOS. SALUD Y EDUCACIÓN, ES QUE QUEREMOS NOSOTROS LOS MIEMBROS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE EN ESTE PRÓXIMO PRESUPUESTO DE INGRESOS SE INCREMENTE A 2 MIL 200 MILLONES DE PESOS, CON LO CUAL, PODEMOS DESTINAR LOS RECURSOS QUE SEAN SUFICIENTES O NECESARIOS A ESTOS DOS RUBROS TAN IMPORTANTES COMO ES SALUD Y EDUCACIÓN. Y LOS INVITO AHORITA EN ESTA TRIBUNA, COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA, Y AL RESTO DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS A QUE APOYEMOS Y HAGAMOS TODO PARA APROBAR ESTE INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO A 2 MIL 200 MILLONES DE PESOS, QUE PRECISAMENTE

PARA ESTAS CAUSAS SOCIALES ES PARA LO QUE NOS VA A SERVIR. ASIMISMO, EN ESTA OCASIÓN EN LA TRIBUNA, QUIERO TAMBIÉN, PARA AÑADIR A LO QUE MI COMPAÑERO DIPUTADO ZEFERINO HIZO MENCIÓN, DE CONVOCAR O CITAR E INVITAR EN LA PALABRA QUE USTEDES LE QUIERAN MENCIONAR, AL DOCTOR DONATO, DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO; QUIERO QUE TOMEMOS EN CUENTA Y EN CONSIDERACIÓN QUE HAY OTROS HOSPITALES QUE TAMBIÉN REQUIEREN DE ESTOS RECURSOS, Y ESTOY HABLANDO ESPECÍFICAMENTE DEL HOSPITAL METROPOLITANO, QUE SE HA VISTO TAMBIÉN EN MUCHA NECESIDAD AL ESTAR ATENDIENDO A NUMEROSA POBLACIÓN SIN CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES. ES POR ELLO QUE APROVECHO ESTE TURNO EN LA TRIBUNA PARA TAMBIÉN QUE SE HAGA UNA INVITACIÓN MUY CORDIAL, EN OTRO TIEMPO, AL DIRECTOR DEL HOSPITAL METROPOLITANO PARA QUE NOS HAGA VER TAMBIÉN LO QUE ESTA SUCEDIENDO EN REALIDAD EN DICHO HOSPITAL, LO QUE VIENE SIENDO SUS CARENCIAS Y SUS NECESIDADES, PORQUE TAMBIÉN ESTO LE VA A OFRECER A LA POBLACIÓN: SALUD, CALIDAD Y CALIDEZ. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CREO YO QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EN ESTE MOMENTO HA PRESENTADO LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO

DEL TRABAJO, EN UNIÓN CON LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE UN SERVIDOR REPRESENTA, ES UN PUNTO DE ACUERDO DONDE SE ESTÁN SOLICITANDO RECURSOS ADICIONALES, QUE SE AUMENTEN LOS RECURSOS PARA UN HOSPITAL QUE TODOS NOSOTROS CONOCEMOS Y QUE TODA LA GENTE, TODOS LOS CIUDADANOS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA CONOCEN; UN HOSPITAL QUE QUIZÁS NO FUE DISEÑADO PARA ATENDER A MILES Y MILES DE PACIENTES QUE ACUDEN AL MISMO, YA QUE EN ESE LUGAR, EN ESE HOSPITAL, ES UN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TAMBIÉN, SE ATIENDEN DIFERENTES ENFERMEDADES, SE ATIENDEN DIFERENTES OPERACIONES QUE NO EXISTEN EN ALGUNOS HOSPITALES DE NUESTRO ESTADO. POR TAL MOTIVO, Y SIENDO TESTIGOS DE QUE ESE HOSPITAL ATIENDE A MILES Y MILES DE PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, Y QUE ATIENDE A MUCHA GENTE QUE COMÚNMENTE PAGA UNA CONSULTA, PAGA UN ESTUDIO, PAGA UNA OPERACIÓN, ASÍ TAMBIÉN ATIENDE A MUCHA GENTE DE MANERA GRATUITA. GENTE QUE VIENE DE DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR, ZONA NORTE, INCLUSIVE ES UN HOSPITAL QUE ATIENDE A PERSONAS QUE VIENEN DE OTROS ESTADOS QUE NO ES EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE ELLO, HA GENERADO EN MUCHAS OCASIONES UN SOBRECOSTO EN ESE HOSPITAL Y POR TAL MOTIVO, CREO YO FUNDAMENTAL QUE COMO DIPUTADO DE ESTA LXXI LEGISLATURA TENGAMOS A BIEN, A QUE DENTRO DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, SE ACUERDE QUE EL

DIRECTOR DE ESE HOSPITAL, EL DOCTOR DONATO SALDÍVAR, VENGA Y QUE ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA PUEDE ÉL, DE UNA MANERA GENERALIZADA, DE UNA MANERA ESPECÍFICA, PODER SOLICITAR LOS RECURSOS QUE REALMENTE SE REQUIERAN PARA ESE HOSPITAL, EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES Y EN VIRTUD DE TODO LO QUE HEMOS MANIFESTADO ANTERIORMENTE. QUIERO RECALCARLES QUE ESTE HOSPITAL, ASÍ COMO EL METROPOLITANO, EL UNIVERSITARIO ATIENDE A MILES DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ÁREA METROPOLITANA, DE LA ZONA SUR, DE LA ZONA NORTE Y DE OTROS ESTADOS, DE UNA MANERA GRATUITA EN MUCHAS OCASIONES; AUNQUE ES UN HOSPITAL QUE COBRA CONSULTAS, QUE ALGUNA OPERACIÓN TAMBIÉN LA COBRA, PERO ATIENDE A MILES DE FAMILIAS DE UNA MANERA GRATUITA, Y ESO OBVIAMENTE ELEVA EL SOBRECOSTO. POR TAL MOTIVO CREO QUE ES FUNDAMENTAL E IMPORTANTE APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. YO REALMENTE ESPERO, QUE LEJOS DE POLITIZAR ESTE PUNTO DE ACUERDO OBVIAMENTE SE TENGA LA SENSIBILIDAD QUE YO SÉ QUE EXISTE EN TODOS LOS DIPUTADOS DE TODAS LAS DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS PARA APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. A NOMBRE DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA SUMARNOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COMPAÑEROS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PRD, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SE PRESENTE EL DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO, EL DOCTOR DONATO SALDÍVAR Y NOS DÉ UNA EXPLICACIÓN AMPLIA PARA QUE LO TOMEMOS EN CUENTA Y PUEDA EN UN MOMENTO DADO DARLE MAS RECURSOS A ESTA NOBLE INSTITUCIÓN. Y DESDE LUEGO TAMBIÉN, EN SU MOMENTO COMO LO DECÍA EL DOCTOR ÁNGEL VALLE DE LA O, TAMBIÉN NO DEJAR AFUERA AL METROPOLITANO. DEFINITIVAMENTE ES NECESARIO Y ADEMÁS QUIERO HACER LA PROPUESTA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. YO QUIERO APOYAR EL PUNTO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS QUE ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA, ESTAMOS CONSCIENTES QUE EL ÁREA SOCIAL, ES UN ÁREA QUE TENEMOS QUE APOYAR. EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN DE HACIENDA HA ESTADO TRABAJANDO, VAMOS A BUSCAR AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, VAMOS A BUSCAR DARLE MAS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, POR CONSECUENCIA MAS RECURSOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y VAMOS A BUSCAR ASIGNAR DESDE ESA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE MAS DE 2 MIL 200 MILLONES QUE

ACTUALMENTE EL GOBIERNO HA SUBESTIMADO EN CUANTO A LOS INGRESOS, VAMOS A BUSCAR CONSIDERAR ÁREAS COMO EDUCACIÓN, ÁREAS COMO SALUD, ÁREAS COMO SEGURIDAD, VAMOS A BUSCAR DARLES PRIORIDAD EN ESA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO, Y PARA LO CUAL TAMBIÉN SOLICITO SU APOYO A FAVOR DE LO PRESENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITARON QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO CON LA ADICIÓN HECHA POR EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ EN FECHA 26 DE JUNIO DEL 2007, LA CREACIÓN DEL PRIMER PARLAMENTO DE JÓVENES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE CREAR ESPACIOS DE EXPRESIÓN PARA LA JUVENTUD NUEVOLEONESA, EN DONDE SE TENGA LA OPORTUNIDAD DE EXPRESAR SUS PUNTOS DE VISTA Y DEBATIR SOBRE LOS PROBLEMAS, EN PARTICULAR AQUELLOS QUE CONSIDEREN QUE LOS AFECTAN DIRECTAMENTE A ELLOS Y SUS COMUNIDADES, PLANTEANDO ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA SU SOLUCIÓN....

EN ESE MOMENTO, AL NO HABER EL QUÓRUM DE REGLAMENTO EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, MANIFESTÓ: “NO HAY QUÓRUM SEÑORA PRESIDENTA...

C. PRESIDENTA: “SOLICITAMOS A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO POR FALTA DE QUÓRUM. A

TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA MANTENER EL QUÓRUM. ADELANTE DIPUTADO”.

EL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, “CONTINUÓ: “ES POR ESO QUE ESTE HONORABLE CONGRESO HA BUSCADO LOS MEDIOS NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO, YA QUE SON UNA PARTE IMPORTANTE PARA LOGRAR LOS CAMBIOS PROFUNDOS QUE NECESITA NUESTRO ESTADO, YA QUE ES DE RECONOCER QUE ELLOS CUENTAN CON IDEAS INNOVADORAS QUE NOS PUDIESEN DAR UN PANORAMA DIFERENTE AL NUESTRO. SABEMOS QUE LA PARTICIPACIÓN DE NUESTRO JÓVENES ES UN FACTOR DECISIVO, YA QUE ELLOS REPRESENTAN LOS ACTORES SOCIALES MAS IMPORTANTES DE NUESTRA SOCIEDAD. POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER UNA FELICITACIÓN A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y A NOMBRE DEL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO, A TODOS Y CADA UNO DE LOS JÓVENES QUE SE INTERESARON EN ESTA PROPUESTA PARA CREAR DICHO ESPACIO DE EXPRESIÓN. ESTOY SEGURO QUE ES EL PRINCIPIO DE MUCHOS PARLAMENTOS EN NUESTRO ESTADO, Y ADEMÁS CONFÍO EN QUE PODEMOS ENCAUSAR LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN PARLAMENTO COMO UN VERDADERO CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS JÓVENES DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ME PERMITO INFORMAR QUE LA COMISIÓN DE JUVENTUD EMITIÓ LA

CONVOCATORIA, SIENDO ATENDIDA POR 185 PONENCIAS MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS Y ESTUDIADAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AQUELLAS QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS MARCADOS POR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN. ASÍ PUES, Y EN BASE A UN CONSENSO SE LOGRÓ A ELEGIR DE ENTRE LAS PONENCIAS PARTICIPANTES A LOS 42 JÓVENES QUE EN FECHAS 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUNGIRÁN EN CALIDAD DE DIPUTADOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

PONENTE:

- 1.- MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- 2.- MÓNICA MAGALI CARRILLO HERRERA.
- 3.- LAURA MARÍA REYNA DE LA GARZA.
- 4.- MARENA BENITA HERNÁNDEZ SOTO.
- 5.- MIGUEL ÁNGEL RÁBAGO POSADA.
- 6.- CRISTINA BAEZA VIERA.
- 7.- NANCY BERENICE GONZÁLEZ LEAL.
- 8.- JUAN CARLOS AGUILAR FLORES.
- 9.- IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE.
- 10.- JUAN LUIS ARRIAGA RIVAS.
- 11.- MARIO ALBERTO SAUCEDA TORRES.
- 12.- CLARA SUSANA MARTÍNEZ CONTRERAS.

- 13.- CAROLINA MARLENE PICASSO GUTIÉRREZ.
- 14.- JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZÁLEZ.
- 15.- JESÚS MARÍA SENA BUENROSTRO.
- 16.- VIRIDIANA ARLETT PADILLA GARCÍA.
- 17.- MARTHA GUADALUPE PRADO PÉREZ.
- 18.- ERNESTO DEL CASTILLO DE LA FUENTE.
- 19.- MARÍA TERESA MORENO ARANA.
- 20.- NOHEMÍ DÍAZ SILVA.
- 21.- EUNICE KURI MARÍN.
- 22.- BRENDA IVONNE SALDAÑA MONTTOYA.
- 23.- ELIZABETH GARCÍA IBARRA.
- 24.- EVER GACIEL GARCÍA SALAZAR.
- 25.- ANA CATALINA RODRÍGUEZ BOTELLO.
- 26.- ELVIA MARGARITA ELIZONDO RODRÍGUEZ.
- 27.- ARTURO ISRAEL BELTRÁN REICH.
- 28.- JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
- 29.- DIANA GABRIELA TORRES MUÑIZ.
- 30.- CESAR ARTURO SILERIO RODRÍGUEZ.
- 31.- PABLO ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ.
- 32.- DANIELA JUDITH MONTALVO HERRERA.
- 33.- NELLY SÁNCHEZ MERAZ.
- 34.- OSCAR ARTURO GOLMAN VILLARREAL.
- 35.- JESÚS DANIEL MARTÍNEZ HEREDIA.

36.- JULIETA DEL CARMEN RANGEL CHÁVEZ.

37.- ALMA ARCELIA QUIÑONES VEGA.

38.- JUAN JOSÉ CONTRERAS FLORES.

39.- ADRIÁN LOBO CARRILLO.

40.- ALEJANDRA HUERTA GUTIÉRREZ.

41.- RAÚL CARLOS VALLE REYES.

42.- THALÍA GARZA HERNÁNDEZ.

ASIMISMO, APROVECHO PARA HACER UNA INVITACIÓN A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA INTERACTUAR CON LOS JÓVENES LOS PRÓXIMOS TRES DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE DICHO PARLAMENTO, EL CUAL INICIA SUS TRABAJOS EL DÍA DE HOY. CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS: EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO FUE A NOMBRE DEL DIPUTADO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN DE JUVENTUD, EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO, ES EL QUE HA HECHO POSIBLE DE QUE LOS JÓVENES DE NUEVO LEÓN TENGAN ESTA PARTICIPACIÓN HISTÓRICA EN EL ESTADO, UNA PARTICIPACIÓN QUE SIN DUDA VA A QUEDAR COMO LA PRIMERA PARTE DE LA HISTORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE LOS INVITAMOS A PARTICIPAR A ESCUCHARLOS Y A ESTAR CON LOS CASI DIPUTADOS EN ESTOS TRES DÍAS QUE SE VA A LLEVAR A CABO ESTE PARLAMENTO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANUNCIO A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA QUE AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN EN LA SALA DE PREVIAS DEL PRI, SE REUNIRÁ LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASÍ MISMO INFORMO AL PLENO QUE VA A HABER UN PANEL ACADÉMICO SOBRE UNA NUEVA LEGISLACIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EL VIERNES A LAS 12:30 EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO”.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DIA QUE SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA

DIP JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DD # 153-LXXI-S. O.
MIÉRCOLES 5 DE DIC. DE 2007.